BIBLIOTECA "MISSIONALIA HISPANICA"

PUBLICADA POR EL INSTITUTO
SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

SERIE B

VOL. V

EL OBISPO DE QUITO
DON ALONSO DE LA PEÑA MONTENEGRO

(1596 - 1687)

NIHIL OBSTAT:
P. J. Salvador y Conde, O. P.
Censor
Madrid, 9 de Enero de 1951

IMPRIMI POTEST:
Gabino Gallego, O. F. M. Provincial
Madrid, 5 de Enero de 1951

IMPRIMATUR:
JOSE MARIA,
Obispo Auxiliar y Vic. Gral.
Madrid, 9 de Enero de 1951

9 11

El Obispo de Quito
Don Alonso de la Peña Montenegro
(1596 - 1687)

POR EL
P. MANUEL BANDIN HERMO, O. F. M.

Edición y Prólogo del
P. Fidel de Lejarza, O. F. M.

220346

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
MADRID
1 9 5 1

B
P397b

EDICIONES JURA — SAN LORENZO, 11 — MADRID

PROLOGO

Poco a poco, y día tras día, se va descorriendo el velo que ha mantenido en la penumbra, o en el más completo olvido, a nuestras grandes figuras misioneras gracias al trabajo tesonero y paciente de un puñado de investigadores, cuyos buceos en polvorientos e inexplorados archivos se convierten en focos luminosos de espléndidas monografías que marcan con hitos de insuperable grandeza la trayectoria misionera de nuestros siglos dorados. Es la única manera de hacer luz en el pasado de nuestro anhelante caminar por tierras de infieles en busca de almas para Cristo.

En la larga serie de nombres irredentos figuraba hasta ahora el del Ilustrísimo y por tantos títulos celebre Obispo de Quito don Alonso de la Peña Montenegro, figura radiante y gloria preclara del clero secular, de ese clero cuya actuación evangelizadora en Indias estaba reclamando los esfuerzos de alguien que la pusiese de relieve sacándola del olvido (1). Hoy deja su nombre el anonimato

---

(1) Véase a este intento la reciente monografía: *El Clero Secular y la Evangelización de América, por Constantino Bayle, S. J., Madrid 1950,* editada por el Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo».

y entra por la puerta ancha de la historia circuido de la aureola de gestas preclaras que constituyen el haber de su humano peregrinar, corto o largo, por tierras indianas. Son muy pocos, sin embargo, los que hasta ahora han merecido esa dicha y muchos los que aun reclaman nuestra atención.

Y pues de rescates hablamos, no estará de más insinuar que la publicación del presente libro entraña una doble redención: la del biografiado, del olvido en que yacía; y la del manuscrito, del peligro que ha corrido de extraviarse o de perecer para siempre.

Sobre el mérito de la biografía el lector juzgará a través de las páginas que siguen. Deber nuestro es decir dos palabras de presentación sobre el autor y la obra que hoy ofrecemos al púbico, ya que, muerto aquél prematuramente, no era justo mandar a ésta a las prensas huérfano de protección. De aquí la razón de estas cortas líneas.

El nombre y la filiación religiosa del autor constan claramente en la portada. Su biografía es bien sencilla.

El P. Manuel Bandín Hermo nació en Requeijo (Cesures), provincia de Pontevedra y diócesis de Santiago, el 20 de agosto de 1891. De muy joven ingresa en la Orden Franciscana, y después de cursar los estudios preparatorios de la carrera eclesiástica en el Colegio Seráfico de Herbón profesa el 8 de septiembre de 1907. Pasa luego a Santiago de Galicia, donde hace los cursos superiores, simultaneándolos con los del Magisterio, y el 6 de junio de 1914 se ordena de sacerdote.

Por el mes de septiembre de ese mismo año se le destina al Colegio Internacional de San Antonio (Roma) con el fin de que ampliase sus conocimientos históricos y volviese graduado de Lector General en Historia, aspiración que no pudo ver lograda por entonces a causa de haber estallado la Guerra Europea. Ante este contratiempo imprevisto se ve obligado a regresar a su Colegio de Santiago, donde explica la historia eclesiástica durante algún tiempo.

Teniendo en cuenta sus aficiones y dotes de historiador, que ya habían descollado entre los suyos, el 29 de diciembre de 1919 recibió el nombramiento de Colaborador de la prestigiosa revista histórica "Archivo Ibero Americano", que la Orden Franciscana edita en Madrid, a cuya Redacción se incorporó poco más tarde. Con esto sólo en parte quedaron saciados sus anhelos, pues el P. Bandín nunca pudo hacerse a la idea de continuar indefinidamente en el plano de las medianías ni bajo la impresión de su primer fracaso de superación intelectual por el motivo referido. Tal era su ilusión por completar su preparación histórica, y de tal forma le acuciaba esta idea, que no descansó hasta verla realizada en su primera fase en las Universidades de Sevilla y Santiago, donde alcanzó el grado de Licenciado, con nota de sobresaliente, el 11 de junio de 1923 (2).

Desde esa fecha su figura intelectual cobra nuevo relieve. En la Universidad compostelana le cupo el honor de ser el primer Licenciado y con premio extraordinario, donde fué también catedrático interino de lengua y litetura latinas y, en 1924, agraciado con una beca o pensión para el extranjero. Años después pasa a Madrid, y tras brillantes ejercicios se gradúa de Doctor el 12 de

---

(2) *Archivo Ibero Americano* (=AIA), XX, 1923, 144.

diciembre de 1927, siendo su tesis doctoral el estudio que hoy ofrecemos al público (3).

Después de permanecer unos años en la capital de España, dedicado a las tareas propias de la Revista y al ejercicio del ministerio sacerdotal, el 19 de enero de 1928 se embarca en La Coruña rumbo a los Estados Unidos, donde la Provincia Regular de Santiago había proyectado hacer una fundación, y allí murió el P. Bandín en la plenitud de su vida, de resultas de una operación quirúrgica, el 5 de octubre de 1928 (4).

A estas cortas líneas queda reducido el ciclo de su vida religiosa. Veamos su faceta de escritor.

No fué muy abundante, en verdad, su colaboración en las páginas de "Archivo Ibero Americano", pero sí lo suficientemente amplia como para que destacaran sus dotes de historiador despierto, de juicio ponderado y sereno, bien capacitado en achaques de metodología histórica y del más depurado tecnicismo crítico. Sólo vemos estampada su firma al pie de seis trabajos más o menos extensos, cuatro de los cuales versan sobre temas americanos y los dos restantes sobre historia franciscano-española. Sus títulos, siguiendo el orden de su aparición, son:

1. Colecciones americanas: Documentos del siglo XVI para la historia de México, colegidos y anotados por el P. Mariano Cuevas, S. J. (5).

No es éste un trabajo de investigación, sino simple resumen o extracto de los fondos franciscanos contenidos

(3) AIA, XXXII, 1929, 142, 411.
(4) *El Eco Franciscano*, XLV, 1928, 500-502; AIA, XXXII, 142.
(5) AIA, XIII, 1920, 281-88.

en esa colección documental interesantísima, hecho con el exclusivo fin de guiar y orientar a los investigadores de la Orden en su labor de búsqueda.

2. Convento y Colegio de Nuestra Señora de las Misericordias de Oropesa (6).

Estudio documentadísimo y de investigación directa hecho a base de los papeles conservados en el archivo conventual. Empieza con unas indicaciones generales sobre la devoción que la nobleza española profesó en siglos pasados a la Orden Franciscana y en particular los Condes de Oropesa; dedica preferente atención a los orígenes del Colegio, a sus frutos de santidad y a las constituciones por las que se regía, y termina con un relato circunstanciado de las vicisitudes porque atravesó desde la guerra de la Independencia hasta nuestros días.

3. Un descendiente de los Incas (7).

Lo fué indudablemente del Inca Tupac Amaru, muerto por el Virrey Toledo en 1580, el religioso franciscano Fr. Calixto de San José Tupac Amaru, como le acreditan sus apellidos, su gran ascendiente sobre los indios y se comprueba por la documentación exhumada por el P. Bandín en este estudio, que constituye una interesante aportación inédita en torno al célebre franciscano, que vivía por los años de 1757 y que por su inteligencia y tratos sospechosos con los indios mereció que le recluyeran en el convento grande de Jesús de Lima.

(6) AIA, XVII, 1922, 321-66.
(7) AIA, XIX, 1923, 91-96.

4. P. Fr. Blas Pacheco y Manrique (8).

Con anterioridad a su ingreso en la Orden Franciscana había sido Alcalde provincial de la Santa Hermandad de Lima, nombrado para dicho cargo en 1745; pero al año y diez meses renunció a él y vistió la librea franciscana. El P. Bandín, después de agrupar en este estudio algunos datos de interés sobre su vida, publica íntegros el acta de su renuncia y el certificado de su profesión religiosa.

5. Un artista franciscano en Quito (9).

Trabajo de aportación documental en el que, después de indicar sumariamente los méritos contraídos por los franciscanos en el cultivo de las bellas artes en Indias, desempolva interesantes documentos en torno a la persona y al valer artístico de Fr. Antonio Rodríguez y al pleito que se suscitó entre el Comisario General del Perú, Fr. Francisco de Borja, y la Real Audiencia por oponerse ésta a dar paso para Lima al referido religioso. El pleito queda inconcluso por falta de información documental.

6. Los orígenes de la Observancia en la Provincia de Santiago (10).

En este artículo póstumo, el más extenso de los aparecidos en "Archivo Ibero Americano", trata de esclarecer los orígenes de la llamada "Observancia" en España y, sobre todo, en la Provincia Regular de Santiago. Sostiene que el movimiento español fué "sin dependencia ni cooperación de Italia ni de ningún otro país. Más todavía: el movimiento parece haber surgido aisladamente en las tres Provincias de Santiago, Castilla y Aragón, en que entonces se dividía la Orden en España, sin contacto unas de otras". Estudio seriamente redactado a base de una nutridísima documentación inédita.

(8) AIA, XIX, 96-99.
(9) AIA, XIX, 141-58.
(10) AIA, XXXIII, 1930, 337-73, 527-59.

Mas no son éstas las únicas muestras de la fecundidad de su pluma. Muchos e interesantes artículos de divulgación, más o menos erudita, nos dejó y vieron la luz en las páginas de "El Eco Franciscano", revista quincenal ilustrada, de carácter piadoso, que publican los Franciscanos de Santiago. Aparte de esta colaboración, que pudiéramos calificarla de menuda, escribió:

7. San Francisco y la Orden Franciscana en España (11).

Es un hermoso trabajo de divulgación histórica sobre el viaje de San Francisco a España y sus fundaciones; sobre la popularidad de los Franciscanos en nuestra patria y su influencia en la reforma de las costumbres por medio de sus escritos y de su predicación; sobre las misiones por ellos sostenidas en América, Marruecos y Tierra Santa, ofreciéndonos alguna novedad al transcribir noticias muy apreciables acerca del estado floreciente de la Tercera Orden en Madrid a principios del siglo XVIII (12).

(11) *Sociedad española de amigos del arte. Exposición Franciscana. VII Centenario de la muerte de San Francisco de Asís. Catálogo General Ilustrado. Madrid, mayo y junio 1927.* Biblioteca Franciscana [Imprenta José Vilamala, Provenza, 266, Barcelona], 1927, 19-50.
(12) AIA, XXIX, 1928, 107-108.

8. Los Arzobispos y la Universidad de Santiago (Notas históricas). Santiago, 1928.

Trabajo premiado en el concurso convocado por la Asociación Católica de Estudiantes de Santiago que mereció un juicio muy favorable de la crítica. Aun cuando la premura del tiempo impidió al autor ampliar la documentación existente sobre el tema, logró encuadrar con la suficiente amplitud y claridad las relaciones entre los prelados de la Archidiócesis santiaguesa y la Universidad gallega (13).

9. San Francisco en el arte español (14).

Aunque se le cita como publicado en 1927, no hemos logrado localizar este trabajo.

Esto en cuanto se refiere a lo publicado por el P. Bandín en su corta vida de escritor, que también tiene su capítulo de trabajos inéditos.

Y en este orden nos consta que dejó uno bastante adelantado sobre el afamado escultor gallego don Felipe de Castro y dispuesto para la imprenta otro hermoso y documentado estudio sobre "El Obispo de Quito, Don Alonso de la Peña Montenegro", que es éste que hoy lanzamos al público. Hagamos un poco de historia en torno a este manuscrito.

Hemos insinuado ya que este trabajo constituyó su tesis doctoral, calificada con la nota de sobresaliente, en 1927. De entonces acá fueron muchas las leguas recorridas y no escasas las vicisitudes porque atravesó el manuscrito. Acompañó al autor en su viaje a los Estados

(13) AIA, XXXII, 395-400.
(14) *Album de arte franciscano*, Barcelona 1927.

Unidos, fué testigo de su enfermedad y, casi, casi, de su prematura muerte; pero al sentirse próximo a ella se tomó la precaución de entregarlo a un compañero suyo para que lo hiciera llegar a su Provincia de origen y salvarlo así de una posible destrucción o pérdida, con la esperanza de que algún día pudiera ver la luz pública. Se sabe que en 1929 el manuscrito se hallaba en Roma en poder del P. Vittorino Facchinetti (15), quien procuró que llegara a su destino, y después de los años vino a parar a nuestras manos en Madrid. Esta es, en síntesis, la historia de las andanzas del manuscrito y de su última redención.

Desde que lo hojeamos por primera vez nos pareció digno de publicarse, y este nuestro juicio inicial fué tomando cuerpo y confirmándose a medida que fuimos avanzando en su examen. Sólidamente documentado, el estudio del P. Bandín ofrece el interés extraordinario de estar todo su contenido extraído de diversos repertorios documentales y cada una de sus afirmaciones basada en fuentes de primera mano. Basta una rápida mirada a las notas para convencerse de esta verdad y de su mérito e importancia. Podrá tildársele de imperfecto en algunos aspectos y ser susceptible de corrección en otros; pero, en todo caso, entraña el innegable valor de ser el primer intento biográfico, serio y un tanto ambicioso sobre la

(15) Este dato consta de unas letras autógrafas del referido Padre Facchinetti que dicen: «Quest'opera manoscritta del compianto Padre Emanuel Bandín, spentosi santamente nel nostro Convento di S. Leonardo in Boston (Stati Unitti d'Ame.) venne a me consegnato da un Padre di detto Convento cui l'affidó poco prima di morire il confratello autore per sottrarla alla distruzione e nella speranza che possa essere data alle stampe. Quod est in votis. In fede, Vittorino Facchinetti. Roma 25-7-29.»

gigante figura del autor del "Itinerario de Párrocos", que tanto bien reportó a los misioneros de su tiempo y de épocas posteriores.

En capítulos sucesivos el autor va estudiando el nacimiento y padres del Ilmo. Peña Montenegro, sus estudios y primeros honores, sus dignidades eclesiásticas, su magisterio en la Universidad compostelana, su nombramiento de Obispo, su ideario en el Pontificado, sus desvelos por la Catedral, Palacio Episcopal y Seminario, sus relaciones con el clero catedral y clero regular, sus encuentros con el Presidente de la Real Audiencia, su nombramiento para ocupar interinamente este cargo y su gestión al frente del mismo durante cuatro años, su espléndida generosidad, manifestada en no pocas donaciones y numerosas fundaciones de obras pías, llevadas a cabo tanto en Quito como en Galicia, y, finalmente, su semblanza como escritor, sus últimos años y muerte. Todo ello expuesto con la necesaria amplitud y sólida consistencia en abundosa y bien seleccionada documentación inédita.

En cuanto al alcance de mi edición se refiere, debo advertir ante todo que he respetado el manuscrito en toda su integridad, procurando tan sólo uniformar y modernizar la grafía y corregir las deficiencias de copia que se advierten en el original mecanografiado, plagado de erratas. Sólo tres notas he puesto de mi cosecha referentes a otros tantos estudios últimamente publicados.

Si con mi labor he contribuído a rescatar un nombre del olvido en que yacía y a salvar un manuscrito de un posible extravío, me daré por satisfecho.

Madrid, 20 de febrero de 1951.

P. Fidel de Lejarza, O. F. M.

INTRODUCCION

Entre tantas personalidades de relieve que, como en continua embajada, mandaba la madre Patria a sus jóvenes hijas las colonias americanas, una nos interesaba sobremanera: la del Ilustrísimo Señor Don Alonso de la Peña Montenegro.

Queríamos terminar de una vez para siempre con la injusticia que la región gallega estaba cometiendo con este hombre que, nacido en ella, no olvidó nunca su origen, sino que se glorió de él y desde las más lejanas tierras, allá en la cumbre de los Andes, pensaba en su tierra para sembrarla de beneficios; con este hombre que, elevado a las más excelsas dignidades, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Quito, Presidente y Gobernador de la Real Audiencia de la misma ciudad, quisiera volver a Compostela y morir allí desempeñando el cargo de Sacristán Mayor de la Corticela, según escribía a sus hermanos; con este hombre que si algún defecto tuvo fué amar demasiado a su tierra y a sus coterráneos, llegando algunas veces a la debilidad en este amor.

Y de esta injusticia era responsable toda España, madre común de las regiones ibéricas.

En España no se ha publicado hasta ahora ningún es-

tudio biográfico del Ilustrísimo Señor Peña Montenegro. Porque estudio no puede llamarse el artículo de pocas y mal hilvanadas líneas que Ovilo y Canales le dedica en sus *Apuntes* ni Castro López en su *Almanaque gallego para 1903*. Pardiñas Villalobos en su *Breve compendio*, López Ferreiro en su *Historia* y otros pocos no tratan de él más que incidentalmente. Vesteiro Torres ni siquiera la menciona en su *Galería de gallegos ilustres*, y Murguía, en su *Galicia*, no hace más que estampar su nombre entre los hijos ilustres de Padrón y citar su obra, «libro que fué y aún sirve de guía de sacerdotes con cura de almas en América», añadiendo que en aquella villa nació a principios del siglo XVI. Unicamente Fort parece que hizo un pequeño esbozo biográfico, aunque tuvo que ser muy incompleto y compendiado, pues se reducía a un artículo en su *Almanaque* para 1866. No podemos dar más pormenores porque solamente conocemos el trabajo de Fort por las pocas líneas que Castro López transcribe (1).

En Quito se ha hecho algo más. Prescindiendo de algunos que dan incidentalmente detalles de la vida de este Prelado, le han estudiado Azcaray, en su *Serie Cronológica*; Donoso, en los *Anales de la Universidad*, y, sobre todo, el Excmo. Sr. González Suárez, quien, además de lo que escribió en su *Historia Eclesiástica del Ecuador*, vierte todas las noticias por él adquiridas en las páginas 247-317 de su *Historia General de la República del Ecuador*.

(1) En fecha reciente, don Paulino Pedret Casado le ha dedicado un breve estudio intitulado *El Obispo de Quito, Don Alonso de la Peña Montenegro, bienhechor de la Universidad de Santiago* (*Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, números 51-52, enero-diciembre 1948, 41-47).

Respecto a este autor, el más extenso y abundante de cuantos han escrito sobre nuestro personaje, nos atrevemos a poner un reparo que, a nuestro juicio, quita todo valor crítico a su trabajo. El Sr. González Suárez cita las fuentes al principio de una manera vaga y general y después relata los hechos sin volver a fundamentarlos con las pruebas. Como, por otra parte, su *Historia* es una obra eminentemente literaria, con grandes toques de dramatismo, muchas declamaciones, admiraciones, descripciones e interrogantes sin cuento; como, además, los hechos están seleccionados con criterio efectista, como en el curso del relato se notan ciertos apasionamientos a favor del clero secular contra el regular, y del elemento criollo e indígena contra el peninsular, y mucha injustificada desigualdad en su juicio sobre las distintas Ordenes Religiosas; como, finalmente, se ve una marcada tendencia a dar a la historia la trama, la unidad y la agradable fácil lectura de la novela y esto lleva consigo el llenar lagunas que las fuentes, escasas, deficientes y fragmentarias, no revelan, nos vemos en la imposibilidad de dar a sus afirmaciones la seguridad, la exactitud y la fría imparcialidad que necesita todo trabajo histórico-crítico. No sabemos cuándo la noticia procede verdaderamente del documento ni cuándo nace de la fantasía o resulta de una deducción apriorística. No podemos discernir cuándo termina la historia ni dónde empieza la novela. De aquí que raras veces la tengamos en cuenta en el decurso de nuestro trabajo (2).

(2) Sobre el criterio histórico de González Suárez puede ver el lector la interesante conferencia pronunciada en el Centro de Investigaciones Históricas de Guayaquil por don Efraín Camacho Santos (*Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, VIII Guayaquil 1950, 194-225).

Por lo demás, el presente estudio no es más que un ensayo, es la reunión de los materiales recogidos en la investigación y presentados en un primer conjunto, cuya finalidad primera ha sido reproducir los hechos con su máxima fidelidad dando toda la fuerza posible al mismo documento. Por eso insertamos en el decurso de él la parte esencial de las piezas contemporáneas, despojándolas tan sólo de sus accesorios formulismos e hilvanándolas en el contexto del relato, a fin de que se vea a primera vista toda su fuerza probatoria, sin tener que acudir cada vez a notas y apéndices que retardarían y dificultarían esta comprobación.

No somos literatos ni intentamos aquí—lo repetimos—hacer obra literaria, sino reflejar en estas páginas los hechos descubiertos en la investigación con la verdad, la sinceridad, el relieve histórico-crítico que pueden garantizar las mismas pruebas documentales. Al mismo tiempo que nos lisonjeamos de ser portavoz de la gratitud de la gran familia española de ambos lados del Océano y, especialmente, de dos pueblos incluídos en esa familia: el pueblo gallego y el pueblo ecuatoriano.

EL AUTOR

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES

1.—Bibliografía

Es en extremo curioso o, por mejor decir, en extremo lamentable la ausencia de libros y revistas históricas ecuatorianos en las Bibliotecas de Madrid. Y el Ecuador ha sido una de nuestras colonias, y no ciertamente la menos gloriosa. Si no podemos estudiar la historia—nuestra historia—, si no podemos saber lo que fué el Reino de Quito, ¿cómo podemos saber lo que es y cómo prepararemos lo que será? Se habla mucho de porvenir de la raza hispana en el continente americano; el porvenir será nulo, o no será nuestro, mientras no nos conozcamos en el presente y en el pasado, que es la base histórica y racional de nuestro porvenir.

Hemos pasado un verdadero calvario en las Bibliotecas Nacional, de la Academia de la Historia, del Ateneo, del Decanato y Facultad de Filosofía y Letras, de la Facultad de Derecho, del Centro de Estudios Históricos, etcétera; y en todas partes recibimos la misma respuesta: No hay, no hay. Pues ¿qué hay? Muchos libros de historia, de civilización, de arte, de religión, chinos, japoneses, indios, asiáticos, etc., etc. Muchas cosas y muy

bonitas; pero que... no son nuestras ni tienen relación directa con nosotros.

He aquí, pues, la pobre lista de obras que hemos podido utilizar para ilustrar nuestro trabajo:

1. ALCEDO, Antonio de: *Diccionario geográfico e histórico de las Indias Occidentales,* Madrid 1786, verbo PEÑA.

2. ANÓNIMO: *Memoria acerca del estado de la Universidad de Santiago,* Santiago 1919.

3. ASTRAIN, Antonio, S. J.: *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España,* IV, Madrid 1915; V, Madrid 1916.

4. AZCARAY: *Serie cronológica de los Obispos de Quito.* (No encontrada.)

5. BANDÍN, P. Manuel, O. F. M.: *Los Arzobispos y la Universidad de Santiago,* Santiago 1928.

6. CARAVELOS: *Apuntes históricos del Colegio de Fonseca,* publicados en folletín en el diario de Tuy «La Integridad» por D. Luis Zamora Carrete, año de 1915.

7. CASTRO LÓPEZ: *Almanaque gallego para 1923,* Buenos Aires 1922.

8. CEVALLOS, Fermín: *Resumen de la historia del Ecuador.*

9. CIVEZZA, P. Marcelino da, O. F. M.: *Saggio di bibliografia Sanfrancescana,* Prato 1879.

10. COMPTE, P. Francisco, O. F. M.: *Varones ilustres de la Orden Seráfica en el Ecuador,* I-II, Quito 1885.

11. DONOSO, Bartolomé: *Serie cronológica de los Obispos de Quito,* con notas ilustrativas de C. de Gangotena y Jijón, en *Boletín de la Academia Nacional de Historia,* VII, 1923, 260-62.

12. ESPASA: *Enciclopedia Vniversal Ilvstrada Europeo Americana,* XLIII, 428-29.

13. FIGUEROA, Francisco, S. J.: *Relación de las Misiones de la Compañía de Jesús en el país de los Maynas,* Madrid 1904.

14. FITA-FERNÁNDEZ GUERRA: *Recuerdos de un viaje a Santiago,* cap. VIII.

15. FORT Y CARLOS, R.: *Almanaque de Galicia para 1866,* Lugo 1865.

16. FRASSO: *De regio patronatu Indiarum.*

17. GONZÁLEZ SUÁREZ: *Historia Eclesiástica de Quito.* (No encontrada.)

18. GONZÁLEZ SUÁREZ: *Historia General de la República del Ecuador,* IV, Quito 1893.

19. GONZÁLEZ SUÁREZ: *Discurso sobre la historia de la Iglesia Católica en América,* Quito 1909. (No encontrada.)

20. HERNÁEZ, Francisco Javier, S. J.: *Colección de Bulas, Breves... relativos a la Iglesia de América y Filipinas,* II, Bruselas 1870.

21. HERRERA, Pablo: *Ensayo sobre la literatura ecuatoriana.* (No encontrada.)

22. LAUREANO DE LA CRUZ, O. F. M.: *Nuevo descubrimiento del Río Marañón, llamado de las Amazonas, hecho por la Religión de S. Francisco, año de 1651.* Edición de Civezza 1879, Compte 1882 y 1885, y en Madrid 1901.

23. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago,* IX, Santiago 1907.

24. NEIRA DE MOSQUERA, Antonio: *Monografías de Santiago,* pp. 153 y 172.

25. NICOLÁS ANTONIO: *Bibliotheca Hispana Nova*, I, Madrid 1783.

26. ODRIOZOLA: *Documentos literarios del Perú*, IV. (No encontrada.)

27. OVILO Y CANALES: *Apuntes para la historia de Galicia. Monumentos religiosos de Padrón*, Santiago 1886.

28. RENÉ MORENO: *Biblioteca peruana*, II, Santiago de Chile 1896.

29. SÁNCHEZ BIEZMA: *Biografía eclesiástica completa*, XXXVII, 772.

30. VELASCO: *Historia del reino de Quito*, Quito 1842.

31. VESTEIRO TORRES: *Galería de gallegos ilustres*, Madrid 1875. (Nada.)

32. PARDIÑAS VILLALOBOS, José: *Compendio de los varones ilustres de Galicia*, Coruña 1887.

33. CERNADAS DE CASTRO, Diego (Cura de Fruime): *Padrón festivo*, Santiago [1753], y tomo V de sus *Obras Completas*, Madrid 1778.

34. MURGUÍA: *El arte en Santiago*, Madrid 1884.

2.—Fuentes

1. AAS = Archivo Arzobispal de Santiago.
2. ACM = Archivo Capitular de Mondoñedo.
3. ACP = Archivo Capitular del Padrón.
4. ACS = Archivo Capitular de Santiago.
5. AGI = Archivo General de Indias.
6. AMP = Archivo Municipal del Padrón.
7. AUSal = Archivo de la Universidad de Salamanca.
8. AUS = Archivo de la Universidad de Santiago.

INDICE DE CAPITULOS

Páginas

I.—Nacimiento y padres del Ilmo. Peña 1- 16
II.—Estudios y primeros honores 17- 34
III.—Dignidades eclesiásticas... ... ... 35- 74
IV.—De nuevo en la Universidad 75- 85
V.—Nombramiento de Obispo 87-100
VI.—Ideario del Obispo Sr. Peña 101-115
VII.—Catedral y Palacio episcopal 117-126
VIII.—Seminario... 127-139
IX.—Clero catedral... 141-149
X.—Clero parroquial y clero regular 151-172
XI.—Sus relaciones con los dominicos 173-187
XII.—Los franciscanos y el Sr. Peña... 189-196
XIII.—Sus relaciones con los jesuítas... 197-222
XIV.—El Obispo Peña y los carmelitas 223-229
XV.—Disgustos con el Presidente de la Audiencia 231-265
XVI.—El Ilmo. Peña Presidente de la Audiencia. 267-280
XVII.—Donaciones y fundaciones en su diócesis... 281-293
XVIII.—Capilla de Iria y Patronato familiar 295-339
XIX.—Fundaciones en Galicia... 341-391
XX.—El Ilmo. Peña Montenegro, escritor 393-406
XXI.—Ultimos años. — Coadjutor. — Achaques. Muerte 407-423
XXII.—Conclusión 425-429

Páginas

Apéndices:

1. Matrícula universitaria y grados académicos 433-440
2. Magistral del Padrón 440-445
3. Lectoral de Mondoñedo 445-447
4. Magistral de Mondoñedo... 447-449
5. Lectoral de Santiago 449-453
6. Nombramiento de Obispo... 453
7. Fundaciones Pías 453-472
8. Concordia entre el Doctor D. Francisco de San Mamed y Melchor de Velasco 472-479
9. Instrumento de fundación de un octavario de Corpus Christi en Santa María de Iria Flavia del Padrón. 479-488

Indice general alfabético 489-510

CAPITULO PRIMERO

NACIMIENTO Y PADRES DEL ILMO. PEÑA

En Padrón, la villa «de tierra muy templada, de lindo cielo, tan deleitoso como no le hay en toda España» (1), fué donde nació el distinguido Prelado el 29 de abril de 1596 (2). En la calle de los Dolores se conserva todavía la casa reedificada y ampliada por el Obispo y en ésta la habitación correspondiente a la en que nació, convertida en sencillo oratorio por encargo suyo, según reza la siguiente inscripción allí colocada:

«*El Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña y Montenegro, Obispo de Quito, abrió sus ojos a la luz el 29 de abril*

---

(1) BALTASAR PORREÑO, *Noviliario de Galicia*, citado por MURGUIA, *Galicia*, 592.

(2) Así lo afirman generalmente todos los que han escrito sobre esto, conformes con la tradición familiar. Pero G. SUÁREZ (*Historia General de la R. del Ecuador*, IV, 247) dice que esta fué la fecha de su bautismo. El registro I de bautizados de la parroquia de Iria empieza precisamente en 1596, pero no comprende la partida del Sr. Peña.

de 1596 en este lugar, que se elevó a oratorio dedicado a la Virgen Santísima de las Angustias, conforme a su última voluntad.»

He aquí la descripción que del pueblo natal del Ilmo. Peña hace el Canónigo cardenal compostelano D. Jerónimo del Hoyo en la *Memoria* que hizo como resulta de las visitas practicadas en 1599 y en 1608.

«Esta villa del Padrón se llamó antiguamente Iria y después, por haberla hecho colonia de romanos el Emperador Flavio, en reconocimiento desta merced, tomó por nombre Flavia y así se llamó *Iria Flavia*, y agora se llama Padrón, por un padrón de piedra del tamaño de un hombre y algo más, que está debajo del altar mayor de la iglesia de Santiago de la misma villa; tiene este padrón algunas letras antiguas romanas que por su mucha antigüedad no se leen. Dicen que estaba en el lugar donde llegó la barca en que vino el cuerpo del Apóstol y se ató en él, y que por su veneración se sacó de allí y se puso en el lugar que digo.

»El sitio desta villa es muy apacible, está en medio de un valle fertilísimo que se llama la Maya; está puesta en medio de dos ríos, el uno bate en los muros y llámase Sar, por ser el mismo que pasa por junto el monasterio deste nombre, que está extramuros de la ciudad de Santiago, y el otro es grande, y tanto, que después del Miño es el mayor del Reino: llámase la Ulla, nasce al levante y pasa el mediodía desviado como cuarto de legua del lugar.

»Esta villa fué de mucha población, que dicen tenía más [de] veinte mil vecinos y lo que quedó agora, que debe tener como ducientos; paresce era como fuerte porque está cercado de piedra; de antiguo despoblóse con la mudanza de la silla episcopal a Santiago; o la despoblaron los moros cuando el rey Almanzor de Córdoba vino por el río de la Ulla y llegó hasta Santiago y llevó las campanas que mandó restituir el rey don Fernando el Santo, que ganó a Córdoba y Sevilla.

»Su antigüedad es tanta, que se imagina fué uno de los pueblos que fundaron en este Reino los nietos de Noé, hijos de Jafet.

»Hay en ella dos iglesias, la una extramuros como la décima parte de una legua hacia el Norte, es su advocación Santa María de Iria; la otra intramuros, su advocación Santiago. En la de Santa María de Iria estuvo la Silla de Santiago, que entonces era episcopal, aunque se dice que cuando era catedral era su advocación de San Martín y Santa Eulalia y que el rey Almanzor la destruyó y el primer Arzobispo de Santiago la reedificó, y, según otros, la edificó en otro lugar más arriba. Junto a ella, hacia levante, hay las ruinas de los palacios del Obispo; no tienen sino los fundamentos, aunque en partes paresce la pared de altura de una braza de piedra de canto labrada; dentro del circuito desta casa se sembra pan; alrededor della hay una muy buena barbacana y paresce se entraba por puente levadiza; llamóse la Roca Blanca. Esta casa poseyeron los Arzobispos de Santiago hasta que por ser fuerte la mandó derribar el rey D. Juan el Segundo. Fué esta iglesia sufragánea a Braga; pasóse la Silla episcopal a Santiago a instancia del rey D. Alfonso el Casto, en cuyo tiempo se descubrió el Sepulcro del Santo Apóstol; quedó Colegial esta iglesia y con preeminencia de ser la primera después de la de Santiago y su hermana, de donde a los canónigos della les da[n] en Santiago sillas altas en coro y, cuando van a los Sínodos do se salen en las procesiones, les ponen inmediatos a los canónigos. La iglesia es grande, de muy buena hechura, de pilares en medio; es consagrada; tiene un retablo muy lindo bien pintado de los misterios de Nuestra Señora, y en la caja principal dél una imagen

suya excelentísima, con su Hijo en los brazos, de piedra.

»También pudo ser que esta fortaleza se derribase cuando los Reyes Católicos inviaron a Galicia a don Hernando de Acuña, hijo del Conde de Buendía, y al Dr. Chinchilla para castigar los ladrones que había en Galicia.

»Hay en esta iglesia diez prebendas iguales, dellas está supresa una para el Santo Oficio y otra la tiene un Magistral que predica. Dicen sus Horas en el coro cada día y Misa conventual cantada; vale cada un año docientos y cincuenta ducados de renta.

»Hay en esta iglesia, en la Capilla mayor, al lado del Evangelio, un entierro llevando con un bulto de piedra encima con su mitra y cruz de lo mismo, que, según paresce por unas letras que están en torno dél, es de D. Rodrigo de Luna, Arzobispo de Santiago. Y a la entrada della, detrás del segundo pilar de la mano derecha junto a él, por la parte del mediodía, hay una sepultura sola igual del suelo con unas letras góticas grandes que no se leen por su antigüedad. Tiénese por tradición que están en ella enterrados veinte y ocho Obispos de los que presidieron en ella; tiene quebrada una esquina la sepultura: dicen quiso un sacristán abrirla con codicia de hallar en ella algo de interés, y que vió cierto resplandor, y por él y por haberse quebrado dejó de proseguir su intento el dicho sacristán.

»La iglesia de Santiago está dentro del lugar y, según paresce por los umbrales de sus puertas, la hizo D. Rodrigo de Luna, Arzobispo de Santiago (el cual está enterrado en la capilla mayor de Santa María de Iria); tiene hacia poniente pegada a ella una torre alta muy bien labrada, con armas de D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago. No tiene sino las paredes y en lo alto derribadas ya algunas piedras. Es del Arzobispo de Santiago.

»En esta iglesia dicen hay un cuerpo santo en una

sepultura questá en medio de la iglesia; es de buen tamaño, su hechura de pilares; en medio tiene en el altar mayor la imagen de Santiago con un andamio por detrás, por donde se llega a tocarla, y es muy frecuentada de romeros.

»Junto a esta iglesia hay un hospital para peregrinos y otros pobres; está muy proveído de ropa y se agasaja en él con mucha caridad a los peregrinos.

»El río arriba, cerca de los muros, está el lugar adonde llegó la barca con el cuerpo del glorioso Apóstol, y en el mismo, en medio del río, está una piedra en donde le pusieron al desembarcar, que le hizo en sí mismo lugar como un sepulcro. Echáronla allí porque no se se gastase y peresciese su memoria, que la llevaban a pedazos los romeros. Está hecha una media portezuela en el río hasta donde está; vese algo della y lo más está cubierto de arena. Desta piedra nasció el decir que la barca fué de lo mismo, pero lo cierto es que fué de madera y se gastó con el tiempo, pues pasó mucho antes que se tuviese noticia desto entre cristianos.

»A la parte de poniente, en la ladera de un monte que está junto al lugar, están los agujeros que dicen de Santiago; hay cerca de ellos una ermita, casa y huerta que es tenencia de los canónigos de Santa María de Iria. Por debajo del altar, al levante, sale una fuente de muy linda agua y tiénese fe de que es saludable; dicen la hizo Santiago para convertir una *vieja*, con el conto de su bordón. Los agujeros son un montón de piedras por extremo muy grandes, que la menor pesará más de cien quintales; encima dellas hay una cruz alta y imagen de Santiago de lo mismo. Tienen estas piedras tres agujeros por donde pasan los romeros y por eso se llaman así. Hay unas gradas de piedra por donde se sube a ellos, hacia poniente, y otras por donde bajan, hacia levante. Hay en estas piedras,

hacia levante, una concavidad donde cabe un hombre y en proporción uno como atril, en donde [dicen] rezaba Santiago. Por estos agujeros dicen se ascondía el Apóstol de los gentiles cuando venían a prenderle; pero no es verisime que anduviese orando y ascondiéndose entre las piedras, pues había otros modos cómo escondérseles, y milagro más acomodado era hacérseles invisible. También se dice que no pasa por ellos quien tiene pecado mortal; pero paresce más que falso, porque demás que por experiencia se ve lo contrario cada día, habría modo cómo podríamos saber con certidumbre que estamos en gracia, y esto no puede ser, sino por particular revelación de Dios. Más arriba, hacia mediodía, están otras piedras que llaman las camas, porque en ellas dicen había dormido Santiago y oraba; y es muy verisime que el Santo Apóstol, cuando vino a España, escogiera aquellos lugares, ansí el de los agujeros como el de las camas, por ser apacibles y de muy linda vista, y junto de una ciudad tan populosa como era entonces Padrón y en puesto muy proporcionado para la contemplación, y por haber estado allí Santiago se tiene en la veneración que vemos.

»Media legua del lugar hacia levante, junto al río grande está en un hoyo un monasterio muy devoto, su advocación Santo Antonio de Herbón, de la Orden de San Francisco; dicen lo fundó un hidalgo del pueblo que se decía Juan Rodríguez del Padrón; fué primero del paño, ahora es de recolitos. Hay en él ordinariamente diez y seis flaires y de ellos dos o tres predicadores.

»El camino que va del lugar hacia Pontevedra hay una muy buena ermita, su advocación de San Luis, para leprosos; es todo nuevo porque la radicó un Juan Daval.

»Habita en este lugar alguna gente granada y única, como son muchos canónigos y algunos hidalgos de la

casa de Romay, Ocampos y Barutas, aunque no tienen en él sus solares; y hay médico con salario.

»Produce muy buenos ingenios, aunque por no perficcionarlos en el arte no se dan a conoscer. Con todo eso hubo algunos letrados en él, como el Licenciado Alvaro de Romay, abogado de la Real Audiencia deste Reino, insigne jurisconsulto; el Licenciado Hernando de Romay, colegial que fué del Colegio Mayor de Santiago, y Andrés González y Leonarte Plan, colegiales de Sant Hierónimo. Hay ansí mismo el Padre Fray Antonio Xuárez, famoso predicador, Guardián que es de Zamora, de San Francisco, hijo del Licenciado Alvaro de Romay, y su nieto Fray Juan de Ribera, de la misma Orden, predicador de tabla de San Francisco de Lugo.

»Hay en él cada año cinco ferias, las mejores del Reino; vienen a ellas todo género de mercadurías, de ganado, que viene a comprar mercaderes castellanos y portugueses para provisión de sus tierras. La primera es por Pascua de Flores y dura tres días; la segunda, por Ledanías [Ascensión], y dura otros tres; la tercera, por San Juan, y dura dos; la cuarta, por Nuestra Señora de Septiembre, y dura tres; la última, por Todos Santos, y dura dos. Las mejores son la de Pascua, Ledanías y Septiembre.

»Tiene muchos privilegios de los Reyes...

»El Arzobispo de Santiago es señor dél por razón de su dignidad, y por este señorío tiene cierta renta alrededor del lugar en su contorno, que se llama el Mayordomazgo; vale ordinariamente siete cientos ducados cada año. También lleva la media diezma de las mercadurías que vienen de los reinos extraños.

»Gobiérnase por dos alcaldes ordinarios, que escoge el Arzobispo de seis que nombra la Villa, y por seis Regidores perpetuos y un Procurador general, y tiene cuatro escribanos de número.

»Es muy abastecido de todo género de mantenimientos muy buenos y hay alrededor dél muchas heredades en que se coge mucho trigo, centeno y mijo, y granjas, y en ellas muy buenas frutas, huertas y viña razonable. Hay muy buenas carnes y baratas; mucha diferencia de pescados de mar que trayen el río arriba de los puertos, y en el río grande, que se nombra la Ulla, se pescan muchas lampreas, salmones, sábalos, reos, anguilas y truchas, todo ello muy bueno.

»Navegan por este río navíos grandes cargados de mercadurías y otras cosas; hay en él muy buena puente, que se llama Cesures, y según se colige del nombre y del edificio, que es bajo y fuerte, fué hecha en tiempo de algún Emperador de Roma de los primeros y es verisime que la mandó edificar Augusto César, segundo Emperador de Roma, dos años antes, poco más o menos, del nacimiento de Ntro. Señor Jesucristo, cuando vino a sojuzgar a los gallegos asturianos, que se le acogían a las montañas. Sube por este río la marea hasta dos leguas dende la mar.

»En el otro río pequeño que pasa por los muros hay muchas y muy buenas truchas y bermejuelas y algunos reos; tiene una puente que está pegada con la torre que es junto a la iglesia de Santiago; sube por ella la marea un cuarto de legua arriba del lugar. Tiene muy buenas salidas, como son un soto de castaños, río abajo hacia el mediodía; otro, río arriba, y un campo llano y espacioso hacia levante, en donde hacen las ferias.

»En tiempo de invierno se padesce con las avenidas algún trabajo porque crece el río que pasa por junto al lugar tanto que le cerca, de suerte que no se puede salir dél si no es por la puerta de la puente hacia poniente. Tiene cinco puertas principales: una, hacia el mediodia, que se dice de *Fondo de vila*; otra, hacia levante, que se dice *del Sol* y por vocablo más nuevo la *del Reloj*; otra, hacia el norte, que se dice *de Bordel*

(era donde dicen que había casa pública); otras dos, hacia poniente, que la una se dice de *la Barca* y otra de la puerta *de Santiago*. Demás destas tiene otros postigos que salen al río.

»Hállanse en las heredades alrededor del lugar muchos cimientos y ladrillos de las ruinas de la ciudad antigua. Tiene muy buen clima y buenos aires, y muy saludables, y muy pocas enfermedades en él, aun cuando las hay en otras partes, y ansí duran los hombres muchos años.

»Por el río grande, que pasa por junto a esta villa, en tiempos de atrás solían entrar los moros con algunas carabelas y barcos medeanos de guerra y con ellos llegaban hasta la puente de Cesures, y allí desembarcaban y salían a correr y robar la tierra; y algunas veces llegaban tan adentro que llegaban hasta la villa de Arzúa; y para reparar estos daños, un señor Arzobispo hizo al lado del dicho río, como dos leguas más abajo del Padrón, las Torres Doeste, que son cinco torres fortísimas, todas dargamasa con su muralla de una hasta otra torre, las cuales, cuando crece la marea, están todas rodeadas de agua, y cuando se baja queda descubierto el suelo, lleno de junqueras y algunos riegos de agua, que para ir a ellas se pasan por algunas portezuelas y piedras, y dende estas torres a la otra parte del río atraviesaban unas cadenas de hierro muy fuertes, en que topaban los navíos de los moros, a los cuales ofendían los naturales de las dichas Torres con ballestas y piedras y otros instrumentos bélicos que en aquellos tiempos usaban, y con esto cesaron los daños que hasta entonces rescibían los naturales de los moros. Estas Torres, por ser tan fuertes, las mandaron derribar en su tiempo los Reyes Católicos porque algunos naturales se hacían poderosos en ellas, saliendo a robar la tierra y hacer otros daños, y volviendo a las dichas Torres, en que se fortalecían y defendían por-

que nadie les fuese a la mano ni quitase las presas ni reparase los daños que hacían» (3).

Llamáronse los padres del Ilmo. Peña, Domingo de la Peña y Mayor Fabeiro, personas de las más significadas e ilustres de la villa.

Domingo de la Peña procedía de Santa María de Bretoña, parroquia rural de unos 180 vecinos entonces, cerca de Mondoñedo, donde pasó sus primeros años dedicado, como todos los suyos, a la labranza. Estuvo también algún tiempo al servicio o como familiar del Párroco D. Gregorio Falcón, quien le enseñó a leer y a escribir—cosa bien rara en aquellos tiempos y lugares—, continuando luego la misma instrucción con el escribano del pueblo, Andrés de Villar. Muertos el mismo año sus padres, Juan de la Peña y Mayor de la Peña—así llamada, aunque era hija de Marcos Piñeiro y Mayor de Veiga, porque «en esta tierra es costumbre antiquísima y que hoy se observa que, en casándose una mujer, la llamen del apellido y nombre de su marido», dice Juan de Castrillón de cien años, hijo de Gregorio de Castrillón, «que vivió ciento y veinte años» (4)—; Domingo se trasladó entonces a Santiago y luego a Padrón buscando horizontes más amplios que los de su mísera aldea, a la que tan sólo volvió una vez para vender sus haciendas y repartir su importe entre sus hermanos.

(3) AAS, *Memorias del Arzobispado de Santiago,* por el Cardenal Jerónimo del Hoyo, ff. 156-170. Manuscrito.

(4) AUSAL, *Informaciones* hechas en 1632 por el Colegio de San Bartolomé de Salamanca. Es el primer testigo que declara.

Todos sus ascendientes habían sido labradores, «que han vivido de sus haciendas, sustentándose muy honradamente», cristianos viejos, limpios y de limpia sangre, y que si no ocuparon en Bretoña puesto de consideración, no fué porque dejaran de ser gentes de relieve, sino «porque es de la Jurisdicción del Obispo de Mondoñedo y no los hay, fuera de un Juez que pone el Obispo, que nadie lo suele apetecer por no ser de calidad ni provecho». Pero Domingo de la Peña no se sentía inclinado a la agricultura, pues para ello no hubiera estudiado las letras que sabía, sino que, llegado a la villa de Padrón, se dedicó al comercio al por mayor por la vía fluvial del Ulla y marítima desde Carril, haciendo intercambio de productos con varios puertos, especialmente con el de Sevilla.

En Padrón pronto logró alcanzar prestigio y llegó a ser Familiar del Santo Oficio—para lo cual se le hicieron las debidas Informaciones de limpieza de sangre, etcétera—, Alcalde ordinario nombrado por el Arzobispo de Santiago, fabricario de la iglesia matriz de Santa María de Iria, «que en otras partes llaman primicerio», dice el Sacristán, y Síndico del convento de San Antonio de Herbón de la Orden Franciscana, que era uno de los oficios más honrosos. Es decir, que era considerado como uno de los personajes principales en una villa bastante numerosa y de abolengo.

Otro de los personajes más importantes entonces en Padrón era Alonso Fabeiro (5), que fué Regidor perpe-

(5) Inés de Montes, mujer de Antonio *Fabeiro,* vecino y Regi-

tuo de la villa durante treinta y seis años y se dedicaba al mismo género de comercio, según declaración de D. Fernando Pérez de Andrade, el cual dijo que «aunque trató [Alonso Fabeiro] en mercadurías, y algunas veces fué a Sevilla; pero que fué mercader que vendía y compraba por junto en los puertos, sin que jamás hubiese tenido tienda... y que vivió lucidamente con su hacienda y labranza» (6).

Este individuo había casado con Catalina Fernández de Rivas, hija de D. Alonso Lorenzo Fernández de Rivas, escribano del Juzgado de Tierra de Quinta, quien era hidalgo, según dicen todos los 20 testigos examinados en Padrón para las Informaciones del Ilmo. Peña. «Solía andar en un caballo castaño» y era «de una casa que tiene una torre», dice el Sacristán de Iria; casa que «es muy antigua y noble, y así lo ha oído siempre, y que lo mismo se le echaba de ver en su trato y persona». Este Alonso Lorenzo, abuelo materno de Mayor Fabeiro, está enterrado, junto con su esposa Mayor de Rivas, en la Iglesia de S. Lorenzo de Seira, donde tenía «una capilla de Nuestra Señora de las Angustias, suya propia, y dos

---

dor de Padrón, hizo testamento en 30 de marzo de 1599, por el que manda ser enterrada con el hábito de San Francisco en la capilla de Santiago de la Colegiata de Iria, fundada por su abuelo Leonart Plan. Manda también que se le digan dos misas en la capilla de las Angustias de la Granja de Herbón, etc. (AAS, legajo titulado: *Colegiata de Iria.*) Adviértase que nuestro Obispo demostró también mucha devoción a la Virgen de las Angustias.

(6) AUSAL, *Declaración de Fernando Pérez de Andrade, de S. Julián de Requeijo,* «junto a las Puentes Cesures», de cien años de edad.

sepulturas». También amplió la dotación de la capilla de San Ildefonso en la Colegiata de Iria, capilla que había fundado otro antepasado suyo llamado Alonso de Rivas y que sirvió luego de base para una de las más espléndidas fundaciones de nuestro Obispo (7).

La semejanza de actividades de Domingo de la Peña y de Alonso Fabeiro pudieron haberse fundido en alguna relación comercial; pero lo que sabemos es que se fundieron en el matrimonio del primero con la hija del segundo, Mayor, en fecha que no podemos precisar por la anarquía cronológica que descubrimos en las *Informaciones* de 1632, pues mientras los testigos de Padrón dicen generalmente que conocieron al padre del candidato a Colegial «de treinta años a esta parte, que habrá que vino a esta villa», la misma Mayor Fabeiro declara que ella tendría entonces unos sesenta y seis años y su hijo Alonso unos treinta. Como sabemos que éste tenía treinta y seis, suponemos que el matrimonio se verificaría poco tiempo después de llegar a Padrón su padre (quien tomaría a su cargo el giro comercial de su suegro) y que el mismo D. Alonso sería el primer vástago de esta unión.

Las *Informaciones* nos dan también noticias de una hermana de padre y madre del Obispo, casada con Miguel de Castro, el cual fué también Familiar del Santo Oficio, previo el acostumbrado expediente de limpieza.

---

(7) Visita hecha en 1691 por el Lic. Jerónimo de Hoyo, que trasladó noticias de Visitas anteriores, transcrito en las *Informaciones.* El Obispo de Quito, en una escritura, atribuye la fundación a D. Alonso Lorenzo.

Mayor Fabeiro había estado antes casada con Pedro Castaño, de cuyo matrimonio nació María Fabeiro de Rivas, madre de D. Francisco San Mamed de la Peña y Montaos, a quien más tarde encontraremos como Secretario de su tío en Quito, su agente en Santiago, Canónigo de la catedral compostelana, Catedrático y Rector (1671 y 1690) de la Universidad de la misma ciudad y Juez protector de la Orden Franciscana en Galicia (8).

Con motivo de las fundaciones de nuestro Obispo, la mayor parte de los varones de la familia se dedicaron al estado eclesiástico, en el que tenían seguras grandes ventajas; así es que la familia se fué propagando por líneas femeninas, entre cuyos miembros tenemos varios buenos amigos, que viven principalmente en Padrón, Buján y Santiago.

(8) ACS, *Informaciones de San Mamed.* Esta María Fabeiro hizo testamento en 20 de enero de 1698 ante Domingo Rial, escribano de Padrón, y *manda ser enterrada* en dicha iglesia de San Lorenzo de Seira en su *capilla de San Pedro, San Pablo y Santiago.* De modo que esta familia tenía dos capillas en Seira y dos en Iria, por lo menos, con sus correspondientes sepulturas.

CAPITULO II

ESTUDIOS Y PRIMEROS HONORES

Nada sabemos de los primeros años del Sr. Peña; su educación e instrucción elemental nos son completamente desconocidas.

Desde luego podemos afirmar que fué formado por sus padres en la piedad, como lo manifestó todo el decurso de su vida, a lo cual contribuyó, sin duda, la vecindad del convento de Franciscanos de Herbón, situado a orillas del Ulla, en un lugar sumamente frondoso y pintoresco, del cual su padre era Síndico Apostólico, o sea Procurador, cargo de gran confianza, que lleva consigo la intimidad y el trato constante.

Padrón era una villa de abolengo literario, que ya en el siglo xv había dado a la Poesía sus dos grandes valores: Juan Rodríguez de la Cámara o del Padrón y Macías el Enamorado, no menos interesante por su producción que por las leyendas que envolvieron sus vidas y sirvieron de fundamento a la fantasía de otros ingenios

para enriquecer nuestra Literatura con obras maestras.

Padrón fué también una de las villas de Galicia que más contingente dieron a los colegios universitarios compostelanos y aun a otros de fuera de la región, aunque el Canónigo cardenal del Hoyo se quejaba de falta de protección a sus numerosos ingenios.

En este ambiente culto se desarrolló la infancia y primera juventud de D. Alonso, y, aun cuando no podemos descender a detalles por falta de datos concretos ni señalar sus maestros, nos atrevemos a afirmar que su instrucción primaria fué lo más esmerada posible y que se aprovechó de todos los medios a su alcance. Para ello tenía el ejemplo de su padre, que, en un pueblo donde nadie sabía leer ni escribir, aprovechó los únicos maestros que podían enseñarle: el cura y el escribano.

Dedicado al estado eclesiástico se trasladó a Santiago a fin de perfeccionar sus estudios.

El 23 de diciembre de 1611, a los quince años de edad, Alonso da Peña—así se le llama frecuentemente en los Registros universitarios y así se le llamaría vulgarmente con la forma gallega de su apellido, que más tarde castellanizó—pisaba por primera vez las aulas de la Universidad compostelana y solicitaba su ingreso en ella como discípulo, llevando en su mano la cédula «*para ciencias*» firmada por los Catedráticos Dr. Villafañe y Lic. Saavedra y fechada el 9 del mismo mes, consiguiendo matricularse en el primer curso de *artes*, que continuó hasta fines de julio del año siguiente. Hizo el segundo curso desde 13 de noviembre de 1612 hasta 30 de junio

de 1613, y el tercero de 23 de noviembre (1) de 1613 hasta 23 de mayo de 1614, día en que presentó a la Universidad el certificado de prueba de estudios, firmado, como testigos, por sus condiscípulos Pedro Castaño y Domingo de Herosa (2).

Al día siguiente de presentada y admitida esta prueba como legítima hizo nuestro estudiante los ejercicios previos del grado de «*Bachiller en Artes y Filosofía*», actuando de Presidente el Maestro Villamarín y arguyendo éste, el Dr. Fr. Pedro de Marcilla y el Maestro Sanabria, después de lo cual se hizo la votación de suficiencia, que fué completamente favorable para el candidato.

Según la costumbre de la época, el aspirante, luego que le comunicaron su aprobación, pronunció un discurso pidiendo el Grado; el Presidente se lo concedió con otro discurso, y el nuevo Bachiller dió las gracias con un tercer discurso (3).

Pasados tres años en el grado de Bachiller, se presentó Peña para el de Licenciado en la misma Facultad de Artes y Filosofía el 25 de agosto de 1617 (4). El 29 del mismo mes empezaron los actos académicos que exigían las Constituciones con la llamada *Repetición*, siendo Presidente el Maestro Sanabria y arguyentes los Maestros Rouco, Valcárcel y Licenciado Tabarcos; el

---

(1) En el *Libro de Matrículas*, en vez de esta fecha, aparece la de 5 de diciembre.

(2) AUS, *Libro* 3, *Pruebas de cursos*, 1600-1623, f. 36v.; *Libro de Matrículas*, 1582-1623, ff. 253, 285 y 289v.

(3) AUS, *Libro* 275 *de Grados*, 1588-1717; *Libro* 274 *de Grados*, 1580-1664, f. 75v.

(4) IBID., *Libro* 274, f. 79v.

mismo día sostuvo las Conclusiones con los mismos Presidente y arguyentes. Ambos actos se verificaron en el Colegio Mayor de Fonseca. El tercero se celebró en el palacio arzobispal en presencia del Canciller de la Universidad el 6 de septiembre, y consistió en la defensa de dos tesis a elegir cada una entre tres, sacadas a suerte de la Física y de la Lógica de Aristóteles. El actuante escogió la primera de ambas series, lo que parece indicar indiferencia en la elección y, por consiguiente, gran dominio de la materia. El cuarto acto, o sea el examen oral, se realizó en la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral, y formaron el tribunal el Canónigo y Canciller de la Universidad, D. Juan Bautista de Herrera; el Doctor Diego Sánchez, Presidente, y ocho Maestros en Artes; todos los cuales, previo el juramento de Constitución, procedieron a la votación sobre la suficiencia del graduando, «y regulados los votos por el dicho Cancelario por delante testigos, salió aprobado por todos para el dicho grado de Licenciado en Artes, *nemine discrepante*».

En fin, el 8 de septiembre, viernes, a las dos de la tarde, se celebró solemnemente la colación de la Licenciatura en la capilla de D. Lope de la Santa Iglesia Catedral, donde solían conferirse los grados académicos mayores (5).

Poco después, el 30 del mismo mes de septiembre, entró Peña en el local donde estaba reunido el Claustro

(5) IBID., *Libro* 275, ff. 224v.-225.

universitario y solicitó de él que se le admitiese al grado de Maestro en Artes, petición que le fué otorgada en el acto (6), con lo cual terminó felizmente y con brillantez los estudios de la facultad filosófica y quedó formando parte del mismo Claustro, como voto legítimo de él. En la sesión del 3 de octubre, por ser la primera a que asistía, hizo el juramento reglamentario de guardar las Constituciones de la Universidad (7).

Por este tiempo había conseguido ya Peña ingresar como becario por la archidiócesis compostelana en el Colegio Mayor de Fonseca, de la misma ciudad de Santiago, cubriendo la vacante dejada por el Licenciado Ameijeiras. Fueron tres los opositores a esta beca: nuestro personaje, entonces Bachiller en Artes, Pedro López y Juan de Loro, y todos tres sufrieron examen en el Claustro de 26 de abril de 1617, siendo examinadores el Dr. Miranes, por Artes y Gramática, y el Dr. Villafañe, por Teología. De la prueba salió triunfante y, por tanto, elegido el Dr. Peña (8). Hiciéronse las informaciones acostumbradas de limpieza, costumbres y hacienda, pero en nuestra investigación no hemos podido encontrarlas, sino tan sólo algunas referencias indirectas y un tanto anecdóticas de que hablaremos más adelante.

Mientras alcanzaba los grados de Filosofía y el ingreso en el Colegio, Alonso de la Peña se había matriculado en la facultad teológica, cuyos estudios hizo en tres

(6) IBID., *Libro* 274, f. 80.
(7) IBID., *Libro* 4 *de Claustros* (n. 61).
(8) IBID., f. 349.

cursos con rápidos progresos. Empezó por el segundo curso en 22 de octubre de 1615 hasta 30 de junio de 1616; siguió con el tercero de 4 de marzo a 14 de agosto de 1617, aprovechando la libertad reconocida por los estatutos de la Universidad de sumar a este año veinte días sobrantes del anterior; y terminó con el cuarto curso de 19 de octubre del mismo año a 30 de junio de 1618, según consta de la prueba testifical que presentó en la secretaría el 27 de noviembre (9).

Tres años más tarde, el 22 de noviembre de 1621, sábado, a las cuatro de la tarde, verificó Peña el acto acostumbrado del grado Bachiller en Sda. Teología, que era sostener tres Conclusiones teológicas, cada una de las cuales había de tener tres partes, presidiendo el Dr. Fr. Nicolás de San Pedro y arguyendo, además del Presidente, los Doctores Sánchez y Sanabria, cuyo acto honró con su asistencia el Rector de la Universidad (10). No queremos interrumpir el tema de los ascensos académicos de nuestro ilustre padronés. Transcurridos los dos años y medio que mandaban las Constituciones para optar a la Licenciatura, el 22 de mayo de 1623 empezó los actos de este grado con la *Repetición,* «o principio que más decline a Lectura de Sagrada Escritura que no a Teología Escolástica, como es discantar sobre una proposición de la Sagrada Escritura, cual él quisiere», según la explicación que de este ejercicio dan las Constituciones de 1678, las que añaden que «esta Repetición

(9) IBID., *Libro* 247, f. IV.
(10) IBID., *Libro* 175 f. 310.

la tenga estudiada como y cuando quisiere y la pueda anteponer a las Conclusiones—como se hizo en este caso—o posponer a ellas, como le pareciere». Presidió el acto el mencionado P. M. Fr. Nicolás de San Pedro y actuaron de argumentantes los Maestros Riva y Rego y el Lic. Fernández. A continuación, y bajo la misma presidencia, se hizo el segundo acto, sostener tres Conclusiones de Teología, cada una de tres partes, y responder a los argumentos que le opusieron el Maestro Falcón y los referidos Riva y Fernández. «El tercero acto—mandan las citadas Constituciones de 1678—serán unos Quodlibetos, que a lo menos sean seis *cum argumentis* y seis *sine argumentis,* y presidirá a ellos el Lector que hubiere presidido a las Conclusiones; y estos Quodlibetos se nombren de la manera siguiente: el primero, por la Iglesia de Santiago; el segundo, por San Martín; el tercero, por Santo Domingo; el cuarto, por San Francisco; el quinto, por Nuestra Señora de Conjo; el sexto, por el Colegio de Santiago. Y si dichas partes enviaren personas para ellos, los propondrán y argüirán; y si no las enviaren, se pase con tiempo por el Bedel y súplase de los Catedráticos de Teología, y de los Regentes de Artes, y de los Colegiales del Colegio principal, y de otros estudiantes de fuera, si hubieren ya oído Teología.» Peña sostuvo este acto el 29 del mismo mes de mayo en el Colegio de Fonseca. El cuarto acto, que las Constituciones engloban con el siguiente, se celebró en el claustro de la catedral el 30 de mayo y consistió en la explicación de dos puntos escogidos entre dos series de tres sacados a suerte del Maestro de las Senten-

cias. Las proposiciones fueron: *De qualitate trium personarum* y *De intelligencia harum locutionum, Deus factus est homo.* El quinto y último acto se celebró al día siguiente en la sala capitular de la catedral, donde se constituyó el tribunal formado por los Dres. Cangas, Canciller, Villafañe, Sánchez, Fr. Nicolás de San Pedro y Acebedo y el Maestro Juan Vázquez. Examinado el candidato, se procedió a la votación, que fué unánimemente favorable. A las diez de la mañana del día siguiente, 1.° de junio de 1623, jueves, tuvo lugar con la solemnidad acostumbrada la ceremonia de graduar de Licenciado en Sda. Teología al Br. Peña, asistiendo toda la Universidad y, entre los demás, el Licenciado Pedro López, Catedrático de Artes, que es el único de quien se dice que llevó propina (11), lo cual acaso sea indicio de que el desaire de haber sido vencido por el nuevo Licenciado en las oposiciones a la beca del Colegio Mayor hubiera dejado en su ánimo algo de enemistad contra el afortunado rival.

Pocos días después, el 11 del mismo mes de junio, fiesta de la Sma. Trinidad, volvió a congregarse la Universidad en la Capilla de D. Lope, inclusa en la catedral, para proceder a la investidura de Doctor del Licenciado Alonso de la Peña, actuando de Padrino el Doctor Villafañe (12). Era el máximo grado universitario y se confería con la máxima solemnidad. Con algo de nostalgia leerán los candidatos al Doctorado de los tiem-

(11) IBID., f. 387.
(12) IBID., f. 411.

pos actuales el ceremonial de las fiestas con que en los pasados siglos se recibía esta láurea académica, por lo cual, y para dar una impresión del escenario en que vivía y triunfaba nuestro personaje—que ya al recibir el Magisterio en Artes había sido objeto de una ovación semejante, aunque no tan solemne—transcribimos las ordenanzas relativas al caso de las Constituciones de la Universidad:

> «La pompa y solemnidad con que se ha de dar el grado de Magisterio en Artes, Doctoramiento en Teología y en Cánones y Leyes, sea desta manera.
>
> »Que el día señalado por el Claustro en que se hubiere de dar el grado, a la una después de medio día, se han de juntar y junten en las Escuelas el Rector de Universidad y el Padrino y Graduando y todos los graduados de Maestros y Doctores en todas las facultades, y de allí salgan a caballo con sus insignias, conforme a la facultad de cada uno, y el Secretario y el Maestro de Ceremonias con una vara de plata que en el remate tenga las armas de la Universidad vayan delante, salvo cuando el Maestro de Ceremonias hubiere de discurrir por el paseo ordenándole y haciendo su oficio, y el Bedel con su maza vaya delante del Rector de la Universidad, el cual ha de ir en medio del Padrino y del Graduando, que irá puesto el capirote y descubierta la cabeza a la mano izquierda del Rector. Desta manera por su orden vayan por la plaza del Hospital Real a recibir al Cancelario a las casas arzobispales, y allí el Padrino y el Graduando vayan juntos adelante y dejen al Cancelario y al Rector que vayan por sí, y en primer lugar el Cancelario, y delante dellos el Bedel con su maza.
>
> »Y si el grado fuere de Magisterio en Artes, haya no más que medio paseo, y sea que suban por la

Azabachería arriba y por la plaza del Campo—hoy Cervantes—y bajen por el Cequelo—hoy Gelmirez—y se entren en la iglesia de Santiago y en la capilla de don Lope, o donde se haya de dar el grado, y se sienten por el orden que iban, y se pida y dé el grado en la forma que se dirá en su lugar; y acabado el acto se salgan por la puerta de la iglesia que sale a la platería, y por la misma orden que habían venido vayan por la rúa del Villar y vuelvan por la rúa del Franco y por la plaza del Hospital, y dejen en la Casa Arzobispal al Cancelario; y de allí, tomando en medio el Padrino y Graduando al Rector, se vuelvan por la misma plaza a las Escuelas y allí se deshaga el paseo; y a la vuelta, en recibiendo el grado, el nuevo Maestro ha de llevar cubierta la cabeza con bonete y borla.

»Pero si fuera el grado de Doctor en Teología o en Cánones o Leyes, sea el paseo entero y cumplido, y el Doctorando lleve puesto el capirote y descubierta la cabeza, y el Padrino y él lleven en medio al Rector de la Universidad desde las Escuelas hasta las casas arzobispales, y recibido el Cancelario pasen adelante y le dejen con el Rector de la Universidad, y desde la plaza del Campo vayan por las Cinco Calles a la plaza de Mazarelas y bajen a la rúa Nueva y por ella se vengan a dar el grado por la rúa de la Moneda y se entren en la iglesia de Santiago en el lugar donde se ha de dar, y se pida y dé el grado en la forma que se dirá en sus lugares, y, dándose, se salgan por la misma orden, y el nuevo Doctor lleve cubierta su cabeza y puestas sus insignias; y saliendo por la puerta a la Platería, vayan por la rúa del Villar y vuelvan por la rúa del Franco y por la plaza del Hospital Real y vuelvan al Cancelario a las Casas Arzobispales y allí le dejen, y después por la misma plaza se vuelvan a las Escuelas en la forma que habían ido, llevando el Padrino y el nuevo Doctor al Rector en

medio y allí se acabe y deshaga el paseo, y cada cual se vaya para su casa.

»Desde que se comienza el paseo en las Escuelas hasta que se acabe en ellas y en el dar de los grados de Maestro o Doctor ha de haber música de chirimías y trompetas y atabales, conforme al orden que el Claustro diere, y para ello se tomará asiento con los músicos de una vez.

»En todos los grados de Magisterio o Doctoramiento de cualquiera facultad, después que el Cancelario hubiere dado el grado, remite el dar las insignias al Padrino, el que se ha de levantar y hacer una oración y dar las insignias, que son un bonete o gorra con borla, conforme a la facultad, que es morada en Artes, blanca en Teología, verde en Cánones, colorada en Leyes, y le ha de dar un libro y un anillo, y se le ha de poner en el dedo del corazón, que es cabo el meñique de la mano izquierda, y en cada una destas insignias le dirá las palabras que le pareciere y, hecho esto, le asiente en su lugar, cubierta la cabeza con sus insignias cabe el Cancelario, y luego le levanta y le lleva descubierta la cabeza a que abrace al Cancelario y al Rector y a todos los más graduados, y le deja asentado y cubierta la cabeza en el último lugar de su facultad, y allí va un Doctor o Maestro de su facultad, de los más modernos, nombrado por el Cancelario, y le toma juramento ante el Secretario de la Universidad por la forma que se dirá, y con esto se acaba el grado y vuelve el paseo, habiéndose repartido las propinas entre los presentes (13).

---

(13) *Constituciones Reales de la Universidad de Santiago...* En Santiago, Impr. Antonio Fraiz, 1678, 103-5. Estas Constituciones reproducen el texto de las promulgadas en 1588 por Felipe II con las adiciones promulgadas por el mismo Rey en 1593, y por Felipe III, en 1613.

»El grado de Doctor en Teología no se pueda dar juntamente con el Licenciamiento, sino otro día señalado por el Claustro...

»Y puestos en la Capilla de Don Lope, o en el lugar donde se ha de dar el grado, y sentados por su orden, el Doctorando, en pie y descubierta la cabeza, ha de hacer una oración y proponer una Cuestión y ventilarla por ambas partes y resolverla ha con algunas conclusiones, que habrá dado tres días antes a los que han de argüir; y luego dos estudiantes de la facultad harán oraciones y le argüirán contra las conclusiones proponiendo cada uno dellos dos medios, y el Doctorando no les ha de responder; y esto acabado el Rector de la Universidad o un Doctor de la facultad, de los más antiguos, le ha de argüir contra las conclusiones proponiendo dos medios, y el graduando ha de responder a ambos; y luego un estudiante le hace una oración gratulatoria, y tras ella el Doctorando pide el grado, y el Cancelario se le da y remite el dar las insignias al Padrino, el cual hace una oración y al fin della le llama y le da las insignias, que son las arriba dichas, y con las ceremonias que allí se refirieron le deja asentado en el último lugar y cubierta su cabeza; y esto hecho, luego dos Doctores de la facultad, los más modernos, *han de hacer los Gallos,* comenzando el más nuevo y apodando al otro y preguntándole una cuestión teológica, y el segundo se ha de defender y remitirle la respuesta al nuevo graduado; y después se han de dar las propinas, y mientras se comienzan a dar un Doctor de la facultad, nombrado por el Cancelario, le tomará juramento ante el Secretario por la forma arriba puesta, y con esto se acaba el acto y se vuelven al paseo» (14.)

(14) IBID., 115.

Las propinas son respetables y entre ellas figura la de seis reales a los Campaneros de la catedral «porque tañan al Grado la noche antes por espacio de una hora después que esté la gente sosegada».

Así terminó su brillante carrera literaria nuestro personaje, brillante en el aparato exterior y acaso más brillante por los éxitos y progresos que demuestra en los estudios. Evidentemente se nos aparece en todo este período de su vida como modelo de estudiantes universitarios, inteligente y aplicado.

En 25 de septiembre de 1622 figura Alonso de la Peña como Presidente del grado de Bachiller en Artes del colegial Francisco Rodríguez; el 15 de febrero de 1623 preside también el Bachillerato en Artes de Pedro López; el 16 de mayo, el mismo grado de Sebastián Fernández; el 20 del mismo mes, el de Pedro do Campo; el mismo día, el de Juan de Frandes; el 24, el de Andrés de Portomarín; el 29, el de Antonio Pereira do Castro; el 2 de junio, el de Juan Mosquera; el 3, el de Pedro Varela... No seguimos anotando fechas porque lo indicado manifiesta con evidencia la gran actividad académica de este profesor, sobre todo si se tiene en cuenta que al mismo tiempo seguía explicando sus lecciones, actuando en actos literarios mayores y menores, interviniendo eficazmente en las sesiones de Claustro y de Capilla—reuniones del Colegio de Fonseca como tal y distinto de la Universidad—, preparándose para los grados mayores de Teología, etc.

Al poco tiempo de entrar a formar parte del Claustro, en una sesión celebrada el 18 de diciembre de 1617, se

dió lectura a unas ordenaciones que había promulgado el Canónigo Ponte, como resultado de la visita ordinaria que había girado en la Universidad. En la discusión suscitáronse diversos pareceres y por mayoría de votos se acordó apelar de varios capítulos de las tales ordenaciones; pero a esta apelación opusieron su voto en contra los Doctores Cerezuela y Valcárcel y los Maestros Juan Vázquez y Peña (15). En cuyo hecho vemos que el Maestro Peña, aunque nuevo en estas lides y joven de apenas veinte y un años, demuestra ya carácter personal y notable independencia de criterio, que no se deja arrastrar por la fuerza del número, sino que se mantiene firme en lo que juzga más fundamentado en la razón. Vemos también aquí juntos, unidos por el mismo modo de enjuiciar los hechos, los nombres de Peña y Valcárcel, quienes años más tarde aparecen también unidos por íntima amistad y favoreciendo eficazmente el primero al segundo en las oposiciones a la canonjía Doctoral de la Metropolitana de Santiago.

Las primicias del nuevo claustral universitario fueron asimismo señaladas con un hecho extraordinario, acaso el más solemne y memorable de cuantos registran los anales de este centro superior de enseñanza, hecho que debió dejar honda impresión en el espíritu profundamente religioso del incipiente Maestro en Artes .

En el claustro siguiente al de su toma de posesión, convocado por cédula especial y con carácter extraordinario y celebrado el 7 de octubre de 1617, «se trató,

(15) AUS, *Libro 4 de Claustros* (n. 61), ff. 386v.-389.

conforme a la cédula, que las Universidades de Salamanca, Alcalá y otras, por pía devoción, habían hecho jura de defender la opinión de que la Virgen Santísima, Madre de Dios, había sido concebida sin pecado original, y que por ser opinión tan devota y santa convenía questa Universidad defendiese y sustentase lo mismo y que para ello hiciese jura solemne de defender en todos los actos donde se tratase y propusiese». A pesar de la débil oposición del Dominico P. Jerónimo González, Catedrático de Teología—quien, por no asistir a la ceremonia pidió con anterioridad el mes de vacaciones reglamentarias—, el acuerdo fué unánime, y el 28 de diciembre del mismo año de 1617 el Maestro Peña, ostentando sus insignias académicas, iba formando en la procesión con todos los demás Maestros, Doctores y Colegiales y estudiantes, en dos filas, a los que seguían las comunidades de los dos Conventos Franciscanos de la ciudad y multitud de comisiones e invitados. La imagen de la Inmaculada era llevada en medio sobre andas de plata, «muy curiosas y costosas», por cuatro religiosos Franciscanos, tras de los cuales marchaba, oficiando de preste, el Guardián del Convento de San Francisco, asistido de dos sacerdotes de la misma Orden, y presidía el cortejo el Rector de la Universidad, acompañado del Obispo titular de Bujia. La ciudad entera se apiñaba en las calles para presenciar tan vistoso y solemne desfile. Una vez en la iglesia Metropolitana, comenzó la Misa de Pontifical que celebró el Obispo de Bujia; predicó el Dr. Zamora, Canónigo Penitenciario, y al Ofertorio subió al púlpito el Doctor Valcárcel y, en medio de la más profunda emoción

de todos los asistentes, leyó en latín la fórmula del juramento:

> »La gravísima y muy floreciente Universidad de Compostela, fundada felizmente bajo los auspicios y protección del Santísimo Apóstol Santiago..., se obliga en este día para siempre, promete, hace voto y jura, poniendo sus manos sobre el libro de los santos Evangelios, delante de Dios y de su santo Apóstol Santiago, del venerable clero de esta iglesia y del pueblo compostelano, a sostener, como siempre lo sostuvo, así ahora como en adelante, a sentir y confesar pública y privadamente, defender y enseñar que la Purísima Inmaculada y Limpísima Concepción de la Gloriosísima Virgen María, Madre dignísima de Dios, por singular privilegio y gracia del Señor, fué inmune y libre de toda nota y mancha de culpa original.»

Terminada la lectura de la fórmula, los Maestros y Doctores hicieron individualmente su juramento en manos del Obispo celebrante, y la procesión regresó al Colegio de Fonseca en la misma forma y con el mismo aparato que había salido de él (16).

No pudo inaugurar su enseñanza el Maestro Peña bajo mejores auspicios y cabe creer que, con la eficaz protección de María Santísima, los acrecentamientos y progresos de profesor y discípulos no serían escasos. En Peña sabemos que no lo fueron.

---

(16) Sobre este hecho publicó un artículo el P. ATANASIO LÓPEZ, O. F. M., en *El Eco Franciscano*, XXI, 1904, 754-61.

CAPITULO III

DIGNIDADES ECLESIASTICAS

Apenas hecho Doctor Alonso de la Peña se le presentó ocasión de alcanzar un ascenso en la carrera eclesiástica.

No estaba entonces ordenado de sacerdote, pero suponemos que era diácono, pues para el Doctorado en Teología era requisito estar ordenado de Orden sacro y porque el puesto a que aspiraba llevaba consigo la obligación de predicar, cargo que no puede desempeñar sino el que ocupa este grado de la jerarquía de la Iglesia.

Estaba por aquellos días vacante la Canonjía Magistral de la Colegiata de Iria y el nuevo laureado solicitó tomar parte en las oposiciones a ella. El 5 de julio del mismo año de 1623 se leyó en la sesión del Cabildo Colegial, reunido en el coro alto de la iglesia de Santiago de Padrón—«lugar capitular—, un decreto del Dr. Rodrigo de Narváez, Provisor y Vicario General del Azobispado de Santiago, fechado el día anterior, por el que comisionaba al Visitador General, Dr. Juan de Escobar, para

presidir las oposiciones y elección del nuevo Magistral. En la misma sesión quedaron nombrados los Canónigos Rodrigo Gallego y Lucas Vilariño para que acompañasen al comisionado en el acto de dar los puntos para la lección y para el sermón, que eran los dos actos que habían de celebrarse y que debían durar una hora cada uno .

El mismo día 5, a las siete de la mañana, el Dr. Peña, único opositor, acudió a la iglesia de Santiago y pidió que le diesen los temas de la lección. El Dr. Escobar tenía en su mano el *Libro de las Sentencias* cerrado y un muchacho del coro, con un cuchillo, abrió por tres partes. De los tres temas, el opositor escogió el primero, tomado del Lib. I, Distinción XIX, que empieza: «*Nunc postquam aeternitatem trium personarum*», tema que desarrolló al día siguiente entre nueve y diez de la mañana, a cuya explicación acudió todo el Cabildo.

El día 7 se le dieron los puntos del sermón y, de los tres que cortó con el cuchillo el niño del coro, escogió el segundo, que estaba tomado del Capítulo VI del Evangelio de San Juan: «*Caro mea vere est cibus*», y al día siguiente, después de la Misa mayor, predicó un sermón sobre la Eucaristía, desarrollando el tema propuesto.

Inmediatamente después del sermón llamaron a Cabildo y se procedió a la votación, «y después de ansí haber votado en la forma susodicha, su Merced el dicho Doctor Juan Descobar, Presidente susodicho, reguló los dichos votos y halló que con su voto eran nueve, los cuales abrió con asistencia de los dichos señores Canónigos y de mi escribano, y por los dichos votos y cédulas se halló, *nemine discrepante*, tener todos los votos en su

favor el dicho Doctor Alonso de la Peña y ser por ellos elegido por Canónigo Magistral de la dicha Colegial desta villa como por elección canónica...» (1).

Grande satisfacción debió sentir el nuevo prebendado al conseguir esta primera dignidad, precisamente en su pueblo natal, que siempre amó tanto, y en una iglesia tan antigua y tan santificada por las tradiciones jacobeas; grande emoción al cobijarse de nuevo cabe el manto maternal de Santa María «*a Dina*» de Iria, como más tarde lo reconoció oficialmente y en forma bien elocuente; grande alegría al volver a su hogar y abrazar a su madre que tanto quería, a aquella D.ª Mayor Fabeiro, que debió sentir ensancharse su corazón con este abrazo viendo a su hijo tan honrado en su pueblo y elevado por sus propios méritos a uno de los puestos más elevados de la iglesia en que había sido bautizado y bajo cuyas bóvedas, en capilla familiar, reposaban las cenizas de muchos de sus antepasados .

La Canonjía Magistral era la única que se proveía por oposición en la Colegiata de Iria. Las demás las proveían el Papa o el Arzobispo de Santiago según el mes de la vacante.

Parece que había algunas irregularidades en la organización de aquel Cabildo, irregularidades que observamos también en el *Libro de Actas* capitulares, pues desde el nombramiento de Peña no se escribe ninguna hasta la del 30 de junio de 1625 y desde esta fecha pasa a la

(1) AAS, Mazo 14, *Iria*; *Libro 2 de Actas Capitulares*, ff. 58-63.

de 2 de julio de 1627. Con frecuencia encontramos estas lagunas y otras veces hay actas incompletas, mutiladas por el principio o por el fin, lo cual contrasta con la regularidad con que el mismo escribano asienta las actas del Ayuntamiento que se conservan en el archivo municipal de aquella villa.

Lo mismo ocurría con la residencia de los Canónigos y la asistencia a los servicios del coro y del altar. Lo cierto es que el Dr. Peña continuó regentando su cátedra en la Universidad de Santiago y asistiendo a las reuniones del Claustro, aunque con frecuentes ausencias, sin duda ocasionadas por imprescindibles obligaciones de su Canonjía. La poca distancia que media entre Padrón y Santiago le daba facilidad para acudir en breve tiempo de una parte a otra, y el poco rigor con que era practicada la residencia en su Colegiata podía dar margen a ocupar simultáneamente ambos cargos como lo hacían otros Canónigos de Santiago.

En la sesión del Claustro universitario del 5 de julio de 1627 «propuso su Merced el Rector... en cómo el Doctor Alonso de la Peña, Catedrático de Artes, había dado poder para que se pudiese vacar su cátedra que tenía y leía para que se confiriese lo que en razón dello se había de hacer; y habiéndose leído dicho poder del dicho Doctor Peña y visto por el Claustro, platicando en razón dello, se hubo por vaca dicha cátedra conforme al dicho poder y se libren los edictos a ella conforme a Constitución...» (2).

(2) AUS, *Libro 5 de Claustros*, 1622-1631, f. 178.

Es que entonces había sido nombrado Peña para un cargo que no le permitía tan repetidas y largas ausencias. En el acta del Cabildo de 2 de julio de este año figura como Vicario o Presidente del Cabildo (3), sin que sepamos si fué nombrado en las elecciones del año anterior o por renuncia o imposibilidad del Canónigo Miguez, pues faltan las actas respectivas.

Además, la obligación de residencia había sido urgida con muy serias reflexiones y terminantes mandatos en la Visita que había girado a la Colegiata el Licenciado Taboada en 24 de julio de 1626. He aquí los mandatos del Visitador General sobre esta materia:

> «Otrosí, por cuanto está mandado y es muy puesto en razón que los Canónigos de la dicha Colegial acudan a cantar los días que tuvieran obligación, a rezar las horas canónicas en las iglesias de Sta. María de Iria y Santiago del Padrón y que haya cuadrante donde se cuenten los que acudieren a dichas Horas y se descuenten los que no las ganaren, y en esto ha habido grande remisión en gran daño y peligro de la conciencia de dichos Canónigos, porque vienen a llevar tanto por prebenda los que no ganaron y sirvieron como los que han ganado y servido; por tanto mandó Su Merced que por lo pasado consulten lo que deben hacer para que sus conciencias queden quietas y seguras, y de aquí adelante tengan cuadrante haciendo uno cada mes, como se suele hacer en las iglesias catedrales y nombren dentro de ocho días, pena de excomunión mayor, dos contadores que

(3) AAS, Mazo 14, *Iria*; *Libro 2 de Actas Capitulares*, f. 68.

por meses escriban y apunten en dichos cuadrantes los que ganan y pierden las horas y distribuciones que entre dichos Canónigos se deben repartir y desto no haya descuido, pena de cada cuatro ducados en que desde luego les da por condenados además de la dicha excomunión mayor.

»Otrosí, por cuanto ansí mismo Su Merced fué informado que algunas veces acontecía a algunos de los dichos Canónigos de dicha Colegial, debiendo asistir a las Misas y Horas en dichas iglesias ayudando y cantándolas a los prestes que las dicen, se ausentan y van a sus negocios particulares y a honras, entierros y otras fiestas fuera de la dicha villa, por lo cual no hay quien cante las Misas que tienen de obligación, ni aun algunas veces quien las diga, en que se da nota y se deja de cumplir con las justas obligaciones que tienen; por tanto mandó Su Merced que de aquí adelante ninguno de los dichos canónigos se pueda ausentar sin primero ajustar con los demás quién ha de decir dichas Misas cantadas o rezadas, y quién se las ha de ayudar o beneficiar para que se cumpla con la obligación de dicha iglesia Colegial y dejando quien acuda bastantemente y con decencia a dichos ministerios; gastando su recreación algunas veces se podrán ausentar algunos y no de otra manera.

»La cual dicha Visita mandó Su Merced se cumpla y se notefique en cabildo y ansí lo mandó e firmó» (4).

Con esto pudo dedicarse de lleno el Magistral de Iria a las atenciones de su prebenda y del cargo que ocupaba en su Cabildo.

En el acta de esta misma Visita de 1626 hay otro man-

(4) IBID., Mazo 12, *Iria*; *Libro 2 de Visitas*, ff. 133-4.

dato relativo a la administración económica que andaba descuidada:

«Las Cuentas desta iglesia halló Su Merced por tomar desde el año veinte a esta parte, las cuales, aunque fueron cometidas a los Canónigos presbiterales, no las han tomado; por tanto las remitió Su Merced al Dr. Peña y Lic. Palomino, Canónigos en dicha Colegial, a los cuales mandó Su Merced las tomen al mayordomo que de ella ha sido dentro de un mes, pena de excomunión mayor y de cuatro ducados a cada uno sino lo cumplieren, que para ello Su Merced les da la misma comisión que tiene con poder de excomulgar y absolver» (5).

No sabemos qué dificultades sobrevendrían para impedir el cumplimiento de esta orden expresa y decisiva, pues resulta que no se tomaron estas cuentas hasta que nuevo Visitador repitió la comisión a los mismos Canónigos con la misma severidad, siendo entonces hechas las cuentas de todos los años atrasados. Por la misma causa, el Doctor Peña, en su calidad de Vicario capitular, convocó la ya mencionada reunión de 2 de julio de 1627 y habló de poner remedio al desorden y daños que resultaban para el estado económico de la Colegiata del poco cuidado con que algunos Canónigos antiguos y actuales disfrutaban y administraban las tenencias del Cabildo que tenían en arriendo, y, en especial, trató de la tenencia de Cruces que disfrutara el difunto Canónigo Hermida, para lo cual se nombraron comisionados que

(5) IBID., f. 130v.

personalmente fueran a inspeccionar e hiciesen una información sobre el estado de dichas tenencias (6).

El día 6 del mismo mes de julio se reunió el Cabildo para hacer las elecciones anuales:

> «Por cuanto en cada un año se elegían Vicario que asista y presida en las cosas pertenecientes a este dicho Cabildo, y Mayordomo en cuyo poder entren los bienes dél, y Contador que cuente y descuente a los Canónigos de la dicha Colegial que fueren o faltaren en las Horas canónicas que se dicen en ella, y ansimismo dos Canónigos Presbiterales que administren los santos Sacramentos a los dichos feligreses. Por tanto, usando de la libre posesión en que están de elegir los tales oficios, dijeron que desde luego nombraban y *nombraron por Vicario de la dicha Colegial al dicho señor Doctor Alonso de la Peña...* para que por un año entero, que corre dende día de San Juan de junio pasado deste presente año hasta el de seiscientos e veinte e ocho, cada uno de sus Mercedes use y ejerza dichos oficios...» (7).

El 30 de junio del año siguiente de 1628 cesó en el desempeño de este cargo de Vicario capitular, siendo sustituído por el Canónigo Sebastián Palomino, y poco después Peña empezó a aspirar a un nuevo ascenso. Su ansia de subir por propio esfuerzo; su juventud, su actividad y su amor al estudio le estimulaban a no enmohecerse, ahogando nobles aspiraciones, en una tranquila y pacífica medianía.

(6) IBID., Mazo 14, f. 68.
(7) IBID., f. 69.

En la sesión del 6 de julio de 1629 del Cabildo catedral de Mondoñedo se leyó una petición presentada en nombre del Magistral de Iria, en la que éste solicitaba autorización para tomar parte en las oposiciones a la Canonjía Lectoral vacante en aquella iglesia, y se acordó su admisión como candidato opositor.

En efecto, Peña hizo las oposiciones y en ellas tuvo por contrincante al Dr. Rego, con quien había convivido en el Colegio de Fonseca. Fué un nuevo éxito para el aventajado padronés. En el Cabildo de 22 de agosto, presidido por el Obispo, se procedió a la votación, y antes de ella entraron en la sala ambos opositores para informar sobre su derecho, y el Dr. Rego recusó al Racionero Manrique porque no había asistido a todos sus actos, después de lo cual, hecho por los capitulares el juramento «*in verbo sacerdotis*, poniendo la mano en el pecho y corona, de que bien y fielmente votarían y darían su voto al que mejor lo mereciese, sin pasión ni afición alguna, sino a todo su leal saber y entender», se hizo la elección por cédulas secretas, resultando 17 votos a favor de Peña y 10 a favor de Rego y siendo, por lo tanto, proclamado el primero como canónicamente elegido Canónigo Lectoral (8).

El 27 de octubre del mismo año de 1629 el neoelecto tomó posesión de su prebenda (9), y este hecho de entrar como Canónigo Lectoral en la iglesia catedral de Mon-

(8) ACM., *Libro de Actas Capitulares*, 1614-1629, ff. 726 y 754-5
(9) IBID., f. 705. Por entonces se trataba en el Cabildo de Mondoñedo de construir un nuevo órgano para la catedral, y Peña figura

doñedo debió producir también impresión en su espíritu, altamente sensible a las emociones y al amor de la patria chica, porque la Sede episcopal y Cabildo mindoniense residieron primitivamente en la iglesia de Santa María de Bretoña, de donde era natural y donde había sido bautizado el padre del nuevo Canónigo. La misma historia de Iria respecto de Santiago.

Al año siguiente de residir en Mondoñedo recibió el Dr. Peña una noticia alarmante que debió causarle honda sensación y pena. Con la aridez de una acta oficial encontramos el relato. En el Cabildo de 5 de junio de 1630 «propuso el Sr. Dr. Peña en cómo había recibido una carta de su tierra por donde se le avisa quedaba su madre oleada y para morir luego; y para ir a cuidar de su entierro y de su testamento suplicaba a su Señoría le diese licencia por algunos días que habría menester para lo susodicho; los dichos señores [Canónigos] le mandaron salir, y luego dichos señores, habiéndolo conferido entre sí, salió por gracia que por un mes se le daba licencia para que pueda ir a lo susodicho» (10).

Afortunadamente por entonces estas noticias no fueron más que un susto, porque D.ª Mayor Fabeiro se repuso de su enfermedad y sabemos que vivía aún dos años más tarde, pues en julio de 1632 pudo deponer en las informaciones que se hicieron sobre su hijo.

Durante esta licencia en Padrón, el antiguo Magistral

en la lista de suscripción con la no despreciable cantidad de 40 reales (*Ibid.*, f. 764).

(10) IBID., *Libro de Actas Capitulares*, 1630-1645, f. 1v.

de Iria pudo asistir a las oposiciones y elección de su sucesor en la prebenda que había dejado vacante. ¿No habrá sido estratagema de un opositor amigo, que deseaba su valimiento, la carta que llegó a Mondoñedo con tan funestas noticias?

El 18 de dicho mes de julio se hizo la elección de Magistral de Iria bajo la presidencia del Dr. Jacinto Martínez, Visitador General del Arzobispado, en la persona de Gregorio González de Villar por cinco votos contra cuatro que llevó su coopositor Francisco Rodríguez de Araújo, ambos Doctores en Teología por la Universidad de Santiago (11).

Durante todo este tiempo Alonso de la Peña no era todavía sacerdote y necesariamente las obligaciones eclesiásticas que exigían el Orden sacro del presbiterado habría de cumplirlas por medio de un sustituto. En el Cabildo de 22 de febrero de 1632 obtuvo licencia para ir a ordenarse y que entretanto se le considerase como presente (12). No sabemos adónde ni de qué Obispo fué a recibir la Ordenación porque en el acta no se expresa.

Inmediatamente después de ordenado, el Dr. Peña quiso ir a Salamanca con el fin de hacer oposiciones a una beca de Teología vacante en el Colegio Viejo de San Bartolomé, puesto que era considerado como el jalón supremo de una brillante carrera literaria y consagraba en el sello de persona superior al afortunado que conseguía

(11) AAS, Mazo 14, f. 76. Falta el principio de este documento, estando en blanco el fol. 75v.

(12) ACM., *Libro de Actas Capitulares*, 1630-1645, f. 73v.

franquear el umbral del vetusto y aristocrático Colegio. Al efecto, consiguió que su Cabildo, en 9 de marzo del mencionado año de 1632, le concediese una licencia de treinta días (13).

Fué, pues, a Salamanca, hizo las oposiciones y, como siempre, las ganó.

La buena estrella que iluminaba las empresas del Doctor Alonso de la Peña con fulgores de éxito creciente, al mismo tiempo que en algunos excitaba gran admiración y profundo afecto, despertaba en otros, vencidos en oposiciones o envidiosos de una sombra que podría estorbar sus medros, sentimientos de bastarda y despechada emulación. Estos últimos quisieron aprovechar la oportunidad que les ofrecía el expediente de *Información* de linaje, hacienda y costumbres de Peña para arrojar una mancha sobre su fama y nombre, creyendo que la gran distancia a que se hallaba el Colegio que había de juzgar al opositor redondearía su calumnia y que, al poner tacha en un punto que era considerado con tanta meticulosidad y escrúpulo—perdónese la frase—tan farisaico y convencional, se cerraría herméticamente y sin ulterior investigación la puerta del Colegio al candidato que con tan buenos auspicios había llamado a ella y a la vez se le cortarían las alas, impidiéndole el rápido y seguro vuelo que hasta entonces parecía llevarle hacia la cumbre de la gloria.

El conato tenía precedentes en la época en que Peña

(13) IBID., f. 74v.

era Colegial de Fonseca, a juzgar por una anécdota que nos cuenta el Dr. Rego, el mismo que hemos encontrado y volveremos a encontrar como adversario de aquél en oposiciones a prebendas:

«En una Capilla de Reformación de su Colegio [de Fonseca], en que se acostumbran corregir algunas faltas, sucedió una vez que habiendo reñido el Dr. Alonso de la Peña con otro Colegial, después, cuando llegó a hablar, el Colegial, le dijo que aquellos dichos no eran *negocios de lezna*...»

También D. Alvaro Mosqueira y Pimentel, natural de un lugar del Obispado de Orense y Rector del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, narra otro episodio:

«El testigo, estando en Santiago de Galicia a solicitar los Canónigos de aquella iglesia para la oposición de el Doctor Vega, Colegial de su casa y opositor a la Magistral, haciendo contradición a sus intentos el Doctor Peña, este testigo habló con el Cardenal Falcón, que fué Colegial del Colegio del opositor, y le dijo cómo miraba tan poco por sí el Dr. Peña desobligando a los que pudieran hacerle daño con decir lo que habían oído en el oficio de su padre...»

Estas murmuraciones produjeron en parte su efecto, ya que el Colegio de Fonseca se consideró obligado a ordenar Informaciones supletorias sobre este particular, cuyo resultado se lo contó el Cardenal Falcón a Mosqueira Pimentel respondiendo a la observación de éste, quien dió a conocer la referencia en su deposición testifical:

«Respondió el Dr. Falcón que por ninguna parte le

podían hacer daño, pues, en lo que tocaba al oficio, se había hecho particular averiguación y se halló que no había ejercido el oficio de zapatero, sino que compraba cueros y los vendía, tratando en esa mercadería...»

Ya que no consiguieron que fuera expulsado del Colegio de Fonseca, los émulos de Peña trataron de impedir su entrada en el de San Bartolomé.

Fué comisionado para hacer las Informaciones sobre nuestro opositor, por parte del mencionado Colegio, el Colegial del mismo Licenciado D. Juan de Echalar, quien llegó a Santa María de Bretoña el 28 de junio del repetido año de 1632 y allí examinó catorce testigos, escogiéndolos entre los más ancianos y reputados vecinos, y todos ellos depusieron favorablemente acerca de la familia de Peña, pues a éste no le conocían. El 3 de julio Echalar continuó las Informaciones en Mondoñedo, donde declararon doce testigos, entre ellos el Obispo de la Diócesis, todos con elogio para el candidato. El 14 de julio se presentó el Lic. Echalar en Padrón para informarse sobre los padres y ascendientes por línea materna, y, según declaración uniforme de los veinte testigos examinados, resulta todavía de más lustre que la paterna, pues generalmente tenían a Alonso de la Peña por «hijodalgo». Declara también la propia madre del opositor, Mayor Fabeiro, para explicar un detalle de apellidos y la cuestión de hacienda.

Poco después de hechas estas prolijas informaciones se recibieron en el Colegio de San Bartolomé dos cartas tendenciosas: la primera fechada en Vivero en 1.° de agosto de 1632 y firmada por un «Fr. Luis de Sesucos» (?), y

la otra firmada por Pedro Montalvo y fechada el 7 del mismo mes sin expresión de lugar, aunque por el contexto parecía proceder de Mondoñedo. En ambas, a vuelta de otras invenciones secundarias, se ataca al opositor diciendo que es «de la más ruin gente que hay en la tierra, pues su padre y abuelo fueron los más ruines zapateros...»; y apelan al testimonio de varias personas.

Leídas estas cartas en capilla del 4 de octubre se acordó proceder a nuevas indagaciones, empezando por examinar a los individuos mencionados en ellas como que podrían informar contra el opositor.

El 9 de octubre el Sr. Fausto de Ensa recibió en Madrid la declaración del Dr. Alonso Carnero, natural de la Coruña, Colegial del Mayor de Oviedo, ex Colegial del de Fonseca y en éste compañero de Peña: «dijo que no sabe ni ha oído decir que el opositor, su padre ni demás ascendientes por esta parte hayan tenido ni ejercido oficios viles ni bajos por donde menos valiesen...: antes bien sabe, por haberlo oído decir siempre, que Domingo de la Peña, padre del dicho opositor, fué vecino del Padrón, lugar que está cerca del mar en el Arzobispado de Santiago, y que vivía de su hacienda y que cargaba navíos de mercadería para Sevilla y de Sevilla para su tierra, enviando lienzo y vino y trayendo aceituna y otros frutos de aquella tierra, y que no sabe qué oficio tuviese su abuelo, pero que oyó decir que no había tenido oficio indecente: y que sabe que Domingo de la Peña, padre del dicho opositor, fué Síndico de San Francisco de un convento que estaba junto a la dicha villa de Padrón, que llaman Herbón, y que este oficio no lo tiene en aquel

lugar sino gente muy nombrada, y que el testigo lo había oído así a Fr. Juan de Ribera, Padre Guardián que ha sido de aquel convento».

El 23 de octubre fué preguntado D. Alvaro Mosqueira Pimentel, Rector de Santa Cruz de Valladolid, quien dijo que «lo del oficio de zapatero ha oído a dos personas que lo habían oído decir, que la una es la que dijo que no le sabía el nombre y la otra el Dr. Vega, Magistral de la Iglesia de Santiago, y que lo oyó decir con ocasión de la pretensión de el Colegio y de la de el Dr. Vega a su Magistral, en el que hizo contradicción el opositor, y que aquella a quien no sabe el nombre le pareció era inclinada a censurar estas materias...» Y refiere su conversación con el Cardenal Falcón transcrita anteriormente.

Al mismo tiempo reanudaba su tarea informativa el Licenciado Echalar, que en 7 de octubre llegó a Valladolid y exigió juramento al Dr. Vega, Magistral de Santiago, el cual dijo que había conocido al Dr. Peña seis años hacía en unas oposiciones que hicieron ambos en Mondoñedo, y que no conoció a ningún pariente suyo; que había oído que su padre había sido zapatero, pero que no sabía cuánto tiempo ni dónde; que por estos rumores, aunque Peña le había escrito algunas cartas pidiéndole que gestionase su entrada en el Colegio de Santa Cruz, no había querido ayudarle en este asunto.

Otros colegiales declararon haber oído a Vega hablar contra Peña.

El 10 de octubre estaba el informante en Astorga para interrogar al Magistral, Dr. Alonso de Rego, quien le refirió el consabido episodio del Colegio de Fonseca, pero

añadió que «tiene para sí este testigo que el padre de dicho opositor no ha cosido jamás cueros, sino que trataba en ellos, comprándolos y vendiéndolos, y que lo de la lezna fué malicia sobreañadida».

En vista de que nada se había demostrado en contra, de Astorga se trasladó Echalar a Mondoñedo, adonde llegó el 14 de octubre, e inmediatamente tomó declaración a D. Juan Martínez Saavedra, Regidor perpetuo, natural y vecino de dicha ciudad. Este manifestó que oyó decir que el padre del opositor ejercitaba el oficio consabido antes de trasladarse a Padrón y que también lo ejercitaba su abuelo; «que en una conversación en la plaza oyó decir a un hombre, que no sabe quién es, que habían tenido los dichos oficios, y que oyó decir a Francisco de Veiga, Capellán desta santa iglesia, quejándose mucho de que el informante de dicho opositor le encubrió la verdad y que por eso le había de llevar el diablo, porque su padre y abuelos habían sido zapateros los más ruines y de la más ruin gente que había en toda esta tierra».

La declaración no puede ser más terminante y decisiva. Lo que llama la atención y sorprende es la semejanza de frases con las de las cartas llegadas a Salamanca, hasta el punto de que podría dar lugar a sospechas sobre el verdadero autor de las mismas; pero lo más curioso es que, interrogado Francisco de Veiga «si después que partió el informante de dicho opositor dijo en alguna conversación que le había ocultado la verdad y por eso estaba temiendo un gran castigo de Dios, dijo que él jamás dijo tal cosa ni le pasó por la memoria, ni habrá hombre alguno que se lo haya oído decir en ninguna conversación

ni plática, porque, después que dijo su dicho de palabra al informante, no ha hablado con nadie de la pretensión del Dr. Peña...» Sin embargo, dice que el abuelo fué zapatero en Bretoña, pero niega que lo hubiera sido su padre.

Bernardo del Cano explicó su presencia en Santa María de Bretoña cuando se hicieron las informaciones anteriorres y negó que hubiera hecho presión alguna en los testigos a favor del Dr. Peña.

Después de oír en Mondoñedo algunos otros testigos, que no aportaron ningún nuevo dato, el Lic. Juan de Echalar marchó al día siguiente a Santa María de Bretoña, tomando declaración al Cura párroco, Lic. Domingo de Rego, sobre cuya ausencia durante las primeras informaciones se habían hecho comentarios. Era este sacerdote tío del Dr. Rego, Magistral de Astorga y adversario de Peña. Respecto a su ausencia anterior, dijo que «aquel día estaba ocupado fuera de su feligresía y, dejando excusador en su lugar en su iglesia, llegó de ventura el dicho Capellán Bernardo de Cano, de Mondoñedo, y dijo la Misa postrera en la iglesia parroquial deste declarante y que después acá entendió que su venida fué artificiosa y de propósito a hacer las partes del dicho opositor, pero que de antemano no hubo pacto ni pidieron a este declarante que aquel día se hallara fuera de su casa»... Y refiere que hablando con su sobrino acerca del doctor Peña le oyó decir que «éste tenía letras para ascender a un Colegio Mayor, como ascendieron sus antecesores en la prebenda que hoy tiene, pero que nunca saldría de Mondoñedo, con lo cual este declarante quedó dudoso, pero que nunca le dijo la causa de no ascender a semejantes puestos».

Luego Echalar tomó declaración a varios de los testigos examinados antes, todos los cuales rechazaron enérgicamente las afirmaciones que se contenían en las cartas relativas al oficio del padre y del abuelo del Dr. Peña, añadiendo Alonso Yáñez «que no puede haber ningún hombre, que tema morir, que tal diga». Pero estos mismos testigos dan la clave de esta confusión o del pretexto de que los envidiosos se valieron para estorbar los éxitos del Dr. Peña.

Resulta, pues, según estos testigos, que un tío del opositor, llamado Diego de la Peña, se trasladó joven a Betanzos y allí aprendió el oficio de zapatero y que más tarde volvió a su pueblo, y encontrando la casa de sus padres deshabitada, porque su hermano Domingo había marchado a Padrón, se instaló en ella y allí ejerció su oficio. De modo que la fácil confusión de los nombres de Diego y Domingo, el haber aquél trabajado en la casa solariega, y acaso el hecho bastante probable de que el segundo en su comercio con Sevilla hubiera alguna vez negociado con pieles, siendo el curtido de éstas una de las principales industrias de la comarca (y lo es todavía, aunque bastante decaída de su pasado florecimiento), fueron circunstancias bastante propicias para dar origen y fomentar estos rumores perjudiciales al Dr. Peña, y más al ser hábilmente explotadas por los que no veían con buenos ojos sus triunfos.

Por otra parte, el misterio del desinteresado celo por los prestigios del Colegio Viejo de San Bartolomé, que

se manifiesta en las dos cartas llegadas desde Galicia a Salamanca, parece aclararse con una frasecita con que termina la segunda:

«...y adviertan que hay muchos sujetos de más lustre en el Reino [de Galicia] que le quieran honrar» al Colegio. Y no sería muy aventurado suponer que el que escribió o los que escribieron dichas cartas, y que juzgaron prudente ocultarse tras el velo del seudónimo, se contarían entre estos sujetos.

Tan clara vió la materia el Lic. Juan de Echalar que cierra el expediente con esta declaración:

«Acabé estas diligencias en 19 de octubre de este presente año y, conforme a lo que por ellas parece y pude colegir de muchos testigos que examiné de palabra, consta con toda seguridad que ni el padre ni el abuelo del Dr. Alonso de la Peña fueron zapateros, y juro a Dios y a esta Cruz + que no siento otra cosa.—Lic. don Joan de Echalar.

Todavía antes de regresar al Colegio pasó Echalar por Valladolid con el fin de desvanecer las dudas que abrigaban algunos colegiales de Santa Cruz, y todos ellos se mostraron plenamente convencidos, menos el Dr. Vega, a quien hacía más fuerza el dicho aislado del clérigo Veiga, de Mondoñedo, acaso pariente suyo, que la voz unánime y terminante de todos los vecinos de Bretoña, contemporáneos del abuelo y del padre de Peña, a quienes habían conocido y tratado diariamente hasta la muerte del primero y la marcha a Padrón del segundo.

Al fin las Informaciones fueron plenamente aprobadas el 23 de noviembre del referido año de 1632, quedando,

en consecuencia, admitido en el número de los colegiales el Dr. D. Alonso de la Peña (14) .

Nos hemos detenido algún tanto en estas intrigas por el interés colorista que ofrecen y porque deseamos aprovechar las ocasiones de penetrar algo más adentro de los hechos y sacar a la superficie las luchas que provocan y producen los mismos hechos y a su vez son producidos por ellos. Todo esto nos demuestra que en el siglo XVII dominaba absolutamente un convencionalismo estrecho con tendencias a hacer de la institución colegial un privilegio aristocrático, fenómeno que si hoy choca y es incomprensible al espíritu social de nuestra época, hay que confesar que era ya entonces una deformación del espíritu de aquella institución, cuya finalidad y principio de origen había sido precisamente favorecer el acceso de los pobres y de los humildes al cultivo de las letras y a los puestos que con la instrucción se conseguían.

Por este tiempo Alonso de la Peña sufrió una enfermedad que debió ser bastante larga, pues dejó de asistir a las sesiones del Cabildo desde el 21 de agosto hasta el 8 de octubre de este año de 1632, y en la de esta fecha «pidió se le diesen quince días de recreación para su convalecencia de la enfermedad que tuvo, y habiéndose votado y discutido en razón de que pedía, algunos decían que se le diesen quince días de recreación que se suele dar a los demás señores prebendados enfermos; y

(14) AUSAL., *Informaciones del Bachiller Alonso de la Peña* (original), de donde están tomadas todas estas noticias y frases textuales.

otros señores decían que se le podía dar para ir a fuera desta ciudad y gastarlos en su tierra y en casa de algún clérigo amigo; y habiéndose votado salieron nueve votos que se guarde el auto que en razón dello había de que la convalecencia había de ser como residencia que tiene el que entra el primero año sin obligalle que venga a servir a la iglesia, y los otros nueve votos salieron que los quince días se gastasen donde quisiesen, fuera u en la ciudad, y así salió que se queda por ahora y se guarde el auto» (15). El 22 del mismo mes de octubre volvió a asistir a los Cabildos.

Como Canónigo Lectoral, el Dr. Peña tenía obligación de explicar Sagrada Escritura a los estudiantes, cosa que estaba muy en consonancia con sus precedentes y aficiones. Sin embargo, habiendo quedado vacante la Canonjía Magistral, a la que estaba aneja la dignidad de Juez de Fuero, solicitó tomar parte en las oposiciones a ella, obteniendo la licencia del Cabildo en la sesión del 17 de marzo de 1633. En esas oposiciones volvieron a enfrentarse los rivales Peña y Rego y, además de ellos, concurrió el Dr. Bahamonde.

En la sesión capitular de 22 del mismo mes de marzo se nombraron los Jueces y en la del 30 se acordó que fueran citados los opositores ante el Obispo y los Delegados del Cabildo «a calificar sus personas y señalar hora para tomar puntos y comenzar ejercicios...; asimismo *se leyó una carta de la Santa iglesia de Astorga*

(15) ACM., *Libro de Actas Capitulares*, 1630-1645, f. 96v.

recomendando la persona de dicho Dr. Rego con mucho encarecimiento».

El Dr. Rego sabemos ya que era Lectoral de Astorga, la misma prebenda que Peña tenía en Mondoñedo.

Por su parte el Lectoral Mindoniense pidió y obtuvo que durante las oposiciones no se le computase la ausencia, pues acudía a ellas con licencia del Obispo y del Cabildo.

En cumplimiento de lo acordado, los opositores se presentaron en el palacio episcopal el 30 de marzo, a las dos de la tarde, para dar principio a las oposiciones, cuyos ejercicios se llevaron rápidamente, a fin de que pudieran terminar antes de que el Obispo, Dr. D. Francisco de Villafañe, se ausentara de Mondoñedo (16).

Terminaron, pues, el 9 de abril y dos días después se procedió a la votación, previa la Misa del Espíritu Santo y previo el juramento de todos los capitulares «de votar bien y fielmente con la persona más dota y benemérita a todo su leal saber y entender». Hecho el escrutinio por el Obispo, Deán, Arcediano de Mellid y Secretario del Cabildo se contaron veintisiete votos, de los cuales veinte

(16) El Dr. D. Francisco de Villafañe, Canónigo de Santiago, Catedrático de esta Universidad y Rector de ella en 1603 y 1611, fué consagrado Obispo de la Catedral compostelana el 8 de febrero de 1632, tomó posesión de la Sede de Mondoñedo el 18 del mismo mes y el 22 de diciembre del mismo año comunicó al Cabildo que había sido trasladado al Obispado de Osma. Había tratado a Peña de muchos años atrás, pues él había firmado su Cédula cuando ingresó en la Universidad, le había examinado en las oposiciones al colegio de Fonseca, había presidido un acto y formado parte del tribunal de Licenciatura, y había sido padrino suyo en el Doctorado de Teología (R. PAZOS, *El Episcopado Gallego*, III, 350-61).

eran a favor de Peña y los siete restantes a favor del Doctor Bahamonde, «por lo cual su Señoría Ilma. dicho señor Obispo y dichos señores Deán y Cabildo dijeron que, usando de su posesión antigua que tienen de proveer dicha dignidad de Juez del Fuero y Canonjía Magistral de púlpito, desde luego, en la forma que más haya lugar de derecho, nombraban y nombraron por tal Canónigo Magistral de púlpito y dignidad de Juez de Fuero a ella unida al dicho Sr. Dr. Alonso de la Peña para que lo sea dende aquí adelante, y lo mandaron entrar diciéndole le elegían y nombraban y nombraron por tal Magistral y Juez del Fuero en dicha dignidad según antes de agora la llevó y poseyó el Dr. D. Fernando Xuárez de Cifuentes, Magistral que fué desta dicha Santa Iglesia...» (17).

El resultado de estas oposiciones fué una especie de reparación para el Dr. Peña y de confusión para sus enemigos, y en especial para el Dr. Rego, quien, a pesar de las autorizadas recomendaciones con que se presentó, no obtuvo ni un sólo voto de cortesía, lo cual no deja de ser significativo, teniendo en cuenta que en las oposiciones celebradas cuatro años antes, en la misma catedral y con el mismo Peña, consiguiera, como hemos visto, diez votos a su favor. Trunfó, pues, nuestro personaje, y este éxito pudo desembarazarle de los obstáculos que se habían presentado intempestivamente en su carrera segura y gloriosa.

(17) ACM., *Libro de Actas Capitulares*, 1630-1645, ff. 115, 117-18.

Nombrado Canónigo Magistral de su iglesia de Mondoñedo, el Dr. Peña se encontraba con una dificultad respecto de la beca para la que también había sido elegido en el Colegio Viejo de San Bartolomé de Salamanca y de la que aun no había tomado posesión. El caso era que si iba a tomar posesión de la beca siendo Magistral perdía la Canonjía, según expresa condición de los edictos de convocatoria que se había obligado a guardar, y si no la tomaba perdía la beca. Esta dificultad la propuso en el Cabildo del 27 de abril de 1633 y para resolverla suplicó «que la mesma recreación que puede gozar por Letoral la goce por Magistral, dándole licencia de residir en el Colegio el tiempo que le durase dicha recreación, sin que le parase perjuicio la condición de los editos y la obligación que tiene hecha de que llevando Colegio haya de vacar la prebenda, conforme lo hizo también cuando entró a ser Letoral». Habiendo salido el interesado de la sala Capitular, los demás discutieron el caso, y los Letrados del Cabildo dieron una solución sumamente ingeniosa que mantenía la intangibilidad de los acuerdos y compromisos anteriores sin perjudicar, por otra parte, al Dr. Peña, y fué que éste, siendo todavía Canónigo Lectoral marchase a Salamanca y allí tomase posesión de la beca, perdiendo con ello la prebenda; declarada la vacante de la Lectoralía al recibirse el acta notarial de la toma de posesión del Colegio, el Dr. Peña podía tomar posesión por Procurador de la Canonjía Magistral, y desde entonces se le contaría el período de vacaciones.

Todo este tiempo podía residir en el Colegio. «Y ha-

biendo visto el Cabildo el parecer de dichos señores lo aprobó y acordó así, guardando en él cuanto de la recreación que le han de contar, tomando posesión de la Magistral, la costumbre desta Sta. Iglesia, que es residir en un año cuatro meses para hacer los tres buenos; y así lo acordaron» (18).

Desde el 29 de dicho mes de abril de 1633 dejamos de encontrar al Canónigo Peña en las sesiones del Cabildo de Mondoñedo. Habiendo marchado por aquellos días a Salamanca, ingresó en el Colegio de San Bartolomé y tomó posesión de su beca, de cuyo acto se sacó testimonio autorizado por el escribano salmanquino Antonio García Rodríguez, testimonio que Peña se apresuró a enviar al Deán de su iglesia, quien lo presentó en el Cabildo de 27 de mayo. En esta misma reunión, tan pronto como se dió lectura a este documento, declararon vacante la Canonjía Lectoral, e inmediatamente el Canónigo D. Hernando Alonso Blanco exhibió un poder del Dr. Peña y en su virtud pidió al Cabildo y éste le concedió la posesión de la Canonjía Magistral de púlpito y dignidad de Juez de Fuero (19).

Resuelta de este modo la primera dificultad, surgió la segunda relativa a la profesión de Fe que, según el Concilio de Trento, debía hacer todo Canónigo o dignidad nuevamente elegido, lo cual parecía no poder hacerse sino personalmente, y así se lo comunicó el Cabildo al nuevo Magistral. Véase cómo lo refiere el mismo Peña

(18) IBID., f. 120.
(19) IBID., ff. 123-4.

en uno de los pocos rasgos autobiográficos que encontramos en su obra:

«Siendo yo Colegial en el Colegio Viejo de San Bartolomé de Salamanca, habiendo llevado por oposición la Canonjía Magistral de la Iglesia Catedral de Mondoñedo, que porque fuese más lustrosa y más opulenta su renta tenía unida una dignidad de las más antiguas que se dice Juez del Fuero, queriendo obligarme a que fuese personalmente a hacer la profesión de la Fé: habiendo consultado los Teólogos y Juristas de aquella insigne Universidad. unánimes resolvieron que por Procurador podía hacer dicha profesión; y habiendo remitido al Cabildo de dicha iglesia tan docto parecer me lo admitieron por Procurador» (20).

Pero esto no fué sin dificultades y sin que el Cabildo manifestara que se hacía como gracia extraordinaria, que no serviría de precedente para ningún caso análogo que ocurriera en el porvenir, según leemos en el acta de la sesión de 6 de julio de 1633, «atento que no era bien introducir esta costumbre en la dicha Sta. Iglesia ni haberse hecho hasta agora, acordaron que se responda al Doctor Peña que remita los pareceres que ofrece de los Catedráticos de Salamanca; y por cuanto se conoce su indisposición y serle de peligro el porvenir, por esta vez se votó por gracia y se le hizo, negándola a lo adelante, que no se pueda dispensar sino por habas blancas y negras y el señor Presidente no consienta otra cosa en contrario, pena de veinte ducados. Y así el dicho Canó-

(20) PEÑA MONTENEGRO, *Itinerario de Párrocos*, Madrid 1668, 41.

nigo Hernando Alonso Blanco, en nombre del dicho Doctor Peña, lo hizo—[la profesión de Fe]—en el altar del Cabildo en presencia de dichos señores, de que se mandó dar testimonio» (21).

Muy poco tiempo residió Peña en el Colegio de San Bartolomé, lo indispensable para llamarse Colegial de él y poder ostentar la gloria de este título, entonces tan codiciado, pues el 16 de noviembre se hallaba de regreso en Mondoñedo y con esta fecha recibía del Cabildo el encargo de continuar las clases que, siendo Lectoral, daba a los estudiantes mientras no fuera provista esta prebenda, siendo gratificado con el préstamo de la vacante (22).

Un rasgo de la generosidad característica del Dr. Peña se manifestó con ocasión de la suscripción iniciada por el Cabildo el 18 de julio de 1636 para la obra del Claustro, pues su nombre figura al frente de una de las más importantes cantidades de la lista: «Dr. D. Alonso de la Peña, Magistral y Juez del Fuero, prometió y se obligó a pagar cien ducados en seis años, quince cada uno, y lo restante en el último; los consigna en los tercios de su prebenda, y por muerte, ascensión o dejación de prebenda pagará de sus bienes» (23).

Los éxitos obtenidos por Peña en las oposiciones verificadas parece que le animaban a no detenerse en el

(21) ACM., *Libro de Actas Capitulares*, 1630-1645, ff. 127-28. El Derecho Canónico actual (canon 1407) declara inválida esta profesión de Fe por procurador.

(22) ACM., *Libro de Actas Capitulares*, 1630-1645, f. 146.

(23) IBID., f. 279.

puesto que ocupaba y a aprovechar las ocasiones de aspirar a mayores dignidades. En 1644 se convocaron oposiciones para la Canonjía Lectoral de la iglesia metropolitana de Santiago, vacante por muerte de D. Francisco Blanco de Salcedo.

Peña solicitó tomar parte en ellas y aquí debió luchar más que en las anteriores porque se encontró en medio de siete fuertes competidores: Dr. Pedro González de Ronda, Magistral de Astorga; Dr. Ambrosio de Vega, Magistral de Oviedo; Dr. Antonio Freire, Colegial del Mayor de Fonseca; Dr. Antonio de Torres, Colegial de Alcalá; Dr. Toribio de Orbiegos, también Colegial de Alcalá; Lic. Frutos de Ayala, Magistral de Ciudad Rodrigo, y Lic. Juan Ricalde de Viscay, Lectoral de Astorga.

El 6 de junio habían terminado los ejercicios, y ese día fueron llamados los opositores al Cabildo «a informar de su justicia y partes». En otra sesión de la misma fecha se acordó la gratificación que había de darse a los opositores que no resultaran elegidos, correspondiendo a nuestro Peña 272 reales.

Al día siguiente se reunió el Cabildo, presidido por el Emmo. Sr. D. Agustín Spinola, Cardenal Arzobispo de Santiago, para proceder a la elección, después de asistir todos a una Misa solemne del Espíritu Santo en el altar del Apóstol. Hecho por el Cardenal y por los Capitulares el juramento de elegir al más digno sin miramientos humanos, «habiéndose ordenado a mí, el presente Secretario, diese las cédulas de los nombres de los opositores a ella, luego en su cumplimiento entregué a

su Eminencia un papel escrito en él los nombres de los ocho opositores que han leído y predicado, que fueron el Dotor Alonso de la Peña...; Su Eminencia, sin levantarse de su asiento, echó una cédula en el cántaro, y acabado de votar su Eminencia se volvieron a llevar dichos cántaros del altar, y por mí, Secretario, fué entregado a cada uno de los demás señores prebendados su papel, escrito en él los nombres de dichos opositores, y así dados a cada uno por su antigüedad se levantaron de sus asientos y fueron a echar los papeles buenos de los opositores por quien votaban en el cántaro que estaba en dicho altar y los malos que no servían en el cántaro de abajo; y acabado de votar, cada uno se volvió a su asiento adonde estaban; y el cántaro del altar, donde se echaban los votos buenos, se trujo al bufete que estaba delante su Eminencia y se puso en él; y por su Eminencia, en presencia de dichas dos dignidades más antiguas [el Deán y el Chantre] y de dos prebendados los más antiguos, que se llegaron al dicho bufete y a los lados de él, sentados en dos silletas de terciopelo, y con asistencia de mi escribano se volvió boca abajo el dicho cántaro y se comenzaron a contar las cédulas que dentro dél estaban, en que se hallaron treinta y una cédulas, todas escritas de la letra de mi escribano; y miradas y recontadas se halló que el dicho Dr. D. Alonso de la Peña tenía veinte y nueve cédulas de su mismo nombre para la eleción de la dicha prebenda Letoral de Escritura, y el Dr. D. Antonio de Torres una con su nombre de Dr. Torres, y otra de dicho Lic. Frutos de Ayala, con que vino a tener dicho Dr. D. Alonso de la Peña veinte y nueve

votos de los treinta y uno que se hallan en este Cabildo, que siendo visto por su Eminencia dicho señor Cardenal Arzobispo y señores Deán y Cabildo de la dicha santa Iglesia la dicha eleción y ser canónica y conforme a Constitución, y porque dicho Dr. D. Alonso de la Peña tiene la mayor parte de los votos que se hallaron presentes, declararon la dicha eleción ser canónica y ser electo como desde luego le elegían y eligieron a la dicha prebenda y Canonjía Lectoral de Escritura, y debérsele hacer della título en forma, para lo cual se le den los despachos y testimonios necesarios, según costumbre...» (24).

El nombre de Alonso de la Peña se pronunciaba cada vez con más respeto y admiración y su valor se cotizaba en alza siempre creciente.

En el Cabildo de 1.° de junio del mismo año de 1644 se dió al Canónigo D. Francisco de Villafañe el encargo de hacer las pruebas de limpieza del electo (25), cuyo expediente fué leído el 1.° de octubre, y los Capitulares «dijeron las aprobaban y las aprobaron, dieron por buenas y bastantes, por estar hechas con toda justificación y según Constituciones desta Sta. Iglesia, las cuales pruebas se pongan originalmente en el archivo desta Sta. Iglesia, y así lo acordaron y el señor Deán lo firmó» (26).

En la sesión del Cabildo celebrada el 5 de octubre del mismo año, «el Sr. D. Gutierre Falcón de Pazos, Car-

(24) ACS., *Libro 29 de Actas Capitulares*, ff. 175 y 176-7.
(25) IBID., f. 178.
(26) IBID., ff. 202-3. No hemos podido encontrar en el archivo este expediente de Peña, aunque mucho lo hemos buscado.

denal mayor, en nombre del señor Dr. D. Alonso de la Peña, electo Canónigo Doctoral de Escritura desta Sta. Iglesia, y en virtud de su poder que exhibió y con presentación de un título que el señor Dr. D. Juan de Narbona, Gobernador y Provisor deste Arzobispado de Santiago por el Emmo. y Rmo. Sr. D. Agustín Spinola, Presbítero Cardenal de Roma, Arzobispo de Santiago, le hizo a dicho Sr. D. Alonso de la Peña de la dicha Canonjía y prebenda a que había sido electo y pidió se le mandase dar la posesión della; que siendo visto por dichos señores, en conformidad dél y de la eleción que se le hizo, acordaron se le diese la posesión de dicho canonicato y prebenda, según que ya vacando por muerte del señor Dr. D. Francisco Blanco, último posesor que della ha sido, y atento que el dicho señor Dr. Peña al de presente no está en esta ciudad para entrar en Cabildo y guardarse lo que en esta parte se acostumbra, atento su ausencia, los dichos señores acordaron que los señores D. Benito de Lajara y Dr. D. Juan López de Vega, Magistral, vayan al coro desta Sta. Iglesia y le den la posesión del dicho canonicato con silla alta en el coro y lugar en las prosiciones. Y con esto los dichos señores, acompañados del dicho Sr. D. Gaspar Piquero, Maestro de ceremonias, y de mi escribano y de Pedro García Laso, pincerna, se salieron de Cabildo y se fueron al coro y le hicieron sentar al dicho señor Cardenal mayor, en nombre del dicho señor Dr. Peña, en la silla del nombre del Sr. San Roque del coro del señor Arzobispo; y habiendo puesto un libro delante, los dichos señores D. Benito de Lajara y Dr. Vega, en virtud de

dichas insignias y cada una dellas y más que de derecho haya lugar, dijeron daban y dieron al señor Doctor D. Alonso de la Peña y al Sr. D. Gutierre Falcón de Pazos en su nombre y como su Procurador la posesión real, corporal, actual *seu* casi de dicho canonicato prebenda, según y como la tenía el dicho Dr. D. Francisco Blanco, y de cómo la tomaba quieta y pacíficamente lo pidió por testimonio, y acabado lo referido se volvieron a la sala del Cabildo, en donde en el mismo coro, y en el último lugar, le dieron asiento, voz y voto en Cabildo como lo tienen los demás señores prebendados; e yo escribano certifico en cómo la dicha posesión se tomó quieta y pacíficamente sin contradición alguna...» (27).

El 10 de noviembre entró en la sala capitular el nuevo Canónigo e hizo el acostumbrado juramento «de cumplir las Constituciones y estatutos desta Sta. Iglesia y que guardará el secreto de Cabildo, para lo cual puso la mano en su pecho y corona, haciendo el juramento en forma» (28). No sabemos por qué motivo Peña repitió este juramento el 15 de febrero del año siguiente de 1645, y en esta ocasión hizo también la profesión de Fe mandada por el Concilio de Trento (29).

Naturalmente, desde entonces entró de lleno en la vida del Cabildo compostelano, compartiendo con sus compañeros las obligaciones y los derechos de tan honroso puesto, entonces mucho más codiciado por las muchas

(27) IBID., f. 203.
(28) IBID., 209v.
(29) IBID., 296.

riquezas que poseía la iglesia de Santiago en toda España.

El 2 de agosto de 1645 fué nombrado «escrutador de gracia y justicia y Alcalde del Cabildo» (30), y por el mismo tiempo le hicieron tenenciero de la Tenencia de Mayor Patiño, que usufructuaba en Rianjo una casa del Cabildo.

Uno de los puestos más importantes que, por nombramiento de sus compañeros, podían ocupar los Canónigos de Santiago era el de Administrador de los célebres Votos de Santiago en Granada, y para este cargo fué también elegido el Dr. Peña, aunque muy contra su gusto, según descubrimos en el acta de la sesión capitular de 21 de agosto de 1648:

> «En este Cabildo los dichos señores nombraron al Sr. Dr. D. Alonso de la Peña, Doctoral de Escritura, para que vaya a Granada a tomar cuentas al Sr. D. Alvaro Ortiz de Zaya del tiempo de su administración y cobrar los alcances que le hiciere y recibir los papeles tocantes y pertenecientes a la dicha administración y su cobranza de todo lo que se deba y sus efectos, ajustando y confiriendo dichas cuentas y todo lo más que se ofrezca; y ansimismo le nombraron por Administrador de dichas Rentas en lugar de dicho Sr. D. Alvaro, para lo cual se otorgará la escritura de asiento y se le darán los poderes que sean necesarios así para lo uno como para lo otro por lo que le toca a la mesa capitular y arzobispal, según es costumbre; y el dicho Sr. Doctor Peña dijo que no consintía en este nombramiento ni lo aceptaba, antes apelaba dél, contradiciendo todo lo en él contenido, por

(30) IBID., f. 364.

> ser contra constitución expresa desta Sta. Iglesia y más causas y razones que ofrece y tiene que impiden el poder hacerle este nombramiento, y ansi lo dijo y protestó y pidió se le diese testimonio, y el Sr. Vicario lo firmó» (31).

Sin embargo hubo de aceptar el nombramiento y en el Cabildo de 12 de septiembre «se otorgó la escritura de asiento con el señor Dr. D. Alonso de la Peña cerca de la administración de Granada por tres años y poder para la administración y sus cobranzas y más necesario» (32).

Parte principal del disgusto con que recibió el nombramiento debía ser su amor y apego al terruño, que conocemos y hemos de descubrir más todavía cuando le veamos pasar largos años en la emigración. Indudablemente, Alonso de la Peña sufría mucho al alejarse de Galicia y debió sentirse muchas veces atormentado por la *morriña*.

Pero aun en medio de sus añoranzas y nostalgias causadas por la prolongada ausencia de la tierra, en medio del fastidio que le daría el andar siempre preocupado por los números y barajando cantidades, el Administrador de Granada encontraba alguna vez medio de desarrugar el ceño con que trataría a los pagadores morosos y hurtarse a las preocupaciones y melancolías, pensando en su tierra y escribiendo a los amigos que en ella tenía. Afortunadamente podemos ofrecer a los lectores una de

(31) IBID., *Libro* 30 *de Actas Capitulares*, f. 286.
(32) IBID., f. 300v.

esas cartas íntimas, saturada de humor, escrita desde Granada. Es una cosa muy distinta a todo lo demás original que conocemos de su mano y nos parece un verdadero caso de reacción espiritual contra sentimientos serios y lúgubres. Hela aquí:

«He visto su carta de Vuesa Merced y por ella veo el buen humor que gasta Vuesa Merced; lo continúe, que todo lo demás es morir antes de tiempo. Bien me persuado que los negocios y visitas de esa Universidad se irán muy a la larga, porque están ya en costumbre, y nadie quiere que en su tiempo se haga novedad. Vuesa Merced deje correr las cosas, y gaste su buen humor de manera que no se le acabe. Con ésta escribo al Sr. Dn. Alonso, que pienso que en todo lo que pudiere hará como quien es. Al otro personaje no escribo, porque juzgo que más valen con él cuatro perdices que las intercesiones de toda una litencia. Vuesa Merced se las busque buenas y se entrometa a comerlas con él, remojándolas con algunos fondones, que no faltarán en esa ciudad; que con esto me aseguro la buena nueva que Vuesa Merced me da de Alvaro Pérez. Dígale Vuesa Merced que no le pierda por su poco estudio, que trabaje más de lo que podía costar el ir a Roma; que yo para el Sr. Obispo enviaré carta intercesión de un amigo suyo y que su Merced las pueda prevenir en ese lugar para los Examinadores, que son los Magistrales, Penitenciarios y Doctoral, Guardián de San Francisco y pocos más, que de allí se lo avisarán todo, que prevenidos éstos, fácilmente saldrá aprobado, y en particular cuando el beneficio es de presentación; pero advierta Vuesa Merced que, como es colectiva la presentación, le podrán hacer una burla muy pesada; por lo cual vuelvo a decir que es necesaria mucha diligencia con los

examinadores y mucho trabajo en los estudios... (33). »Al Sr. Pedro de Reigada, mi Sra. Da. Beatriz A ..... ésta por suya, y que me invien buenas nuev[as] ..... aquí se pasan tantos trabajos, que los catar ..... achaques en mi casa. Me salude Vuesa Merced to ... como quedo con salud, sea Dios bendito. Lo mismo diga a mi señora María Pérez y me lo recomiende mucho. A la señora Catalina García y hijas beso las manos. Y al Sr. Rector de Sn. Hierónimo, Lic. Carrais, que tenga ésta por suya y que repartan entre todos los amigos el trabajo de escribirme, y que todas vengan en un pliego, porque aquí todo es caro, aunque sea el escribir a muchos. No se me ofrece otra cosa que decir más de que Dios a Vuesa Merced guarde muchos años. Granada y enero 5 de 1649» (34).

Es muy probable que el Administrador haya reiterado sus instancias y acudido a la mediación de sus amigos para conseguir ser relevado de su cargo y volver a Santiago antes de terminar el plazo para que fué nombrado. Lo cierto es que al mediar el trienio, en 26 de enero de 1650, el Cabildo compostelano «otorgó poder al señor Canónigo D. Francisco Terán, Administrador de Granada, para que tome las cuentas de aquella administración al señor Dr. D. Alonso de la Peña, su antecesor, el cual

(33) Roto en un espacio que alcanza tres líneas.

(34) AUS, *Papeles sueltos*, s. n. Debemos la copia a la amabilidad de nuestro amigo el docto Decano de la Facultad de Derecho de aquella Universidad, Dr. Cabeza León, de quien es también la observación de que el nombre del destinatario estaba en la parte de la vuelta correspondiente al trozo rasgado, y sólo se lee la terminación «dez». Acaso fuera dirigida al Secretario de la Universidad, que entonces era Jacinto *Méndez*.

pasó por delante Jacinto Méndez García, escribano sustituto de Domingo de Leirado» (35).

La primera vez que Peña vuelve a asistir a las sesiones del Cabildo fué el 26 de abril de este año de 1650.

En las elecciones de oficios de 1651 y 1652 fué nombrado Visitador de enfermos, cargo que habla muy alto de sus sentimientos humanitarios y caritativos (36).

En el Cabildo de 10 enero de 1652 «nombraron por Alcaldes eclesiásticos del Cabildo a los señores Doctor D. Alonso de la Peña y D. Francisco de Seijas, Doctoral de Escritura y Penitenciario, para que ejerzan estos oficios y acudan a todas las cosas que se ofrezcan en la ciudad, en conformidad de la Real Carta ejecutiva que tiene esta Sta. Iglesia y sus privilegios, voz y voto en el Ayuntamiento...» (37).

(35) ACS., *Libro* 31 *de Actas Capitulares*, f. 27.
(36) IBID., ff. 145v. y 209.
(37) IBID., f. 282v.

CAPITULO IV

DE NUEVO EN LA UNIVERSIDAD

La Canonjía Lectoral—Magistral de lectura o Doctoral de escritura, como entonces se llamaba—tenía inherente la enseñanza o explicación de la Sda. Escritura en la Universidad. Había sido creada esta prebenda de oficio por el Concilio de Trento con el fin de que el Capitular que la desempeñase enseñara la ciencia bíblica públicamente en la catedral. Felipe II, al reformar la Universidad de Santiago, trasladó a ella esta enseñanza, previo acuerdo con los Arzobispos y Cabildo compostelano, y a esta cátedra se refiere el siguiente artículo especial de las Constituciones de la Universidad:

> «Item, por cuanto habiendo consultado a los muy reverendos en Cristo Padres Don Francisco Blanco y Don Alonso Velázquez, Arzobispos de Santiago, les pareció que no era contra el Concilio que la lección de la canonjía Magistral Tridentina se pase a las Escuelas, antes ser cosa muy conveniente y que redundaría en mayor utilidad y provecho; y habiendo escrito al Ca-

bildo de la dicha Iglesia, lo tuvieron por bien y dieron su consentimiento; ordenamos que la Lección de la dicha Canonjía Magistral se lea en las Escuelas a la hora, y por tiempo, y de la materia, y en la forma y manera que se suele leer en la dicha Iglesia, conforme a los santos Concilios Tridentino y Provincial Compostelano y conforme a las constituciones capitulares del Prelado y Cabildo de la Iglesia de Santiago que hablan sobre ello. De lo cual todo ha de ser ejecutor el Arzobispo de Santiago que por tiempo fuere...» (1).

De manera que, al conseguir esta prebenda, el Doctor Peña se reintegraba a su querida Universidad, donde tantos cariños y tanta admiración había dejado, y volvía a ella honrado con múltiples triunfos, con los que honraba también a la esclarecida escuela y a los sabios Maestros que tan lucidamente habían sabido formar su inteligencia. Un sacudimiento de júbilo debió estremecer y recorrer todo el organismo universitario; una gran emoción debió apoderarse del ánimo del Dr. Peña al abrazar de nuevo a sus compañeros y profesores.

Sucedió que por los días en que Peña llegó a Santiago correspondía celebrar el Claustro de San Lucas, 18 de octubre, en el que todos los años se hacía la renovación de cargos, empezando con la elección del Rector de la Universidad que debía gobernar durante aquel curso. Invitado el nuevo Canónigo a asistir a la sesión como voto obligado, en su calidad de Catedrático de Sa-

(1) *Constituciones Reales de la Universidad de Santiago*, const. 10, p. 17.

grada Escritura o Teología positiva, acudió a ella, resultando que hizo su presentación oficial en el Claustro aun antes de hacerla en el Cabildo. En esta ocasión se puso en evidencia el entusiasmo con que fué recibido en Santiago y el aprecio que todos hacían de sus méritos y dotes.

Se abrió, pues, la sesión, y «habiéndose leído la cédula por que se llamó, conforme a constitución, y hecho el juramento, se confirió en razón de la persona que más conviniese al bien de la Universidad, y se acordó por todo el Claustro, *nemine dempto,* que el Claustro nombra al Sr. Dr. D. Alonso de la Peña y Rivas, Canónigo Lectoral, por Rector de la Universidad este año, que se cuenta desde este día de San Lucas en adelante hasta el que viene de cuarenta y cinco» (2).

Esto se llama llegar, ver y vencer.

No fué el nuevo Rector remiso en el cumplimiento de las obligaciones que su cargo le imponía y muy pronto empezó a demostrar los alientos y el cariño con que llegaba a la dirección de su escuela madre para ocupar en ella el primer puesto, el que treinta y tres años antes llamara a sus puertas como el menor de sus alumnos.

Atento, pues, a los deberes que las constituciones le señalaban, el 15 del siguiente mes de noviembre giró visita a las cátedras, a fin de conocer el estado de la enseñanza y enterarse y corregir las faltas que existieran. Para que nuestros lectores se den cuenta del estado que

(2) AUS, *Libro 7 de Claustros*, f. 6. Está mal numerado.

entonces tenía aquella Universidad y del régimen de visitas que se practicaban extractamos el acta de ésta tal como aparece en el libro de Claustros:

«...Habiendo entrado y visitado la cátedra de prima de Teología halló leyendo en ella al P. Acevedo, y habiéndose informado de su lectura y aprovechamiento de los oyentes, declararon... Pedro Seoane y Andrés Soto, estudiantes colegiales, y dijeron que leía la materia de Gracia y que iba en el artículo I de Gracia, y que leía con mucha erudición y aprovechamiento, y lo firmaron.»

Visitó luego la cátedra de Cánones y halló leyendo en ella al Dr. Miguel Pardo la materia de *Jure jurando* con mucha erudición y aprovechamiento de los oyentes. Declararon Domingo de Pazos y Juan Ignacio de Ortega, estudiantes.

En la cátedra de Medianos (Latín) leía el Lic. Pedro Núñez; declararon los oyentes Francisco Rodríguez y Pedro García y dijeron que «a la lección de la prima leía Virgilio, y a la lección de las nueve, libro cuarto, y a la lección de las dos Cicerón, *Epístolas,* y luego todo repasado a las reparaciones; y en cuanto al aprovechamiento no dijeron cosa alguna».

En la cátedra de Mayores leía el Lic. Jacinto Ternero y declararon Pedro Torrado y Gregorio García, «que leía la lección de la prima la sílaba, y a la lección de las nueve Oracio, *Oda segunda,* y a la lección de las dos *Valerio Máximo* o sus reparaciones, y que lee con cuidado».

En la cátedra de Menores y Mínimos y *Gallo* leía Juan de Vega en sustitución del Lic. Juan López de Prado,

con orden del Claustro, a las mismas horas que los anteriores.

En la cátedra de Artes en *Súmulas* leía el Dr. Antonio Freire y declararon Juan Rodríguez e Ignacio de Iglesia que leía con cuidado y aprovechamiento. En la cátedra de Artes en *Lógica* leía el Dr. Pedro Pardo Andrade y declararon Esteban de Laudricar (?) y Pedro Alvarez, que leía con erudición y aprovechamiento.

En la cátedra de Artes en *Filosofía* leía el Dr. Fernando Alvarez y declararon Antonio de Espinosa y Francisco Sánchez Marqués Vela, «que leía con mucha erudición y enseñaba y aprovechaba mucho».

Al día siguiente visitó la cátedra de vísperas de Teología, en la que leía el P. M. Fr. Pedro de Miranda con mucha erudición y aprovechamiento; declararon los Licenciados Andrés Yáñez de Soto y Juan Varela Sotelo, Colegiales.

El mismo día, en la cátedra de vísperas de Cánones, leía el Dr. Antonio Pelliza con mucha erudición y aprovechamiento, según declararon Pedro Troncoso y Diego Correa.

Como se ve por lo que antecede, la Universidad de Santiago constaba en este tiempo de tres cátedras de latín, tres de Filosofía, dos de Teología y dos de Derecho Canónico. Faltaba, pues, en absoluto la enseñanza del Derecho Civil y de la Medicina. Durante el Rectorado del señor Peña se iniciaron unas modificaciones en la organización de la enseñanza que más tarde dieron por resultado el remedio de las dificiencias indicadas. En el

Claustro del 10 de abril de 1645 se presentó el Dr. don Cristóbal de Aguirre, testamentario del Dr. D. Lope de Huarte, Deán que había sido de la metropolitana iglesia de Santiago, fallecido el año anterior de 1644 (3), y dió cuenta del legado de 4.000 ducados para ciertas obras pías y, en primer lugar, para que los Padres de la Compañía de Jesús enseñasen Gramática; que la Universidad acordase lo que fuera más conveniente. El Claustro encargó al Rector llamase a diputación a los votos que se señalaron o «a los más votos, Doctores y Maestros que a dicho señor Rector parezca, cada y cuando, o a la mayor parte de ellos se obre y trate como negocio de tanta importancia».

Las negociaciones fueron largas, pero al fin tuvieron feliz resultado, haciéndose entre la Universidad y la Compañía una concordia por la que los Jesuítas se obligaban a tener tres cursos de Gramática (Mayores, Medianos y Menores) y además a predicar el discurso inaugural del año académico; por ello cobrarían 600 ducados anuales de un juro sobre las salinas, que para este efecto consignaron los testamentarios de Huarte.

Por Real Cédula de 3 de diciembre de 1648 fué aprobada esta Concordia, quedando trasladada a la Compañía la enseñanza oficial y universitaria de los tres cursos de Gramática (4).

El fin que se buscaba con el traslado de las Regencias

(3) LÓPEZ FERREIRO, *Historia,* IX, 282.
(4) AUS, *Libro 8 de Claustros,* ff. 43 ss., 49-50. Confirmación. IBID., ff. 93 ss.

de Gramática era la creación de las cátedras de Derecho y Medicina con las rentas que quedaban disponibles, libre ya la Universidad de pagar aquellas atenciones; como en efecto se consiguió, aprobando el Real Consejo las proposiciones de la Universidad gestionadas en Madrid por el P. M. Azevedo, «según largamente pareció por la dicha confirmación que entregó en este Claustro» (de 11 de enero de 1649) «escrita en diecinueve hojas en sello primero encuadernadas y cubiertas con su pergamino y listones verdes y naranjados dorados, sellada con el Real Sello firmada de Su Majestad y señores de su Real Consejo» (5).

Por entonces se consiguió también la cátedra de *Instituta,* si bien no fué en tiempo del Rectorado del señor Peña (6).

Terminado el año de su Rectorado, Peña debió continuar desempeñando su cátedra de Sagrada Escritura, llamada también de Teología expositiva; pero luego estuvo ausente año y medio mientras fué Administrador de Granada, nombrado por el Cabildo Catedral. Ya tenía sustituto por ausencia en 16 de noviembre de 1648, y por este motivo dejó de llamársele a Claustro hasta el 22 de abril de 1650.

El Sr. Peña tomó parte muy activa en la venta del antiguo colegio menor de San Jerónimo al monasterio de San Martín, y en la construcción del nuevo (hoy Escuela

(5) IBID., ff. 51 ss. y 82v.
(6) IBID., ff. 5-11 y 31-2, donde se inserta la R. Cédula de creación, fechada en Madrid el 4 de junio de 1648.

Normal) él fué el primer voto, después del Rector, de la Diputación, que acordó la venta por 6.000 ducados, y 800 más por las rentas que perdía la Universidad, quedando para ella los materiales y despojos que resultaran del derribo; y de la que determinó hacer un nuevo Colegio en las casas que dicha Universidad poseía en la plaza del Hospital; de la comisión que examinó los planos de Diego Ibáñez, maestro de cantería, y otros, «para que vean y confieran, y visto, traigan al claustro la disposición en vista de dichas plantas, y elijan la que mejor convenga y sea más apropósito para dicha fábrica» (7).

El Dr. Juan de Riquelme, Canónigo Cardenal y Rector reelegido dos veces, se despidió de la Universidad en el Claustro de 7 de septiembre de 1652 por haber sido nombrado Administrador de Granada, quedando vacante el cargo y pasando a hacer las veces de vicerrector el Dr. Sea por ser el voto más antiguo; sin embargo, el Claustro encargó al Sr. Peña la administración de las obras de San Jerónimo «por la mucha satisfacción que de él tiene el Claustro».

El Claustro universitario no cesa de manifestar al señor Peña el aprecio y distinción en que le tienen y aprovecha cuantas ocasiones se le presentan para ello.

«En este Claustro [de 16 de septiembre de 1652] se leyó una carta del P. Fray Buenaventura Fuster de Rivera, en la cual pedía al Claustro se sirviese escribir una carta a Su Santidad rogándole se sirviese abreviar la canonización del Beato Arzobispo Fray Tomás de Villa-

(7) IBID., ff. 267 ss. *Claustros de 12 y 26 de septiembre de 1650.*

nueva, y que quería partir a Roma cuanto antes. Y oída, acordó el Claustro que el Sr. D. Alonso de la Peña escriba a Su Santidad esta carta según se pide, como persona tan docta y de tanta experiencia».

El 17 de septiembre del mismo año, bajo la presidencia del Dr. Sea, vicerrector suplente, se procedió a nombrar sucesor al Dr. Riquelme, y el nombramiento recayó en el Dr. Peña. Este nombramiento caducaba el 18 de octubre, día señalado por los Estatutos para la renovación de cargos. Convocado, pues, el Claustro para ese día, «propuso el señor Rector de la Universidad en cómo era el día en que se había de nombrar señor Rector y que el Claustro pusiese los ojos en persona que le pareciese apropósito para semejante oficio... Y oído, queriendo el Claustro elegirle por *Placet* al dicho Sr. Peña, él pidió a los señores votos se votase por suerte conforme a constitución, y habiéndose votado, salió acordado y nombrado por la mayor parte de votos el nombre del Dr. Peña, y regulados los dichos votos por dicho señor Rector y consiliarios ante mí el presente secretario, habiendo visto los dichos nombres, el dicho señor Rector publicó e hizo notorio al Claustro cómo le había hecho merced de reelegirle por señor Rector de la Universidad, y dió las gracias de ello al Claustro, y al Claustro le plació dello» (8).

El mismo día fué nombrado Mayordomo de las cofradías universitarias de Santo Tomás y San Nicolás.

(8) IBID., ff. 341 y 344v.

CAPITULO V

NOMBRAMIENTO DE OBISPO

Poco tiempo después de este nombramiento empezaron a llegar noticias de la Corte en el sentido de que S. M. el Rey había puesto los ojos en Peña para destinarlo a más grandes honores.

En los ocho años que llevaba desempeñando la prebenda en Santiago vió a tres de sus colegas ascendidos a la dignidad episcopal: D. Fernando de Andrade y Sotomayor, al Arzobispado de Palermo; D. Gaspar Menéndez de Luarca, al Obispado de Pamplona, y D. Juan López de Vega, al Obispado de Tuy. En 1652 tocó la vez a nuestro personaje.

El 12 de agosto de este año la Cámara del Consejo de Indias se dirigía a S. M. proponiendo sujetos para el Obispado de San Francisco de Quito, vacante por fallecimiento de D. Agustín de Ugarte Saravia, «cuyos frutos y rentas (según lo que se tiene entendido) valdrán en cada un año 24.000 pesos poco más o menos», dice el Consejo. Formaban la terna, por orden de propuesta, los

señores Obispos de Trujillo, de la Paz y de Santa Cruz de la Sierra. Pero el Rey devolvió la propuesta al Consejo con la resolución siguiente:

«Propóngaseme más personas para esta iglesia.»

El 27 de septiembre del mismo año contestó la Cámara: «Para cumplir lo que Vuestra Majestad manda se devolvió a conferir en la Cámara sobre los demás sujetos que para este Obispado se propondrían a Vuestra Majestad de más de los consultados, y habiéndolos mirado con la atención que conviene, ha parecido proponer a Vuestra Majestad los siguientes:

»En primer lugar a Fray Nicolás Baptista, de la Orden del Carmen, Predicador de Vuestra Majestad...

»En segundo, al *Dr. D. Alonso de la Peña.*

»Y en tercero, al Dr. Diego Fernández.

»De estos dos últimos van aquí las relaciones...» (1).

Felipe IV eligió al que iba en tercer lugar, Dr. Diego Fernández; pero éste renunció en carta de 14 de noviembre del repetido año, por hallarse muy viejo y achacoso, pues tenía setenta y tres años. Comunicada al Rey la renuncia, éste resolvió:

«NOMBRO AL DOCTOR D. ALONSO DE LA PEÑA.»

Publicóse la Resolución Real el 10 de enero de 1653 (2).

(1) No hemos podido encontrar estas relaciones en el Archivo de Indias.

(2) AGI., 76-5-42. Por aquí se ve que está equivocado Sánchez Biedma, que dice que el Sr. Peña fué presentado para el Obispado de Quito en 27 de junio de 1652, igualmente al añadir que tomó posesión al año siguiente, como luego veremos. (*Biografía eclesiástica completa,* XXXVII, 772.)

El sábado, 18 del mismo mes y año, llegó a Santiago la noticia de la presentación, y el Cabildo eclesiástico hubo de celebrarla como acostumbraba a hacerlo siempre en ocasiones semejantes:

«Luego se tocaron las campanas de la iglesia y las del coro, y desconcertóse el reloj, y se tocaron las chirimías de la iglesia por espacio de tiempo. Al anochecer se volvieron a repicar las campanas y el reloj, hiciéronse fuegos de luminarias, como cohetes, bombas y otras invenciones; y mientras esto duró, se tocaron las chirimías como se acostumbra en las fiestas y fuegos de Santiago» (3).

En la Cámara de 21 de febrero se vió una petición del Obispo electo, en la que manifiesta «que en el despacho de las Bulas del dicho Obispado y en aviarse para ir a aquella ciudad se habrá de empeñar en mucha cantidad respecto de hallarse sin tener de donde suplir lo necesario para ello, y en cuya consideración suplica a Vuestra Majestad le haga merced de la tercia parte de la vacante de dicho Obispado desde el día que falleció el Dr. D. Agustín Ugarte Saravia hasta el en que Su Santidad le concediese el *fiat,* que es lo que se acostumbra a hacer a los que presentan para los Obispados de las Indias, que en ello recibirá particular merced.» La Cámara decidió

(3) LÓPEZ FERREIRO, *Historia,* IX, 271-2. La descripción de las fiestas se refiere al caso del Obispo de Tuy, presentado tres años antes; pero era costumbre general en tales circunstancias, como se ve en otras ocasiones en que el Cabildo ordena «que se descomponga el reloj y se toquen las campanas *como se acostumbra*».

que se le consultará en la información ordinaria al Rey (4).

El Real Consejo debió ponerle mucha prisa en la marcha al Obispo, aun sin esperar las Bulas de Su Santidad, a fin de evitar los trastornos que siempre resultan de una larga Sede vacante.

En la Cámara de 10 de marzo se presentó otro escrito suyo en que «dice que, aunque está solicitando el despacho de sus Bulas, no lo podrá conseguir a tiempo de poder ir a la dicha provincia de Quito en los Galeones que se están aprestando, y para que en el ínterin que se le despacha y envía las dichas Bulas pueda gobernar aquella Iglesia, suplica a Vuestra Majestad le mande dar los despachos necesarios para ello en la forma que se acostumbra»... Decidióse que se le diesen los despachos; pero urgiéndole la marcha en los primeros galeones que debían partir de España.

A pesar de tanta premura por parte del Real Consejo, hasta el 4 de marzo no se firmó el Real Despacho de Presentación enviado al Embajador español en Roma (5).

A la Cámara de 16 de mayo se presentó una petición del Obispo electo, en que manifiesta que disponiéndose a marchar a su iglesia en los galeones de aquel año de 1653, «suplica a Vuestra Majestad sea servido de mandarle dar licencia para sí y para llevar su librería y para 18 criados». Se le contestó que especificase los que eran

(4) AGI., 77-1-23.

(5) JOSÉ MARÍA POU Y MARTÍ, O. F. M., *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede. Indice analítico de los documentos del siglo* XVII, II, Roma 1917, 180.

eclesiásticos y los que seglares; pero en 20 de junio se le concedió lo mismo que se había concedido al P. Fray Francisco Soto, de la Orden de San Francisco, último que había pasado de estos reinos por Prelado de la Iglesia de Quito, al cual, por una cédula de 1 de febrero de 1624, se le dió licencia para llevar un compañero de su Orden y doce criados, entre ellos los clérigos que quisiera. En 2 de diciembre se le habían concedido tres cédulas, facultándole por una para llevar los libros de su estudio y facultad; por otra, para llevar hasta la cantidad de dos mil ducados empleados en joyas de oro y plata labrada; y por la tercera, para que cada uno de los criados pudieran llevar dos espadas con sus dagas y un arcabuz (6).

Antes de marchar a su diócesis el nuevo Obispo, dirigió un saludo a su pueblo natal escribiendo una carta al Ayuntamiento, carta que se conserva autógrafa incluída en los libros de Actas de sesiones municipales, en la que manifiesta su devoción a la Santísima Virgen, «a Dina» de Iria con el regalo de unas cortinas para su iglesia. He aquí la carta:

> «Carta del señor Obispo de Quito enviando ocho cortinas.
>
> A la Virgen nuestra Señora de Iria, en cuyo templo he recibido el sagrado Bautismo y he sido Capellán suyo algún tiempo, siempre he tenido la devoción que, como a Madre de Dios y Patrona nuestra, le es debido; y así, aunque quise mostrarlo con algunas obras,

(6) AGI., 77-1-23.

no he podido, reservándole hasta que Dios sea servido mejorarme de puesto, en que pueda hacerlo, y en este de canónigo, en que ahora me hallo, no tengo qué ofrecer a su santo servicio sino esos ocho tafetanes, con más dos sobrepuertas pequeñas y un lienzo para añadir a... [*roto*] de los demás, si lo pidiera la cuadra que se colgara. Suplico a Vuesas Mercedes se sirvan mandar con ello colgar su Capilla todas sus festividades y las que a Vuesas Mercedes paresciere, a quien suplico se sirvan advertir al sacristán y fabriquero no permitan sirvan sino en dicha Capilla mayor y en la del Santo Apóstol los días que Vuesas Mercedes juzgaren que conviene, porque mi intención es que sólo sirvan en la forma que tengo dicho, por la experiencia que tengo que, haciéndose lo contrario, no serán servidas dichas dos Capillas mucho tiempo. Dios sea servido darme lo que deseo para que yo le sirva y goce en el puesto que me ha dado, que si fuera por algunos años no dejaré de cumplir con las obligaciones de devoto de aquesta soberana Señora, de su Capellán y menor hijo de esa villa. Dios nuestro Señor lo haga así, y a Vuesa Merced guarde muchos años en la grandeza mayor que este menor Capellán de Vuesas Mercedes desea, Santiago Junio 20 de 653. B. L. M. de Vuesas Mercedes su mayor servidor.—Dr. Alonso de la Peña (rub.).—Señores Justicia y Regimiento de la Villa del Padrón.»

A esta carta tan atenta y tan fervorosa, el Ayuntamiento contestó, en nombre del pueblo, con la siguiente de gratitud y felicitación:

«Debe Vuestra Señoría a esta villa un grande efecto [*sic*] que siempre ha tenido y tiene de velle en el puesto que su persona merece, y cuando tuvo noticia

del nuevo con que Su Majestad le honró, todos se han mostrado muy gozosos, deseando cada día crezcan sus aumentos, como esta villa en todo desea. El Lic. Alejos, criado de Vuestra Señoría, entregó en este Ayuntamiento las colgaduras de los ocho tafetanes, dos sobrepuertas y un lienzo más, que hacen las once piezas que refiere la carta de Vuestra Señoría, a quien aseguramos se pondrán en toda custodia, tratándolos como merecen, sirviendo tan solamente para las ocasiones y festividades que Vuestra Señoría en la suya refiere, sin que el fabriquero ni sacristán tengan mano para poder usar dellos ni prestarlos en ninguna parte, por causa de que el Cabildo desta Colegial no los quite para otras ocasiones, como es la Semana Santa y otros actos particulares, que acá se desea hacer la estimación que se debe y cumplir con lo que Vuestra Señoría ordena, sin exceder dello un punto. Nuestro Señor dilate la vida de Vuestra Señoría y dé los aumentos de estado que su persona merece, para que se cumplan sus buenos deseos y de todos sus servidores y naturales desean a quien besamos la mano. De nuestro Ayuntamiento de la villa del Padrón y julio 4 de 1653.—Pedro González.» (7.)

A principios de julio estaba todavía en Santiago y el Claustro del día 5 de dicho mes fué el último presidido por él y en el que se despidió de sus compañeros; en el de 14 del indicado mes se nombró Vicerrector, «por cuanto el señor Dr. D. Alonso de la Peña y Rivas se había partido para la Iglesia de San Francisco de Quito, de donde era Obispo...»

(7) AMP., *Libro de Actas Capitulares*, 1653, s. n.

En el Consistorio de 18 de agosto fué preconizado, dispensándole al mismo tiempo para recibir la Consagración de cualquier Obispo católico con dos dignidades eclesiásticas, en lugar de dos Obispos, de Asistentes; mandándole surtir suficientemente de ornamentos, vasos sagrados, etc., la iglesia; reparar en lo posible la casa episcopal; fundar las Canonjías Magistral y Penitenciaria y erigir un Monte de Piedad (8).

Con fecha 30 de agosto el Cardenal Tribulzio, Embajador ordinario de España en Roma, escribe a Su Majestad anunciando el envío por el mismo correo de las Bulas del Sr. Peña. En el Consejo de 8 de noviembre se decretó que las viera el Fiscal; el mismo día el Fiscal pone su nota de conformidad y rúbrica, y dos días después, ordena el Consejo:

«Dénse las ejecutoriales.»

Al Consejo de 13 del mismo mes de noviembre se presentó otra petición. «El Doctor D. Alonso de la Peña, Obispo de la Iglesia Catedral de la ciudad de Quito, dice que, habiéndosele despachado los ejecutoriales para el dicho Obispado y con ellos Cédulas para que los oficiales de la Real Hacienda aseguren los derechos de mesada, se ha reparado en la secretaría que el dicho D. Alonso de la Peña, por estar en estos reinos, debe dar en esta Corte fianza de lo que importare la dicha mesada y que hasta tanto no se le han de entregar los dichos despachos y Bulas; y porque el susodicho se halla en la ciudad de

(8) ARCHIVO VATICANO, *Acta Consistorialia ab anno* 1644 *ad* 1654, *Innocentii X Pontif.*, f. 234v.

Cádiz para embarcarse en estos galeones y no tiene persona que haga la dicha fianza por él, y le será de grande desconsuelo irse a su Obispado sin las dichas Bulas, suplica a Vuestra Majestad mande que, sin embargo de lo susodicho, se le entreguen los ejecutoriales; pues, con la dicha Cédula de mesada y venir a su costa y por su cuenta y riesgo hasta esta Corte, se asegura el que queda Vuestra Real Hacienda enterada de ella; y que haga de la manera y como se ha mandado para los despachos del Obispo de Chile, que están reparados por los mismos, que en ello recibirá merced.» El Consejo se mostró conforme con la petición (9).

Al día siguiente se despachó una Real Cédula dirigida a D. José Campero de Sorrevilla, Juez instructor de la Casa de la Contratación de Sevilla, que entonces se hallaba en Cádiz preparando la armada que iba a salir para las Indias al mando del General D. Juan de Chávarri (10), Marqués de Villa Rubia de Langre, encargándole que, en presencia del escribano del Juzgado de dicha ciudad, recibiera el juramento de guardar el Real Patronazgo a D. Fray Dionisio Simbrón, de la Orden de San Bernardo, electo Obispo de la Concepción de Chile, y al Dr. D. Alonso de la Peña, electo Obispo de San Francisco de Quito, en atención a que, dada la proximidad de la partida de la armada, no tendrían tiempo de ir a la Corte a hacer dicho juramento.

Verificóse el acto el 21 del citado mes, presentando

(9) AGI., 77-1-23.
(10) IBID.

los Obispos la Cédula Real que fué obedecida y ejecutada con la fórmula de costumbre, jurando ellos *in verbo sacerdotis,* puestas las manos sobre sus pechos y coronas de guardar y que guardarán el Patronazgo Real de Su Majestad en las dichas sus iglesias y Obispados... Conforme lo dispuesto por la ley trece, capítulo tercero, de la *Nueva Recopilación,* y que no irán ni vendrán contra lo en él contenido, ni estorbarán ni impedirán el uso de la jurisdicción real, ni la cobranza de los derechos y rentas reales, ni la de los novenos que están reservados a Su Majestad en los diezmos de las dichas sus iglesias y Obispados; sino que antes los dejarán pedir y coger a las personas a cuyo cargo fuere su cobranza, sin contravención alguna...» Va el acta firmada y rubricada por los Obispos y Juez citados, y por los testigos Lorenzo Andrés García, Veedor, y Miguel Navarro, Escribano público de Cádiz; autorizada por el Escribano del Juzgado, Francisco Bravo, el cual autorizó también los traslados que debían entregarse a cada uno de los interesados y al Juez (11).

Sánchez Biedma dice que el Sr. Peña tomó posesión de su Obispado en 1653, lo cual es completamente falso refiriéndose, como parece, a la posesión personal y como tal Obispo, pues, como acaba de verse, todavía estaba en España a fines de noviembre y sin haber recibido aún la consagración episcopal. Es necesario suponer que entre el viaje—tan largo y penoso como era entonces llegar hasta la cumbre de las montañas en que la capital del

(11) Uno de estos traslados, sacado el día anterior (22 de noviembre), es el que se conserva en AGI, 77-1-23.

Ecuador se asienta—, la Consagración, etc., debieron transcurrir algunos meses antes de llegar al fin de su jornada. En efecto, en 20 de julio de 1654 aun escribía el Cabildo a S. M. en *Sede Vacante*; si bien esta carta nos resulta algo extraña, porque al menos debía hacer constar que el Obispo electo era Gobernador en las cosas administrativas que no exigen Orden episcopal, cuyo despacho mandó darle el Consejo el 10 de marzo de 1653, y es de presumir que tomara posesión del cargo por Procurador.

González Suárez nos dice que el Ilmo. Peña desembarcó en Cartagena, recibió la Consagración episcopal de manos del insigne Arzobispo D. Fray Cristóbal de Torres, se detuvo algún tiempo en la misma ciudad, ocupado en evacuar una comisión de gobierno en negocios de la Real Hacienda y llegó a Quito a fines del año de 1654. Y más adelante, al precisar algunas fechas, añade que el 24 de abril de 1654 estaba ya consagrado; que el 21 de septiembre del mismo año había llegado ya a Puembo, desde donde escribió una carta al Cabildo secular de Quito agradeciendo la salutación y bienvenida que le había dirigido aquél por medio de un mensajero especial, y que debió llegar a la capital de su diócesis el 23 ó 24 de septiembre, presidiendo por vez primera la sesión del Cabildo catedral el 14 de noviembre del repetido año (12).

En la sala capitular de la catedral quiteña existe un cuadro con el retrato de este Prelado y la siguiente equi-

(12) *Historia General,* IV, 249 ss.

vocada leyenda, si es que no está equivocado quien desde aquella capital nos transmite la noticia:

«El Ilmo. Sr. Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro, natural del Padrón en Galicia, fué presentado Obispo de Quito, *donde entró a 26 de junio de 1652*. Gobernó juntamente de Presidente de esta Real Audiencia. Murió 12 de mayo de *1668*. Utilísimo Prelado en su catedral y diócesis.»

CAPITULO VI

IDEARIO DEL OBISPO SR. PEÑA

Ya tenemos al Ilmo. Sr. Peña Montenegro consagrado Obispo, posesionado de su diócesis y en pleno desarrollo de su alto ministerio. Pero antes de seguirle en las obras y pormenores de su vida pastoral será conveniente que conozcamos sus ideas sobre el episcopado, ya que en su obra, si bien destinada especialmente a los Párrocos, manifiesta algunas veces su manera de pensar sobre esta materia. Transcribimos algunos de sus párrafos:

«La sementera de la Iglesia ya se sabe que es la predicación del Evangelio y que el dueño de ella es Cristo nuestro Señor, que por sí mismo dice por San Mateo, cap. 9, núm. 28: *Rogate Dominum mesis, ut mittat operarios in mesem suam,* y de esta fertilísima sementera los principales obreros fueron los sagrados Apóstoles, pues plantaron y derramaron el rubio grano de la divina palabra por todo el universo, según se lo ordenó su Divina Majestad por San Marcos, cap. 16: *Ite in universum mundum, et praedicate Evangelium omni*

creaturae. A los sagrados Apóstoles hemos sucedido los Obispos en la ocupación Apostólica y dignidad, y los Curas y demás Sacerdotes, coadjutores de los Obispos, sucedieron a los setenta y dos Discípulos, como lo dice San Anacleto en una de sus Epístolas, que es la segunda... A todos, pues, nos conviene salir a la cultura desta tierra, sembrar la preciosa semilla de la Divina Doctrina, advirtiendo que, a la medida que el rocío divino de la predicación ablanda la tierra seca y empedernida para que se arraigue la semilla en ella, el demonio (como dice el Espíritu Santo, Proverb. 23: *Ventus aquilo dissipat pluvias*), con extraordinarias diligencias e infernal tesón, pretende desbaratar las lluvias celestiales de la divina palabra para que, alejándose de los campos de la Gentilidad, se esterilicen de manera que sólo se cubran de malicias, de culpas, idolatrías y abominaciones; pero no hay que temer solicitudes ni ardices diabólicos, que para ganar almas para el cielo ayuda la Majestad de Dios con singulares favores... Ea, señores Sacerdotes, sucesores de los Discípulos de Cristo, obreros de la sementera celestial, buen ánimo; entren en este dilatado Egipto de esta Gentilidad Indiana, que con las asistencias divinas se aseguran fértiles agostos y se promete una felicísima cosecha. A que ayudará mucho la virtud y cristiano celo..., porque estos tales han de ser tan ajustados en la vida y costumbres que hagan lo que enseñan y con sus procederes ayuden a que edifique su enseñanza, que desta manera será muy copiosa la cosecha espiritual...» (1).

«Digo lo primero, que los señores Arzobispos y Obispos son a quien más inmediatamente incumbe quitar la cizaña de la idolatría de sus diócesis... Confírmase porque los Arzobispos y Obispos son aquellos a quien

(1) *Itinerario para Párrocos*, III.

Cristo nuestro Señor en su Iglesia levantó a la dignidad de Pastores... Y los pastores espirituales tienen obligación de comunicar a sus ovejas, esto es, a sus súbditos, el pasto de la Doctrina conveniente para salvarse, guiando a la perfección a aquellos que ya quedaron santificados por el Bautismo hasta que se hagan miembros del cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, lo cual no podrán conseguir sin arrancar primero la venenosa cizaña de medio de la santa y saludable semilla de la Divina Doctrina, y esta cizaña es la idolatría, las supersticiones, las vanas observancias de que ordinariamente usan los miserables Indios, obligación intrínseca nativa del oficio de Pastor y Prelado: luego los que lo son están obligados a hacer todas las necesarias diligencias para desterrar de sus Obispados esta maldita semilla de la idolatría y supersticiones, errores, apostasía, etc. De lo dicho se saca que esta obligación se reparte entre los Prelados, Curas y Sacerdotes en esta forma: los Prelados, en todo su Obispado, deben encargar esta diligencia a sus Visitadores cuando por su persona, por alguna enfermedad o otra forzosa ocupación, no pudieren visitarle todo, eligiendo personas de toda satisfacción para que, poniendo todo cuidado en remediar estos pecados, descarguen las conciencias de ellos; los Curas le tienen en sus Curatos, adonde han de desvelarse para que en ellos no haya alguno de los pecados referidos; y los Sacerdotes, en cualquier parte que se hallaren, viendo y conociendo que se quita la honra al verdadero Dios y se da al demonio por medio de la idolatría, tienen obligación por su oficio, por sí solos, a salir a la defensa, y cuando solos no puedan, júntense, como los Levitas a Moisen, a su Prelado para castigar a los idólatras y destierren tan maldita cizaña... Infiero lo segundo, que todos los pecados que los Indios cometieren, así de idolatría como superstición, vana observancia y de hechicerías, todos se im-

putarán a los que tienen obligación de hacerlos evitar si por omisión y negligencia se cometen...» (2).

Por estas frases conocemos que el Obispo Peña tenía un altísimo concepto de su responsabilidad, así como también se trasluce en ellas una gran delicadeza y rectitud de conciencia. Sobre la gravedad de la obligación pastoral tiene este Prelado expresiones muy claras y terminantes:

«El descargar Su Majestad—el Rey de España—la conciencia Real es echando esta carga y cuidado sobre los hombros de los Prelados y Ministros Reales que envía, escogiendo los más eminentes en las letras, virtud y gobierno, y les da salarios pingües de su hacienda para que pongan por obra los intentos Reales. Los Ministros, pues, que tienen salario para que ejecuten estos santos desvelos en las Indias son por cuya cuenta corre el poner remedio a miserias tan lamentables como es el estrago que hace el demonio en cristianos bautizados: *Maior est* (dice Reginaldo) *iuvandi obligatio Pastorum et Consiliariorum eclesiasticorum sive laicorum, qui in eum finem constitutum habent stipendium, aut mercede conducuntur,* los cuales tienen tan estrecha obligación de acudir al remedio que deben arriesgar la vida en esta demanda... Y no sólo tenemos los Prelados y Ministros Reales sobre nuestros hombros el cuidado de descargar la conciencia Real, sino también de cargar la de todos los Religiosos y demás Sacerdotes, pues por ley de caridad estamos todos obligados al socorro de tan extrema necesidad, si no hubiera Prelados y Ministros que deben velar por razón de su oficio en ayudar a estos pobres... Cada uno quisiera yo que metiera la mano en su pecho y consultase la conciencia propia, ponderando qué cargo tan pesado será en el recto juicio de Dios el que se le hiciere de tantas condenaciones eternas sólo por no haber hecho caso de las almas de estos miserables indios por sobra de omisión y falta de cuidado, pues es cierto que si con celo de Dios y eficacia se tomase a pechos este cuidado, tuviera remedio fácil y la piedad ofreciera medios para allanar imposibles, que no los hay donde la caridad y amor de Dios gobierna... Cosa cierta es que el Pastor y Prelado que no previene el peligro de la muerte corporal del súbdito, en las ocasiones que puede y debe hacerlo, es tenido por culpable en ella, y así merece nombre de homicida y debe ser castigado como tal porque fué homicidio voluntario *in causa,* pues no quiso estorbarla cuando lo debía hacer por oficio, como lo dicen los Doctores comúnmente, Filósofos morales, Santos y Teólogos con Santo Tomás *2.2. quaest. 6.,* pues ¿qué pena tendrá el que es causa de la muerte del alma, que pudiera vivir para siempre, si fuera enseñada, avisada y corregida? Con esto quedan avisados todos los Sacerdotes y Superiores que son homicidas de tantas almas, cuantas por su silencio y tibieza cada día se pierden cayendo en los despeñaderos del infierno.

»En llegando aquí me acuerdo luego de aquel Religioso de San Francisco que en Barcelona entró con el Licenciado Casaus a informar al Emperador de cosas de Indias, el cual le dijo: «*Señor, yo estuve en la Isla Española algunos años, y por obediencia me mandaron que contase los indios, y hallé que en breve tiempo habían perecido muchos millares.* Pues si la sangre de un muerto injustamente tanto pudo, que no se quitó de los oídos de Dios hasta que la Divina Majestad hizo venganza della, ¿qué hará la de tantas gentes inocentes muertas y acabadas con tiranía? Pues, por la sangre de Cristo y por las Llagas de San Francisco, pido a Vues-

(2) IBID., 556-7.

tra Majestad que lo remedie.» Llore, pues, lágrimas de sangre aquel por cuyo descuido se pierden tantas almas; alégrese el que con industria, valentía y ardimiento de espíritu conquistó muchas para el cielo, que éste era el gozo de San Pablo, *ad Philippenses, cap. 4,* donde llama el Apóstol gozo y corona de su cabeza aquellos que por su desvelo y empeño de su trabajo los hizo buenos: *Gaudium meum et Corona mea*» (3).

El sistema de gobierno que se descubre en toda su obra y que propone a los Párrocos y demás superiores tiene por base el amor y la suavidad. Podíamos escoger multitud de textos hermosos que parecen brotar del fondo del corazón y ser producto del más íntimo convencimiento; pero no podemos renunciar a transcribir parte de la sesión XI, tratado III, lib. II:

«*Los Curas y Corregidores han de ser amorosos y blandos con los indios; pruébase con Escritura y razones*», tal es el título de la sesión o capítulo. «Las acedías de los disgustos y rigores de la condición no son prendas apropósito para los que tratan de convertir almas: todo ha de ser blandura, apacible el Predicador Apostólico, que ame a los parroquianos con afecto cariñoso, que los trate con blandura, que los exhorten con suavidad, que los persuada con eficacia amorosa, porque es tan fuerte que lo recaba todo a poder de mansedumbre y amor. Nacido es para este intento lo que dijo la Esposa en el cap. 21 de los Cantares a su Esposo: *Oleum effusum nomem tuum, ideo adulescentulae dilexerunt te.* Es tu nombre bálsamo suave, aceite derramado, que significa la misericordia con que aman

(3) IBID., 88-9.

las almas santas: quiere decir por vuestra mansedumbre os quieren todos bien. Es tanta la suavidad y blandura de vuestra condición, que solamente vuestro nombre basta para regalar las almas y robar los corazones.

»Doctrina es esta que habían de tener muy en la memoria los Curas, Corregidores y Encomenderos de indios para que suelten la vara de hierro con que tratan a estos pobres, humildes como el suelo; corderos son que ni tienen manos para defenderse, ni aun boca para quejarse, y los embisten coléricos los poderosos, declarándose enemigos mortales suyos, ¡caso espantoso y terrible, lamentable y lastimoso! Que los que son por oficio y obligación Padres y Pastores y defensores se hayan declarado sus mayores enemigos y verdugos crueles, que los acaban con molestia, depechándolos continuamente con ásperas palabras que les dicen siempre, con que vienen a causarles tristezas, despechos contra los españoles y aborrecimiento de la ley de Dios, hallándola tan dura, pesada y áspera en sus Ministros.

»Miren ahora los que teniendo indios súbditos en lo espiritual o temporal, qué pecado será hacer aborrecible la ley del Evangelio a plantas tan nuevas en la fe, que quizá muchos lloran días y noches el gentilismo de sus antepasados, deseando apartarse de la fe que se predicó con sobrescrito de suave y ligera: *Iugum enim meum suave est et onus meum leve.* Y la experimentan tan pesada y amarga, que, aun las palabras de los Maestros que la enseñan van envueltas en acedías, y es grave pecado tenerlos siempre destemplados con el disgusto para no tener gusto en lo suave de la ley.

»¡Oh!, cómo importa la blandura y el halago para aprisionar corazones, que son fuertes armas para rendirlos, sacando prendas de afición, porque los miedos, ceños y rigores exasperan, empeoran y no aprovechan. El Cura armado de mansedumbre tendrá victorias sin resistencia de las voluntades para que amantes alcen los

ojos a Dios y alegres den oídos a sus mandatos, que es el medio mejor para usar entre indios, atenta su rudeza, que son como las bestias que están a medio amansar, que en sintiendo la vara o la espuela tiran coces; muchos animales, indómitos al parecer, como son tigres y leones, con el arte, uso y halagos se amansan y se dejan enseñar cosas que exceden su esfera, como notó Quintiliano, *lib. 5, cap. 4*; y así los indios, que no son tan fieros como estos y otros animales, es de creer que la naturaleza o el autor della que los crió y formó para racionales y políticos gustará de darles sabiamente el amor, blandura y suavidad que usaren los Maestros que los enseñan y encaminan, haciendo de piedras hijos de Abraham: *Non ferro ac flagris, non servitute et spoliis, sed doctrina, ac mansuetudine et suavitate.*

»Y verdaderamente que algunos, rematadamente ciegos, cierran las puertas del entendimiento al dictamen de la razón, que naturalmente se deja conocer que es tiranía castigar al inocente y bienhechor, y tan de golpe la cierran a la razón, que a la gente más humilde y mansa que se halla en el mundo, los son cristianos y pacíficos continuamente les hacen guerra cruel y se arman contra ellos como si fueran enemigos declarados; tan desalmadamente los tratan algunos que todas sus ansias emplean en quererles beber la sangre, pues, como dijo Fray Buenaventura de Salinas con verdad y erudición, *pag. mihi 265*, los indios son los que lloran siempre y no hay quien los consuele; los que tienen y piden justicia y no (la) alcanzan de vista; ellos son los desnudos que visten a los vestidos; los hambrientos y sedientos que sustentan y hartan a todos sus enemigos; los que dan posada a millares de peregrinos venidos de lejas tierras; los que, sin errar, son castigados; éstos son para quienes falta la caridad y les sobra la paciencia; son gentes vivas y muertas y en vida y muerte desiertas; éstos son los siempre tristes y abatidos y miserabilísimos, para quienes todo son

afrentas, ultrajes, persecuciones, trabajos e infinitas miserias.

»¡Oh!, si mudaran estilo y acabaran ya de cobrar amor a estas ovejas mansas que a ninguno ofenden, aprendiendo piedad en la doctrina de Cristo, en el ejemplo de tan celosos Prelados, en las voces que dan desde Roma los Pontífices y los Reyes Católicos lloviendo Bulas y repetidas Cédulas en su favor, pues todo su cuidado y solicitud se ha empleado siempre y encamina a la disposición blanda, suave y amorosa de la conversión de los indios, a la defensa de su libertad y a procurar su buen trato e instrucción, tratando deste punto con tan grande celo, que desde Alejandro Sexto, de gloriosa memoria, y desde los Católicos Reyes D. Fernando y D.ª Isabel se han despachado y despachan Bulas Apostólicas, Cédulas Reales, Cartas, exhortaciones a los Virreyes, Audiencias, Arzobispos, Obispos y los demás Prelados y Ministros, todo en orden al amor, suavidad y cuidado con que han de mirar por los indios en lo temporal y en lo espiritual, con que se descubre pronto claramente su santo celo y caridad; y así los que hacen asco dellos y los menosprecian hasta no lastimarse de la condenación eterna de las almas, desamparándolos en cosa que tanto importa, no son Pastores, sino Ministros y Coadjutores del demonio, ayudando a la perdición destos miserables, ni aprenden las liciones que nos leyó el Buen Pastor del Evangelio, ni del ejemplo de los santos varones, que con sus gloriosas acciones nos enseñaron a ser Curas; y así vienen a quedar culpados gravísimamente aquellos que con tantas obligaciones se oponen a la ejecución de todas las leyes naturales, divinas y humanas, porque en esto ofenden a ambas Majestades, Divina y humana...» (4).

(4) IBID., 172-75.

El Ilmo. Sr. Peña consideraba ser obligación de su ministerio el ser defensor de los indios, al menos en determinados casos. Hablando de las molestias que solían causar a los indios los negros y mulatos, dice:

«Es muy ordinario tratar mal, con agravios y molestias a estos miserables indios, los cuales, siendo libres, parece que son esclavos de todos, y mucho más de los esclavos etíopes y de la gente más vil, que son negros y mulatos, y éstos son los que los llevan arrastrando al trabajo, y sobre robarles o quitarles lo que llevan por los caminos o en las calles y plazas públicas les ponen las manos pesadamente, como lo estamos viendo y tocando con las manos cada día, tanto que, con ser bien encarecidos los versos que dijo Juvenal, *Satyr. 3*, son cortos, que no explican bien lo que estos desdichados padecen en esta parte:

Libertas pauperis haec est,
Pulsatus rogat, et pugnis concisus adorat,
Vt liceat paucis cum dentibus inde reverti.

De tal suerte tienen la cerviz sujeta al pesado yugo de los agravios que, siendo libres, parecen esclavos de los esclavos, que les quitan tiránicamente las mantas, la sangre de las venas y los dientes de la boca cuando repugna o hacen alguna resistencia al agravio...

Las obligaciones de los Prelados eclesiásticos en las Indias hallé en el *2 tom. De Gubernat. Indiarum, lib. 3, cap. 7, núm. 55, fol. 690*, donde dice el Sr. D. Juan de Solórzano: *Pertinet quoque ad authoritatem et dignitatem Archiepiscoporum et Episcoporum, et maxime in his partibus Indiarum, quod causae Indorum, et viduarum et aliarum miserabilium personarum, quae injuste ab aliis vexantur et afliguntur, ad eorum tutelam et protectionem spectare videntur.* Que por razón de la

dignidad que tienen están obligados a ser tutores y defensores de los indios y otros pobres, cuando manifiestamente les injurian y agravian; y lo prueba con muchos textos que alega en el lugar citado. Y el Reverendísimo D. Fray Pedro de Carranza, Obispo del Río de la Plata, sacó de la cárcel en años pasados a un Juan de Bergara, a quien el Gobernador le quería de hecho dar garrote, estando indefenso y sin oírle y sin darle tiempo para recibir los Sacramentos, y en el Consejo de Indias se aprobó la acción del Obispo.

Y aunque algunos Doctores dicen que en España no se practica este recurso de las personas miserables a los Obispos, otros hay que en las Indias le admiten, por ser partes tan remotas y estar el remedio tan lejos...

»Llegando, pues, a individuar algunos casos en que los señores Obispos deben tratar del remedio oportuno para librar a los indios de algunas injusticias: el primero es cuando la tasa de los tributos es improporcionada al caudal que tienen, como si al indio que no tiene otra cosa más que los doce patacones que gana con el servicio personal de un año le echan seis de tributo, que es excesivo, porque es imposible con los otros seis poder vestir y comer él y su mujer e hijos; y en este caso digo que deben los señores Obispos dar cuenta a Su Majestad con eficacia para que provea de remedio oportuno.

«El segundo y tercero caso es acerca del servicio personal, que tan injustamente les obligan en algunas partes contra Cédulas tantas y tan expresas de Su Majestad, tratándolos, siendo libres, con más rigor que si fueran esclavos, que, como no les cuesta plata, los hacen reventar trabajando y sirviendo desde que tienen uso de razón hasta que en la sepultura hallan el descanso. El otro caso es que en algunos obrajes de paños, que es la galera de los indios, porque los dueños se descuidan en el sustento con los maestros de obraje, a quienes dan el sustento en dineros o en especie, y algunos, por ahorrar, les dan tan corta ración que mueren de hambre

y pierden las fuerzas y la salud; y como la hambre es acreedor que no admite esperas, empéñase para comer en pan, queso, miel, chicha y otras golosinas que tienen los maestros para vender, de manera que cuando llega el tiempo de las cuentas y pagas, todo lo que han ganado lo tienen comido y bebido, con que viene a ser que el que entró por deudas al obraje, tarde o nunca se puede librar de tan rigurosa prisión porque al cabo del año tanto comen cuanto ganan, y además de esto siempre se está en pie la deuda principal: pues luego es que con el sueño y descanso de los trabajos del día, [no] tienen algún alivio, antes les es de mayor molestia, porque duermen en unos sótanos debajo de tierra, entre las inmundicias de sus mismos excrementos, y tantos y tan oprimidos que cuando hay muchos presos no caben de pies y pasan la noche en pie, arrimados unos a otros, llenos de piojos y con otras mil incomodidades, pues con estas noches, mal comer y grande el trabajo, miren ¿qué salud de bronce no se desmoronará?, ¿qué pedernal no se deshará? Y esto es lo que los señores Obispos habían de procurar remediar» (5).

No continuamos transcribiendo textos de esta hermosa obra del Ilmo. Peña Montenegro, pues lo copiado basta para demostrarnos el conocimiento que tenía de sus obligaciones y el ardiente celo y paternales entrañas que caracterizaban su espíritu y que debieron distinguir el ejercicio de su ministerio. Su ciencia canónica y su erudición están patentes con sólo hojear al azar cualquiera de las páginas de este libro o con recorrer en el índice alfabético de él la palabra *Obispo* y otras semejantes.

(5) IBID., 148-50.

Esta doctrina fué desarrollada y meditada en los primeros años del episcopado del Ilmo. Peña y ella debió continuar siendo siempre asunto preferente de sus reflexiones y estudio.

Veamos ahora hechos y obras particulares: el ideal en acción.

CAPITULO VII

CATEDRAL Y PALACIO EPISCOPAL

La primera vez que encontramos al Obispo gobernando su diócesis es en 1655 tratando de las obras de ampliación de la catedral en unión con el Oidor de aquella Real Audiencia, D. Juan Morales Aramburu. Acordóse entonces por Real Cédula que se hiciese un repartimiento de 30.000 pesos a pagar por terceras partes, una la Real Hacienda, otra los interesados en los diezmos y la tercera los feligreses, a fin de arbitrar recursos para la fábrica.

Esta marchaba muy lentamente a costa de la renta de la fábrica porque no se cobraba el repartimiento a causa de morosidad y acaso de intereses encontrados de los encargados de exigir la cobranza. A pesar de otras Reales Cédulas de 7 de mayo de 1663, 17 de mayo de 1669, etcétera, insistiendo sobre lo mismo (aunque lo rebaja de la tasación hecha por la Real Audiencia de Quito a 24.000), el 17 de febrero de 1672 la Audiencia escribe a S. M. di-

ciendo que los repartimientos están sin cobrar y que por eso la obra de la catedral está como antes. La Reina Gobernadora envía nuevo despacho al Obispo, a la Audiencia y al Cabildo, fechado en Madrid el 9 de abril de 1674, y en él ordena terminantemente que al punto sean cobrados y que se activen las obras. Es de creer que de esta vez hayan tenido eficacia los mandatos (1).

Sin embargo, la consagración solemne de la catedral restaurada se había verificado en la tercera Dominica de octubre de 1667 con las ceremonias y ritos del Ceremonial y Pontifical romanos.

El Obispo contribuyó con sumas considerables para el ensanche y hermoseamiento de su iglesia titular (2).

Inmediatamente de llegar a su diócesis empezó el señor Peña a sufrir serios disgustos, que después no le escasearon en todo el decurso de su gobierno, poniéndole con frecuencia enfrente de poderosos enemigos que le hicieron bastante daño con sus informaciones exageradas o falsas al Real Consejo.

Debemos advertir que las noticias que tenemos del Dr. Peña, y principalmente las deposiciones de los testigos que juraron en las *Informaciones* para la admisión en el Colegio de San Bartolomé, nos le presentan como «hombre honesto, quieto y pacífico, de buena vida y costumbres, estudioso y sin vicios...; es más inclinado a la paz y que no es porfiado en las disputas, ni cabezudo, ni amigo demasiadamente de su parecer, antes muy reductible al de los otros, de buena y suave condición..., y que no es variable, amigo de novedades, ni de introducirlas, ni de aprobarlas, antes muy constante en todas sus cosas...» (3).

(1) AGI., 126-1-2/4.
(2) González Suárez, *Historia General*, IV, 316.

Hemos visto que en el Consistorio que le preconizó se le manda en conciencia restaurar la casa episcopal; pero al llegar a Quito se encontró con que en la Sede vacante se había hecho una permuta ilegal de las casas episcopales por las que ocupaba el Colegio de la Compañía de Jesús. Oigamos al mismo Obispo exponer el hecho en carta que, para pedir la rescisión de este pacto anticanónico, escribió a S. M. con fecha de 17 de de julio de 1656:

> «Señor: Habiendo llegado a este Obispado de Quito del cual, aunque indigno, me hizo Vuestra Majestad merced, teniéndome el Cabildo una casa para hospedarme tan antigua y maltratada y una cuadra distante de la iglesia, reparando en la incomodidad de la distancia, me informé después cómo teniendo los Obispos mis antecesores otras casas buenas y tan cerca de la iglesia que no había más de una calle en medio a ella, la habían trocado en Sede vacante los prebendados por ésta en que el presente vivo, que se está cayendo, a instancias de los PP. de la Compañía de Jesús, por estar continuas a las de su Colegio, representándoles conveniencias sólo aparentes y congruencias de la fábrica por haberse comprado de la renta de ella. Y siendo esto, señor, tan contra el hecho y derecho que por él se dispone que en Sede vacante no se puede innovar, por esta razón fué nulo el dicho trueque y por la de no

(3) *Informaciones*, cit. testigo Franc. da Veiga, Presbítero.

haber hecho el dicho Cabildo tratados ni informaciones de utilidad, como se acostumbra; con que por todas partes fué nula la acción del dicho Cabildo. Y entendiéndolo así los dichos Padres se han dado toda prisa en derribar las dichas casas y las tienen ya edificadas de nuevo; en que han abierto muchas ventanas que caen a la plaza Mayor y un mirador y muchas tiendas para alquilarlas a los oficiales y mercaderes, que hoy ocupan algunas de las que se han acabado; y cuando no se siguieran estos inconvenientes bastaba, señor, el de ir contra Cédulas de Vuestra Majestad de una del año de 20 y la otra del 26, en que manda a la Real Audiencia de esta ciudad no permita que los dichos Padres de la Compañía perturben a la fábrica de la iglesia en la posesión que tiene de sus casas y que la ampare en ellas; siendo también así que por el Concilio Tridentino se dispone y de la forma de la distancia que ha de haber de una iglesia a otra, y aquí hay tan poca que es de una calle, y muy angosta, y las ventanas que han abierto están enfrente y al registro de la puerta de la iglesia y se podrán perturbar las horas canónicas, así cuando en sus celdas estudiaren y argumentaren los dichos Padres como cuando se pase el comercio de los mercaderes, como lo intentan, a las dichas tiendas que están fabricando y casa tan suntuosa como han levantado en la esquina, en la misma plaza Mayor y sobre la misma iglesia; por lo cual suplico a Vuestra Majestad, por parecerme que acá no hallaré remedio, de enviármelo de su poderosa mano, mandando que, pues por las razones y derechos alegados fué nulo el trato del dicho Cabildo en Sede vacante, mande que se deshaga el trueque y engaño de las dichas casas y que se le vuelvan a los dichos Padres de la Compañía las que dieron y restituyan las episcopales poniéndolas en el mismo estado que las llevaron a su poder; y si en razón de mejoras tuviesen que pedir

algo se les dé las que tasaran los Alarifes y Arquitectos, y que si no los hubieren paguen los daños que se hubieren recrecido a las dichas casas y fábricas, que son muchos, y de las rentas decimales mayores de que tiene hoy esta iglesia muchos pleitos pendientes, y así para ellos como para otros que tiene que poner se ha de servir Vuestra Majestad de dar licencia a un prebendado de este Cabildo, el que nombrare por él y por mí, para que vaya a esa corte. Como lo espero de su Real persona que guarde Dios Nuestro Señor muchos y dilatados años en la grandeza que desea. Quito, 17 de julio del año 1656» (4).

Los Jesuítas, por su parte, no se descuidaron en buscar apoyos, cosa fácil, porque eran muchos los interesados en que no prosperase la petición del Obispo. Así es que consiguieron cartas de la Audiencia, cuyo Presidente, D. Pedro Vázquez de Velasco, estaba ya político con el Obispo por varias cuestiones que se sumaron a ésta hacia el mismo tiempo: del Cabildo secular y de dos Canónigos de la catedral. La primera lleva la fecha de 25 de septiembre de 1657 y dice que las casas permutadas de la Compañía eran «muy principales en la plaza Mayor enfrente de la catedral, de mucha mayor capacidad..., y otras casas anejas y muchas tiendas que,

(4) AGI., 77-1-23. Original, 2 hojas en fol. Al dorso tiene una nota del oficial del Consejo de Indias. «Quito—A S. Mjd. 1656—. El Obispo, 17 de julio. Suplica se mande a la Compañía de Jesús vuelva a su iglesia las casas episcopales que trocó el Cabildo por otras suyas, haciéndose bueno los gastos y daños que estuvieren hechos de una parte a otra, y que para la solicitud de esto y otras cosas pueda venir a esta Corte el prebendado que el Cabildo y él nombraren.»

arrendadas como hoy lo están, rinden buena cantidad de renta para la fábrica...» La del Cabildo secular, sin fecha, dice que no debe rescindirse la permuta por los perjuicios que se siguen a la Compañía, como las derribó y edificó otras nuevas de sillería, cal y ladrillo, que costarían 30.000 pesos; que las casas episcopales eran viejas y amenazaban ruina y porque, además, sería en daño de la ciudad, pues con la nueva edificación de los Padres de la Compañía se había ensanchado la calle más de tres varas. La carta de los miembros del Cabildo eclesiástico, también sin fecha, abunda, naturalmente, en el mismo sentido como que ellos habían sido los autores del cambio en cuestión.

El Obispo volvió a escribir en 16 de junio de 1658 insistiendo en sus anteriores peticiones y razonamientos.

En el Consejo de 9 de abril de 1660 se decretó que se juntasen todos los documentos relativos a este asunto y que los viese el Fiscal.

«El Fiscal, habiendo visto este memorial, y la carta del Obispo de 16 de junio del año pasado de 1658, y la que escribe la Audiencia, su fecha en 27 de septiembre del año pasado de 1657, con los autos que con ella se remiten, dice podrá el Consejo servirse de mandar que el Obispo, sobre lo que contiene el memorial y su carta, *haga las diligencias como más viere le convenga.* Madrid y abril 26 de 1660.»

Un dictamen tan vago no debió satisfacer a los señores del Consejo, pues en sesión de 29 del referido mes confiaron el estudio a un relator, y poco después, el 16 de julio, decidió que, en el espacio de un año, la parte del

Fiscal, la del Obispo y la de la Compañía presentaran todos los papeles relativos a las casas episcopales y pasado el año, presentados o no los documentos, se decidiera la cuestión en Consejo.

Este plazo hubo de ampliarse, puesto que en 18 de octubre de 1664 contestaba el Obispo al despacho en que se le comunicó el anterior acuerdo y decía que se estaban sacando las copias pedidas y una nueva «información de la indecencia con que los PP. de la Compañía de Jesús tiene edificadas tiendas enfrente de la mesma puerta principal de la dicha iglesia catedral, que tienen arrendadas a hombres pulperos y taberneros, en donde llegan las reguas de mulas cargadas de géneros con ruido que impide las horas canónicas, y han edificado ventanas que registran toda la iglesia, contra lo que se pactó y asentó cuando se las vendió injustamente el Cabildo».

Al dorso de esta carta hay una nota que dice: «Hasta ahora no se han recibido estos papeles y los demás de la materia están en la Secretaría de Cámara; lo que toca a autos y las cartas antecedentes que hay sobre ésto se traen con esta carta; de que fué relator el Licenciado D. Luis de Baldibia. Después se recibieron por mano de Gregorio de la Vega los autos que cita esta carta, los cuales quedan en la Secretaría.»

Enterado el Consejo, en sesión de 29 de octubre de 1665 dió la orden siguiente: «Júntese todo y llévese al señor Fiscal, y con lo que dijese lo traiga el Relator.»

La resolución o ni llegó a darse o se dió dejando subsistir el hecho consumado, pues el 8 de julio de 1681 se

mandaron sendas Reales Cédulas al Obispo y al Presidente para que informase si era cierto lo que escribía el Sr. D. Domingo Alonso de la Laja en carta de 18 de enero de 1680 de que «la religión de la Compañía de Jesús, con intervención del Cabildo eclesiástico de esa iglesia en la Sede vacante última de ese Obispado, se entró en las casas episcopales por estar pared en medio de su Colegio y las incorporaron con él; y refiere que aunque [por] la descomodidad que padecéis en la casa donde vivís, por estar distante de la iglesia catedral habéis pedido que la Compañía de Jesús dejara la casa, con el agua y jardín que tenía, no se había podido conseguir. Y dice que los prebendados que entonces eran *fueron interesados* (según se decía), además de serles de estorbo, *porque el Obispo no reparase si asistían o no*...» (5).

Lo dicho basta para demostrar que una cuestión tan enojosa y tan larga hubo de perjudicar a todos; estos rozamientos de diez años no dejaron de producir surco profundo en las relaciones de cuantos en ello intervinieron, y estas diferencias se ahondaron más aun por nuevos incidentes que sucedieron durante ese tiempo.

(5) AGI., *Ibid.*

CAPITULO VIII

SEMINARIO

El primero fué a propósito del Seminario Conciliar de la ciudad de Quito.

«El señor Obispo, D. Fray Luis López de Solís, quiso fundar un Seminario, según la forma del Concilio de Trento, en su ciudad, y en 1594, habiendo reunido veinticuatro Colegiales, hijos de los hombres más honrados y principales de Quito, les dió mantos pardos y becas coloradas, formó con ellos un pequeño Seminario y lo puso bajo la dirección de la Compañía. Se le impuso la advocación de S. Luis por respeto al señor Obispo, fundador. Pronto llegó el número de los Colegiales a cincuenta, y a los pocos años empezaron a salir de él virtuosos Sacerdotes» (1).

Sobre este punto debemos descender a algunos detalles.

---

(1) ASTRAIN, *Historia*, IV, 570.

Los primeros que fundaron enseñanza en Quito fueron los Franciscanos, quienes veinte años después de la fundación de la ciudad fundaron el Colegio de San Andrés, donde enseñaban a leer, escribir, doctrina cristiana, gramática latina y música, siendo frecuentado este estudio principalmente por los hijos de los caciques, indios nobles e hijos de españoles pobres.

Pero hubieron de sufrir muchas y grandes contradicciones, llegando el Obispo D. García Díaz Arias a prohibir a los indios que fuesen al Colegio y a impedírselo por medio de sus esclavos y criados, a quienes tenía mandado que los domingos atajasen a los indios que iban a la iglesia de San Francisco, apostándose para esto en las esquinas, por lo cual, después de haberse consagrado durante unos treinta años a esta labor, los Franciscanos hicieron dejación del Colegio en manos de la Audiencia el 20 de febrero de 1581 (2).

Los Agustinos continuaron la obra de los hijos de San Francisco y más adelante crearon un Estudio General o Universidad llamada de San Fulgencio.

En 1588 empezaron los Jesuítas a enseñar humanidades y el año siguiente Filosofía, con notable fruto y lucimiento, y poco a poco fueron monopolizando la enseñanza, llegando a sostener ruidoso pleito con los Dominicos por mantener este monopolio (3).

(2) COMPTE, *Varones ilustres*, I, 29-39; GONZÁLEZ SUÁREZ, *Historia*, III, 155; JIJÓN Y CAMAÑO, en *Boletín de la Academia de Historia*, V, Quito 1922, 7-10.

(3) J. Y CAMAÑO, *Boletín*, 4-78; G. SUÁREZ, *Historia General*, III, 155.

Por Real Cédula de Felipe II, dada en Tordesillas a 22 de junio de 1592 y dirigida al Obispo de Quito, el Rey le encarga que, en cumplimiento de lo establecido en el Concilio de Trento, funde un Colegio Seminario y añade:

«...que mi voluntad es que vos tengáis el gobierno del dicho Colegio y hagáis la nominación de los Colegiales y personas que hubieren de servir y que podáis poner vuestras armas...» (4).

Hizo la fundación y publicó las Constituciones de este Seminario el Obispo D. Fr. Luis López de Solís en 29 de septiembre de 1601, quien en su documento manifiesta que

«...aunque a nos y a nuestros sucesores, por lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, pertenecía *in integrum* el gobierno y administración de este Colegio, así en lo temporal como en lo espiritual, y así lo tiene declarado el Rey nuestro Señor por una Cédula...; con todo esto damos todas nuestras veces y autoridad, así para lo temporal como para lo espiritual, a la Compañía de Jesús...» (5).

Lo referente a la administración temporal se detalla más ampliamente en el capítulo segundo de las Constituciones, cuyos artículos II y III dicen así:

«2.—Y por cuanto el Santo Concilio de Trento pone particular gobierno en estos Seminarios de que se fun-

(4) Documentos publicados en el *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, IV, marzo-junio, 1922, 331-2.

(5) IBID., 333-4.

den y erijan con acuerdo y consejo de dos Capitulares y dos del Clero y que se tomen las cuentas con la mesma asistencia y provee otras cosas que no son conformes al modo de proceder que la Compañía tiene en los Seminarios que toma a su cargo, aunque es de creer que el Santo Concilio entiende todo aquello cuando los dichos Seminarios son gobernados por algún Clérigo secular y no por una religión, con todo eso será conveniente traer Breve de Su Santidad en que apruebe lo que nos hemos capitulado con la dicha Compañía para que ningún sucesor ni Sede vacante puedan inmutar ni alterar cosa de lo así capitulado ni quitar ni desposeer perpetuamente a la Compañía de este Colegio, mientras ella lo quisiere tener, y para mayor firmeza se traiga también Cédula de Su Majestad para lo mesmo en que encargue y mande a su Virrey y Audiencia de Quito no consientan que los sucesores ni Sede vacante inmuten cosa de lo capitulado; y en el entretanto nos damos y cometemos a la dicha Compañía todo el derecho que el Santo Concilio nos dá así en lo temporal como en lo espiritual del Colegio, sin que reservemos otras cosas más de las que en el capítulo precedente se ha hecho mención, las cuales reservamos en reconocimiento que es justo el dicho Colegio tenga a su fundador y Patronos. Todo lo cual se manda, mientras Su Santidad no lo revocare.»

«3.—Y en el particular queremos que a su cargo de la dicha Compañía esté el gasto y la distribución de las rentas, el nombrar y quitar Administrador, el cual no gastará cosa alguna sin orden del Rector, por cuyos libramientos dará sus cuentas a quien las hubiere de dar [*no se dice a quién se habían de dar lar cuentas*], el cual las reciba, pase por solos los dichos libramientos del Rector, sin ser menester más descargo; y finalmente cometemos todas nuestras veces y jurisdicción a la dicha Compañía de todo nuestro Obispado para lo tocante a la dicha cobranza, esto [es], para nombrar

Juez que pueda compeler por censuras *et aliis juris remediis* a que paguen, y que para la perpetuidad de esto se traiga asimesmo Breve de Su Santidad y valga mientras no lo revocare» (6).

Respecto del régimen espiritual todavía se extiende más, si cabe, la renuncia que de sus derechos y jurisdicción hace el Obispo en manos de la Compañía de Jesús, lo cual parece indicar que estas mismas Constituciones fueron hechas y redactadas por los Jesuítas, pues determinan «que el Rector del Seminario que es o fuere tenga omnímoda jurisdicción para con sus Colegiales, esto para mandarlos en virtud de santa obediencia, so pena de excomunión...» De modo que ni el mismo Obispo podía castigar a un alumno por muy grave que fuera su delito, pues establecíase que «si el castigo que mereciere el Colegial hubiese de ser grave y que no convenga lo haga su Rector, sino el Ordinario, se eche primero del Colegio a el tal Colegial» (7).

Pero lo más enorme de todo es que, puesto a renunciar, el Obispo llega al extremo de dar carta blanca y convertir en papel mojado su mismo documento con el siguiente elocuente artículo:

«5.—Y en conclusión, sometemos en todo y por todo a la dicha Compañía todas nuestras veces y autoridad para lo tocante al Colegio y Colegiales, sin exceptuar nada, y en especial para que mientras tuviere a cargo

(6) IBID., 336-7.
(7) IBID., 337. ¿Quién habría de juzgar si la culpa era o no era grave?

dicho Seminario puedan, para el buen orden y progreso dél, *hacer, alterar, quitar y poner las Constituciones y órdenes que les parecieren más a propósito,* conforme a la disposición de las cosas y tiempos, los cuales tengan la mesma fuerza que las que aquí van establecidas, con tal que las vea primero y apruebe el Provincial de la dicha Compañía desta Provincia [*al Obispo, ni noticias!*], para lo cual se pida también facultad a Su Santidad» (8).

¿Era válida tan absoluta renuncia de autoridad? ¿Podía el Obispo mermar y aun anular los derechos de sus sucesores, derechos reconocidos por la ley universal de la Iglesia como inherentes a la dignidad episcopal?

Evidentemente, no. El mismo Obispo y el redactor o redactores del documento se daban perfecta cuenta de ello, ya que insisten en obtener la necesaria autorización pontificia y la autorización real por razón del Patronato.

No sabemos que el Papa haya otorgado los Breves a que aquí se alude (9). Felipe II, por su parte, firmó en el Pardo el 30 de noviembre de 1595 una Real Cédula en la que mandaba al Presidente y a la Real Audiencia de Quito tener «mucha cuenta de su augmento [*del Seminario*], sin consentir que la Sede vacante altere cosa alguna de lo que así está hecho ni le mude de como está fundado» (10). Pero en nada restringe la autoridad y ju-

(8) IBID.

(9) Estas Constituciones no fueron aprobadas por la Santa Sede hasta el 18 de agosto de 1723, en cuya fecha Inocencio XIII aprobó la obra del Obispo Solís. (IBID., 58: ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Papeles de Jesuítas,* IV, 41.)

(10) IBID., 348.

risdicción de los Obispos sucesores del fundador ni aun alude a ella. Por lo demás, la voluntad del Rey expresa era de que los Obispos llevaran personalmente la dirección y régimen del Seminario, según hemos visto por las palabras de la Real Cédula de 22 de junio de 1592: «mi voluntad es que vos tengáis el gobierno de dicho Colegio».

Es indudable, pues, que el Obispo no tenía facultad para modificar la legislación general de la Iglesia de una manera estable que invalidase la actuación de sus sucesores, y siendo éste un Seminario *Conciliar,* por definición debía regirse por los cánones del Concilio Tridentino, y éstos cánones están muy terminantes y explícitos al confiar el régimen de los Seminarios, así el régimen directivo como el económico, a los Obispos, como una de las principales funciones del cargo pastoral, y se les ordena visitar con frecuencia estos Seminarios a fin de hacer cumplir todas las cosas prescritas por el Concilio y las que el mismo Obispo, con el consejo de dos Canónigos, juzgase oportunas y necesarias y tomar cuenta todos los años de la Administración de las rentas «...eaque [*constituta*] ut semper observentur, saepius visitando, operam dabunt [*episcopi*]... Rationes autem redituum hujus seminarii episcopus annis singulis accipiat...» (11).

Ahora bien, estos derechos y obligaciones del Obispo era fácil que causaran conflictos en sus ejercicios y se

(11) *Concilio Tridentino,* Sesión 23, *De reformatione,* capítulo XVIII.

consideraran incompatibles con los privilegios y exenciones de la Compañía de Jesús, principalmente si por benevolencia u otras consideraciones no se habían puesto en ejecución. Esto fué precisamente lo que sucedió cuando el Obispo Peña intentó visitar el Seminario y revisar su situación económica, siendo rechazado por los Padres Jesuítas cuantas veces lo pretendió; por ello aquél acudió en recurso al Rey.

Los Jesuítas habían introducido en el Seminario nuevos Colegiales con el título de convictores, que no seguían precisamente la carrera eclesiástica, razón de más para que el Obispo quisiera saber cómo se administraban las rentas de su Seminario, como se descubre en el Informe de 25 de septiembre de 1657 antes citado. Aboga la Real Audiencia porque se conceda a la Compañía licencia para fundar un Colegio Convictorio apartado del Seminario, pues hasta entonces había tenido los Convictores en el mismo Seminario, razón por la cual el Obispo «*intentó* visitar el Colegio Seminario, y con ese pretexto los Convictores y el Rector y demás religiosos que los gobiernan, *de que se sienten agraviados*, así por la cláusula de la fundación y posesión en que están como por los privilegios... de excepción total de la jurisdicción episcopal...»

Este era el recurso a que habían acudido los Padres, conociendo, sin duda, la sinrazón de su comportamiento con el Obispo al dificultarle el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, desentenderse de la dirección del Seminario y fundar un nuevo Colegio independiente.

Adviértase que ya tenían otro colegio en la misma ciudad (12).

El Rey zanjó toda la cuestión, denegando a los Padres lo que pedían y obligando a todos a atenerse a la disciplina conciliar por medio de la siguiente Real Cédula de 26 de septiembre de 1660:

> «El Rey.—Reverendo in Christo Obispo... Por vuestra parte se me ha hecho relación que en aquesa ciudad, hay fundado un Seminario en ejecución de lo que el Santo Concilio dispone con número de veinte y cuatro Colegiales, al cual están asignados rentas de los diezmos mismos que gozarían los prebendados de esa iglesia, y se había introducido en él la religión de la Compañía de Jesús con permiso de vuestros predecesores incluyendo nuevos Colegiales, con el título de Convictores, cobrando las rentas del dicho Seminario de muchos años a esta parte y distribuyéndolas a su arbitrio; y aunque habíades pedido diferentes veces cuenta de ellas, intentando visitarle y poner persona para la administración de la dicha renta os lo han impedido. Por lo cual me suplicasteis fuese servido de mandar despachar Cédula, una para que vos y vuestros subcesores podáis visitar al dicho Seminario, en ejecución de lo que manda el Santo Concilio, siempre que juzgáredes ser necesario, y poner el cobro conveniente en la administración y distribución de sus rentas. Habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, con lo que vos y la Audiencia de esa ciudad me escribisteis cerca de ello y un memorial dado por parte de la Compañía de Jesús, en que con esta ocasión suplicó se lo exonorase (*sic*) del cuidado de los Seminaristas del dicho Colegio, que-

(12) ASTRAIN, *Historia*, IV, 560ss.

dando al suyo sólo los Convictores y lo que dijo y pidió mi Fiscal en él; cuanto quiera que se le ha denegado a la Compañía de Jesús lo que cerca desto pidió en el memorial referido, he tenido por bien dar la presente, por la cual os ruego y encargo que en la visita del dicho Seminario, elección y número de los Colegiales y administración y cuentas de sus rentas guardéis y hagáis ejecutar lo que cerca de esto está dispuesto por el Santo Concilio de Trento, sin que por vuestra parte ni la de los religiosos de la Compañía de Jesús se inove ni contravenga en cosa alguna a ello, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid a veinte y seis de septiembre de mil y seiscientos y sesenta años» (13).

Con esto se terminó la contienda y el Prelado vió reconocidos sus legítimos derechos. Al año siguiente de 1661 el Rector P. Juan de Santiago acudió al Ilmo. Sr. Peña, a quien llama «Patrón y Protector» del Seminario, para que con las mismas rigurosas censuras eclesiásticas obligue a los Colegiales a pagar todo lo que deben al Colegio, antes de salir de él, y a los que salieron antes del decreto y a los que no pudieren pagar al salir, se les señale un plazo perentorio, que fija el mismo Rector. El Obispo dió este decreto el 13 de octubre del mismo año, por el que mandaba, «en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda, una pro trina canonica monitione praemissa*», todo lo que pide el P. Rector y en los términos en que lo pide (14).

Lo cortés no quita lo valiente.

(13) AGI.
(14) J. Y CAMAÑO, *Boletín* citado, 341-2.

El Obispo se puso de parte de los Jesuítas en la larga contienda que sostuvieron con los Dominicos, para impedir que éstos fundasen la Universidad de San Fernando, como veremos más adelante.

CAPITULO IX

CLERO CATEDRAL

Con el mismo celo con que trabajó por recuperar el edificio material de las casas episcopales, ilegalmente permutadas con perjuicio del Obispo, y por sostener sus derechos y velar por la buena marcha del Seminario, plantel de los Sacerdotes, de cuya primera formación depende, ante todo, la prosperidad espiritual de una diócesis, con el mismo siguió trabajando por dotar a su iglesia de los miembros necesarios para que el culto divino se celebrase con la conveniente solemnidad y esplendor.

En 26 de junio de 1656 escribió un memorial a Su Majestad pidiendo que las dos primeras Canonjías que vacasen fueran erigidas una en *Doctoral* y otra en *Magistral*, ambas de las llamadas *de oficio*, para que el Prebendado que tuviese la primera defendiese las causas de la Iglesia; y el que gozase la segunda, predicase los sermones, que entonces tenían que encargar y pagar a otros.

En esta ocasión consiguió el apoyo de la Audiencia, cuya representación a Su Majestad lleva la fecha de 15

de julio del mismo año, además de una recomendación personal del Presidente, en carta de 30 del indicado mes de julio, en que presenta estas Canonjías como estímulo a los estudios, que por aquel tiempo estaban decaídos por falta de porvenir.

Repitió el Obispo su instancia el 29 de junio de 1657. A la sesión del Real Consejo de Indias, celebrado el 5 de abril de 1661, fueron presentados todos estos documentos, junto con los precedentes, y se pasaron a la vista e informe del Fiscal, que el mismo día dió su dictamen:

> «El Fiscal dice que, según el número de Canonjías que tiene esta iglesia [tenía cinco dignidades, seis Canonjías y cuatro racioneros], se debe ejecutar la ordenanza del Sr. Felipe II, que dispone que, en las iglesias que se pudiere, se presente un jurista y un teólogo para dos Canonjías, Doctoral y Magistral; y de esto resulta conveniencia a la causa pública, por lo que conviene que en las iglesias haya este género de prebendas y que los naturales se alienten a estudiar; por lo cual pide que la cámara se sirva de mandar que las dos primeras Canonjías que vacaren se erigen (*sic*) en Doctoral y Magistral, y que se despache Cédula para ello, en conformidad de la que se despachó al Virrey del Perú en 14 de mayo de 597, cuya copia está en este expediente, para la creación de las Prebendas Doctoral y Magistral de las iglesias de Lima, Charcas y Cuzcu» (1).

Así lo acordó el Consejo en 12 de diciembre del mismo año de 1661 (2), y en 9 de mayo de 1662 se dirigió al Obispo la Real Cédula correspondiente, y, al mismo tiempo, se escribió a la Audiencia comunicándole la resolución tomada.

> «Habiendo vacado la Canonjía que obtenía D. Jacinto Tafur por promoción a la Tesorería, dió cuenta el Obispo de esta vacante, y que se le enviase el despacho conveniente para que esta Canonjía se erigiese [en conformidad de lo resuelto] en Magistral o Doctoral; y por Cédula de 4 de mayo de 1663 se le ordenó que se erigiese en Doctoral (3).
>
> »Y después, el Obispo, en carta de 12 de agosto de 662, remitió testimonio de la muerte de D. Gabriel de la Chica Ceballos, Canónigo de la Iglesia de Quito; y, por Cédula de 4 de diciembre de 663, se le ordena guarde las Cédulas que le están enviadas sobre que las dos primeras Canonjías que vacaren se supriman [*y erijan*] en Magistral y Doctoral» (4).

Grande debió ser la alegría con que se recibieron en Quito estas decisiones tan favorables, que colocaban a aquellas iglesias en el rango de las más importantes del Nuevo Mundo. Estos sentimientos, junto con una viva gratitud, manifiesta la carta colectiva que el Obispo y el Cabildo dirigieron a Su Majestad al ver conseguido lo que tantos años habían deseado:

(1) AGI., 76-5-43.

(2) En otro lugar del mismo expediente se dice acordado en 30 de enero de 1662.

(3) AGI., 76-5-43.

(4) AGI., 77-1-39-21.

«Señor: El Obispo, Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de San Francisco de Quito rinde a Vuestra Majestad indecibles gracias por la merced que se sirvió de hacerles, despachando sus reales Cédulas para que se erigiesen las dos primeras Canonjías que vacasen la una en Magistral y otra en Doctoral, despachando después otra que fuesen las dos que estaban vacas, la una por muerte del Dr. D. Gabriel de la Chica y la otra por haber ascendido a la Tesorería el Licenciado D. Jacinto Tafur de Valenzuela y habiéndole puesto luego en ejecución, quedan fijados los editos y remitidos a todas las catedrales de estos Reinos para que dentro de ocho meses, que es lo que siempre se acostumbra, parezcan a la oposición, en la cual y en la nómina se observará lo que en las metropolitanas de Lima y México, comc Vuestra Majestad lo mandó besándole su real mano por la honra y favor que ha hecho a este Cabildo y santa iglesia con el lustre que se la ha añadido con estas dos Canonjías de oposición de que tanto se necesitaba por las razones que tenemos expresadas y movieron a Vuestra Majestad a concederlas pidiendo a Nuestro Señor guarde su b. b. y R. personas muchos y dilatados años para bien de la Cristiandad y aumento de su Monarquía.—Quito y octubre 30 de 1634 años.—Alonso, Obispo de Quito. Dr. D. Alvaro de Luna. — Dr. D. Fernando de Loma Portocarrero.—El Dr. D. Francisco de Mera Ramírez y Arellano.—El Licenciado D. Jacinto Tafur.—D. Pedro de Gamis» (5).

A estas dos Canonjías de oficio se añadió, años más tarde, la Penitenciaría, que solicitó el Obispo y la obtuvo por Cédula de 31 de diciembre de 1677.

(5) AGI., 76-5-43.

Pero todas estas concesiones, aun cuando daban realce a la Iglesia, no aumentaban el número de prebendados, pues se hacían a expensas de las Canonjías *de gracia,* que iban convirtiéndose en prebendas de oposición, de modo que aquella catedral, como sucedía generalmente en Indias, no tenía siquiera completo el número de prebendas señaladas en principio en el documento de erección que fijaba, además de las dignidades, 10 Canonjías, seis raciones enteras y seis medias raciones. Quedaban, pues, con la creación de las tres de oficio, otras tres prebendas de gracia; por lo cual de nuevo acudió el Obispo a Su Majestad, en carta de 30 de julio de 1681, para pedir «que se mande añadir dos Canonjías de mercedes y dos medias raciones, por no haber más que dos, respecto de que las rentas decimales del Obispo han crecido y cada día se aumentan más, pues un Canónigo tiene de renta cerca de tres mil pesos, y un racionero, dos mil, y que cuando se instituyeron las cinco dignidades, seis Canonjías y cuatro raciones, que al presente hay, tenían cada una de renta mucho menos de la mitad que hoy goza...»

Por Real Cédula dirigida al Presidente de la Audiencia y al Cabildo, el 4 de noviembre de 1682, se les mandó que informasen sobre esta petición del Obispo; pero ignoramos la resolución que se hubiese tomado (6).

Al mismo tiempo que trabajaba por el aumento de Canonjías, se esforzaba también porque aumentasen el otro Clero que hacía servicio en la Iglesia Catedral, a medida que lo permitían los ingresos de la misma. Ha-

(6) AGI., 126-1-2; *Libro 5.º de oficios.*

biendo mandado Felipe IV que las Religiones pagasen diezmo, como los demás fieles—a consecuencia del célebre y secular pleito que sobre ello tuvieron las iglesias de Indias y el Real Fisco, por una parte, y las dichas Religiones, por otra, pleito que se falló a favor de los primeros—, crecieron con esto considerablemente las rentas eclesiásticas, y el Obispo, en carta a Su Majestad de 18 de noviembre de 1666, solicitó que con estas nuevas entradas se erigiesen dos medios racioneros para cantar epístolas; pero la Cámara, en 17 de julio, contestó secamente: «No ha lugar.»

Sin embargo, cediendo acaso a la importunidad y a las razones del Obispo, el Consejo pidió informes sobre ellos a la Audiencia, al Cabildo y al mismo Obispo en 21 de marzo de 1671, y, al fin, se resolvió favorablemente la petición (7).

El 23 de agosto y el 11 de septiembre de 1673 la Cámara elevó a Su Majestad dos consultas en las que «propone sujetos para cada una de las dos medias raciones que Vuestra Majestad ha resuelto se críen en la Iglesia Catedral de la ciudad de San Francisco de la provincia de Quito», y la Reina Gobernadora nombró a don Ignacio de la Roche Solórzano y al Maestro D. Juan Bautista de Oviedo (8).

Ya hemos visto cómo posteriormente, en 1671, volvió a pedir que a éstos se añadiesen otras dos raciones, de cuya petición no sabemos el resultado.

(7) AGI., 126-1-2: *Libro 4.º de oficios*, f. 190s.
(8) AGI., 76-5-43.

Finalmente, de su propio capital estableció y dotó cuatro capellanías de coro con la renta producida por dieciséis mil pesos, que destinó a este efecto.

Por todo ello bien podemos considerar a nuestro personaje como el verdadero organizador de la Iglesia Catedral de Quito, y celador insigne del esplendor del culto divino, y presentarlo de una manera digna como correspondía a la tercera capital del Mundo Nuevo.

CAPITULO X

CLERO PARROQUIAL Y CLERO SECULAR

Muy grande fué, a veces exagerado, el amor que profesó a su Clero parroquial trabajando por mejorarles los medios de subsistencia, recomendándolos a S. M. para que los favoreciese, aun con prebendas a los más beneméritos, atenuando sus faltas cuando a la Corte llegaban quejas acerca de su conducta, y poniéndose de su parte en todos los conflictos que tenía con otras autoridades o entidades, etc.

A causa de las grandes distancias y la dificultad de las comunicaciones, el Obispo de Quito tenía Vicarios en las ciudades de Loja, Cuenca, Guayaquil y Pasto, con autoridad delegada para representarle y resolver los asuntos más ordinarios. En 29 de julio de 1657, *habiendo visitado todo el Obispado,* y notado que en aquellas ciudades y su contorno había muchos Sacerdotes beneméritos que, por la distancia y pocos recursos, no podían acudir a las oposiciones y quedaban perjudicados, en carta a

S. M. «propone que él y los sucesores den comisiones a sus Vicarios para que, en los exámenes con los examinadores que nombraren, asistan a ellos, y remitan las aprobaciones de los opuestos para nominarlos al Presidente»; y en el Consejo de 5 de noviembre de 1660 se acordó pedir informes al Presidente y Audiencia, «y en el ínterin no se haga novedad». Así se comunicó a la Audiencia por Real Cédula de 6 de diciembre del mismo año.

La Audiencia contestó el 10 de julio de 1662 diciendo que esto sería una novedad sin ejemplar y expuesta a muchos inconvenientes por la ocasión a que se perjudicara la sinceridad de las calificaciones, además de que las distancias son cortas y la tierra abundante, por lo que es muy fácil llegar a la capital y hacer el examen a vista del Prelado.

El Consejo aprobó este dictamen, y el Rey encargó a la Audiencia que no permitiera esta novedad, así por las razones que alegan, como «porque se frustraría la disposición del Santo Concilio de Trento, que da la forma a estos concursos; a que se añade que en ningún Obispado de estos reinos, por dilatado que sea, se hacen los exámenes sin estar presente el Prelado o su Vicario, y siempre en el lugar donde está la silla episcopal» (1).

En su afán de favorecer y proteger al Clero parroquial llegó hasta pedir a S. M. que obligase a los religiosos a permutar las doctrinas que tenían cerca de las ciudades por las que tenían los clérigos en las montañas. Por Real

(1) AGI., 126-1-2: *Libro 4.º de Oficios*, f. 6.

Despacho de 9 de noviembre de 1669 se le mandó que informase más detalladamente sobre los motivos de esto en cada una de las doctrinas, quién las posee, cuánto tiempo hace, etc.

Al contestar, en carta de 8 de febrero de 1672, el Obispo se desenvuelve con dificultad y, al querer exaltar a los Curas da una pobre idea de ellos, pues parece que iban a las doctrinas más a buscar dinero que no almas; así, al menos, se desprende de su razonamiento, ya que dice que el fin porque los religiosos tienen las doctrinas es la conversión de los indios, y que esto sólo puede hacerse en las montañas, pues los demás ya están convertidos; y añade que así cumplirían mejor sus Estatutos religiosos, y tendrían los clérigos más premios a que aspirar; que éstos no quieren ir a las montañas *porque no son bastantes los estipendios para su cóngrua*, y porque en las ciudades tienen patrimonio y capellanías, y que se han ordenado a título de estas capellanías, lo cual no pueden responder los religiosos. Propone que, señalándole a cada doctrina de montaña 400 pesos, podría ser que se animasen a ir a servirlas; pero que, a pesar de todo, les compelería a ello.

Por Real Cédula de 28 de septiembre de 1674 le contesta la Reina que «los dichos clérigos doctrineros de las montañas, además de las obvenciones que legítimamente les tocan por razón de curas de almas y de administración de los Santos Sacramentos, se les dé en cada un año cincuenta mil maravedises a cada doctrinero, que es el estipendio dispuesto por Cédulas Reales, en los cuales se han de incluir las cantidades que dan los encomende-

ros»; le dice, además, que informe si esa cantidad es suficiente, y que obligue a los clérigos a residir en las doctrinas de montañas, sino que les prive de ellas y nombre otros. Lo mismo y con la misma fecha le notificó a la Audiencia y se le mandó dar su informe (2).

Ya antes, con fecha 24 de octubre de 1662, había acudido a S. M. en este mismo sentido de ayudar a los que, clérigos o religiosos, se dedicaban a las Misiones activas, para lo cual había ya disposiciones legales que, sin duda, los oficiales de la Real Hacienda eran remisos en cumplir. «Es preciso—dice—que los clérigos o religiosos que hubieren de entrar a las tierras de los gentiles tengan congrua para los gastos que, en viajes tan dilatados y penosos, se ofrecen; para lo cual se ha dado siempre una ayuda de costa de las Cajas Reales, y no dándosela, se dificulta la entrada...», cuya queja había dado ya el Virrey del Perú. Estas gestiones motivaron una Real Cédula a la Audiencia de Quito, fecha en 18 de noviembre de 1665, para que «dé las órdenes necesarias para que se provea a los religiosos, o clérigos, que hubieren de hacer estas reducciones, en la conformidad que está dispuesto por Cédulas y Ordenanzas» (3).

Habiendo surgido un pleito entre un Padre dominico, Cura doctrinero del pueblo de Cuamranga, y el Cura seglar de Ambato sobre si unos feligreses habían de acudir a una u otra parroquia, llevado al tribunal de la Real Audiencia, el Presidente y Oidores fallaron en favor del

(2) IBID., *Libro 5.º de Oficios.*
(3) IBID.

dominico contra la voluntad del Obispo y a pesar de su protesta. Lo mismo hizo D. Luis de Losada, por comisión del Presidente, adjudicando otros feligreses al Cura franciscano en la Latacunga.

El Obispo acudió en queja a S. M., por carta de 30 de noviembre de 1659, y pide castigo por lo pasado y remedio para lo futuro.

La Audiencia procedía en estos casos como representante de la autoridad y Patronato Real en las Indias; pero todo ello no obstaba para que el Obispo saliera siempre en defensa de sus queridos clérigos.

Alguien había denunciado ante el Real Consejo al Cura de Ambato como inepto para regir su parroquia, por lo cual se despachó Real Cédula al Obispo, fechada en 28 de junio de 1660, en la que se le intimaba que, por cuenta del Cura, pusiese en aquella doctrina persona que supliese su inhabilidad. Es posible que ésta fuese una de tantas venganzas que solía aprovechar este recurso para conseguir sus fines innobles, y que llenaron de papeles calumniosos el Archivo de Indias, haciendo dificilísima la investigación y el discernir en cada caso la verdad histórica.

El caso es que el Obispo contestó, en carta de 26 de julio de 1662, manifestando que el informe contra el Cura era falso y ponderando su inteligencia y capacidad (4).

Otros casos parecidos encontraremos más adelante, al

(4) IBID., 126-1-2/4.

tratar de las cuestiones que el Obispo tuvo con la Audiencia.

En una carta de 23 de febrero de 1669, en que recomienda a los Sacerdotes más beneméritos de su diócesis, dice que «son más de quinientos los que hay».

No cabe duda que el Clero secular, como el que inmediatamente estaba a sus órdenes y cuidado, era el objeto de las simpatías y cariño de nuestro Obispo, con preferencia al Clero regular, que tenía superiores especiales que velaran por él y era independiente de la autoridad episcopal, por los privilegios de exención, prescindiendo de las limitaciones establecidas por el Concilio de Trento en lo que concierne a la cura de almas.

Por eso lo hemos visto ponerse constantemente de parte de los clérigos en las dificultades que tenían con los religiosos y aun pedir que se obligase a éstos a permutar las doctrinas que tenían bien situadas cerca de las ciudades por las que los clérigos tenían en las montañas.

Tampoco debemos ver mala voluntad en el informe que dirigió a S. M., el 26 de enero de 1672, en cierto modo contra las Religiones, pues más bien parece que en todo esto aprovecharía la ocasión para buscar apoyo a su atrevida proposición antes mencionada. En dicho informe, respondiendo a una Real Cédula de 30 de septiembre de 1670, en la que se le manda diga «la cantidad de vino y aceite que cada año se gasta en los conventos de religiosos de este Obispado en la celebración de los Oficios Divinos y lámparas que están delante del Santísimo Sacramento, y si dicha cantidad se gasta sin

divertirla en otros efectos», contesta que las Religiones de este Obispado son muy ricas, porque tienen grandísimas haciendas y muy opulentas, muchas capellanías y aniversarios; y así no necesitan que V. M. les dé socorro alguno ni ayuda de costa para el vino y aceite de sus Reales haberes, porque no necesitan della. Y deste particular tengo informado a V. M. repetidas veces representando las riquezas de las Religiones de esta provincia, en cuya atención se servirá V. M. mandar lo que fuere servido. Guarde Dios, etc.»

Es posible que tuviera razón en general; pero el informe universaliza demasiado, y por ello debió llamar la atención del Consejo, que mandó, en su vista, traer una carta del Provincial de San Francisco, que copia otra del de San Agustín sobre este punto.

El mismo espíritu manifiesta en su obra, donde, hablando de la interpretación de privilegios, dice:

> «El Padre Comisario del Orden del Seráfico Padre San Francisco pidió a la Santidad del Pontífice Paulo, Papa V, un Breve en razón de decir que los Curas llevaban más limosnas a aquellos que se enterraban en sus conventos, por enterrarse en ellos, que si se enterraran en sus propias Matrices y lo trae *Curia Eclesiástica, fol.* 203 *et* 204, alegando ser esto causa de que los difuntos no se enterrasen en sus conventos y el daño e inconveniente que desto se seguía en una Orden que es de tanto provecho y fruto en la Iglesia de Dios, y diciendo que los Curas hacían esto por sí mismo, o quizá por orden de sus superiores y, juntamente, que compelían a enterrarse los padres o los hijos, cuyos padres estaban enterrados en sus conventos, en sus parroquias, y que si el difunto dejaba en su testamento

enterrándose en el convento, que le acompañase tanto número de religiosos, como digamos veinte, que otros tantos clérigos le acompañaban; en virtud de lo cual el Sumo Pontífice Paulo V, con consejo de los Cardenales, preveyó se quitase aqueste abuso y se cumpliese con lo decretado en el Sagrado Concilio, *Sess.* 25, *cap.* 13, donde mandó el Sacro Concilio no se lleve la quinta funeral a los conventos que de cuarenta años a esta parte se fundasen. Otro de Clemente VIII en parte contiene lo mismo. Pretenden los religiosos en virtud de este Breve quitar la costumbre que hay en este Obispado de que, cuando se entierra uno en un convento, no se le haga en día de su entierro el mismo oficio en su Matriz, que se hace aquel día en el convento, llevando por esto el estipendio ordinario, conforme a la solemnidad de la Misa y Vigilia que se le hace al difunto en la Matriz, llevando ellos esta limosna diez doblada. Pregúntase si es así, y si el dicho Breve pretende quitar esta costumbre y uso inmemorial en este Obispado, y si la censura en el Breve puesta comprende a los Curas que prosiguen en esta costumbre, habiéndoseles intimado el dicho Breve

»Pruébase que no; porque siempre en los Breves se ha de entender, *si preces veritati nitantur,* aunque expresamente no se ponga esta cláusula en el Breve; de tal manera que si la relación hecha al Pontífice no es verdadera, y el Pontífice manda se pague alguna cosa debajo de descomunión y no se hace, no se incurre en descomunición no obedeciendo efectivamente en la ejecución, según dice Anchar *in Consilio mihi* 240 *cap. quem refert, et sequitur* Felinus *in cap. finali in* 9 *columna, versicul. Coeterum pro intellectu, de praesumptionibus*; de manera que siempre se ha de entender esta cláusula: y siendo así que decir el Padre Fray Mateo en la relación de recopilación que los Ordinarios o, de su consejo, los Curas introdujeron abuso

en pedir mayor limosna a los que se entierran en los conventos que si se enterraran en sus parroquias (*salva pace tanti viri*) su relación fué siniestra; porque decir que es abuso llevar la limosna que se lleva, es condenar la Glossa *en el c. dudum, de sepulturis in* 6, que es lo que en este Obispado se hace, pues no se lleva más limosna de lo que se debe por el *ultimum vale,* que es el día del entierro, en el cual día los mismos oficios se le hacen en la Matriz, a cuyo título se lleva la limosna acostumbrada, que en el convento; y es condenar a todos los Obispos que son y han sido, que por la bondad de Dios han sido graduados y hombres inteligentes del derecho, y han permitido la dicha costumbre fundada en dicha *Glossa.*

»Y en cuanto a las Misas, es más siniestra la relación, porque no hay quien tal pida; y también el decir que los hijos los compelen los Párrocos a enterrarse en las parroquias, aunque estén sus padres enterrados en los conventos y al contrario; porque, como constará de las cartas de edictos y visitas de los Prelados, se hace grande inquisición contra los Curas en razón de la libertad de la elección de las sepulturas, si la impiden directa e indirectamente; y mucho más se falsifica la relación hecha en el dicho Breve al Pontífice en decir que cuantos Frailes pide el difunto que le acompañen, tantos clérigos se dan por acompañados, pues del uso común se prueba que sólo Cura y Sacristanes vayan sin Frailes, si el testador o los albaceas no piden o disponen otra cosa, ni habrá hombre que en todo este Obispado se haya quejado al Prelado, a lo menos en mi tiempo, y así por esta parte el Breve fué subrepticio.»

Después de reprobar muy severamente la interpretación que algunos Curas de la diócesis de Quito daban a un decreto del Concilio II Limense y del Sínodo de Quito

de 1594, que prohibía llevar derechos funerales, añade:

«Desta doctrina se puede sacar la resolución de un caso que los años pasados sucedió en que la Religión del Seráfico Padre San Francisco alcanzó una Bula de Urbano VIII, para que los que se mandasen enterrar en sus iglesias no pagasen más derechos que los que habían de pagar si se enterrasen en las propias parroquias. Alegaron, para alcanzar este favor, que habían de enterrarse en las iglesias de los religiosos, porque los Curas les llevaban más de la mitad doblados los derechos, y que si acudían veinte religiosos a acompañar el cuerpo, les compelían a los albaceas a que habían de llevar otros tantos clérigos, y que les prohibían que eligiesen sepultura en las iglesias de religiosos, aunque tuviesen hijos Frailes, que es contra la libertad que concede el derecho. ¿Quién duda que en tres mil y quinientas leguas que hay en lo descubierto habrá cual y cual doctrinero que lo haya querido usar, que dieron motivos para hacer el informe que hicieron? Pero en todos los Obispados, desde Cartagena a Chile, que hay más de tres mil quinientas leguas, no hay que tal haga, ni les ha pasado por la imaginación, pues ninguno compele a los albaceas a que vayan tantos clérigos cuantos Frailes van al acompañamiento; ni les impiden la libre elección de las sepulturas; ni les llevan derechos doblados, sino solamente el tercio más, que son siete pesos, según el Arancel deste Obispado de Quito.

»Este Breve, alcanzado con este informe que hicieron a Su Santidad, que viene inserto en la misma Bula, lo podía suspender el Ordinario a petición de las partes, porque le toca el averiguar: *An privilegium ipsum sit subreptitium vel falso impetratum, quia tunc non est inconveniens ut judex inferior coram quo exceptio opponitur de illa cognoscat,* dice Feliciano, *relect. cap. cum venissent* 12 *de iudiciis núm.* 34, con todos los

Doctores arriba citados; pero no lo hizo el Ilmo. señor Dr. D. Agustín de Ugarte, nuestro antecesor, a quien se le notificó la Bula, porque los Curas no repugnaron, más antes consintieron en él con el tercio más que el Sinodo de Quito les había señalado, atendiendo a su congruo sustento, por las Misas, aniversario, ofrendas y sufragio de que se privaban, siendo por derecho común suyos, *in Clementina Dudum,* con tal que puntualmente pagasen los derechos que habían de pagar si se enterrasen en sus parroquias propias, juzgando que no era en perjuicio suyo, porque si en los entierros por conveniencia y concierto perdonaban los Curas de ordinario la mitad, mejor les está soltar el tercio más que llevaban corformándose con lo que manda el Pontífice, cerrando la puerta en adelante para que no haya conciertos en los derechos que deben por la tasa del Sínodo los que se entierran en sus parroquias. Esta resolución de los Curas puesta en práctica no han podido llevar los herederos y albaceas de los difuntos que se entierran en las iglesias de los religiosos, porque mejor se acomodaban con el perdón voluntario que hacían los Curas de quince pesos que no con que por la Bula les quite siete y que en los demás se ajusten con puntualidad a la tasa del Sínodo que ha setenta años que se guarda en este Obispado. Pero no digo que no se obedeció el precepto de Urbano VIII y Cédula de Su Majestad, una dada en el Pardo a primero de diciembre de mil quinientos y setenta y tres y otra el año de mil seiscientos y trece, en que se manda que no consientan que pase adelante esta costumbre de llevar derechos doblados a los que se entierran en monasterios de religiosos, porque no los llevan, sino los siete pesos más que dicen las Sinodales.

»Esta costumbre calificó Fr. Juan Bautista en la *2 part. de sus Advertencias a los Confesores de Indios* rigurosamente, *verb. Canonica portio, núm. 2, fol. 252,*

llamándola corruptela y tiranía: *est etiam notandum esse corruptelam et tyrannidem deferre jura duplicia a Curatis, quando deferunt jura duplicia, quando deferunt corpus defuncti in monasteria Religiosorum.* Esta calificación apruebo yo con Solórzano, *tom. 2 de Gubernat. Indiarum, lib. 3. cap. 12, núm. 29*, donde dice que la merecen muy bien los Curas que, movidos de la codicia, introducen esta costumbre, que es propiamente corruptela tiránica; pero esto no se ha de entender en los Obispados donde con maduro consejo de tan doctos Padres como se juntan en los Sínodos se determina que lleven los Curas el tercio más a los que se entierran en los monasterios de los religiosos, porque en estas juntas se ha de atender mucho al congruo sustento que se debe por derecho natural divino y humano al Cura que sirva en la administración de los Sacramentos, siendo Pastor de almas que las toma a su cuenta para encaminarlas al cielo sobre sus hombros; y así lo dijo Cristo por San Mateo, *cap. 10, Dignus est operarius mercede sua*, y San Pablo, *1.ª ad Corinth. 9: ¿Quis militat suis stipendiis unquam? Quis plantat vineam, et de fructu eius non edit? Quis pascit gregem, et de lacte gregis non manducat? Qui altare deserviunt cum altare participant.*

»En esto han puesto gran cuidado los Reyes Católicos, mandando por innumerables Cédulas que tengan los Curas buenos estipendios o Sínodo, lo uno porque es debido de justicia que el soldado en la milicia tenga su paga, que no ha de servir a su costa; lo otro porque teniendo lo que han menester para el sustento pongan freno a la codicia y se abstengan con esto de tratos y contratos y de llevar derechos indebidos por la administración de los Sacramentos, oblaciones y funerales que celebran.

»Este mismo cuidado deben tener y han tenido los Obispos en su distrito y el Concilio Limense III,

Act. 3, cap. 14, donde dice que no se les quite nada del estipendio que merecen los Curas y que éste ha de ser igual a su trabajo: *ut labor aequalis non inaequalem habeat mercedem.* Y da la razón diciendo: *Qum iniquum sit qui Ecclesiae inservit, eum mercede Ecclesiae spoliari*; inicua cosa es no darle al Cura de almas igual galardón de su cuidado, privándole del justo estipendio de su trabajo, y como este estipendio lo deben contribuir los parroquianos, los indios de sus tributos y los españoles de las Misas, velaciones, mortuorios, universario y otros provechos, considerando el Sínodo de Quito que si los Feligreses se entierran en monasterios de religiosos privaban a los propios Párrocos de muchos derechos que les venían de las honras, ofrendas y cabos de años, y atendiendo a que con esto no tenían igual estipendio de su trabajo procuraron resarcir la pérdida con que lleven los Curas el tercio más. Esta contribución hecha por todo un Sínodo no lo llamo yo tiránica corruptela, sino prudente disposición de Prelados. Que el Cura tenga condigno galardón de su trabajo es inicua cosa quitárselo, porque es justísimo que los pueblos sirvan a sus Curas y acudan con puntualidad a sus menesteres, pues éstos toman sobre sus hombros ocupación tan penosa; y si no díganme, ¿qué ruegos merecía una confesión de un pecador? ¿Desenmarañar una conciencia revuelta? ¿Ablandar un corazón impenitente y duro? ¿Guiar al cielo una alma descaminada? Pues si todo esto hace un Cura sin hacerse de rogar, porque es su oficio, ¿qué mucho que quien recibe estos beneficios se halle obligado de justicia a quien se los hace y tenga sus provechos para pasar según la cualidad de su estado? Porque si es menos se rendirán al trabajo y, desconsolados, harán con tibieza el oficio apostólico que tienen: que eso quiso dar a entender Cristo, cuando enviando segunda vez a sus Apóstoles a convertir el mundo predicando les dijo:

«*Sed nunc, qui habet sacculum, tollat similiter et peram.*» Y, al contrario, los conventos de los religiosos, tan ricos y opulentos, como lo muestran los grandes y hermosos edificios que cada día están obrando con lo superfluo de sus gruesas haciendas y ricas y muchas capellanías de que gozan, que si bien todo esto se ordena al culto divino es después de haber sustentado sus Conventuales muy honesta y bastantemente» (5).

Por lo demás, el Obispo Peña deseaba conservar siempre la paz con las Ordenes religiosas, pero exigía de éstas el debido respeto y la veneración con que debe ser tratado un Prelado diocesano, aun en cosas que de rigor no eran obligatorias para aquéllos. Al menos declara esta conveniencia por razones de bien parecer y de urbanidad, como lo indica en la misma obra después de tratar de los privilegios que tienen los Regulares en Indias:

«También es justo que los religiosos, para usar de sus privilegios, usen con los Obispos de las cortesías que se deben al que es Pastor de las almas y pidiéndole primero licencia, aun en los casos que no la han menester, particularmente para las cosas que se pueden deducir a juicio, que esto conviene para evitar discordia y porque también los Pontífices en sus Bulas quieren que donde hay Obispo les pida su consentimiento por el justo respeto que se les deben tener, y así la omnímoda potestad les concede: «*in partibus, ubi nondum fuerint Episcopi creati, vel, si fuerint tamen infra duarum dietarum spatium ipso vel eorum officiales inveniri minime possint*», y aun fuera de las dos dietas juzgo por importante que se pida el beneplácito del

(5) *Itinerario de Párrocos*, 506-12.

Obispo porque, de no hacerlo, se han visto muchos escándalos» (6).

Y entre las Religiones mismas entre sí deseaba que reinase la mayor concordia y lo procuraba con todas sus fuerzas, especialmente al encontrarse juntos misionando entre infieles. He aquí cómo razona este punto:

«Encargan mucho los Doctores que dan saludables instrucciones a los que van a Misiones entre infieles, que tengan conformidad y hermandad entre sí mismo los Predicadores y Maestros de la Fe, de manera que no tengan emulaciones, contiendas ni disenciones y se quite el abuso diabólico de que los bautizados se precien unos de ser discípulos de San Pablo, otros de Santo Domingo y otros de San Francisco diciendo «*Ego sum Pauli, ego Apollinis, ego autem Cephae*», *I Corinth. 1*, sino que si hubiere Maestros de diferentes religiones, institutos y hábitos, el modo de enseñar sea uno y el Catecismo y Doctrina Cristiana se traduzca con consulta de todos, porque se seguirían grandes inconvenientes de la variedad en los Catecismos; y tanto importa la conformidad en todo que Inocencio III, *in cap. Deus qui vult De Vita et honestate Clerici*, manda que los que tratan de convertir gentiles, aunque sean de diferentes hábitos y Religiones, procuren vestirse de un hábito común entre todos, que pues el Evangelio y Doctrina que predican es una, en los hábitos y vestidos se aunen. Oigan las palabras que son claras: *Ne igitur, si dispar in vobis observantia fuerit et dissimilis habitus apud eos quibus unum Evangelium praedicatis, scandalum suscitetur, mandamus quatenus, eo*

(6) *Itinerario*, 498.

non obstante, quod inter vos Monaci sunt et Canonici Regulares, vel alij etiam regularem vitam sub alia distintione professi, omnes pariter in unum regulare proprositum et honestum habitum, quantum ad hoc spectat officium, conformetis.

»Tanto importa la conformidad y hermandad entre los Ministros Evangélicos y tanto dañan la discordia y encuentros entre ellos que por evitar los inconvenientes que desto se siguen, Clemente VI, por Bula despachada a propósito, encomendó a solos los Padres de la Compañía de Jesús la conversión y enseñanza de los japones en la India Oriental, con prohibición de que religiosos de otras Ordenes metiesen la hoz en esta mies, y así se observó hasta que el año de 1633, a instancia de la Majestad de Felipe IV, despachó Urbano VIII una Bula en que da plena licencia para que de cualquiera religión o estado que sean puedan entrar a la conversión de los japones con condición de que todos enseñen el Catecismo de Belarmino y en ésto y lo demás vayan uniformes, porque de lo contrario se causarán escándalos en los recién convertidos y será grande estorbo para la conversión de otros, y así el Concilio Limense II, *part. 2, canon 2,* mandó lo mismo.

«Pero para evitar las discordias y escándalos que, sin embargo, de lo que manda el Pontífice se pueden temer en estas partes del dorado se puede remediar con facilidad, será dado a cada Religión en esta competencia fervorosa la parte en que se excite su celo, pues hay tantas provincias, naciones y reinos y tan innumerable multitud de gente en ellos que aunque vinieran todos los religiosos que se hallan en España tuvieran mucho que hacer, sin estorbarse los unos a los otros, y porque de las discordias, emulaciones y competencias (aunque sean santas) se siguen grandes escándalos y estorbos para la predicación del Evangelio, juzgo por muy conveniente que en la Provincia de los Omaguas,

donde ahora están los Padres de San Francisco, siga ese rumbo esta sagrada Religión, entrando por los Quijos y aprovechándose para el intento de la embarcación del río de Napo, predicando el Santo Evangelio a los que viven en sus islas y habitan en sus márgenes, por una y otra parte, que es obra tan grande que eran menester diez mil religiosos para la conversión de infinitas almas que se hallan, y los Padres de la Compañía, que hoy por la Provincia de los Mainas han hecho su entrada, que sigan este rumbo con la embarcación del río Marañón, predicando y enseñando a todos los que habitan sus islas y orillas, por una y otra parte, que son innumerables almas. Para las demás Religiones se puede señalar la entrada a la Provincia de los Omaguas por la ciudad de Pasto y Sucumbios, por donde los años pasados entró el Hermano Fray Pedro Pecador, para que por el río abajo de Caquetá, que es caudalosísimo, prediquen y enseñen a tantos indios como arenas tienen sus riberas; y otros pudieran entrar por esta de Cuenca a los indios jíbaros, otros por los puruayes, siguiendo el gran río de Patate, que rompe la cordillera y camina más de mil y doscientas leguas a pagar el tributo de sus perlas al mar del Norte» (7).

Con cariño y elogio habla frecuentemente en su obra de los religiosos misioneros, especialmente de los que trabajaban entonces por la conversión de lo que llamaban tierras del Dorado, cuyo trato parece que buscaba y frecuentaba, pues cita muchos casos y frases de ellos, lo cual demuestra el interés con que seguía su trabajo y el celo que tenía por la conversión de los indios. Tratando de los privilegios particulares de las Indias y de

(7) IBID., 118.

que allí los religiosos podían administrar el Sacramento de la Confirmación en las partes alejadas donde no hay esperanzas de que lleguen los Obispos, dice:

«...y verdaderamente lo habían de hacer así cuando se vean pueblos de indios convertidos, pacíficos y bautizados en el Dorado, Maynas, Marañón y otros, donde hoy están trabajando obreros del Señor con espíritus apostólicos, y espero en Dios que, aunque son pocos y muy dilatados los campos de la mies, que ha de ser copiosa la cosecha» (8).

Por las apreciaciones personales y criterio que hemos visto expresado por el Obispo, que parecía poco favorable a las Religiones y por las dificultades que tuvo con algunas de ellas, fué acusado en el Consejo de Indias de ser opuesto sistemáticamente a ellas. Esta calumnia fué desvanecida por los mismos religiosos en cartas al Rey. He aquí lo que sobre esto escribía el Provincial de San Agustín en 13 de agosto de 1681:

> «Las Religiones todas que existen en esta ciudad y en todo su Obispado han participado también de sus liberalidades, ya con capellanías que en ella han puesto, ya también con lismosnas con las que han socorrido (*sic*), siendo continua su asistencia en las festividades de los Patronos, en las conclusiones públicas y en las demás funciones que se han ofrecido, sin jamás excusarse a cosa alguna que toque al crédito ilustre de las Religiones, *como falsa y temerariamente han querido macularle*» (9).

(8) IBID., 490.
(9) AGI., 77-1-36.

Casi en los mismos términos escribía el P. Comendador de la Merced:

> «...Todas las Religiones han participado de su caridad, pues a cada una dió cuatrocientos pesos de capellanías, *con que se desvanece la calumnia que falsamente le imputan de no haberlas tenido affecto*...; jamás se ha ofrecido festividad de Patrón en todos los monumentos (*sic*, por conventos) que [no] la haya honrado con su asistencia, teniendo la misma en los actos de lucimiento que han solicitado las Religiones, así de Conclusiones como de otros actos, siendo también falso lo que le han acumulado de no haber querido aprobar a los religiosos que han elegido los Prelados para Curas de sus Doctrinas, pues jamás se ha oído ni entendido haya puesto el menor embarazo» (10)

Como sus relaciones con las Ordenes Religiosas dan materia muy vasta, y algunas veces con dificultades, trataremos particularmente de las principales que más en contacto han estado con el Obispo en algún sentido.

Por lo común, reinaba entre el Obispo y las Religiones un gran espíritu de concordia mutua que se manifestó, por ejemplo, en anticiparse la diócesis de Quito a la solución general de la batallona cuestión del diezmo de los regulares, mediante un amistoso convenio entre las partes, cediendo las Religiones de su disputado derecho antes de que los tribunales hubieran fallado contra ella, como se lo comunica Peña a Su Majestad en carta de 23 de enero del año mismo de 1672:

(10) AGI., *Ibid.*

«Señor: Por otra Cédula me manda Vuestra Majestad envíe poder a esa Corte, juntamente con el Cabildo de esta iglesia, para que se componga el pleito que con ella tienen las Religiones deste Obispado, así por lo tocante a los diezmos pasados como a los venideros que, de común consentimiento se rematan a pregones, como los demás; y los que se han rematado hasta aquí los han tomado las mesmas Religiones. Por cuya causa no se remite el poder que Vuestra Majestad manda se despache, por estar ya compuesta esta materia, sobre que Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido, cuya Católica y Real Persona guarde, etc.» (11).

(11) AGI., 126-1-2; *Libro 5.º de Oficios.*

CAPITULO XI

SUS RELACIONES CON LOS DOMINICOS

El interés que tenía por el bien y prosperidad de esta Sagrada Orden lo demuestra la carta que escribió a Su Majestad con fecha de 10 de noviembre de 1668, en la que da cuenta de haberse celebrado en el mes de septiembre Capítulo Provincial, en el que la elección, «demás de haber sido con mucha paz y gusto de los religiosos, fué muy acertada en el Maestro Fray Francisco de Rojas, por ser sujeto de letras y otras muchas partes, con que no le faltó voto alguno».

Más adelante tuvo un serio disgusto, que empezó por imprudencia del Provincial O. P. y se continuó sumándose a ésta y otras imprudencias no pequeñas extralimitaciones de los oficiales eclesiásticos.

Fué el caso que el Provincial no permitía que las Monjas Dominicas de Santa Catalina de Quito se confesasen sino con religiosos de su Orden; y de tal modo iba creciendo el disgusto de las religiosas que hubo de explotar un día, revelándose contra la autoridad regular

y acogiéndose a la del Ordinario en virtud—decían—de un antiguo Breve de Su Santidad, pero no sin que el tumulto se exteriorizase y cundiese por toda la ciudad con un enorme apasionamiento de los ánimos, pues la mayor parte de los habitantes estaban ligados a las religiosas por lazos de parentesco.

Ante este conflicto, el Obispo recibió interinamente y como depósito bajo su autoridad a las que a él, voluntariamente y despechadas, habían acudido; pero el Provincial acudió a la Real Audiencia y ésta despachó una Real Provisión en 28 de abril de 1689, en la que declaraba legítima su autoridad y le amparaba en la posesión de su jurisdicción sobre el referido monasterio. Nueva imprudencia. Al ir a notificar y ejecutar dicha Provisión, y en vez de seguir el consejo del Presidente de ir con sólo su compañero, el Provincial llevó consigo toda su Comunidad, y con esto se enardecieron más los ánimos y se llegó a excesos por una y otra parte, manteniéndose las Monjas más tercas en su rebeldía.

De nuevo se repitieron los tumultos cuando llegó otra Real Provisión del Arzobispo de Lima, en funciones de Virrey interino, pues el Obispo mandó su Provisor, don Manuel Morejón, para auxiliar y poner en depósito a las que no querían someterse al Prelado Regular, sino al Ordinario; y con el Provisor fueron otros eclesiásticos y seglares. Todos procedieron sin moderación alguna y con grave escándalo, violando la clausura y penetrando en ella con espadas y con armas. En carta a Su Majestad de 1.° de noviembre de 1679, el Presidente, D. L. Antonio de Munibe, dice que al llegar la Provisión del

Virrey toda la ciudad se alborotó con este motivo y el Obispo recibió a las religiosas en depósito en su jurisdicción; que él [el Presidente] y la Audiencia empezaron a trabajar para que recibiese con paz la restitución a su Provincial; pero tuvieron que suspenderlo *por la oposición del Obispo,* que sería llevar adelante el depósito y se oponía a la Provisión y la de cuantos estaban ligados por parentesco y amistad a las religiosas, que eran casi toda la ciudad, sobre todo Clérigos, según constaba por autos que al mismo tiempo remitía el Presidente, en los cuales constaba también alegado por el convento un Breve de Su Santidad que las sujetaba al Ordinario (1).

Claro está que, invocándose por el convento un Breve Pontificio, el Obispo no procedía tan irregularmente obedeciendo el mismo Breve, y lo que hubiera debido ser dilucidado, ante todo, era la existencia y autenticidad de dicho documento; pero se trataba de ejercer el Patronato Real y ante eso cedían todas las consideraciones, tanto en Quito como en Lima y en Madrid.

El Consejo también tomó con calor el asunto, y a llover Reales Cédulas, una de 20 de octubre de 1679, en la que se mandó al Obispo entregar el convento al Provincial, según ordenaba el Virrey; castigar al Provisor y a los demás culpables y hacer averiguación judicial de lo sucedido; otra de 5 de noviembre de 1680 le reiteró el mandato de cumplir la Provisión del Virrey, y en otra de 23 del mismo mes y año le dice el

(1) AGI., 126-1-2: *Libro 5.° de Oficios.*

Rey que *se ha extrañado* en el Consejo lo que el Obispo había hecho y permitido en este asunto, que en la secretaría no existía Breve alguno sobre esto que hubiera pasado por el Consejo de veinticuatro años a esta parte; le reprende severamente y se da Su Majestad *por muy deservido*, que es el más soberano castigo que podía dar al pobre viejo de más de ochenta y cuatro años, que además había sido cuatro años Presidente de la Audiencia gratuitamente; en fin, le manda que prive del oficio al Provisor y le haga salir de la ciudad, lo mismo que a D. Antonio de Aldana, arcediano, y a D. Juan Ignacio de la Rocha (2).

Con la misma fecha se dirige otra Real Cédula a la Audiencia dándole noticia de todo esto y mándandole se guarde lo ordenado y que esté a la mira de cómo se procede en esta materia por parte del Obispo y de los eclesiásticos. También se le manda otra Real Cédula al Provincial, con reprimenda, porque su poco tino dió ocasión a estos desafueros (3).

Pero a pesar de todas las severidades reales no cesaron con esto los disturbios, porque cuando el demonio de la discordia penetra en una casa, por muy religiosa que sea, la trae al retortero, y, desgraciadamente, no es éste el único caso que lo confirma. Al fin y al cabo, más de una herejía y cisma nacieron de causas parecidas. Presentadas las tres Reales Cédulas citadas en la Audiencia por el Provincial, se precedió a darles cumplimiento, alejando, en virtud de Provisión de ruego y encargo dirigida al Obispo, no sólo a los tres eclesiásticos principalmente culpados, sino a los demás que podían embarazar la restitución del convento a su Orden; se hizo esta restitución asistiendo el Presidente, un Oidor y el mismo Obispo; se abdicó su jurisdicción, «de que resultó que, radicadas en su error y dictamen, resistieron con extrañas demostraciones el dominio y obediencia al Provincial, el cual, reconociendo la dificultad de sujetarlas, pidió se le impartiese el real auxilio por los medios irregulares que propuso, de que podían probablemente esperarse irreparables daños y escándalos de practicarse...» Así se lo comunicó el Presidente a Su Majestad en carta de 16 de mayo de 1685 y añadió que había remitido el asunto al Virrey, a quien estaban reservados esos auxilios que el Provincial pedía; y entretanto tenía nombrado él mismo, de consentimiento del P. Provincial de la Compañía de Jesús, un Padre Jesuíta para que las asistiese con el pasto espiritual.

En realidad, el Presidente quería inhibirse de asunto tan espinoso y tan envenenado con animosidades.

El Virrey hubo de asistir a la suspensión de la entrega y cumplimiento de las Reales Cédulas porque las rebeldes eran sesenta, además de las criadas y seglares, y las obedientes eran sólo veinticinco.

En el tiempo intermedio no cesaron los manejos, pues el 22 de septiembre de 1681 se dirigía a la Audiencia de Quito una Real Cédula mandando que vigilasen para que no se ejecutara ningún Breve de Su Santidad to-

(2) IBID., 126-1-5: *Registro 9 de Partes*, f. 82.
(3) IBID., *Registro de Partes*, ff. 78-81 y 84.

cante al convento de Santa Catalina, pues se había entendido en el Consejo que algunas religiosas de él habían acudido al Papa para eximirse de la jurisdicción regular por la ordinaria.

El mismo día se envió un Real Despacho al Marqués del Carpio, Embajador en Roma, en el que se le dice que se ha visto en el Consejo de Indias «una copia de carta del Nuncio de Su Santidad, escrita al Cardenal Civo, su fecha de trece de marzo de este año, en que dice le remita diferentes autos y relaciones de lo que pasó cuando algunas de las religiosas de aquel convento [*de Santa Catalina de Quito*] intentaron eximirse de la jurisdicción de su Prelado con motivo de tener Breve de Su Santidad, expedido de cincuenta años a esta parte, y copia de una carta que se dice ser de un religioso bien conocido que ha comunicado esta materia con el Nuncio y escrita a él el diez y seis de septiembre de seiscientos y setenta y nueve desde la ciudad de Quito». Le manda que procure inquirir secretamente «qué género de autos son, si fueron causados en Indias o en esta corte ante el Nuncio o si hay de unos y otros, y de qué notario o escribano están autorizados los que fueron de Indias, y por quién se remitieron a manos del Nuncio»; que en todo lo que haga favorezca a la Orden de Santo Domingo, ya porque el Breve de Su Santidad, único fundamento de la parte contraria, ni parece ni noticia alguna hay de él en el Consejo, ya también por haber acudido al Nuncio, «lo cual (como sabéis) no ha sucedido cuanto ha que se descubrieron las Indias, ni yo ni mis predecesores hemos permitido que

se tolere el menor acto no sólo de jurisdicción, pero aun de intervención».

Finalmente se consiguió un Breve de Su Santidad contrario al que invocaban las Monjas, por el que se restablecía la autoridad regular en su derecho, cuyo paso por el Consejo se anuncia al Presidente de Quito en Real Cédula, fechada en Buen Retiro a 10 de noviembre de 1685, y en otra de 24 de marzo de 1686, con la cual suponemos que habrían cesado los disturbios y aquietado los ánimos (4).

Los Dominicos de la Provincia de Santa Catalina, que comprendía el territorio de la Audiencia de Quito, enviaron a Madrid como Procurador suyo para que defendiese sus causas en la Corte de Roma al P. Fr. Ignacio de Quesada, hombre activo e inteligente, autor de algunos memoriales dirigidos al Real Consejo de Indias sobre los asuntos de su incumbencia que en él se ventilaban. Llevado de la enemiga que concibió contra el Obispo, por su intervención en el pleito que hemos mencionado y en el que luego vamos a referir, trató de aprovechar la ocasión de los mismos memoriales para desprestigiarle ante el mismo Consejo. Una de las acusaciones era relativa a los Visitadores que el Prelado nombraba y motivó una severa carta escrita a nombre de Su Majestad con fecha de 10 de diciembre de 1680 y dirigida al anciano Obispo, en la que se le decía haber llegado a noticia del Consejo que algunos de sus Visitadores descuidaban el administrar el Sacramento de la

(4) IBID., 126-1-2: *Libro 5.º de Oficios*

Confirmación; que se dejaban llevar de la codicia, dándose el caso de uno que por visitar los libros y bienes de una cofradía de indios exigió 3 ó 4 pesos de derechos y 7 pesos por visitar la pila, y no teniendo esta cantidad la cofradía se llevó alhajas del culto divino; y que D. Juan de San Mamed, Cura de Ríobamba, había hecho sacar una lámpara de plata y venderla en Lima por 400 pesos, habiendo costado 800, por cuyo motivo Su Majestad extrañaba que hubiera tales Visitadores y le mandaba proceder a la averiguación de los hechos y al castigo de los culpables insistiendo sobre la necesidad de nombrar buenos Visitadores.

El Obispo contestó en carta de 21 de octubre de 1681 a esta Real Cédula manifestando que, habiéndose informado del último hecho denunciado para proceder al castigo, en caso de resultar verdadera la acusación, pudo averiguar que ésta era falsa, pues el caso había sido que hacía quince años se había comprado dicha lámpara y, no habiendo aceite con que alimentarla, el Mayordomo la tenía en su casa; entró después otro Mayordomo y, hecho cargo de la lámpara y demás ornamentos y alhajas de dicha cofradía, propuso que, pues no se encendía ni servía, que era conveniente se vendiese por los *seiscientos* pesos que había costado y poner esta cantidad a renta; en junta acordaron los cofrades hacerlo así y presentaron petición ante el Visitador D. Juan Martínez de San Mamed, Cura de Ríobamba, para que les concediese licencia para venderla; concedióselo el Visitador, pero se opuso el Prior del convento de Santo Domingo, en cuya iglesia radicaba la cofradía, entre cuyos religiosos había controversia sobre si podía o no impedir el Prior a los cofrades hacer lo que juzgaran conveniente para la cofradía. En vista de lo cual, para que la discordia no pasara adelante, el Visitador revocó la diligencia, y «la lámpara está colgada en dicha iglesia y no vendida, de que se colige es siniestra la relación de dicho Fr. Ignacio de Quesada y en grave ofensa del dicho Visitador».

En fin, en el Real Consejo quedaron convencidos de la sinceridad y verdad del Obispo y con fecha 2 de octubre de 1685 le escribieron reconociendo que en todo ello no había nada reprensible y reiterando la recomendación de que los Visitadores fueran aptos y dignos (5).

Esta falta de inteligencia entre el Prelado ordinario y los superiores de la Orden Dominicana se manifestó igualmente en la cuestión que promovieron estos últimos sobre la fundación de la Universidad de San Fernando, en la que aquél cambió su favor por la oposición.

Hacía tiempo que los Dominicos deseaban tener en Quito una Universidad donde pudieran enseñar libremente la doctrina tomista y conferir grados académicos (6). Desde el 11 de marzo de 1610 habían conseguido licencia pontificia de Paulo V, pero por entonces

(5) IBID.

(6) Ya tenían entonces los Agustinos su Universidad de San Fulgencio desde 1603, y los Jesuítas la suya de San Gregorio desde 1622. Parece que la erección de esta última fué ilegal y anticanónica, pues la autorización pontificia exigía como condición para su establecimiento que no hubiera otra Universidad a menos de doscientas millas; pero nadie protestó. (JIJÓN Y CAMAÑO, en *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, V, 1922, 16-17).

nada se hizo, y parece que en aquel tiempo no tenían siquiera en dicha ciudad Colegio público organizado, sino que enseñaban en su convento de San Pedro Mártir con intermitencias.

A pesar de un decreto del Capítulo General de 1650 y otro del Maestro General de 1662 no se repitieron los intentos, sino que más bien los estudios iban decayendo lentamente en la Provincia dominicana de Santa Catalina, hasta que en 1676 se reunió el Capítulo Provincial y resolvió continuar la antigua pretensión y cumplir los mandatos de los superiores de establecer en Quito Universidad propia. Nombraron Procurador en Madrid al P. Fr. Ignacio de Quesada con la comisión de negociar este asunto y el de las Misiones de los *Gayes* y los *Canelos* que se disputaban Dominicos y Jesuítas, consiguiendo antes para ello las recomendaciones del Ilmo. Peña Montenegro, de la Audiencia y de los Cabildos eclesiástico y secular. Presentadas estas cartas, juntamente con el correspondiente memorial al Rey, fueron estudiadas en el Consejo de Indias, y como resultado se publicó una Real Cédula en 23 de marzo de 1680 dirigida al Presidente de la Real Audiencia de Quito, D. Lope Antonio de Munive, por la cual se le mandaba que él, juntamente con el Obispo, «confiriesen con el Provincial de la Orden de Predicadores la forma en que se podía disponer la fundación...»

Como hemos visto, el Ilmo. Peña apoyó al principio la demanda de los Dominicos, pero luego sucedieron muchas cosas y casos que le movieron a retirar su favor. Sucedió el largo y estrepitoso pleito por los disturbios del convento de Santa Catalina, que hemos referido; sucedió que el Provincial de los Dominicos fué denunciado ante el tribunal del Obispo por sus mismos súbditos como negociante y, convicto en el proceso que se le formó, fué excomulgado públicamente (7); y sucedió la oposición sorda de los Jesuítas al intento de los Dominicos, oposición que después se mostró abiertamente e implacable.

En tal estado los ánimos, se faltó a lo preceptuado en la Real Cédula, prescindiendo del Obispo en las conferencias que celebraron solamente el Provincial y el Presidente de la Audiencia. Como resultado de ellas, el último envió al Consejo el pedido informe en 28 de septiembre de 1681, afirmando en él «que resultaría de la fundación el mayor lustre de esa Provincia, que produce buenas habilidades para aprovecharlas en el Colegio, en competencia del Seminario que está a cargo de la Compañía de Jesús» (8). Un mes antes, el 19 y 26 de agosto, enviaban informes contrarios el Obispo y los Cabildos eclesiástico y secular, en los que decían que lo más que debía concederse a los Dominicos era «licencia para Colegio de estudiantes religiosos, pero no de seculares, porque para éstos hay el que está a cargo de la Compañía de Jesús, que atendía con todo cuidado y desvelo a la

(7) La Audiencia, por sí y ante sí, resolvió que no tocaba al Obispo, sino al Prelado regular, el conocimiento de la causa, e hizo devolver los autos originales al nuevo Provincial, elegido después de la sentencia. (JIJÓN, *Boletín*, 32-3; GONZÁLEZ SUÁREZ, *Historia General*, I, 283.)

(8) JIJÓN, *Boletín*, 34.

educación de la juventud en letras y virtud». A cuyas dificultades respondió la parte interesada en 13 de enero de 1682 con un memorial al Rey, con lo cual y con la recomendación del Obispo de Popayán, el Consejo de Indias debió darse por satisfecho, pues el 10 de marzo del año siguiente se expidió la Real Cédula de fundación del Colegio Real de San Fernando y por otra de 20 de junio del mismo año se le autorizó la concesión de grados académicos (9).

El anciano Obispo continuó apoyando a los Jesuítas en su oposición a los Dominicos, a pesar de las Reales Cédulas que éstos habían conseguido a su favor, siendo uno de los mayores adversarios de la fundación de la Universidad. «Advertía que la donación de bienes carecía de requisitos canónicos indispensables (10) y que había contradicción entre la patente del General y las Reales Cédulas» (11).

De tal modo estaban divididos y apasionados los ánimos que en el tribunal de la Audiencia había empate y no se encontraba en Quito ni en Lima quien aceptase el nombramiento de conjuez para deshacerlo.

En este estado las cosas, murió el ilustre Obispo en 1687, y su sucesor y paisano, Dr. D. Sancho de Andrade y Figueroa, se dedicó desde el primer momento a calmar las animosidades y lo consiguió por algún tiempo, después de muchas conferencias con Dominicos y Jesuí-

(9) IBID., 33-8.
(10) IBID. Da a entender que tenía razón el Obispo, pues hubo necesidad de subsanar el defecto.
(11) Lo confirma JIJÓN, *ibid.*

tas, en las que se llegó a redactar una fórmula de concordia, si bien ésta fué luego anulada por el Consejo de Indias y renacieron y continuaron aquéllas con la misma violencia que antes durante largos años.

CAPITULO XII

LOS FRANCISCANOS Y EL SR. PEÑA

Recordando de su infancia, su primera juventud, cuando su padre era Síndico Apostólico del convento de PP. Franciscanos de Herbón y trataba familiarmente a aquellos religiosos y los visitaba con frecuencia en su apacible y grato retiro, donde no es aventurado suponer haya hecho el Sr. Peña sus primeros ensayos en las letras, debió conservarles siempre algún afecto, que luego transmitió a su secretario y sobrino, D. Francisco San Mamed y Montaos, a quien vemos más tarde, siendo Canónigo de Santiago, desempeñar el oficio de Juez Conservador de los Franciscanos y salir a la defensa de sus privilegios.

Por de pronto consta que tuvo por confesor un Franciscano, el M. Rdo. P. Fr. Gaspar de Santa María, el cual tenía gran ascendiente sobre él (1).

---

(1) Carta del Presidente de Quito a S. M. de 28-XI-687. El

Como Presidente de la Audiencia, al reconocer «las tierras sembraderas, sitios y pastos del pueblo de Calacalí y sus términos» y declararlas de la pertenencia única y exclusiva de los indios naturales y residentes en dicha jurisdicción, favorece también a los Franciscanos «porque está informado que padece muchas incomodidades el convento de San Francisco de esta ciudad [de Calacalí] por falta de pastos para que los carneros que recogen de limosna pasten en los dichos sitios y no se les puedan impedir por ninguna persona a los pastores que cuidaren de ellos» (2). Fué hecho el reconocimiento el 28 de enero de 1677.

Sin embargo, también supo oponerse a sus pretensiones cuando le parecía que no eran justas o se extralimitaban de lo concedido. Tal sucedió con la fundación del convento de Ambato.

El 28 de junio de 1668 (3) la Reina Gobernadora mandó al Obispo una Real Cédula ordenándole que, siendo ciertas las circunstancias que alegaban los Fran-

---

P. Fr. Gaspar de Santa María era español, Lector jubilado, Definidor y Comisario-Visitador de las Provincias de Quito y Santa Fe de Nueva Granada; fué el primer Rector y Lector de la prima de Teología en el Colegio de San Buenaventura de Quito, erigido en 9 de noviembre de 1675, y finalmente Ministro Provincial dos trienios, de 13 de junio de 1682 hasta abril de 1688. (COMPTE, *Varones ilustres*, I, 272; II, 456.)

(2) Habiendo sido perjudicados los PP. Franciscanos en este derecho, acudieron por medio del P. Fr. Francisco de Ayeta, Procurador General de Indias, con un memorial al Rey en 1694 pidiendo que fuera confirmada con Real Cédula esta concesión, lo que, previo informe favorable del Fiscal, fué acordado por el Consejo en 25 de octubre del referido año. (AGI., 77-1-33.)

(3) El P. Compte (*Ob. cit.*, I, 274) dice equivocadamente 1678.

ciscanos, les permitiese fundar en el asiento de Ambato un convento de Recolección, ya que en aquella Provincia no tenían más que uno y por sus leyes debieran tener tres. El Obispo conoció que era verdad cuanto alegaban los religiosos y dió su licencia para la fundación; pero queriendo aquéllos hacer el convento para la Observancia, juzgó que era extender la concesión a más de lo que alcanzaba y se opuso, con razón, a ello, exigiendo que fuera de Recolección como decía terminantemente la Cédula Real, aunque la Audiencia no hilase tan delgado.

El 20 de mayo de 1671 le dirigió la Reina nueva Cédula, en la que inserta la anterior y añade frases bastante duras, atribuyendo la oposición del Prelado a fines interesados «por excluir la Recolección el goce de Capellanías, y las cantidades aplicadas para ellas se perpetuaran, contra la intención de los testadores, por de vuestra regalía y por estar en actual administración de ellas y no desapropiaros de esta conveniencia, insistades, como interesado, en que [según el contexto de la Cédula en ésta inserta] había de ser la dicha fundación de Ambato de religiosos de la Recolección, siendo así que la Audiencia no reconocía inconveniente en que (estando concedida por mí la gracia de esta fundación) fuese de la Observancia..., pues en que sea de los de la Recolección a vos sólo se os sigue útil en no desapropiaros de la administración de las mandas destinadas para Capellanías, a que debía preponderar la devoción de los que las hicieron, y la intención para que las hicieron, y lo que en ello interesaba el bien público...; todavía ha pa-

recido rogaros y encargaros (como lo hago) que antes que esto se ponga en ejecución me informéis con toda individualidad de las conveniencias o inconvenientes que se puedan seguir de conceder o no licencia para la fundación de dicho convento en la forma y con la declaración que ahora me pide Fr. Juan de la Torre en nombre de la dicha Religión, juntamente con vuestro parecer, para que, visto en el dicho Consejo, se provea lo que más convenga, que por mi Cédula de la fecha de ésta ordeno lo mismo a la Audiencia Real de esa ciudad». Dice la Cédula que ha sido inadvertencia del que solicitó la gracia en Madrid el haber señalado que había de ser convento de Recolección, y, en realidad, más que ésto parece haber sido mudanza de intención en los que habían de disfrutarla.

El 31 de marzo de 1681 la Cámara elevó al Rey una consulta, en la que dice que «satisfaciendo a esta Real Orden (de 20 de mayo de 1671) en carta de 17 de abril y 26 de mayo 678 representan la Audiencia y el Obispo que para esta fundación tiene ofrecido Manuel de la Chica Narváez 30.000 pesos, que el paraje es muy a propósito y de bastimentos baratos y que los naturales del Sienmentado (?), en todas partes donde ha fundado esta Religión, recibirán mucho consuelo en sus almas mediante la caridad y ejemplo con que vive. Habiéndose visto en el Consejo, con los demás papeles tocantes a estas materias y lo que pidió el Fiscal de él, ha parecido que, con atención a lo que informa la Audiencia y el Obispo de Quito, podría Vuestra Majestad servirse de conceder licencia y facultad a la Religión de San Francisco

para que en el asiento de Ambato pueda fundar un convento de *Recollección* con calidad de que antes que se dé principio ponga de manifiesto Manuel de la Chica Narváez los 30.000 pesos que ha ofrecido, los cuales se distribuyan con intervención del Presidente de la Audiencia de Quito en lo que fuere necesario para esta fundación, y de lo que se obrare dé cuenta» (4).

Resolución: «Está bien.» Fué publicado en 26 de abril y el 19 de junio se envió a Quito la correspondiente Real Cédula, en cuya virtud el Obispo dió su licencia el 23 de marzo de 1683 en cuanto atañía a la jurisdicción eclesiástica (5).

En un despacho real de 27 de febrero de 1687, en que se acusa recibo al Presidente de su carta de 16 de mayo de 1685 «en que referís que la fundación que concedí para la Recolección de San Francisco en el asiento de Ambato, jurisdicción de esa Audiencia, queda ejecutada con la dotación y calidades que os mandé por la Cédula citada» (6).

Por Real Cédula fecha de 26 de septiembre de 1673 la Reina manda al Obispo que no permita que se exceda de lo dispuesto por las reglas y constituciones de la Religión de San Francisco en cuanto al número de criados que ha de haber en el convento de Monjas de Santa Clara de Quito; y el Obispo contesta, en carta de 31 de

(4) AGI., 76-5-44.

(5) AGI., 126-1-2: *Libro* 4.º *de Oficios*, ff. 157ss. Estos documentos fueron publicados por Compte (*Ob.* cit., I, 273-9).

(6) AGI., *Ibid.*

mayo de 1675, diciendo que procedería a su entero cumplimiento aplicando a este fin ambos ministerios de Prelado y Presidente de la Audiencia. En todos los documentos mencionados no vemos la menor frase molesta para los beneméritos hijos de la Orden Seráfica, que tan glorioso puesto ocupan en la evangelización y civilización de América.

En cambio denunció la intromisión tiránica del Presidente de la Audiencia, D. Pedro Vázquez de Velasco, quien secundado por la misma Audiencia y por el Cabildo seglar impidió la ejecución de unas patentes del Rmo. P. Comisario General de la Orden Franciscana en la América del Sur tocantes al régimen interior y ordinario ejercicio de su gobierno, apelando para ello el Presidente a los medios de la más flagrante e injusta violencia y hasta a la calumnia oficial (7).

(7) Cfr. lo que sobre esto hemos publicado en el *Archivo Ibero-Americano* (revista de los PP. Franciscanos de Madrid, XIX, 1923, 341-58.

CAPITULO XIII

SUS RELACIONES CON LOS JESUITAS

Con la Compañía de Jesús fué con la que más tuvo que luchar el Ilmo. Peña, y esta lucha se agravó por la identificación del Presidente Vázquez de Velasco con los Jesuítas, a los que ayudó con toda la fuerza de su poder y a cuyo lado se colocó siempre en los conflictos con el Obispo.

Hemos visto que estos conflictos empezaron con la entrada misma del Sr. Peña en su diócesis, pues se encontró con su casa ocupada por los Jesuítas durante la Sede vacante, y continuó por la negativa de éstos a permitirle la visita del Seminario Conciliar y la revisión de su estado económico. Hechos por los que el Prelado no podía transigir si había de cumplir sus deberes pastorales y sostener los derechos de su dignidad.

La Compañía de Jesús tenía en Quito un Colegio desde 1586; en 1594 la confirió el Obispo la dirección del Seminario Conciliar y en 1622 estableció un noviciado de patronato particular en la misma ciudad. En 1633 alcanzó Real Cédula de Felipe IV, en la que el Rey le

autorizaba «para que en la dicha provincia de Quito pueda fundar y funde, demás de las casas y colegios que al presente tiene, otras dos casas *en forma de residencia y misiones,* que es como los dichos religiosos lo piden, y no en otra manera. Las partes y lugares donde están las dos residencias que se hubieren de fundar las determinen y señalen el Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la dicha Provincia de Quito juntamente con el Obispo de la iglesia catedral de ella» (1).

Los puntos señalados debieron ser las ciudades de Cuenca y Popayán, pero los Jesuítas abrieron en dichas ciudades «dos modestos Colegios», que por muy modestos que fuesen era salirse de la autorización concedida, pues el P. Astrain no dice que hayan conseguido nueva licencia Real.

«Algunos años después, en 1644, se fundaron cuatro residencias pequeñitas con nombre de hospederías en Pasto, Ríobamba, Ibarra y Latacunga y se habían abierto con licencia del Prelado y de la Audiencia Real de Quito (2). Pero en 1643 «el Deán y Cabildo de Quito dirigen al Rey un memorial muy serio y muy preocupado, en el cual exponen que, con el título de hospicio u hospederías están haciendo los Jesuítas varias fundaciones con que tienen adquirida la mayor parte de las haciendas de aquella Provincia, con perjuicio de los diezmos... Perseverando el clero en esta oposición, obtuvo de Felipe IV una Cédula Real en 1653 mandando cerrar aque-

(1) ASTRAIN, *Historia,* V, 438.
(2) ASTRAIN, *Historia,* V, 441.

llas cuatro hospederías. Hubo de hacerse así después de haber subsistido penosamente unos diez años» (3).

A pesar de esta afirmación del P. Astrain, en 1660 encontramos la siguiente Real Cédula dirigida al Obispo, la cual suponemos referirse a las mencionadas hospederías:

> «El Rey.—Rdo. in Christo Padre Obispo... Por Cédula mía de diez y ocho de octubre del año pasado de mil y seis cientos y ocho mandé a mis Virreyes, Presidentes y Audiencias, Gobernadores, Corregidores y demás justicias de las Indias y encargué a los Arzobispos y Obispos, Dignidades y Cabildos de las iglesias de ellas hiciesen demoler todos los conventos y hospicios que estuviesen fabricados sin licencia mía y que en lo de adelante no se fundase ninguno sin ella, guardando en esto las demás Cédulas que en razón de ello están despachadas. Y ahora, Alonso de Pantoja, de la Compañía de Jesús, Procurador general de la Provincia del Nuevo Reino de Granada y de esa de Quito, me ha suplicado fuese servido mandar se juntasen todos los papeles antiguos y modernos y los que habían venido últimamente sobre la demolición de los hospicios que su Religión tiene en esa Provincia, fundados con licencia del Presidente de esa mi Audiencia y del Obispo de la iglesia catedral de esa ciudad, para que, con atención a las causas que les movieron a concederla y las conveniencias que se siguen de conservar estos hospicios, se tomase resolucion en la materia. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con las cartas que cerca desto escribisteis vos el Presidente, la Audiencia y el Cabildo eclesiástico de esa ciudad y jun-

(3) ASTRAIN, *Historia,* V, 442.

tamente otras y papeles tocantes a la materia, todo lo actuado en ella por la dicha mi Audiencia y lo que dijo y pidió mi fiscal en el dicho mi Consejo y consultándoseme sobre ello, he tenido por conveniente que antes de pasar última resolución en este punto (en que no se ha de hacer novedad hasta tomarla), me informéis vos y el Presidente de la Audiencia de esa ciudad, cada uno de por sí, qué conveniencias se seguirán a mi servicio y bien de la causa pública de demoler los dichos hospicios que la Compañía de Jesús tiene en esa Provincia, o qué perjuicio recibirán los naturales españoles y indios si llegase a ejecutarse esta orden, o si el efecto de ella causaría desconsuelos en los lugares donde están los hospicios, y si con esto les faltaría la Doctrina y enseñanza en que al presente se representa que se emplean los religiosos que residen en ellos, diciendo también si se observan en cada uno de estos hospicios las órdenes dadas sobre cómo deben estar en cuanto a que no tengan formas de iglesia y lo demás que en ella se declara; y cuanto quiera que por Cédula de la fecha de ésta mando al Presidente de mi Audiencia de esa ciudad que me informe de todo [lo] referido, os ruego y encargo que vos lo hagáis en particular enviando relación muy individual de todo, juntamente con vuestro parecer, para que, visto, se provea lo que se tuviese por más conveniente. Fecha en Madrid a veinte y ocho de junio de mil y seiscientos y sesenta años=Yo el Rey=Por mandato del Rey nuestro Señor, Juan Bautista Sáenz Navarrete. Señalada del Consejo» (4).

Respecto de los Colegios de Cuenca y Popayán, el Obispo, en carta a Su Majestad, de 16 de julio de 1662,

(4) AGI., 126-1-4: *Libro 7.º de Partes*, ff. 215-6.

refiere que los Padres de la Compañía se habían extralimitado de la licencia que les diera Su Majestad de fundar los hospicios en los lugares que señalaran la Audiencia y el Obispo, que fueron las ciudades de Cuenca y Popayán, con la condición de que pagaran diezmos, como estaba ordenado a las Religiones; pero ellos no pagaban diezmos, y los hospicios que habían fundado los erigieron en Colegios con su Rector y buen número de religiosos, iglesias abiertas y campanas, etc.

El Rey envió Cédulas a las Audiencias de Quito y Santa Fe y al Gobernador de Popayán en 31 de agosto de 1664 para que informasen sobre esto y obligaran a los Jesuítas a pagar el diezmo, y en 1669 la Reina Gobernadora reitera a la Audiencia de Santa Fe que envíe los informes solicitados.

Que fuese cierto que en Cuenca y Popayán se hubiesen abierto Colegios, lo hemos visto confirmado por el mismo P. Astrain; sin embargo hubo quien negó el hecho, y en 29 de octubre de 1673 la Reina envió una Real Cédula al Gobernador del Nuevo Reino de Granada, en la que refiere las informaciones recibidas respecto de las casas de Cuenca y Popayán de la Compañía de Jesús, y que a su petición declaró que no se habían excedido los Padres, como decía el Obispo. Con todo, le añade que «según lo que escribió D. Luis Antonio de Guzmán, siendo Gobernador de la dicha Provincia de Popayán, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago) estéis muy a la mira de lo que aquí adelante obrare la Compañía cerca desto, y que no se establezcan en Colegios las dos casas y hospicios que tienen fundados en las ciu-

dades de Popayán y Cuenca, y sin permitir que se exceda de la permisión que le está dada, y me daréis cuenta de lo que se ejecutare» (5).

El Ilmo. Sr. Peña tuvo que intervenir en la Misión de los Maynas, sobre la que tantos volúmenes y relaciones se han escrito (6).

La nación Mayna, en el alto Marañón, fué descubierta en 1616 por unos soldados de Santiago de las Montañas, situada en la parte superior del célebre Pongo de Monserrich, arrebatados casualmente por la corriente de aquel paso; y en 1618 empezó la conquista el Capitán Diego Vaca de Vega por capitulación con el entonces Virrey del Perú, D. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, y fundó una ciudad a la que, en honor del Virrey, puso el nombre de Borja.

(5) AGI., *Ibid.*

(6) Como no vamos a hacer aquí la historia de estas Misiones, que en nuestro trabajo no son más que un detalle incidental, prescindimos de dar por extenso la bibliografía. Véanse principalmente: FIGUEROA, *Relación de las Misiones de la Compañía de Jesús en el país de los Maynas*, Madrid, 1904 (tom. I de la *Colec. de libros y docs. referentes a las Hist. de América*); CHANTRE, *Historia de las Misiones de la Compañía de Jesús en el Marañón español*, Madrid, 1904; J. L. D'AZEVEDO, *Os Jesuitas no Grao Pará*, Oporto, 1901, y otros citados en estas obras y en el P. ASTRAIN (ob. cit., 443 ss.). Los Franciscanos fueron los primeros descubridores y evangelizadores del Marañón y sobre esto véanse, entre otros, FR. LAUREANO DE LA CRUZ, O. F. M., *Nuevo Descubrimiento del Río Marañón, llamado de las Amazonas...*, publicado por el P. CIVEZZA en: *Saggio de Bibliografía geográfica, storica e etnografica sanfrancescana*, Prato, 1879, y después en COMPTE, *Varones ilustres*, I, 145-204; y en Madrid, 1900: CÓRDOBA SALINAS, *Coronica de la religiosíssima Provincia de los Doce Apóstoles del Perú*, Lima, 1651, caps. 32-4; FR. BARTOLOMÉ ALÁCANO, O. F. M., *Relación al Presidente de Quito* en 1739; COMPTE, *Varones ilustres*, II, 38-57.

Los primeros que entraron en estas regiones fueron los Franciscanos de la Provincia de Quito, siendo ellos los Padres Fr. Francisco Anguita, Comisario, y Fr. Lorenzo Casarrubias y los Legos Fr. Domingo Brieva, Fr. Pedro de Moya y Fr. Pedro Pecador, «ellos solos, sin compañía de soldados, ni otra ayuda de costa temporal, puesta en Dios toda su confianza». Salieron de Quito en agosto de 1633 (7).

Estos empezaron a predicar a los indios *zeños* por medio de intérprete, pero habiéndoseles huído éste tuvieron que regresar a Quito al poco tiempo. Aunque contaron muchos trabajos, no pocos se animaron con sus relaciones, y a fines de 1635 salió una segunda expedición compuesta por los Padres Fr. Lorenzo Fernández, Fr. Antonio Caicedo y los Hermanos Fr. Domingo Brieva y Fr. Pedro Pecador, los cuales comenzaron la evangelización de los *bécabas* con mucha paz y esperanzas de gran éxito, «cuando repentinamente e ignorando la causa dieron en el pequeño rebaño aquellos crueles bárbaros, instigados por el demonio, y con sus armas, que son dardos y macanas, los hirieron y dejaron muy maltratados, y huyeron». Con esto hubieron de levantar de nuevo el campo y regresar a Quito, no sin intentar antes una entrada en los *cofanes*, que tampoco tuvo éxito; pero Fr. Pedro Pecador, más perseverante, quedó en el territorio y penetró en la Provincia de los Encabellados, haciendo en todas partes los ministerios de un verdadero

(7) CRUZ, *Nuevo Descubrimiento*, en CIVEZZA, *Saggio*, 270.

apóstol; mas, juzgándose insuficiente para tanta mies, salió también para la capital en busca de más obreros evangélicos.

Cuando él llegó a Quito, ya éstos habían salido con dirección a los *cofanes* en 29 de diciembre de 1636, y eran los Padres Fr. Juan Calderón, Fr. Laureano de la Cruz (de cuya *Relación* son estos detalles) y los Hermanos Domingo Brieva, Fr. Pedro de la Cruz y Fr. Francisco Piña, los cuales fueron ejerciendo su misión por todos los pueblos que atravesaban, y el 13 de junio, fiesta de San Antonio, llegaron a la Provincia de los Encabellados, donde prosiguieron la predicación iniciada poco antes por Fr. Pedro Pecador. Este los alcanzó allí poco después, acompañado del Capitán Juan de Palacios, a quien la Real Audiencia de Quito había concedido el mando de 30 soldados para hacer escolta en aquella Provincia a los religiosos y evitarles una traición. Todo marchaba admirablemente, pero la traición sobrevino, sin embargo: «con algunos agravios que les hicieron, que aunque a nosotros no nos parecían grandes, para ellos sí lo eran, por ser gente tan hidalga que aun de sus mismos hermanos no sufren un papirote. Fuéronse retirando y ya no venían a vernos ni traien el sustento, como solían, lo cual tuvimos a novedad y novedad de mucho cuidado..., cuando el día de Santa Brígida, 8 de octubre de 1637, tuvimos aviso que los Encabellados venían de mano armada sobre nosotros...» Descuartizaron al Capitán Palacios, que, «más valeroso que prudente», les salió al encuentro con sólo dos compañeros.

Retiráronse los demás a una isla, mientras llegaba el

socorro que habían mandado pedir a Quito por Fr. Pecador, cuando a los pocos días, mal avenidos aquellos aventureros con la quietud, concibieron un proyecto algunos de ellos que era completamente descabellado por entonces, pero que se realizó con felicidad e influyó muchísimo en el porvenir, aunque otros recogieron los frutos. Fué el caso que, animados por las noticias que les dió un portugués que había estado en la ciudad del Gran Pará, se animaron seis soldados, dos indios y los religiosos Fr. Domingo Brieva y Fr. Andrés de Toledo a seguir el Marañón corriente abajo hasta llegar al Gran Pará en su desembocadura, con alguna esperanza de encontrar por el camino el *Dorado y la casa del Sol*. Así lo hicieron, sin que hubiera fuerza humana para disuadirlos, embarcándose en una pequeña canoa el 17 de octubre de dicho año, y después de tres meses de navegación, en medio de mil peripecias, «llegaron a una plaza de portugueses que se llama Cerupa, que es la primera de sus poblaciones y la que está más cerca de donde desemboca nuestro gran río en el mar». De aquí fueron a la ciudad del Gran Pará y a San Luis del Marañón, cuyo Gobernador tenía Cédulas de Su Majestad «en que le manda que descubriese aquel gran río que por allí llamaban de las Amazonas, por las grandes noticias que de él se tenían». Despachó primero al Hermano Fr. Andrés de Toledo a España con sus cartas y avisos de la llegada de aquellos siervos de Dios, de cómo quedaba aprestada una armada para despacharla con el Hermano Fr. Domingo Brieva por el río por donde había bajado, para que se viese más despacio y reconociesen

las naciones de gentiles y todas las demás cosas que en aquel gran río viese digno de advertencia, para dar cuenta de todo a Su Majestad y a su Real Consejo. El Hermano Fr. Andrés de Toledo se embarcó para Lisboa y de allí pasó a esa Corte, y habiendo cumplido su legacía se quedó en España. El Hermano Fr. Domingo Brieva quedó en la ciudad del Marañón para ser guía y norte de la armada, que ya se estaba aprestando con toda consideración por ser el viaje largo y dificultoso y no haber de parar de allí hasta llegar a Quito. Despachada por el Gobernador de el Marañon, Jaime de Noreña, la la armada que dejamos apuntada con 40 canoas de gran porte y 1200 indios remeros y de pelea, setenta y tantos portugueses y más cuatro castellanos, de los seis que bajaron con los religiosos, todo a cargo del General Pedro Teijeira, persona de toda satisfacción, llevando por guía a Dios Nuestro Señor y al Hermano Fr. Domingo Brieva y por Capellán al P. Fr. Agustín de las Llagas, hijo de una de las Provincias de N. P. San Francisco de Portugal y Presidente del Convento de San Antonio de el Gran Pará... A los diecisiete días del mes de octubre de 1638 (*al año justo de la salida inversa*) salió la armada portuguesa de la playa de el Cerupa con fervorosos alientos de toda aquella gran compañía, con ánimo de morir antes que dejar de llegar a la ciudad de Quito, según las órdenes que llevaba... Desde luego fueron con mucha cuenta y razón, reconociendo todos los ríos que por entrambos lados iban entrando en el nuestro de *San Francisco de Quito*» (nombre que entonces dieron los portugueses al Amazonas» por haberlo descubierto y navegado

los religiosos de N. P. San Francisco y de la Provincia de el Quito», pero no ha prosperado»), numerando las leguas que había de una a otra y nombrándolos por sus nombres, marcando y tomando la altura de los parajes y sondando nuestro río por su canal principal, advirtiendo con toda atención las poblaciones de gentiles que iban encontrando y tomando noticias de algunas otras que estaban apartadas de nuestro río la tierra adentro y lo que en ellas había o podía haber de provecho. Finalmente iban obrando aquello para que fueron enviados, pues no iban de otra cosa, y para ello llevaron un buen piloto que con todo cuidado iba haciendo todo lo referido... Dejando parte de la armada en el país de los Encabellados, la otra parte continuó el viaje, llegando a la ciudad de Avila a fines de junio de 1639, después de más de año y medio de navegación sumamente penosa, y de aquí siguieron a Quito, donde fueron recibidos por los señores de la Audiencia y por los habitantes de la ciudad con grandes festejos. El piloto entregó a la Audiencia un mapa muy detallado de todo el recorrido.

El Virrey del Perú mandó que el General se volviese al Pará con toda su armada y «que dos personas de toda satisfacción fuesen con la armada portuguesa hasta el Gran Pará y viese con cuidado y consideración todo aquello de que le había hecho relación, y que pasasen de allí a España y diesen cuenta a su Real Magestad y señores de su Consejo». El P. Provincial de la Compañía de Jesús acudió con una petición a la Audiencia solicitando para ellos esta empresa y ofreciendo para ella a los Padres Cristóbal de Acuña y Andrés de Artieda, «perso-

nas de mucha cuenta y grandes siervos del Señor», a lo cual accedió aquélla tanto más que el Presidente Pérez de Salazar «pretendió la conquista de nuestro descubrimiento para un hijo suyo en compañía de el General D. José de Acuña, Corregidor de Quito, para lo cual fué grande conveniencia que el P. Cristóbal de Acuña, su hermano, hiciese este viaje; aunque esta pretensión del Presidente no fué adelante, pues él fué trasladado como Presidente de las Charcas, y Acuña a Potosí de Corregidor. De modo que la Orden Franciscana que había hecho el descubrimiento quedó desairada, y sólo el P. Capellán de la Armada marchó con ella porque no podían separarlo.

«Con todo, fué Nuestro Señor servido que el Reverendo Padre Provincial Fr. Martín de Ochoa volviese a este tiempo de su visita, y habiendo sabido el despacho que habían hecho los señores de la Real Audiencia y lo demás que hemos dicho, y que los portugueses iban desconsolados por no llevar religiosos de nuestra Orden, juntó luego su Definitorio, y habiendo consultado el caso se determinó que el Hermano Fr. Domingo Brieva viniese a esta Corte a dar cuenta de todo a Su Majestad y Real Consejo», como lo hizo a pesar de todos los impedimentos y órdenes que se dieron para impedirlo. Pero entonces sucedió la separación de Portugal y, en consecuencia se detuvieron estos trabajos (8).

En 1638 comenzaron los Jesuítas sus Misiones por es-

(8) Por lo que llevamos referido se ve la serie de inexactitudes que comete el P. ASTRAIN al tratar estos sucesos (ob. cit., 449-50).

ta parte entrando en ella los Padres Gaspar Gugía y Lucas de la Cueva. No hemos de discutir los méritos que dichos religiosos se granjearon en estas Misiones, que verdaderamente debieron ser muchos y grandes; pero nuestro Obispo no se los reconoce tan extraordinariamente, según manifiesta en su contestación a la Real Cédula de 30 de agosto de 1660. He aquí ambos documentos:

«El Rey.—Rdo. in Christo Padre Obispo, etc.—Alonso Pantoja, de la Compañía de Jesús, Procurador General del Nuevo Reino de Granada y de esa Provincia me ha representado que ha veintiuno años que su Religión entra a reducir a nuestra santa fé católica y obediencia mía las naciones bárbaras de los Maynas avencidadas en el río Marañón y Gran Pará, que comunmente se llama de las Amazonas, y que al presente se hallan continuando en la redución y conversión de diez naciones de que se han formado nueve pueblos en que habitan y han fundado los religiosos otras nueve iglesias a costa de su Religión sin haber cedido ninguna cosa de mi hacienda teniendo asimismo reducidas a población otras dos naciones, las más belicosas y de terror de aquella conquista, ponderando los trabajos y riesgos, hambre y desnudez que han padecido para conseguirlo por la aspereza de los caminos y navegaciones, en cuyo empleo se ejercitan diez religiosos de la Compañía de los más doctos y de mayor virtud; y que por ser las tierras destas naciones sumamente miserables se hallan sin la congrua precisa para su mero alimento y no es posible acudirlas a él su Religión por acuerdo hecho mucho más de veintiún años gastando en ello y en la fundación de las nueve iglesias cantidades considerables. Suplicándome que en consecución de todo y de lo que constaba por la *Información* que presenta fuese servido de mandar que a cada una de las iglesias

se les acuda con la campana, ornamento, cáliz y misal que se acostumbra y se concedió a todas las reducciones nuevas de Paraguay y otras provincias de gentiles convertidos; y que a los religiosos que asisten al ejercicio de curas y administración de Santos Sacramentos se les acuda también con el Sínodo que asimismo se mandó dar a los que asisten en el Paraguay para que puedan continuar en lo que es tan del servicio de Dios, aumento de mi corona. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que acerca desto escribió el Presidente de la Audiencia de esa ciudad y dijo y pidió el Fiscal en él y consultándoseme sobre ello, cuanto quiera que con atención a todo y para que la Compañía de Jesús acuda con más aliento a dichas reducciones y poblaciones y a los gastos que tiene en ellas, les he hecho merced de mil pesos de ayuda de costa por una vez librados de mi Caja Real de esa ciudad en los efectos aplicados para la paga de los Sínodos de los doctrineros, os ruego y encargo que con esta noticia y las que tendréis del fruto que causan los dichos religiosos me informaréis el que habian menester para proseguir en las dichas reducciones de suerte que, por falta de lo que necesitan para ello, no descaezcan en lo que es del servicio de Dios y bien de aquellos naturales y aumento de nuestra santa fe católica; y de lo que hiciéredes me avisareis en la primera ocasión que se ofrezca; juntamente con vuestro parecer, para que con más conocimiento de causa pueda tomar en ello la resolución que convenga: que lo mismo envío a mandar por Cédula de la fecha desta a mi Audiencia de esa ciudad y a la persona que el Presidente de ella hubiere nombrado por Gobernador de la provincia de los Quijos. Fecha en Madrid, a 30 de agosto de 1660 años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor Juan Bautista Sáenz Navarrete».

A esta Real Cédula contestó el Obispo con la carta que sigue:

Señor. Por Cédula de 30 de agosto de 1660 me manda Vuestra Majestad que yo informe con distinción y claridad el trabajo y ocupación que tienen los Padres de la Compañía en la reducción de los indios Maynas, las iglesias que han fundado y el fruto que han sacado en la conversión de dichos indios para que se les señale algún estipendio en conformidad de los muchos servicios que para este efecto alegó el P. Alonso Pantoja, su Procurador, e informaciones que presentó. Y cumpliendo en lo que Vuestra Majestad me manda, digo: que de esta ciudad de San Francisco del Quito a los parajes y riberas del río Marañón, donde los Padres de la Compañía [tienen] su ocupación hay 250 leguas de ásperos caminos y ríos. La ciudad de San Francisco de Borja que está en dichas riberas fué curato de clérigos y por haberla despoblado los españoles que la habitaban (que tasadamente ahora hay de ocho a diez vecinos) dejaron en tiempos pasados los clérigos dicho curato. Por cuya causa entraron en dicha ciudad los Padres de la Compañía, administrando en dicha ciudad y en su iglesia, por haberla hallado desamparada de cura: y esta fué la primera y el principio que tuvieron para los grandes servicios que representaron a Vuestra Majestad. Con este principio fueron entrando en algunos parajes circunvecinos y reduciendo algunos indios, para lo cual no fué menester mucho trabajo por el conocimiento y comunicación que tenían con los españoles: y algunos que estaban ya domesticados y para apoyar este trabajo por las riberas de dicho río, en los parajes donde agregaron algunos indios, hicieron algunas capillas pequeñas y de paja a modo de chozas, para hacer misa las veces que fuesen a cada paraje de aquellos con título de iglesias, pu-

diendo tener solamente este nombre la de dicha ciudad de Borja, que hallaron hecha, y otra que fundaron en un paraje que llaman Jeberos. Y esto a costa y con el trabajo de los mesmos indios; algunos Padres que asisten en estos parajes entran y salen por tiempos. En este estado estaban cuando yo entré en esta ciudad, que ha ocho años, y en el mesmo se están hoy. Conque me parece que por la asistencia que tienen, siendo Vuestra Magestad servido, se les podrá dar de Sinodo de 300 a 400 pesos en cada un año hasta ver si va adelante y en aumento la conversión de dichos indios, por cuanto hasta hoy no hay estabilidad en fundación de tantos pueblos como alegan, ni indios de que se compongan; sino es solamente en el de Jeberos. Y este sinodo ha de ser con calidad y condición de que dichos padres pidan presentación y canónica institución y por cuanto hasta hoy se están en el dominio absoluto. Ni dichos indios tienen otro cuidado que el de dar camarico para el sustento de dichos Padres, sin pagar otro diezmo ni tributo alguno, y la tierra, aunque no es de la más fértil, no deja de llevar algunos géneros buenos y los frutos suficientes para el sustento de los que la habitan. Esto es lo que he alcanzado en lo tocante a los muchos servicios que dichos Padres alegan: que siempre el que pretende, procura buscar medios para calificar sus méritos, aunque sean cortos, y más cuando dichos Padres se valieron para sus informes del Dr. D. Pedro Vázquez de Velasco, vuestro Presidente, que nunca pudo faltar al gusto de los Padres por las muchas y singulares cortesías y agasajos que de ellos recibió. En todo disponga Vuestra Majestad lo que más convenga. Guarde Dios a Vuestra Majestad con muchos acrecentamientos de sus Reinos y Señoríos. Quito y julio 4 de 1662».

Estos juicios podrían ser más o menos exactos; pero

creemos que no nacían de mala voluntad, aunque la opinión del Obispo respecto de los Jesuítas, opuesta a la que tenía el Presidente Vázquez de Velasco, no dejaría de estar algo influenciada por las dificultades y obstáculos que en ellos encontró desde el principio de su gobierno en el ejercicio de su autoridad ordinaria, y en lo que generalmente prescindían de ella prevalecidos por el favor omnímodo del Presidente, como sucedió con el nombramiento del P. Lucas de la Cueva para cura propio de la doctrina de Archidona.

Los hechos los refiere el mismo Vázquez de Velasco en carta a Su Majestad de 21 de noviembre de 1662 desde Lima. Acostumbraban los Jesuítas a hacer su entrada en la misión de Maynas por la ciudad de Borja; pero estos caminos les parecían muy ásperos y penosos; por cuya causa, el Presidente Velasco, el P. Lucas de la Cueva y otros religiosos de la Compañía habían indagado si habrían otros caminos mejores. El Presidente ofreció al P. de la Cueva algunas tierras cerca del Asiento de Ambato para hacer una fundación; pero él no quiso admitirlas porque era también áspera la entrada por aquel punto, y pidió en cambio que se le diese la doctrina de Archidona para poner en ella un religioso y convertirla en escala de las referidas misiones. El Presidente accedió a ello y le dió el nombramiento de Cura de Archidona en propiedad, en nombre del Real Patronato.

Como se ve, se hace absoluta preterición del Obispo en un asunto que toca de lleno la adminisración y régimen parroquial y, por lo mismo, completamente de su

incumbencia. No es, pues, de extrañar que cuando acudieron a él, pusiera sus dificultades, si bien dando el mismo nombramiento con carácter interino, a fin de que los feligreses no sufriesen perjuicio por una falta que ellos no habían cometido. Esta interinidad la llevaron muy a mal el Presidente y los Jesuítas, y resultado de ello fué el recurso a Su Majestad y al Real Consejo de Indias y una serie de comunicaciones e informes de una y otra parte. El Obispo dió sus explicaciones y defendió sus derechos, olvidados en esta y otras ocasiones; pero como la Audiencia apoyaba a su Presidente y en Madrid interesaba más defender y ampliar en casos de litigio el Real Patronato que salvar las formalidades canónicas, se le despachó al fin, una Real Cédula, fechada en 24 de abril de 1670, en la que le ordena dar la colación canónica de la doctrina de Archidona al Padre Lucas de la Cueva, contestando el Prelado, en carta a Su Majestad de 26 de enero de 1672, que cumplirá fielmente lo que manda; pero añade que si no dió la colación canónica a dicho Padre fué porque él no se presentó a recibirla; por lo demás, dice, ayudará con sus limosnas aquellas misiones, como ya lo había hecho hasta entonces, lo cual es una nueva prueba de su sinceridad y recto fin en todas estas cuestiones (9).

(9) AGI., 126-1-2: *Libro 4.º de Oficios*. El Ilmo. Sr. Peña menciona al P. Cueva en su obra y ciertamente con un gran elogio: «Y yo puedo testificar que he oído algunas veces a un grande operario de la Compañía de Jesús, que se llama Padre Lucas de la Cueva, que por espacio de veinticinco años que ha que se ocupa en la conversión del paganismo en las riberas del río Marañón, que so-

Esta queja de que los Jesuítas no se preocupaban de los trámites canónicos la había formulado ya el Sr. Peña en el informe de 4 de julio de 1662, referente a estas misiones que ya hemos transcrito. «Y este Sínodo ha de ser con calidad y condición de que dichos Padres pidan presentación y canónica institución, por cuanto hasta hoy se están con el dominio absoluto.»

A instancia de los religiosos, el Virrey del Perú trasladó la situación que pagaba el Sínodo a los Padres de Borja de la Caja Real de la Loja a la de Quito y además mandó que ésta les pagase los atrasos que se les debían y que les subiesen el Sínodo de 183 pesos y 6 reales, que era con lo que la Real Hacienda acudía a los Curas de Montañas, a 400 pesos ensayados, que valían 625 pesos de a 8 reales, pero los oficiales de la Caja Real de Quito se quejaron a Su Majestad, y por Real Cédula de 18 de noviembre de 1663 fué reprendido el Virrey y obligado a volver las cosas a su estado primitivo.

Sin embargo, en virtud de la Real Cédula de 21 de abril de 1670, que resolvió favorablemente al P. de la Cueva la cuestión del curato de Archidona, se restableció la innovación del Virrey respecto de esta doctrina y de la de Borja; pero, al mismo tiempo, la Reina reprende a la Audiencia por las indebidas ayudas de costa que dió al P. de la Cueva y advierte al Fiscal que no

los dos arcabuces que lo hagan escolta montan más que cincuenta operarios que le acompañasen.» (*Itinerario de Párrocos*, 115.)

ha cumplido con su deber de defender los intereses de la Real Hacienda.

Otras veces, cuando los Jesuítas, al procurarse el favor presidencial, no lo hacían a expensas del Obispo, sino que marchaban de acuerdo con él en el ejercicio de su fecundo apostolado, los ayudaba eficazmente y los favorecía con sus limosnas, cosa que ya hemos visto no era rara, y también con los medios que la autoridad episcopal ordinaria le proporcionaba. Así sucedió con las misiones jesuíticas de Chocó, empezadas en 1554, donde, al decir de Velasco, *el Obispo veía con indecible júbilo* sus felices resultados, y al referir el mismo historiador la entrada del P. Carbajal en dichas misiones por el año de 1669 añade: «No quisiera el Obispo u Gobernador que entrase el P. Carbajal con sólo título de Misionero, sino que, obtenido el consentimiento del Provincial, le dieron canónica institución de Párroco propio de esas naciones. Dióle también el Obispo sus letras patentes de *Vicario suyo* en aquellas provincias y de *Predicador Apostólico* en ellas, con facultad de erigir cuantas iglesias quisiese y de poner en ellas sus coadjutores...» (10).

En principio parece que no tuvo animosidad alguna contra la Compañía de Jesús, pues vemos que algunas veces se puso de su parte, como en la contienda con los Dominicos sobre la Universidad de San Fernando, y en su obra habla con mucho respeto de este Instituto y de muchos miembros de él. Los escritores Jesuítas

(10) VELASCO, *Historia del Reino de Quito*, III, Quito, 1842, 7.

los conocía con gran perfección y los cita con muchísima frecuencia y dan gran fuerza de autoridad a sus opiniones. Tratando de que «si no hubiere intérprete, el Sacerdote que se hallare con el enfermo cristiano *in articulo mortis* se ha de haber con él como con los mudos, procurando por señas moverle al dolor de sus pecados...», dice: «...que es opinión cierta en práctica, y lo contrario improbable, como dice Juan Sánchez, *disp. 44, núm. 34*, citando de su parte la flor de los Teólogos, que son cuarenta y cuatro los que allí cita, y entre ellos a Vázquez, Suárez, Toledo, Tomás Sánchez, Sá, Conink, Belarmino, Filiucio, Lessio, Fagúndez, Salas y Reginaldo, que son doce refulgentes soles, hijos de la Ilustrísima Compañía de Jesús, que con su doctrina ilustran todo el mundo» (11).

He aquí con qué efusión habla de un Misionero Jesuíta:

> «Verdaderamente que cuando guarde en el corazón el deseo de salvar almas todo se atropella y allana, como hizo el venerable Padre Maestro Francisco Rugi, de la Compañía de Jesús, en la costa de Santa Bárbara, que supo diez y seis lenguas diferentes y tradujo en ellas el Catecismo y oraciones, sin reparar en que fuesen pocos los indios, porque, aunque fuesen veinte indios no más los de una parcialidad con la lengua diferente, la estudió por no dejar sin remedio aquellos pobres por falta de instrucción, con que ganó muchas almas para el cielo, conservando aquellos pocos indios, amado y querido de todos porque los defendía con valor de las

(11) *Itinerario*, 330.

opresiones de los encomenderos y españoles que los hacían rebentar, ocupándolos en bocas y en minas tan sin piedad como si fueran de bronce. El premio tendrá en el cielo, ya que en la tierra le ha faltado por quejas que dieron dél unos desalmados, que porque estuviese mejor corriente su insaciable codicia alcanzaron que los Prelados lo desterrasen de aquel puerto, con general desconsuelo de los indios, porque les faltó su Maestro y el único amparo que tenían contra las tiranías y opresiones de los españoles. Perdone el lector esta disgresión, que el afecto me embargó la pluma, por la buena noticia que he tenido de su celo, virtud y caridad» (12).

De modo que el Sr. Peña, a pesar de todos los motivos de queja que tuviera, favoreció a los Jesuítas y no manifiesta de ningún modo tenerles odio o inquina, sino simplemente un juicio acaso excesivamente pobre de sus méritos, pero sincero, y, según todos los indicios que podemos sacar de sus cartas e informes, procedía sin intención de perjudicar, sino simplemente de poner las cosas en lo que creía su punto.

Muy al contrario procedieron algunos Jesuítas respecto del Obispo y trataron de desprestigiarle y denigrarle de una manera muy poco noble, de cuyos detalles quisiéramos prescindir, pero no podemos hacerlo en absoluto porque nos lo impide la sinceridad histórica.

Ramón de Moncada, Rector y Viceprovincial de la Compañía, al declarar en el proceso que en 1659 intentó contra el Provisor Domingo de Acebos el Presidente

(12) IBID., 37.

Vázquez de Velasco—proceso del que hablaremos más adelante—aprovecha la ocasión para arrojar la bilis, y después de cebarse de un modo absurdo contra toda la familia y casa del Prelado llega a decir estas increíbles palabras: Acebos «tiene ganadísima la voluntad al señor Obispo y le dijo a este testigo un clérigo grave que todo esto era por los malos medios de una mestiza hechicera que está en casa de cierto prebendado..., y, según piensa y modos que se ven en dicho señor Obispo, tiene este testigo al señor Obispo por atontado, según las razones que él ha oído, que no las dijera el hombre más humilde del pueblo; tiénese por seguro que el dicho Provisor, según es enemigo de esta Real Audiencia, aconsejó al señor Obispo predicase un sermón del Concilio el año de cincuenta y siete, el más inicuo y desbaratado que podía caber en un hombre sin juicio. Fué el sermón contra la Real Audiencia y especialmente fué enderezado contra el señor Presidente, imponiéndole calumnias o, por mejor decir, imposibles, que a no ser estos señores Oidores y Presidente tan religiosos y amigos de la paz aquel día se perdiera Quito... Y este testigo, habiendo oído el sermón del señor Obispo, dijo varias veces: «O el señor Obispo es simple, o es loco...» Los excesos y desórdenes de su familia, que es muy perdida, gallegos mozuelos, ignorantes, jugadores, de malas costumbres... y de todo esto, como de lo demás, no hace caso el buen señor Obispo...»

Digno testigo de la anterior es el de la misma clase y categoría, que afirma con toda la solemnidad de una deposición jurada: «aún se ha valido el dicho Provisor

de la magia y supersticiones de hechizos para con el señor Obispo, lo cual contó un criado de su mesma casa, observando el día y el plato en que le dieron de polvos que tocan en hechizos...»(13).

Dejemos estas frases al buen sentido de los lectores para que las contrasten con toda la serie de esta biografía y con los elementos de juicio que les proporcionarán otras opiniones sobre este mismo Prelado exteriorizadas en esta y en otras ocasiones, pero ellas manifiestan hasta qué punto de ceguedad llevan, aun a personas religiosas y de estudios, sentimientos bastardos no reprimidos.

(13) Es preciso ponerse en guardia para no caer en un pernicioso error muy frecuente entre los enemigos de las Ordenes Religiosas, que atribuyen a toda la corporación las sombras que pueden encontrar en algunos de sus miembros, como hacen también en mayor escala los enemigos de la Iglesia.

CAPITULO XIV

EL OBISPO PEÑA Y LOS CARMELITAS

La esclarecida Orden Carmelitana fué la más estimada y favorecida por el Ilmo. Sr. Peña. Todo contribuía a ello: acababa de salir reformada y rejuvenecida por el espíritu de soberana santidad y sabiduría y por los fervorosos alientos de la gran Teresa de Jesús, ya colocada por Gregorio XV en los altares. Quito puede decirse era el hogar teresiano de América, una como proyección de Avila en nuestras colonias, pues estaba saturada de recuerdos familiares de la excelsa reformadora, ya que allí fueron, aventureros como los demás, sus tres hermanos, allí vivieron, allí murieron y allí estaban enterrados uno en San Francisco, otro en lo que es hoy huerta de la Legación británica y el tercero en lugar que desconocemos, y en Quito siguieron viviendo sus descendientes.

Añade a esto la recientísima fundación del primer convento del Carmen Descalzo en la misma capital por el antecesor inmediato del Sr. Peña, Ilmo. Sr. Ugarte

de Saravia, quien al pedir a Su Majestad licencia para esta fundación decía: «que luego que llegó a la dicha ciudad reconoció la grande devoción que tenían sus habitadores a Nuestra Señora del Carmen y a la Santa Madre Teresa de Jesús y lo mucho que deseaban un convento de su Recolección, y por la noticia que tenían de los buenos efectos que habían resultado del que con licencia mía fundó [*el Sr. Ugarte*] en la de los Reyes, le hacían instancia a que se animase a hacer otra fundación en la dicha ciudad de San Francisco de Quito...» Concediósele la solicitada autorización por Real Cédula de 10 de abril de 1651; aunque la muerte le impidió ver realizados sus deseos, la fundación siguió adelante porque el Prelado la tenía asegurada por medio de una donación ante escribano público de 62.000 pesos (1).

Santamente contagiado con esta devoción, si es que no la tuviese ya antes, y animado con el ejemplo del predecesor, el Sr. Peña ideó e hizo las gestiones necesarias para fundar otro convento de las mismas religiosas Carmelitas Descalzas en el Asiento de Latacunga, gestiones que tuvieron feliz resultado y la aprobación real de la fundación y sus condiciones. En 1672 llevaba ya gastados más de cuarenta mil pesos, «con ser el material y obreros menos costoso que en otras partes», dice él mismo a Su Majestad en carta de 26 de enero de dicho año, porque era «de excelente arquitectura y fábrica, por haberla hecho a toda costa de sillería y bóvedas de pie-

(1) AGI., 126-1-4: *Libro 7.º de Partes*, ff. 114-6: HERNÁEZ, *Colección de Bulas*, I, Bruselas, 1879, 545.

dra, sin que haya en dicho convento, su iglesia y ermita de madera sino las puertas».

Siguió nuestro Obispo favoreciendo este convento y dando la dote a las doncellas pobres que en él entraban; no obstante esta generosidad, las Monjas acudieron a la Reina para que les hiciese merced de una renta fija, petición que la Reina trasladó al Obispo por la carta siguiente:

> «La Reina Gobernadora.—Rdo. in Christo Padre Obispo, etc.—Bernarda M.ª de Jesús, Priora que dice ser del convento de Carmelitas que nuevamente se ha fundado en el Asiento de Latacunga, en carta de veinte de enero del año pasado de mil y seiscientos y setenta y dos, refiere las asistencias que habéis hecho para la fundación y fábrica de aquel convento, dando no solamente veinte y dos mil pesos que prometisteis para ella, sino que acrecentasteis esta limosna hasta cuarenta y tres mil pesos, con que se había acabado todo el convento y la iglesia de obra muy realzada y curiosa, y que demás desto ayudáis con alguna porción para los dotes de las pobres que entran a ser religiosas; y dice que, sin embargo desto, reconoce que en lo futuro han de padecer suma pobreza por no tener cosa estable para su congrua. Suplicóme fuese servida de señalarle para ello la cantidad que pareciese suficiente y que se les acudiese con ella en cada un año, cargándola por vía de pensión en una encomienda grande que está poseyendo en última vida D. Juan de Sandoval y Silva, vecino del dicho Asiento de Latacunga; y habiéndose visto en el Consejo y Cámara de Indias, ha parecido rogaros (como lo hago) que, atendiendo a lo que representa la Priora del dicho convento, procuréis socorrerle por todos los medios posibles para que en lo adelante no les falte a las religiosas el sustento pre-

ciso, pues la obra es de tanta piedad.—Fecha en Madrid a diez de noviembre de mil y seiscientos y setenta y cuatro años.—Yo la Reina.—Por mandado de su Majestad D. Francisco Fernández de Madrigal= señalada en la Cámara» (2).

La Real Cédula que da la licencia para esta fundación lleva la fecha de 27 de noviembre de 1662 y en 1669 estaba terminada la obra, y tres religiosas del Carmen antiguo de San José de Quito, bajo la obediencia de la Madre Bernarda María de Jesús, se trasladaban el mismo año a la nueva fundación.

Poco tiempo disfrutó la comunidad de la hermosa fábrica del Sr. Peña. El horroroso terremoto de 1698, que asoló a Latacunga y echó por tierra todos sus edificios, derribó también este convento, y las religiosas hubieron de ser trasladadas a Quito por el Ilmo. D. Sancho de Andrade y Figueroa, quien las colocó por el momento en un hospicio, hoy hospicio de San Lázaro, hasta que el Ilmo. D. Andrés de Paredes de Armendáriz les construyó de nuevo la iglesia y convento en la misma ciudad de Quito, que todavía se conserva hoy con el nombre de Carmelitas de la nueva fundación y con la advocación de la Santísima Trinidad (3).

(2) AGI., 126-1-2: *Libro 4.º de Oficios*, f. 260.

(3) VELASCO, *Historia del Reino de Quito*, III, 58 y 84, donde trae además la descripción del terremoto de 1698; *Noticias* comunicadas desde Quito al autor por la Madre Priora Sor Dolores de San José; AGI., 77-1-14: *Informe* a Su Majestad por el Obispo de Quito, D. Diego Ladrón de Guevara, en 12 de marzo de 1716, donde da cuenta de la destrucción del antiguo convento y pide licencia para que se trasladen las religiosas al nuevo edificado en

Esta devoción del Sr. Peña a la Virgen del Carmen y a Santa Teresa siguió manifestándose en cuantas ocasiones se le presentaban.

Durante su gobierno se fundaron en la diócesis de Quito varios otros conventos de Monjas y Frailes Carmelitas, para los cuales no faltaría la aprobación y el favor de nuestro Prelado. En 1679 el Consejo de Indias elevó a Su Majestad consulta, de conformidad con la petición de las Monjas Carmelitas del primer convento de Quito, en orden a fundar un nuevo monasterio en la ciudad de Cuenca, entonces dependiente de este Obispado, obteniendo la aprobación Real (4).

Finalmente, antes de morir dejó a su sobrino, cumplidor testamentario Juan Domínguez Fabeiro, la cantidad de 40.000 pesos y algunas alhajas para fundar otro convento, pero éste de religiosos Carmelitas, que fué el origen del convento de dicha Orden en la villa de Padrón, como veremos más adelante.

la capital, pues aunque hay en ella otro convento de la misma Orden, no se estorbarán, porque viven de sus rentas y de la congrua asignada y no de limosna.

(4) AGI., 76-5-43.

CAPITULO XV

DISGUSTOS CON EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El Sr. Peña aparece, por los datos y referencias desapasionadas que hemos visto y veremos todavía, como dotado de un temperamento dulce y sumamente contemporizador, como que si alguna falta, más o menos evidente, se puede descubrir en toda su actuación serán debidas a un exceso de blandura y mansedumbre.

En cambio, mientras presidió la Audiencia D. Pedro Vázquez de Velasco, tuvo con él frecuentes encuentros, y puede decirse que en nada marchaban de acuerdo. El fenómeno me resulta por demás raro e inexplicable, como no sea suponiendo en el Presidente una especie de absolutismo despótico, de lo cual tenemos bastantes pruebas, y al lado del Obispo alguien interesado en domeñar la autocracia de la primera autoridad política.

El primer disgusto nació de un error del Obispo, en-

gañado por las apariencias, pues le suponemos incapaz de una mixtificación de este género. Oigámosle a él:

> «Señor: Hubo en esta ciudad, por el mes de mayo deste presente año, unas fiestas de toros, y habiendo concurrido a ellas con vuestro Presidente y Oidores, ellos en las Casas Reales e yo en la mía, que todas dan a la plaza, me dijo vuestro Presidente no había de poner dosel teniéndolo él; a que respondí que siempre en los actos públicos habían concurrido Obispo y Presidente con una mesma igualdad en las demostraciones de autoridad y que le suplicaba no diese lugar a novedades tan ajenas de lo que siempre se había practicado. Y aunque fué informado por las personas que habían asistido a sus antecesores, de que fué testigo D. Fernando de Velasco, vuestro Oidor en dicha Audiencia, a quien supliqué le certificase desta verdad y de que había Cédula para ello, no fué posible reducirle; y por no turbar la paz, que Vuestra Majestad tanto encarga, me abstuve de poner dosel y asistir a dichas fiestas, no sin grande ocasión que se dió al pueblo de juzgar que ya las cabezas dél estaban desavenidas, por haber más de ocho o diez días que había llegado de la visita a la ciudad y ser la primera vez que le besaba la mano. Suplico a Vuestra Majestad con toda reverencia que, pues que por vuestra Real Cédula, su fecha en San Lorenzo en diez y ocho de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro (cuyo trasunto va con ésta), se manda a los Oidores no hagan lo contrario y que, haciendo, hará Vuestra Majestad demostración, se sirva mandar determinar lo que más convenga a vuestro real servicio, cuya católica persona guarde, etc. Quito y julio 12 de 1656.»

Cuestiones de etiqueta parecidas a ésta se produjeron frecuentemente no sólo en las colonias, sino también en

la Península, pues en aquellos tiempos eran muy celosos de sus derechos en cuestiones de esta índole (1).

Prueba de que el Obispo iba engañado en este punto es la sinceridad que demuestra al dar la data de concesión de la Real Cédula y señalarla tan reciente, proporcionando así medio fácil al Consejo para comprobar la autenticidad o suplantación del documento.

Se le mandó remitir la Real Cédula original y se le repitió en 18 de enero de 1666 la misma orden, supuesto que en el archivo de la Audiencia de Quito no se encuentra, y entre tanto que no ponga dosel. Contestó el Obispo en carta de 15 de noviembre del referido año de 1666 diciendo que no tenía ni había tenido la Real Cédula original, sino una copia encontrada entre los demás papeles de su archivo.

Examinado todo en el Consejo se decretó, en 23 de noviembre de 1668, que «No ha lugar lo que pide el Obispo de Quito; guárdese la costumbre y en lo demás lo acordado por secretaría». En virtud de este acuerdo y del dictamen del Fiscal, la Reina dirigió al Obispo una Real Cédula fechada en Madrid a 31 de mayo de 1669, donde le advierte que el Consejo reconoció ser falsa la Real Cédula que alegaba, como parecía reconocerlo él también, y que se había extrañado mucho «por ser materia tan indigna de vuestra persona y aun de otras de menos obligaciones»; y le ruega y encarga

(1) En plena mitad del siglo XIII se entabló un ruidoso pleito entre el Obispo de Pamplona y el Virrey de Navarra también sobre el uso del dosel. (LAFUENTE, *Historia Eclesiástica de España*, IV, 276.)

que haga quitar en seguida de su archivo aquella copia y ponga en su lugar este Despacho. Esta Real Cédula fué remitida por medio de la Audiencia con otra para ella, en la que dice lo mismo y añade que un Oidor vaya a entregar la anterior al Obispo y se la lea, y recoja de sus manos la copia de la Real Cédula apócrifa, «y se esté con advertencia de que si pareciere la original se recoja asimismo y se sepa que ella es falsa y las que fueren con la misma fecha despachadas desde San Lorenzo también lo son, porque en aquel tiempo se hallaba Su Majestad en Zaragoza».

Este incidente terminó con la humillación del Obispo, vencido por el Presidente en toda la línea; pero él manifiesta y acentúa el estado de animosidad que reinaba entre las dos autoridades de Quito, dándose cuenta el pueblo de que «las cabezas de él estaban desavenidas». Esta animosidad y desavenencia ya se había manifestado en otras varias ocasiones por este tiempo, como hemos podido comprobar al tratar de los Jesuítas con relación a las casas episcopales, seminario conciliar, hospicios fundados sin licencia de Su Majestad, hospicios-colegios de Cuenca y Popayán, misiones de Maynas, etc.

El Presidente apeló a distintos medios para mortificar y molestar al Obispo y a su iglesia, siendo uno de ellos la cuestión de los diezmos, cuya historia encontramos en un informe dirigido a Su Majestad en 10 de julio de 1657, un año después de iniciarse el asunto del dosel.

En este informe refiere el Obispo que desde la fundación del Obispado de Quito, «ha cien años», los Reyes redonaron a la iglesia los diezmos que Su Santidad les

había donado y que los indios los pagaban con voluntad y devoción; pero algunos corregidores, sobre todo de Cuenca, «queriendo llevar los diezmos a menos precio y arrendándolos por terceras personas, por ver que los Canónigos lo resistían», alcanzaron Cédula del Real Consejo de Indias, falsamente informado, para que los indios pagasen el diezmo voluntariamente y a la puerta de la iglesia. En 1602 la Audiencia Real despachó un auto con orden de que se guardase la costumbre, lo que se cumplió hasta el año de 1657, en que «vuestro Presidente, Dr. D. Pedro Vázquez de Velasco, digustado de que yo y el Cabildo eclesiástico instásemos en la ejecución de Cédula que Vuestra Majestad fué servido mandar despachar el año de cincuenta y tres, en que se manda se demuelan los hospicios que hay en este Obispado fundados sin licencia de Vuestra Majestad, y estando ya dada sentencia por esta Real Audiencia en que se demoliesen, patrocinando la causa de los Padres de la Compañía, que sólo ellos fueron los que excusaron la ejecución de dicha Cédula, siempre llevó agriamente que el Obispo y Cabildo alegasen el que se demoliesen dichos hospicios de la Compañía, y en venganza» mandó publicar los autos que perjudicaban a la Iglesia «con trompetas y atabales, poniendo graves penas pecuniarias y de azotes y galeras» a los contraventores. Pide sobreseer en dichas Provisiones hasta que se remitan los autos y en el ínterin se guarde la costumbre.

En 30 de junio del mismo año había mandado ya el Cabildo una carta a Su Majestad, suscrita también por el Obispo, quejándose de esto y de otras exacciones de

la Audiencia que lo perjudicaba con cláusulas muy onerosas en la administración de los diezmos, que por falta de postores ejercía el mismo Cabildo; y añade que los indios aun no pagan lo que están obligados; ¿cómo pagarían voluntariamente los diezmos? Pero donde se manifestó con más acritud, con más pasión y violencia la oposición del Presidente Vázquez de Velasco hacia el Obispo fué en el proceso que intentó el primero contra la persona del Provisor de la diócesis, Dr. D. Domingo de Acebos, proceso lleno de irregularidades y en el que se ve con toda claridad el sistema absolutista de gobierno que inspiraba los actos de este Presidente. Por esta causa vamos a exponer aquí sus incidencias, aunque acaso tuvieran mejor lugar al tratar de los familiares del Sr. Peña. En estas informaciones veremos el conjunto y resumen de las quejas mutuas que tenían Obispo y Presidente.

¿Quién era Domigo de Acebos?

Si hemos de creer a los testigos que deponen en este proceso, era un monstruo, depósito de todos los vicios y monopolizador de todas las bajezas e infamias que pueden concebirse, el cual ni siquiera «es el nombre con que le llaman el suyo natural, porque su nombre propio y originario es Domingo Sánchez de Acebos, hijo de un cantero y oficial de albañil y que no tiene el tal grado de Doctor, como se intitula, sino que lo uno y lo otro es falso». Era «secular sin órdenes ningunas, advenedizo y sin experiencia, torpe en su proceder, descortés y sumamente precipitado..., haciendo asimismo de poco a acá ostentación de muy rico, hombreándose con todos

los que lo son en dos años que ha que entró a servir este oficio [de Provisor], tan pobre que aun cama en que dormir no se vido, ni más que un vestido asqueroso y de pobre aseo; y de tan breves días gasta carroza, viste telas, rompe sedas y compite con los más ricos, atribuyéndose esta ostentación al juego del comején y pintas, en que es muy continuo, y al manejo de más de treinta mil pesos de empleo de ropa de Castilla de un difunto que entró en su poder en mercancías que benefició él en las casas episcopales, que ocupó la ausencia del venerable Obispo estragada totalmente la autoridad del oficio..... de Provisor, Vicario general y Gobernador de este Obispado con la de mercader público..... (esta ropa, dice, la había dejado Juan de Lago para obras pías a disposición del Obispo). Había encarcelado al Dr. D. Pedro Ximénez de Vélez, autor de esta catilinaria; al Lic. Lorenzo de Mera, Cura Rector de la catedral; al Lic. D. Francisco de Otaisa, Cura de San Roque; al Maestro D. José Solano, Cura de Machangora; al Lic. D. Pedro Flores, Cura de Latacunga, etc. A pesar de tan poco recomendables antecedentes y de tantos crímenes, u... por el mucho amor que le ha tenido [el *Obispo*] y ser hechura suya, le han conservado en dicho oficio tan a costa de la paz...» (2). Repite muchas de las cosas que preceden el P. Moncada, Rector y Viceprovincial de la Compañía de Jesús, y dice saberlas por un hermano del Provisor que es Lego en la misma Com-

(2) AGI., 77-1-39: *Proceso informativo contra el Dr. Acebos.* Denuncia de D. Pedro Ximénez de Vélez.

pañía, y añade luego que era enemigo de los Jesuítas y tenía y leía un libelo infamatorio contra ellos condenado por la Inquisición y recitaba párrafos de memoria en la conversación con chacota de ellos; que no se confesaba ni comulgaba nunca y que en su vida había rezado, según él mismo había dicho al declarante; «...tiene ganadísima la voluntad al señor Obispo... por malos medios de una mestiza hechicera...», etc., etc.; «y así juzga que dicho Provisor debe ser privado del oficio y desterrado a ser soldado de Chile, *donde hay buen vino*».

Veamos ahora los cargos que le hace el Fiscal al pedir el procesamiento del Provisor. Se dirige a la Audiencia, de la que es Presidente el mencionado Vázquez de Velasco:

> «Muy poderoso Señor. El Fiscal de Vuestra Audiencia dice que las dos atenciones y procedimientos del Dr. D. Domingo Acebos y Guiana, Provisor de este Obispado, han llegado a tal punto que se vienen a los ojos, y no se pueden disimular sin quiebra de la autoridad de la jurisdicción real y perjuicios de ambos estados eclesiástico y secular, y así se halla obligado a referir los casos que tiene observado...
>
> »Lo primero, el arrojamiento con que se opone a los Ministros de esta Audiencia, como lo hizo habiendo excomulgado injusta, nula y temerariamente al Doctor D. Antonio Díez de San Miguel y Sobrer, al Doctor D. Tomás Berjón de Caviedes, Oidor fiscal de la Real Audiencia de Lima y entonces Oidores ambos de ésta, y fijándoles en la tablilla por haber entrado una puerta que está en el coro del monasterio de Monjas de la Limpia Concepción de esta ciudad a amonestar al Cabildo eclesiástico, que con gran número de Clérigos estaba en dicho coro haciendo un entierro de cierta religiosa, a que saliesen y no quebrantasen la clausura sin causa justa ni legítima» (quebrantándola los Oidores que no tenían esta causa y no los eclesiásticos, pues todavía hoy en muchas partes y conventos se considera el entierro de una religiosa como causa suficiente sin que haya quebrantamiento de clausura; ni ellos eran jueces competentes en esta materia, ni un Canónigo cualquiera podía autorizarlos para ello). «Habiendo sido interpelados todos los Ministros de esta Real Audiencia para ello con pedimiento expreso del Dr. D. Pedro Gamis, Canónigo de esta catedral..., por mala voluntad que tenía al dicho Dr. D. Tomás de Berjón, por haber defendido, siendo Juez de Provincia, la jurisdicción real en caso de la *apertura* e inventario *de un testamento* de un Canónigo que murió en esta ciudad *ab intestato* (!)... y de cómo tiene tan ganada la voluntad del reverendo Obispo de esta ciudad, que todo cuanto obra es parecer e instigación del reverendo Provisor, y que los encuentros que ha tenido con esta Real Audiencia han sido por dar oídos a los informes del dicho Provisor, que ha procurado inflamar la voluntad del dicho reverendo Obispo para dichos encuentros que no excusa de referir...
>
> »Y omitiendo la competencia del dicho reverendo Obispo ha querido formar sobre los adjuntos concurriendo con la Real Audiencia en las iglesias sin estar vestidos de Pontificial y su pretensión de poner dosel en sus balcones en las fiestas públicas de toros y cañas... Lo primero el sermón que dicho reverendo Obispo predicó en la Cuaresma pasada del año de seiscientos y cincuenta y siete, viernes del Concilio, en que agravió a vuestros Ministros diciéndoles injurias contra su buen proceder, de que se pudieron dar muy sentidos, y más cuando con tan buen afecto y

veneración de dicho reverendo Obispo habían acudido a su sermón, aun habiendo precedido otros lances de sentimiento que los podía apartar de esta cortesía y buena correspondencia de oírle... No fué de menos nota el sermón que predicó el Dr. Baltasar Rodríguez, singular amigo del dicho Provisor, el miércoles de Ceniza de dicho año, contra vuestros Ministros en la misma catedral en venganza de que no se dió a don Juan Turrado, familiar y deudo de dicho reverendo Obispo, el curato de San Golqui que, según el sentir común le había comunicado antes con dicho Provisor, y después de haber predicado le convidó a comer dicho reverendo Obispo sin atender a los desaciertos de dicho sermón, y habiéndose dado queja por la Audiencia a dicho reverendo Obispo le mandó salir a veinte leguas de esta ciudad... Pondera asimismo que, a persuasión de dicho Provisor, muestra dicho reverendo Obispo gran desabrimiento con las acciones de esta Real Audiencia, desagradándose de ellas y aun culpándolos, y como *no ha estudiado derechos* (!) es fácil de dar crédito a su Provisor. De aquí nace el sentimiento que publica de haber nombrado esta Real Audiencia una persona secular que asistiese a las cuentas del hospital de Cariaribamba que mandó fundar el Adelantado Juan de Salinas más ha de setenta años... De el mismo principio nace el haberse irritado dicho reverendo Obispo de que, recurriendo al acuerdo de justicia algunos indios y otras personas agraviadas a dar quejas contra los Clérigos doctrineros, se han despachado exhortatorias por ruego y encargo para que haga justicia y los desagravie; y asimismo de que se hagan procesos informativos para remitir a Vuestra Real Persona en su Real Consejo de las Indias, o para los Prelados que deben remediar los desórdenes de los eclesiásticos..., y de uno y otro se descubre dicho reverendo Obispo a persuasión de dicho Provisor, quizá

porque le da a entender que se han hecho algunos contra los de su familia y de tantos casos como han sucedido y que se han remitido al Real Consejo de las Indias, y así no se sabe hasta hoy que, en virtud de las cartas de ruego y encargo que le ha despachado esta Real Audiencia, haya procedido contra ninguno de los eclesiásticos... Del mismo principio nació la queja que publica de haberle remitido vuestro Presidente y Oidores recaudo para que reprimiese la gente de su familia y en especial el desorden y desatención que había tenido D. Francisco de San Mamed Montaos, su secretario, y a quien trata como su sobrino, el cual habiendo dado palos a dos mujeres ancianas y una casada, por nombre D.ª Isabel de Artigas, vecinas a las casas episcopales, llevando de ellas decaso pensando un palo de madera recia que llaman chonta, y habiendo ocurrido la dicha D.ª Isabel a dar queja por insinuar en ella que había sido con conciencia de dicho reverendo Obispo, por evitar escándalo se le envió un recado con dos Ministros pagados de esta Real Audiencia para que advirtiese a su sobrino el delito que había cometido y lo castigase como era su obligación, no queriendo en esta parte usar la Real Audiencia la jurisdicción que tiene por no tener dicho D. Francisco órdenes algunas y ser de los familiares que gozan del privilegio del fuero... (Este personaje aparece poco después en Santiago tratando de la fundación que su tío hizo en aquella Universidad, año 1664, y luego lo vemos de Canónigo de la iglesia compostelana, Juez Conservador de los privilegios de la Orden Franciscana, etc., todo lo cual hace suponer que lo de que no tenía órdenes algunas era una falsedad de tantas como por entonces se fraguaron en aquella Audiencia manipulada a su antojo por el Presidente); «ni menos de que por gobierno político y económico se mandasen suspender unas patentes del Comisario General

del Orden de San Francisco que pudieron turbar la paz de la Religión en esta Provincia si se ejecutaran al principio que llegaron a ella, porque entonces se procedió con la justificación que consta de los autos (3) «y le tiene puesto en tal corazón al dicho reverendo Obispo que solicita la amistad con todos los mal contentos del Gobierno, como son D. Francisco Enríquez de Sangüesa; Fr. Fernando de Olmos, que solicita descréditos a los Ministros, nacidos de la retención de las Patentes suso referidas (4), «con el Doctor Manuel Morejón, por estar sentido de que vuestro Presidente no le había presentado en un beneficio en que iba nombrado...; luego que le vió sentido dicho reverendo Obispo de la repulsa que tuvo en el beneficio, lo agasajó, aunque le había antes despedido de su casa por algunas causas de infidelidad, y le avió para España fiándole papeles contra los Ministros de esta Real Audiencia...»

«Lo primero representa a Vuestra Alteza la acción tan piadosa y cristiana con que sus Ministros acudieron el Jueves Santo de este año al sermón que predicó dicho reverendo Obispo en la Catedral por la tarde...; y asimismo la acción tan ejemplar que precedió por la mañana, cuando vuestro Presidente, olvidando todas las razones de sentimiento, al bajar dicho reverendo Obispo las gradas del Sagrario y Monumento de Cristo Nuestro Redentor, le dió la mano, que no quiso admitir dicho reverendo Obispo, antes le repulsó con no pequeño escándalo de los que lo observaron, mayormente en un día en que los cielos y

(3) Fué un acto de fuerza y arbitrario despotismo, sin justificación alguna, como hemos demostrado, estudiando los mismos autos, en: *Archivo Ibero-Americano*, XIX, 341-58.

(4) *Archivo Ibero-Americano*, XIX, 341-58, donde se descubre claramente todo lo contrario de lo que aquí afirma el Fiscal.

la tierra están llenos de suavidad, leche y miel... A que se siguió el desaire que se hizo a Vuestra Alteza a su vista el martes de la semana pasada, primero de este mes, que haciendo suntuosísima fiesta Vuestro Presidente con ánimo de que se continuase un novenario a la Santísima Virgen de Guápulo por las necesidades de la Monarquía y Provincia y buenos sucesos de Su Majestad, y habiendo concurrido a ella la Real Audiencia y toda la ciudad y Religiones, a vista de todos y sentada la dicha Real Audiencia con dicho su Presidente en estrados reales en la capilla mayor, envió dicho reverendo Obispo orden para que, en presencia de la Audiencia y de todo aquel concurso, se quitase el paño del púlpito y que se intimara a los Capitulares y al predicador, maestro Fr. Basilio de Rivera, que de repente por solemnizar más la fiesta predicaba, que no lo hiciera ni asistieran dichos capitulares, pena de excomunión mayor *latae sententiae*; y de hecho se quitó el paño del púlpito..., aunque dicho reverendo Obispo quiso satisfacer con decir que no supo que la Real Audiencia estaba sentada en la iglesia y que había mandado que no se predicase, porque el predicador no le había pedido licencia (5).

»Y todo esto, como tiene ponderado, lo obra dicho reverendo Obispo por consejo de su Provisor..., con que todo se le debe atribuir... Por todo lo cual a Vuestra Audiencia suplica [el Fiscal] que al tenor de esta petición se haga de nuevo proceso informativo, o el que más convenga, contra dicho Provisor, y se declare por incurso en las temporalidades, mandándole salir de esta Provincia...»

(5) Todo esto parece una burla de la autoridad en su misma iglesia.

El lector se habrá maravillado al leer las enormidades que contiene esta cabeza de proceso, de cuyo original no hemos suprimido más que los formulismos y las redundancias inútiles que no añaden dato alguno; y al leerlo se le ocurrirá probablemente lo que a nosotros: que el tribunal a cuya competencia llegara este documento procesaría, no a quien se pide, sino al autor de semejante barbaridad jurídica, que en ella se revela como un malvado o un hombre solemnemente imbécil y por ambos conceptos disfruta injustamente de un puesto remunerado, cuya misión es defender la justicia. En este documento pide el Fiscal que se procese, castigue y destierre a un dignatario eclesiástico, porque veló por el cumplimiento de la ley expresa del Concilio de Trento, no excomulgando a los dos Oidores que quebrantaron la clausura de un convento de monjas, porque lo estaban *ipso facto,* sino declarándolos incursos; y por una simple y no probada presunción de que el Obispo inspiraba sus actos en los consejos del Provisor.

Por lo demás, esta es una diatriba contra el Obispo y, no pudiendo llegar a éste para satisfacer deseos de venganza, convierten a aquél en cabeza de turco, para herir de rechazo al Prelado. Esto salta a la vista.

Y volvamos a preguntar quién era el Dr. Acebos. Si fuera cierto o tuviera viso de probalidad cuanto dicen Ximénez de Vélez y el P. Moncada, no dejaría el Fiscal de aprovechar este recurso con que apoyar su petición tan falta de apoyo. Quedamos, pues, sin saber quién era este tan odiado y temido personaje, y sólo podemos concluir de estas informaciones que tenía mu-

chos enemigos y que sobre él se echaron los enemigos del Obispo, ya que otra cosa no podían hacer contra éste.

Apesar de lo descabellado de la petición fiscal, presentada en el Real Acuerdo de Justicia, se decretó lo siguiente:

> «Hágase proceso informativo conforme al pedimento del Fiscal para lo que hubiere lugar de derecho y cométase al señor Dr. D. Luis Merlo de la Fuente.— Proveyeron y rubricaron el auto y decreto de suso en la sala de Real Acuerdo de Justicia los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia... D. Pedro Vázquez de Velasco, presidente; D. Juan de Morales Aramburu; D. Luis Merlo de la Fuente; Licenciado D. Fernando de Velasco, Caballero de la Orden de Santiago, y Dr. D. Antonio Díez de San Miguel y Sobrer, Oidores en Quito, en trece días del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años.»

Sigue a continuación en el proceso un nuevo dato que no deja de tener sus ribetes de cómico y había sido olvidado en la anterior petición del Fiscal, teniendo éste que producir una nueva petición:

> «Muy poderoso señor.—El Fiscal de Vuestra Audiencia... Y es como se sigue: El dicho día martes, 22 del corriente [mayo de 1658] llegó a esta ciudad nueva de que Nuestra Reina y Señora había parido un parabién de toda la Monarquía y defensa de la Santa Fe católica, y con dicha nueva se alegró tanto toda la ciudad, que no se ha visto mayor regocijo, principalmente vuestros Ministros de esta Real Audiencia, que con su Presidente acudieron luego a la catedral, donde

se descubrió el Santísimo Sacramento, que es la defensa principal de nuestros católicos Reyes y Casa de Austria, y se cantó el *Te Deum laudamus*, y, habiendo acabado la fiesta, saliendo vuestro Presidente con la Real Audiencia, llegó el dicho reverendo Obispo en la misma iglesia a dar el parabién a la Real Audiencia, si bien lo debió hacer en las Casas Reales; y, sin embargo, vuestro Presidente, como tan deseoso de la paz, no reparando en esta ceremonia, le dijo en la iglesia, abiertos los brazos, que aquel era día de que todos le dieran muchos abrazos a vuestro Presidente, que un gran rato estuvo con ellos abiertos, por ver si dicho reverendo Obispo admitía la paz que le ofrecía...»

Desde luego fué aceptada la petición y mandó incorporar al cuestionario del proceso; se hizo éste con gran actividad, y en él maravilla ver cuán rendidos o atemorizados tenía el Presidente a todos los testigos, algunos de calidad, que no hacen más que repetir las palabras del Fiscal con algunas notas acentuadas, como las que hemos citado antes, y algunas que restan bastante importancia a los hechos, considerándolos como hablillas del vulgo. Hablando del célebre sermón del Concilio de 1657, uno de los puntos capitales de la acusación, dice el P. Gabriel Matos, Provincial de la Merced: «...que este declarante se halló en un sermón que predicó el señor Obispo, viernes del Concilio, en la iglesia mayor de esta ciudad el año pasado, en que en el estilo y algunas palabras *entendió el vulgo* ser todas contra vuestro Presidente y señores Oidores, pudiéndose excusar dicho sermón, y cualquiera cosas de estas alteran mucho los naturales en tierras tan nuevas y remotas...»

El 9 de enero de 1659 presentó D. Domingo de Acebos ante la Real Audiencia una petición, que viene a complicar y enturbiar los móviles del proceso que se le instruía, pues en ella dice:

«...que habiendo estado preso Basilio de Sosa por muchos y graves delitos, sin haberse sustanciado ni sentenciado sus causas, salió de dicha prisión, y luego incontinente le nombró por su alguacil mayor de gobierno el Dr. D. Pedro Vázquez de Velasco, vuestro Presidente, de quien fué muy favorecido, familiar y asistente por muchos días; y parece que, sin que hubiese cometido nuevo delito, ni fulminándosele nueva causa, ni precedido mandamiento de prisión de juez alguno, de orden verbal del susodicho fué reducido a la cárcel y se echasen dobles prisiones, y en esta leva próxima pasada se le mandó asentase plaza de soldado con sueldo para ir a servir a Chile; y con efecto se entregó al capitán D. Francisco de Lemus, en cuya compañía asentó plaza el mismo día que el susodicho salió de esta ciudad; y porque dicho Basilio de Sosa, según fué público, no quiso recibir el sueldo, se dió sentencia sin autos algunos, en que se le condenó a servir sin sueldo por muchos años en Chile y que no volviese a esta Provincia, pena de muerte, la cual se le notificó yendo ya de camino y de allí a algunos días, habiendo entendido el dicho vuestro Presidente que el susodicho iba publicando y diciendo que la causa de haber caído de su gracia y favor había sido porque, habiéndole mandado me matase el susodicho no lo había querido ejecutar, y que, porque no lo declarase, con otras cosas que sabía, en la Visita que se esperaba a esta Real Audiencia, se le había dado sentencia que no volviese a esta Provincia, pena de muerte; de cuya noticia resultó hacerse causa a dicho Basilio Sosa de orden de vuestro Presidente, y vanas y extraordi-

narias diligencias para reducirle a esta ciudad, como se hizo, trayéndole con muchos hombres de guarda, y con ellos está preso en la cárcel de corte de esta ciudad sin permitirle que nadie le hable sino dichas guardas y otras personas dependientes del dicho vuestro Presidente, a donde se le va tomando confesión por el Dr. D. Luis Merlo de la Fuente, vuestro Oidor e íntimo amigo del suso mencionado...» Pide se sobresean estas diligencias y se adjunte a ellas esta petición, y todo, con el preso, se remita al Virrey, para que él examine y sustancie la causa.

Mal se vió el Fiscal para desenredar esta maraña, a pesar de que, siendo los cargos contra el Presidente tan enormes y casi increíbles, debiera ser fácil contestar a ellos; a ser ciertos explicarían el encono que manifiesta la Audiencia contra el Provisor y la actividad que sus miembros desplegaban para deshacerse de él, al menos por el destierro.

Pasada la petición a la vista del Fiscal por orden del Real Acuerdo—no se olvide que el Real Acuerdo de Justicia era la misma Audiencia constituída en tribunal—, éste dictaminó que se debía *repeler*: «Lo primero por no venir en estilo conveniente ni con el lenguaje y demás debidos.» Y relata lo que había pasado con el Basilio, sin poder negar los hechos, pero modificándolos en sentido de defender al Presidente: que libró de la cárcel y le hizo alguacil, por no haberlos entonces en Quito (!); que le hizo volver a la ciudad cuando iba de soldado, porque se jactaba por el camino ir favorecido por el Obispo, para que él ante el Virrey dijera las cosas contenidas en esta petición del Provisor.

Por consiguiente, pide que se niegue la Audiencia a aceptar la petición, y a remitir el asunto al Virrey; ni le dé el testimonio de haberla recibido, y se le multe por su lenguaje.

No podía pedir otra cosa el Fiscal ni la Audiencia obrar de otra manera, pues todos estaban interesados en ello: *eran acusados, pero eran jueces*. Una cosa urgía entonces más que nunca y era deshacerse por completo del Provisor, que tan molesto les resultaba.

Con este fin, el día 13 de enero del mismo año, o sea cuatro días después de presentada la anterior petición del Dr. Acebos, se presentaron al Obispo los Oidores Merlo de la Fuente y Losada Quiñones, acompañados del Capitán Martín de Aibar, Escribano de cámara y gobierno de la Real Audiencia, con un recaudo de la misma en que se le intimaba desterrar de la ciudad y Obispado al Dr. Acebos, su Provisor y Vicario general. «A lo que respondió Su Ilustrísima que no sabía que hubiese causa para ello, pues su Provisor había procedido y procedía con toda justificación; que dicho Provisor trataba de irse a Lima o a España, y que estimaría mucho se sobreseyese en la ejecución de lo que se le había propuesto sobre que le echase, porque no fuese con tanto deshonor de su persona; pero que, dado caso que en esto no hubiese lugar, estaba presto a echarlo y obedecer lo que en nombre del Real Acuerdo se le ordenaba, *con que se le diese causa contra el dicho Provisor, de que no quería ser Su Señoría juez, sino que se remitiesen a otro, y que, habiendo y dándoselas, se iría también Su Señoría*; que se advirtiese que el echar

al dicho su Provisor de la Provincia sería dar motivo a que se dijese *que hacía por impedirle sus defensas* en las causas que tiene pendientes.»

Al día siguiente, 14 de enero, el Obispo presentó ante la Real Audiencia una petición, solicitando que se le diese testimonio auténtico de lo pasado en su casa el día anterior, para ponerle junto al de su secretario; y que se le remitieran judicialmente las causas que había para decretar este destierro. La Audiencia accedió al primer punto y pasó el segundo a la vista del Fiscal.

El 20 del mismo mes de nuevo se dirigió el Obispo a la Audiencia con una representación sobre el mismo tema, en el que desautoriza por completo al Presidente. Recuerda en ella que pidió testimonio auténtico de lo pasado en su casa el día 13 de enero, y no se lo dieron, a pesar de que el Real Acuerdo había mandado que se le diese. Dice que muchos Oidores dependen del Presidente, y por lo mismo no tienen la libertad necesaria para votar y declarar sus pareceres, pues temen *su natural vengativo*, que lo es en sumo grado, de que hay muchos ejemplares que son notorios; que ha llegado a su noticia que se pretende de hecho desterrar al Provisor, sólo a fin y efecto, según parece, de vengar el odio y enemiga capital que le tiene, que es público, y atemorizarle para que no prosiga la querella que contra dicho Presidente tiene dada por el recelo que tuvo lo que publicó dicho Basilio de Sosa, fundando en la notoria enemiga y odio que le tiene y en otras presunciones, con que viene por este camino a perecer su justicia y a ser dicho *Presidente autor y juez de su destierro*, siendo querellado... y, además de esto, queda indefenso el Provisor en la causa, de cuyo pretexto se vale el dicho Presidente para *desterrarle sin oírle*... contra todo derecho natural, divino y positivo, especialmente el capítulo VI de las nuevas Instrucciones que se daban a los Virreyes del Perú y Nueva España, que les manda entenderse con los Prelados, cuando no proceden bien los Clérigos o religiosos, y el Presidente no comunicó nada al Obispo, a pesar de que había hecho las informativas dos años antes, hasta que el Provisor presentó dichas querellas... que dichas informaciones no están legítimamente justificadas... y la pasión con que procedió en ellas... Que el Presidente acostumbra mostrar su pasión y venganza con todas las personas que juzga no le son afectas, o que no se ajustan a su proceder, como hizo con el doctor D. Diego Andrés de la Rocha, Fiscal, que era íntimo amigo suyo, porque dió petición en favor de la iglesia en la causa de diezmos que suscitó dicho Presidente, haciéndole por esto muchos desaires. Y lo mismo sucedió con el Dr. D. Juan Morales, Oidor más antiguo, «porque el Miércoles Santo pasado, en buena cortesía y correspondencia, me visitó». Asimismo al Dr. D. Luis de Losada Quiñones, Oidor muy amigo suyo, por haber casado sus hijas con dos caballeros con quien se decía que el Presidente quería casar las suyas, le cobró tanto odio, que pretendió suspenderle de la plaza... Y asimismo, con intento de embarazar la ejecución de unas patentes del Comisario general de San Francisco, procuró se hiciese información y, para que le hiciesen, se valió del dicho Licenciado D. Luis Losada Quiñones, que era

entonces su amigo, y se hizo de que había causado inquietud y alboroto entre los religiosos, siendo así que no hubo tal inquietud o alboroto [*mandó o se pidió*] se hallasen presentes a ella dos Oidores, y, habiéndose celebrado con toda paz, por quien salió Provincial el Presentado Fr. Diego Muñoz de Sandoval, a quien fomentaba dicho Presidente con grande empeño por ser íntimo amigo y paisano del Padre Maestro Fr. Gabriel de Martos, Provincial que acaba de ser dos veces, compadre y muy íntimo amigo del dicho Presidente, informó al Vicario general de dicha Religión, que los religiosos que dieron la petición arriba referida en orden a la paz y quietud de dicha Religión habían inquietado o perturbado, y, por el informe de dicho Presidente, desterró a un Padre de Provincia y a otro religioso de vida ejemplar (6).

...Todo lo cual, que es público y notorio, represento a Vuestra Audiencia para que se conozca la sospecha que padecen las informalidades que hace dicho vuestro Presidente...—A Vuestra Audiencia suplico se sirva de mandar se sobresea en el destierro de dicho mi Provisor y que se me den las causas judicialmente, como lo he pedido, para que conozca de ellas y, hallándole culpado,

(6) Accediendo a una petición firmada por algunos religiosos de la Merced, el Presidente, acompañado del Oidor Merlo de la Fuente y del Corregidor D. Diego de Sotomayor, «fué al convento de la Merced, y habiendo entrado en la celda del P. Comendador hizo llamar a todos los Padres vocales, y estando juntos y congregados en dicha celda, con el celo que acostumbra y *como pudiera hacerlo San Jerónimo, les hizo una plática, exhortándoles a la paz y religión...*» «*Con autoridades de Santos, como pudiera hazerla San Pablo.*» (*Proceso*, Declaración de los acompañantes.)

le castigue, que dándomelas estoy presto de hacer lo más que convenga a vuestro real servicio...» (7).

A esta exposición de razones contesta la Audiencia el día siguiente, 21 de enero, con la alcaldada de una Real Provisión de ruego y encargo dirigida al mismo Obispo por la orden terminante de que en el término de veinticuatro horas «eche del distrito de esta Real Audiencia al dicho Provisor. Con que, si quisiera, por ahora, quedarse en la ciudad de Loja, lo puede hacer, en el ínterin que se da cuenta a Su Excelencia del Sr. Virrey, Conde de Alva de Aliste, con remisión de los autos y papeles que hay en esta razón. Así lo acordaron, proveyeron y rubricaron...»

Al otro día, 22, se le notificó al Sr. Peña esta Provisión, «y, habiéndola oído, dijo que la obedecía y puso sobre su cabeza como una carta y provisión de su Rey y señor natural, que Dios guarde; y en cuanto a su cumplimiento, suplicaba y suplicó de lo que por dicha Provisión se le ordenaba con cargo de alegar más en forma y por lo que tiene alegado en sus peticiones—y esto dió por respuesta...»

El 23 del mismo mes presentó el Obispo nueva petición a la Audiencia, avocando a su tribunal la causa como Juez competente, y fundamentando este derecho suyo en preferente del Real Consejo, y diciendo que era nulo un auto de la Real Audiencia, inserto en la provisión del 21 por haberlo firmado el Presidente y dos Oidores que habían sido recusados por el Provisor y

(7) AGI., *Proceso*, ff. 29-9.

no se mencionaba esta circunstancia; para todo lo cual presentaba copia autorizada de dos Reales Cédulas despachadas en casos parecidos.

No valen razones. El día 24 proveyó la Audiencia nuevos autos ordenando «que, sin embargo, de la dicha respuesta [*del Obispo*] se despache segunda carta [*Provisión real*] atento a no ser del caso presente al ajustar a la materia las Cédulas presentadas...»

Hubo que ceder a la fuerza. Según testimonio de Francisco de San Mamed y Montaos, Secretario de cámara del Obispado, y de Tomás de Torres, Notario público de la Audiencia episcopal, salió el Provisor de las casas episcopales a las cinco de la mañana del día 25 de enero de 1659, diciendo «que iba en seguimiento de su justicia» (8).

Cuando el proceso llegó al Consejo de Indias, éste declaró la competencia del Obispo; el Presidente Vázquez de Velasco fué trasladado muy pronto a Lima, y el Dr. Acebos, nombrado Cura de Ambato hacia 1666, murió en 1678, según comunicó el Obispo al Rey Carlos II en carta de 14 de mayo de dicho año.

El Presidente Velasco y los señores que con él formaban la Real Audiencia parece que tomaban la catedral como si fuera su salón de sesiones. Ya hemos visto que hacían fiesta, encargaban sermones, etc., a su antojo sin contar con la autorización del Prelado. Además, cuando asistía en forma solemne representando la soberanía, se retrasaba obligando a esperar a todo el

(8) AGI., *Ibid. passim.*

Cabildo con muy poco respeto y ninguna consideración, no obstante órdenes recibidas ya en este sentido, lo cual motivó repetidas quejas del Cabildo y una seria Cédula Real fechada en Madrid a 10 de diciembre de 1656, en que le dice Su Majestad:

> «Por carta que de orden de mi Consejo de las Indias escribió el infrascrito mi secretario en seis de julio del año pasado de mil y seiscientos cincuenta y seis a vos el Presidente, se os encargó procurásedes que los días que esa Audiencia acudiese a la iglesia catedral de esa ciudad a asistir a los divinos oficios fuésedes a las horas señaladas sin hacer que esperase el Cabildo, por la reverencia que se debe tener al culto divino; y ahora, por parte del Deán y Cabildo de la dicha iglesia, se me ha hecho relación que no os habíades dado por entendidos del orden referido ni habían podido hacer diligencia para el cumplimiento de ello por haber ido el despacho de oficio. Suplicóme mandase despachar Cédula mía en la misma conformidad que la carta citada con el aprieto necesario para que tenga efecto. Y habiéndose visto por los del dicho mi Consejo de Indias, porque quiero saber la causa por qué dejáis de ejercitar la orden que se envió a vos el Presidente para que esa Audiencia acudiese a las horas señaladas cuando fuese a la iglesia catedral, siendo esto tan de vuestra obligación y en que debéis obrar con toda puntualidad, os mando me informéis lo que en esto hubiere pasado, diciendo los motivos que para ello habéis tenido para con vista de todo provea lo que convenga» (9).

(9) AGI., 126-1-4: *Libro 7.º de Partes*, ff. 184-6.

Con el Presidente D. Antonio Fernández de Heredia sostuvo mejores relaciones, como se ve por las referencias favorables al Obispo que aquél hace a Su Majestad en carta de 20 de julio de 1662 respecto a su celo por velar que los indios fueran bien tratados por los eclesiásticos (10).

Y lo mismo sucedió con el siguiente Presidente que le sucedió en el cargo que el mismo Obispo desempeñó más de cuatro años, de 1674 a 1678.

Pero después de éste tuvo otro disgusto, también por competencia del fuero, provocado con motivo de un paisano, que no sabemos si le engañó con falso documento burlando su ancianidad y espíritu amable y sencillo o fué él también víctima de intereses opuestos, si bien es posible que todo haya contribuído. Los detalles de este segundo conflicto los encontramos en documentos que insertamos, porque todo ello contribuye a darnos idea del estado de las cosas y personas en tiempo de nuestro biografiado.

Llamábase este individuo Domingo Alonso de Laje Sotomayor y Salnés y a él se refiere la Real Cédula dirigida en 5 de junio de 1683—tenía entonces el Sr. Peña ochenta y siete años—a la Audiencia de Santa Fe.

> «El Rey.—Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada. Con carta del doce de febrero del año pasado de mil seiscientos y ochenta y uno remitió la Audiencia de la ciudad de San Francisco de la Provincia

(10) AGI., 126-1-2: *Libro 4.º de Oficios*, f. 8.

de Quito un testimonio de autos y proceso informativo de los malos procedimientos e inquietudes con perturbación pública de D. Domingo Alonso de Laje Sotomayor y Salnés, natural de Galicia, diciendo pasó a aquella Provincia el año de seiscientos y setenta y nueve y que se introdujo con el Obispo en la iglesia catedral de aquella ciudad con el título de paisano, y que en sus escritos se intitulaba Abogado de los Reales Consejos y Consultor de la Suprema, publicando, para que tuviese más aceptación su persona, que en estos y esos Reinos se le habían fiado las materias más graves y que también por mis Consejos, como era la visita de Escribanos de Guadalajara, Auditor de Guerra y Alcalde mayor de la ciudad de Cádiz y que había sido Colegial en el Mayor de Santiago de Galicia, y que le encargué la averiguación de los procedimientos de D. José Daza, Gobernador y Capitán general que fué de la ciudad y Provincia de Cartagena, con orden que, con D. Felipe de la Cueva (a quien cometimos esta averiguación), sentenciasen juntos los resultados de los cargos, añadiendo, para asegurar más la estimación de su persona, que llevaba tres Cédulas mías, la una para que los Virreyes le acomodasen en los gobiernos que pidiese de su Provisión y la otra inhibiendo del conocimiento de todas sus causas a mis Virreyes, Audiencias y demás justicias de las Indias, y la tercera para que en las Cajas Reales donde llegase se le diesen las cantidades de plata que pidiese, dando a entender iba por explorador oculto de todas esas Provincias, cuyas graduaciones y circunstancias fueron muy fáciles de creer en el *ánimo sencillo y afable del Obispo* de la iglesia catedral de Quito, el cual (sin más fundamento de crédito que la persuasión cavilosa de D. Domingo Alonso de la Laje, a que se inclinó más que a los informes de las contrarias y calificadas noticias de sus malos procedimientos,

sindicados de reo y agresor en estos Reinos, mostrados desde que puso sus pies en las Indias, su ardimiento y sedicioso natural en Cartagena y en Panamá y en todas las partes por donde pasó) le nombró intempestivamente por su Provisor y Vicario General, estando comúnmente notado de impedimento de casado, comenzando desde el primer día que tomó posesión a proceder con descompostura y desacierto, inquiriendo causas indecentes y con descrédito de una Religión y de algunos Clérigos y Seculares, valiéndose del oficio de Provisor para quitar a los hijos y parientes de éstos las Capellanías que tenían y darlas a los de su séquito. Y representa la Audiencia de Quito, que por éstas y otras causas que expresa y la de no concurrir en el dicho D. Domingo Alonso de Laje las calidades dispuestas por derecho para ser Provisor, despachó primera y segunda Provisión de ruego y encargo para que el Obispo le depusiese dese puesto (como lo hizo), pero que le dió el de Gobernador y Visitador General de aquel Obispado con superintendencia absoluta en el Gobierno, de que resultó el hacer nuevas causas escandalosas al estado eclesiástico, estimulando al Obispo a *que quebrase la paz y conformidad que había entre él y el Presidente y Oidores,* obligando sus cavilaciones y inquieto natural a dar cuenta al Virrey del Perú, que le ordenó compareciese en Lima por las repetidas quejas que tuvo de aquella Provincia y de todos los éstos, mediante lo cual había salido fugitivo de la ciudad de Quito a deshora de la noche con gente armada y diferente derrota de la debida ejecutar, conforme el orden del Virrey (por haberse encaminado a esa ciudad). Y dice la Audiencia que si D. Domingo Alonso de Laje compareciese en estos Reinos convendría se le detuviese, porque con su vuelta a los de las Indias se repetirían los daños y perjuicios que expresa. Al mismo tiempo que se recibieron la carta

y autos que envió la Audiencia de Quito llegaron los que remitisteis con carta de veinte de noviembre de seiscientos y ochenta y uno de lo sucedido sobre prender a dicho Domingo de Laje Sotomayor y Salnés en virtud de requisitoria de dicha Audiencia de Quito y causa de competencia con el eclesiástico, pretendiendo éste que el dicho D. Domingo debió gozar del fuero, dando a entender era Clérigo de menores órdenes, siendo así que pasó a las Indias sin licencia en traje secular de capa y espada, que conservó en Cartagena y en Panamá, y representáis los graves inconvenientes y disturbios que resultaron desta causa entre el estado eclesiástico y regular. También se recibió una carta del convento de la Orden de San Francisco de la ciudad de Cartagena, de tres de mayo de seiscientos y ochenta y dos, en que refiere tiene su Religión en aquella ciudad un convento de religiosas de Santa Clara. Que desde su primera erección y fundación han vivido debajo de su obediencia hasta que un hombre llamado D. Domingo Laje [se presentó en esa] ciudad, y hallando patrocinio en el Obispo y Gobernador y su teniente persuadió a las religiosas a que negasen la obediencia a la Religión, como lo hicieron veinte y siete de ellas, que bastaron para que el Gobernador y su teniente auxiliasen al Obispo y entregándole el gobierno del monasterio, despojando a la Religión. Habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con los memoriales y papeles presentados por parte del dicho D. Domingo Alonso de Laje y lo que dijo y pidió mi Fiscal en él, se le ha prohibido el pasar a las Indias por las inquietudes que ha causado con su natural, y haber pasado a ellas sin licencia mía, y no haber obedecido al llamamiento que le hizo mi Virrey y de las Provincias del Perú, viniéndose a estos Reinos fugitivamente; y así he mandado a la casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla que no deje

embarcar al dicho D. Domingo... para pasar a esas Provincias y que prevenga todo lo que tuviere por conveniente para que de ninguna manera lo pueda hacer, por las inquietudes que ha causado. De que os doy noticia para que lo tengáis entendido; y os mando que si, no obstante esto, pasare a esas Provincias le obliguéis a que vuelva a estos Reinos, haciéndolo ejecutar precisamente para excusar las inquietudes y escándalo que causaría en esas partes con su natural, de que se tiene tantas experiencias, que así conviene a mi servicio.»

Cédulas del mismo tenor se enviaron con la misma fecha a la Audiencia de Quito, al Gobernador de Cartagena y al Presidente de la Audiencia de Panamá, y por ellas se ve que el acusado debió dar sus descargos bastante cumplidos, ya que solamente se le prohibe la vuelta a las Indias por los disturbios que causaba *con su natural*, sin tener nada en cuenta ni mencionar siquiera las demás acusaciones expresadas por la Audiencia de Quito, lo cual no sucedería si fuera cierto. Todo ello nos demuestra que la pasión y la difamación no estuvieron ausentes en este asunto, como en el del señor Acebos.

Los autos que remitió la Audiencia de Santa Fe el 20 de noviembre de 1681 se refieren a hechos que encontramos relatados extensamente en una Real Cédula de 18 de julio de 1685 dirigida al Arzobispo de aquella ciudad desaprobándole su conducta en ellos.

La Audiencia de Quito había despachado requisitoria al Presidente de la de Santa Fe, «en que la daba cuenta de cómo venía fugitivo [*D. Domingo Alonso de*

Laje Sotomayor] y que traía cantidad considerable de oro en polvo sin quintar, con cuya noticia despachó [*el Presidente*] comisión secreta a D. Francisco de Cuéllar y Losada, Corregidor de las Panchas, para que se le prendiese y embargase sus bienes, como lo ejecutó en la ciudad de Neiba, hallándole en el mismo traje secular con espada en la cinta, y teniéndole preso en su poder entró el teniente Cura de aquella ciudad con otros Sacerdotes, y sólo por haber dicho era Clérigo y que le defendiese se le quitaron al dicho Corregidor con violencia con los bienes embargados, dejándole puesto en la tablilla por excomulgado, y tocando a entredicho llevaron los eclesiásticos al dicho Domingo de Laje a dicha ciudad, adonde luego que llegaron en aprobación de lo que el dicho teniente Cura había obrado, después de algún tiempo en que se paseó en ella y de los repetidos exhortos que les hizo dicho Presidente para que restituyesen a la jurisdicción Real el despojo que intempestivamente se le había hecho, le pusieron preso en las casas del Cabildo eclesiástico, poniéndole por guarda a Clérigos de mala vida y costumbres, y sin recluir la causa a prueba pasasteis a declarar al dicho reo por Clérigo y que debía gozar del fuero eclesiástico, y, consiguientemente a esto, se llevó a la Audiencia por parte del Fiscal de ella, por vía de fuerza de conocer y proceder, pidiendo se diese auto de legos, donde reconociéndose lo obrado por vos y el Presidente y que no concurrían las calidades del Santo Concilio de Trento y leyes reales para deber gozar del privilegio de fuero se proveyó al dicho auto de legos, remitiendo al

Presidente el conocimiento de la causa, a quien mandaron entregar el preso y bienes y los autos originales del eclesiástico, y en su ejecución se despacharon Provisiones que no obedecisteis, negando la jurisdicción a la Audiencia, obligando a despachar hasta la cuarta en que os declaró por extraño de los Reinos, habiéndoos en la tercera impuesto la multa de cuatro mil pesos, en cuyo intermedio el dicho Domingo de Laje, con algunas de las guardias, hizo fuga y se vino a esta corte sin que vos hiciésedes alguna eficaz diligencia, ni para prender las guardias y castigarlas ni al reo. Y aunque detuvieron cuatro días la notificación de dicha cuarta Provisión, por si en ello os reducíades a obedecerla, no bastando esta diligencia, se dió orden para que se os notificara; que entendida por vos proveisteis auto declarando por incursos en las censuras de la Bula al dicho Presidente, al Oidor Juan de Mier, a los escribanos de cámara y otras personas, fijándolos a todos en la tablilla, dejando sólo a D. Antonio de Pallarés en la Audiencia, sucediendo de todo lo referido una extraña conmoción de Clérigos con demostraciones ruidosas y provocadores del tumulto contra el dicho D. Juan de Mier y su familia, dando voces que tocasen a entredicho (aun sin orden vuestra); a lo cual, por excusar mayores inconvenientes y atajar el daño y desconsuelo en que estaban esas Repúblicas y procurando estarle, el dicho Presidente procuró gobernar la materia con prudencia y así os redujo con diferentes medianeros a que obedeciésedes el auto de legos, dándole cumplimiento en lo que entonces podía tenerle y sobreseyó también la

Audiencia en la ejecución de las temporalidades hasta darme cuenta...» Le reprende por su proceder y manda procesar a los que intervinieron en los alborotos, si bien le perdona los castigos de multa y extrañamiento del Reino.

Todo este conflicto le valió al Ilmo. Peña una Real Cédula fechada en Madrid a 18 de julio de 1685, en la que Su Majestad se muestra *extrañado* de la parte que él había tenido en los hechos relatados en los documentos anteriores, y además por haber facilitado la fuga al ex Provisor, «dándole dimisorias para que libremente pudiese hacer su viaje, y también le disteis despachos para que mientras caminase por vuestra diócesis ejerciese el oficio de Visitador General, que no debisteis hacerlo por todo lo que queda referido...» (11).

(11) AGI., 126-1-2: *Libro 5.º de Oficios.*

CAPITULO XVI

EL ILMO. PEÑA, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

Además de sus funciones pastorales, el Ilmo. Sr. Peña hubo de desempeñar las de Presidente de la Real Audiencia de Quito, cargo soberano que la Reina le otorgó espontáneamente, juzgando que la administración y la justicia habían de brillar poderosas y con pujanza dirigidas por la bondad, rectitud y altas y desinteresadas intenciones del venerable Obispo.

Destinado en 1673 el Presidente D. Diego del Corro Carrascal a la Gobernación y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada, fué elegido nuestro Obispo para sustituirle en Quito como interino, función que regularmente correspondía a la Audiencia corporativamente, en virtud de este real despacho:

«La Reina Gobernadora.—Reverendo in Christo Padre Obispo de la iglesia catedral de la ciudad de San Francisco en la Provincia de Quito, del Consejo del

Rey mi hijo. Por otro despacho de la fecha déste envío a mandar a D. Diego del Corro Carrascal, Presidente de la Audiencia de esa ciudad, que luego que le reciban pase a ejercer en ínterin el cargo de Gobernador y Capitán general del Nuevo Reino de Granada y Presidente de la Real Audiencia de él, respecto de haber resuelto que D. Diego de Villalva y Toledo no vuelva por ahora a serbirlos; y por lo que conviene que haya persona de la integridad y buenas prendas que se requieren para que, en lugar de dicho D. Diego del Corro, quede gobernando la Audiencia de esa ciudad el tiempo que se detuviese en la de Santa Fe, por la presente os elijo y nombro para que durante el dicho tiempo ejerzáis en ínterin el puesto de Presidente de la Audiencia de esa ciudad y como tal la rijáis y gobernéis sin limitación alguna; y mando a los Oidores y Fiscal de ella que tomen y reciban de vos el juramento y solemnidad que se acostumbra y, habiéndolo hecho, os reciban al uso del dicho puesto de Presidente ínterin y le ejerzan con vos ellos y los vecinos estantes y habitantes en la dicha Provincia de Quito en todos los casos y cosas a él anejas y pertenecientes, sin que os falte cosa alguna, y os obedezcan y acaten y cumplan las órdenes que les diéredes como de Presidente de la dicha Audiencia; y espero de vuestro celo obraréis con toda rectitud en la administración de justicia y buen gobierno de ella, procurando cuanto sea del mayor servicio de Dios y del Rey mi hijo. Fecha en Madrid a veinte y tres de junio de mil y seiscientos y setenta y tres años» (1).

Quedaba, pues, el Obispo investido con las dos supremas jurisdicciones de la región, espiritual y temporal.

(1) AGI., 126-1-2: *Libro* 4.º *de Oficios*, ff. 196 s.

Pero cuando estos despachos reales llegaron a Quito había muerto D. Diego del Corro, y como el nombramiento del Sr. Peña se fundaba en la ausencia del propietario, no en su fallecimiento, volvían las funciones presidenciales a la Audiencia dirigida por el Oidor más antiguo, según la legislación general determinaba para estos casos.

Dada cuenta a Su Majestad de la defunción, la Reina despachó nueva Real Cédula en 15 de enero de 1674, confirmando para este caso el nombramiento del señor Peña, cuya parte sustantiva dice que «lo mismo que ordené, por el despacho preinserto, para el de la ausencia que había de hacer de aquella ciudad D. Diego del Corro cuando hubiese de ir a servir en ínterin el puesto de Presidente de la Audiencia de Santa Fe, por la presente mando a los Oidores y Fiscal de la de Quito admitan y reciban al dicho Obispo de la iglesia catedral de aquella ciudad al puesto del Presidente della en el ínterin que nombro persona que le sirva en propiedad y se le dejen usar y ejercer, según y como se dispone por el despacho referido, sin ponerle en ello impedimento ni embarazo alguno, que así conviene al servicio real» (2).

En virtud de esta nueva Real Cédula procedió nuestro Obispo a tomar posesión del cargo de Presidente; pero ni su edad ni su celo le permitían aceptar con entusiasmo tan grande honor, que no por serlo dejaba de ser una gran carga, la cual, unida a la pastoral de una dió-

(2) AGI., *Ibid.*, ff. 226-7.

cesis tan dilatada y aun nueva, se le hacía insoportable; y más debió parecerle teniendo en cuenta la poca o ninguna ambición que descubrimos en su vida y su alto desinterés patentizado en éste y otros hechos que hemos referido y nos faltan todavía por referir. Así es que en seguida, al dar noticia a Su Majestad de la toma de posesión, pidió se le exonerase de semejante peso, recibiendo la siguiente contestación de Carlos II, ya declarado mayor de edad:

> «El Rey.—Reverendo in Christo Padre Obispo... Hase recibido vuestra carta de 15 de junio del año pasado de 1675, en que dais cuenta de haber tomado posesión del puesto de Presidente de esa Audiencia en ínterin, y de la puntualidad con que acudís al ejercicio dél, y los muchos negocios de gobierno y justicia que ocurren; pero que siendo ese Obispado tan dilatado y muchas poblaciones necesitaban de toda vuestra asistencia, por esa causa pedís nombre persona que sirva en propiedad esa Presidencia, para que, hallándoos sin esta ocupación, podáis cumplir mejor con la obligación de vuestro oficio pastoral; y habiéndose visto por los de mi Consejo y Cámara de Indias, ha parecido que para el puesto de Presidente de esa Audiencia en propiedad tengo nombrado al Licenciado D. Lope Antonio de Munive, Oidor de la de Lima, el cual pasará a servirle con toda brevedad con que podréis acudir, como deseáis, al cumplimiento de vuestra obligación en lo tocante a ese Obispado. De Madrid a catorce de agosto de mil y seiscientos y setenta y seis años» (3).

(3) AGI., *Ibid.*, f. 292.

Hubieron de pasar todavía dos años antes que el Presidente nombrado por Su Majestad que dice esta Cédula tomara posesión de su cargo, de modo que el Sr. Peña lo desempeñó durante más de cuatro años, bien aprovechados en mejoras hechas al Reino. Digamos antes de nada que el Presidente interino nada ganó económicamente con este honor, pues renunció a los honorarios que le correspondían por este concepto, si no es esta Cédula de su Rey:

> «El Rey.—In Christo Padre... En carta de catorce de mayo del año pasado de mil seiscientos y setenta y ocho me dais cuenta de haber servido el puesto de Presidente de mi Audiencia de esa ciudad en ínterin *cuatro años* y dos meses, hasta que tomó posesión dél el Lic. D. Lope Antonio Munive, sin haber llevado salario alguno en todo el tiempo referido, habiendo procurado cumplir con vuestra obligación, manteniendo en paz esta Provincia. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias con lo que dijo y pidió mi Fiscal en él, ha parecido daros gracias (como lo hago) por lo bien que obrasteis en ejercicio de puesto de Presidente sin haber llevado su salario en que ha tenido este beneficio mi Real Hacienda, siendo todo muy conforme a lo que se espereraba de vuestro celo y atención. De Madrid a veinte y tres de marzo de mil seiscientos y ochenta años» (4).

En el desempeño de este cargo se portó el Sr. Peña como se había demostrado hasta entonces en el de Obispo, velando por el bien de todos y protegiendo y defen-

(4) AGI., 126-1-2.

diendo a cuantos de él dependían y a los que con él participaban del poder.

«Como Presidente—dice Donoso—mandó hacer dieciséis pedreros de bronce (cañones de artillería) por la noticia que tuvo de que los ingleses se hallaban en la isla de Tumaco. Hizo alistamientos de gente y mandó formar compañías de eclesiásticos y seculares con la mira de defender toda la costa y la Provincia» (5).

Por Real Cédula de 24 de junio de 1672 se dió comisión a D. Diego del Corro, Presidente, para que procediese a la averiguación de los excesos de que eran acusados varios Oidores sobre haber puesto en beneficio eclesiástico a parientes y criados suyos contra lo prescrito en la legislación de Indias; y por otra Real Cédula de la misma fecha se le encarga cobrar varias multas por este motivo, entre ellas una de cien pesos al Lic. D. Alonso del Castillo por tener un hermano del Corregidor en el Asiento de Latacunga, con orden de enviar los autos de todo al Consejo. Todas esas disposiciones y castigos eran motivados por quejas que constantemente llegaban a Madrid fraguadas por la emulación, la envidia y el despecho.

Tuvo que desempeñar esta comisión el Obispo-Presidente y de ello da cuenta a Su Majestad en cartas de 24 de mayo de 1674, 30 de mayo y 13 de junio de 1675, en que dice que, hechas las diligencias, había reconocido que ni D. Alonso del Castillo ni otro Oidor alguno había acomodado en puestos a parientes ni allegados

(5) *Anales de la Universidad de Quito,* septiembre 1893.

suyos por no haber estos puestos en la Provincia, «respecto de los que hay son a Provisión del Virrey del Perú»; y que en los beneficios eclesiásticos «no se habían acomodado en ellos deudo ni criado alguno del dicho D. Alonso del Castillo por no tenerle Clérigo ni Sacerdote, y que aunque dos hijos de D. Luis Losada, Oidor que fué de esta Audiencia, se acomodaron en el tiempo que lo fué, el uno en curato de la parroquia de San Marcos de esta ciudad y el otro en el asiento de Latacunga, habían precedido edictos, exámenes y los demás requisitos que piden el Santo Concilio de Trento y Cédulas de Vuestra Majestad». Y en cuanto a la cobranza de las multas dice que D. Alonso del Castillo había pagado puntual y obediente sus 100 pesos, sin embargo de que a su hermano le había nombrado Corregidor de Latacunga la Real Audiencia de los Reyes gobernando por muerte del Conde de Santesteban; y lo mismo habían cumplido los demás, excepto D. Luis de Losada, que estaba en Panamá.

Entregadas al Fiscal estas cartas y las informaciones que las acompañaban, dió aquél su dictamen reconociendo la inculpabilidad de A. del Castillo y que el Obispo había procedido rectamente en sus averiguaciones. Y en consecuencia de este informe el Consejo decidió, en sesión de 14 de agosto de 1676: «Que se apruebe al Obispo-Presidente de Quito lo que ha ejecutado y obrado en virtud de las Cédulas de 24 de junio del año pasado de 1672. Y se le avise que se manda volver a D. Alonso del Castillo Herrera la multa de cien pesos que se le impuso y escribe el Obispo haber paga-

do para que haga que se le vuelva y restituya. Y a la parte del dicho D. Alonso se le dé despacho para el mismo efecto.»

Así se comunicó al Obispo por Real Cédula de 16 de septiembre del mismo año, y al mismo tiempo se mandó a la Real Audiencia de Panamá que cobrase la multa de D. Luis de Losada (6).

Durante el tiempo de su gobierno favoreció considerablemente a los indios en distintas ocasiones que se le presentaron. En 28 de enero de 1677, «habiendo visto las diligencias hechas por el presente escribano de cámara en virtud de comisión de Su Señoría Ilustrísima, en orden al reconocimiento que hizo de las tierras sembraderas, sitios y pastos del pueblo de Calacalí y sus términos, y que por lo que consta en la foja dos de este cuaderno están ocupando los indios naturales y residentes de dicho pueblo de Calacalí con sus sementeras y ganados el sitio y loma de Guantuguli..., dijo que declaraba y declaró pertenecer todas las dichas tierras, sitios, pastos contenidos en los linderos, parajes y sitios arriba referidos a los indios naturales de dicho pueblo de Calacalí para que puedan sembrar en ellos y pastar sus ganados y no puedan aprovecharse ni metan sus ganados otros que no sean los dichos indios naturales y residentes en dicha su jurisdicción ni puedan arrendar ni enajenar a los españoles pena de veinte pesos a los susodichos, y que desde luego se los quitarán con las sementeras que hubieren sembrado, que las aplica

(6) AGI., 126-1-2: *Libro de Oficios*, ff. 292 ss. y 77-1-23.

a los dichos indios...» Tan sólo otorga a los religiosos Franciscanos, que tenían a su cargo la Doctrina de Calacalí, el derecho de mandar pastar los carneros que recibían de limosna en los límites del referido pueblo (7).

En este tiempo se trató sobre la pacificación y reducción de los indios *jíbaros* y otros de la región de Maynas, que se le ofrecía a hacer Melchor del Mármol, Gobernador de los Quijos. Por Real Cédula de 28 de enero de 1676 se mandó a la Audiencia de Quito que informase sobre las ventajas o inconvenientes de este proyecto. A lo cual contestó la referida Audiencia, en carta de 20 de mayo de 1678, diciendo que dichos indios habían sido ya conquistados e incorporados a la Real Corona, y que era fácil su reducción por haber varios caminos abiertos para la entrada y hallarse rodeados de otros indios con los que tenían guerra y por otra parte de las ciudades de Macas, Cuenca, Loja, Caroma y Ríobamba, por lo que tenían muy expedita la retirada; que era muy útil esta pacificación y reducción, a fin de evitar las invasiones que hacían, y explotar los tesoros y minerales ricos de que abunda el terreno, y que esto se había intentado ya varias veces sin resultado.

Naturalmente, por entonces no se terminó el asunto por la tardanza inevitable de comunicaciones entre la metrópoli y las colonias, pero más adelante, después de haber dejado el Sr. Peña la presidencia, sin duda por lo acertadamente que había encauzado la realización de este

(7) AGI., 77-1-33.

proyecto, el Real Consejo acordó remitir todo el negocio al Obispo y a la Real Audiencia de común acuerdo. Y en consecuencia de este acuerdo, Su Majestad dirigió a ambas autoridades su Real Cédula de 17 de septiembre de 1680, en la que, como en tantísimas otras, se manifiesta el carácter eminentemente paternal de la administración española en las Indias. Después de comunicarles la decisión tomada y de encargarles su ejecución, les dice que hagan «todas las diligencias convenientes y posibles para su reducción, cumpliendo rigurosa e indispensable todo lo prevenido por las leyes y Cédulas que hablan deste punto y que piden la caridad y la piedad católica, sin hacer vejaciones ni intentar que se reduzcan con violencia, pues ha parecido muy mal lo que se ejecutó en otra ocasión de haber ido con artillería y usado de la fuerza... Y encargo a la Audiencia que en cualquier exceso o desorden que hicieren los seglares que enviáredes a esta facción, al primero que ejecute vejación que pase de la natural defensa le castigue con todo rigor, procurando que el castigo se ejecute a vista de los mismos indios para que se satisfagan de que no se les quiere sujetar con violencia al yugo de la Santa Iglesia Católica...» (8).

No le faltó al Obispo-Presidente ocasión de ejercitar aquella su inagotable caridad que distingue y caracteriza su vida entera, en especial con motivo del horroroso terremoto que extendió la desolación por todo este terri-

(8) AGI., 126-1-2: *Libro 5.º de Oficios.*

torio, tan castigado siempre por los fenómenos sísmicos, el primer año de su gobierno. De la gravedad y estragos causados por este accidente nos da idea la consulta elevada a Su Majestad por el Consejo de Indias el 21 de abril de 1676, en la que dice:

> «Señor.—El Conde de Castelar, Virrey del Perú, en carta de 15 de febrero del año pasado de 1675, que han traído los galeones que próximamente llegaron de Tierra Firme, da cuenta de que aunque el terromoto que padeció la Provincia de Quito a 29 de agosto de 1674 fué general, como también el daño que recibieron sus moradores en las casas y templos (y particularmente en la villa de Ríobamba y su contorno), hizo mayor estrago en la jurisdicción del Asiento de Chimbo, pues de los ocho pueblos que había en él, no ha quedado casa, iglesia ni edificio que totalmente no se arruinase desde sus cimientos por haberse abierto la tierra en distancia de más de cinco leguas y sumergídose un río por siete horas, que hasta las aves y animales terrestres, dejando su habitación, venían a ampararse de la gente, que, confusa, no hallaba donde poner los pies con seguridad para librar las vidas, hasta que sosegado el temblor pudieron recobrarse, y habiendo hecho unas chozas colocaron en ellas a Nuestro Señor Sacramentado, donde estaba todavía, celebrándose los divinos oficios con mucha indecencia y desmodidad, siendo muy grande la que padecen los españoles y indios de aquellos parajes, viviendo por los campos, enramadas de pajas y con muchas necesidades, a cuyo consuelo se aplicó el Virrey luego que tuvo estas noticias, escribiendo al Obispo, Presidente y Audiencia de Quito dispusiesen los medios convenientes para el alivio que han menester aquellos vasallos de Vuestra Majestad, que con su real piedad

ha sido servido en otras ocasiones de exonerar por algunos de la paga de alcabalas y otros derechos a los que han padecido semejantes trabajos, como lo experimentaron en Ica cuando arruinó aquella ciudad el terremoto del año 664, por cuyo medio se volvió a reedificar en la perfección que hoy se halla...» (9).

Aunque no conocemos los detalles de su generosa caridad en esta ocasión, podemos ciertamente afirmar que no faltaría al consuelo y alivio de los afligidos y al socorro de los necesitados, el que en tiempos normales, sin que la desgracia pública le urgiese de un modo especial, tenía siempre abiertas sus manos para derramar el bien en limosnas y beneficios sin cuento.

(9) AGI., 76-5-43.

CAPITULO XVII

DONACIONES Y FUNDACIONES EN SU DIOCESIS

Acabamos de hacer alusión al espíritu desprendido y generoso del Ilmo. Sr. Peña, y es preciso demostrar concreta y documentalmente este punto.

Hemos hablado ya de sus fundaciones en la iglesia catedral, de la del convento de religiosas Carmelitas de Latacunga, de donativos que hacía a las Misiones y ayudas constantes, etc. Sigamos esta estela de oro y veremos cuán bien empleadas fueron las cuantiosas riquezas que le proporcionaban, después de recordar que no apura los recursos que están a su legítimo alcance, como se vió en el hecho de renunciar al espléndido salario de Presidente de la Real Audiencia.

Pocos años llevaba al frente de la diócesis cuando de la Corte le llegó la petición de uno de aquellos impuestos que, con el nombre de *donativos graciosos*, tan frecuentemente se hacían para ayudar las múltiples atenciones del erario español. Su comportamiento en esta

ocasión nos es revelado por la Real Cédula de gracias que la Reina Gobernadora le dirigió el 18 de noviembre del 1665, en la que dice que:

> «Satisfaciendo a lo que se os encargó por Cédula de diez y ocho de marzo del año pasado de mil y seiscientos y sesenta sobre que pidiésedes un donativo gracioso entre los prebendados y demás eclesiásticos de esa diócesis, referís en carta de siete de octubre del de seiscientos y sesenta y cuatro que habiéndoles representado la obligación que tenían de acudir a esto sirvieron los dichos pebendados con quinientos pesos, que entregaron en las Cajas Reales de esa ciudad, y otros quinientos remitieron al Virrey de esas Provincias para ayuda a resarcir la pérdida del situado que en el año de seiscientos y sesenta y tres se enviaba al Reino de Chile; y que todos los demás eclesiásticos de ese Obispado ofrecieron mil ciento y tantos pesos para dos envíos, de los cuales cobrasteis vos algunas partidas y las entregasteis en la dichas Cajas y de las que no habíais cobrado entregasteis memoria para que se pudiese hacer; y que vos habíais servido con mil y quinientos pesos, de los cuales pusistis [*sic*] los mil en poder de los oficiales de la Real Hacienda de esa ciudad, y remitistis los quinientos al dicho Virrey por la misma razón que los prebendados. Y habiéndose visto en el Consejo Real de las Indias ha parecido daros las gracias por el cuidado y atención con que en esto habéis obrado, que es muy conforme a vuestro celo.»

La causa de haber retrasado tanto el envío del donativo fué la penuria causada por la celebremente espantosa erupción del Pichincha del 1660, según manifiesta el Obispo a Su Majestad en carta de 26 de junio de

1662, en la que dice que por este motivo no se había atrevido a pedirlo, pero que lo haría en seguida.

Por tratarse de un fenómeno que tan alto lugar ocupa en el catálogo de las catástrofes que ha sufrido la pobre humanidad y por haber sucedido en los días de nuestro Prelado, llenando, naturalmente, de luto su compasivo corazón de Pastor y Padre, proporcionando ancho campo al ejercicio de su caridad, ponemos a continuación estos documentos que revelan la piedad cristiana de nuestras antiguas colonias y de los gobernantes que al frente de ellas estaban:

> Consulta del Consejo de Indias a Su Majestad.
>
> «Señor.—Habiéndose abierto en el Consejo un cajoncillo de cartas que estaba reservado, de las que vinieron en los últimos galeones, se halló entre ellas una de la Audiencia de Quito de 4 de noviembre de 1660, en que da cuenta del accidente que se padeció en aquella tierra por el mes de octubre antecedente, ocasiones de haberse reventado un volcán que dista de aquella ciudad tres leguas a la parte Sur, y refiere las procesiones, rogativas y sacrificios que se hicieron para aplacar a Nuestro Señor y la templanza que se había [*logrado*] con ellas mediante el favor de la Virgen Santísima, a quien todos invocaron por su intercesora en este trabajo. Y por ser cosa tan particular y digna de la noticia de Vuestra Majestad ha parecido al Consejo poner la carta original en sus reales manos (como se hace) para que, siendo servido, la mande ver. Madrid a 19 de enero de 1663.»

Al dorso: «Quedo advertido» (1).

(1) AGI., 76-5-43.

A una nueva carta de la Audiencia relatando nuevos desastres contestó Su Majestad con la siguiente Real Cédula:

«El Rey.—Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de San Francisco en la Provincia de Quito.—En carta de veinte de agosto del año pasado de seiscientos y sesenta y dos repetís las noticias que disteis en otra de 4 de noviembre de 660, en que disteis cuenta de lo que se había padecido en esa tierra con ocasión de haberse reventado un volcán que dista tres leguas de esa ciudad a la parte Sur y de algunos temblores de tierra que habían sucedido, y en la de 20 de agosto de 662 añadís que el primer día de aquel año sobrevino otro temblor, con cuyos accidentes se habían reconocido muchos daños, ruinas de templos y casas, pérdidas de ganado y esterilidad en las tierras; y con este motivo referís las procesiones, rogativas y sacrificios que se habían hecho para aplacar a Nuestro Señor, y la templanza que se había experimentado con ellas, mediante el favor de la Virgen Santísima, a quien todos invocaron por su intercesora en este trabajo. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias y dándoseme cuenta de ello ha parecido responderos que se queda con advertencia de los accidentes que en las dos citadas cartas referís han sucedido en esa tierra, y encargaros, como lo hago, que, pues conocéis y experimentáis los beneficios que Nuestro Señor nos hace, por medio de la intercesión de su preciosísima Madre pongáis particular cuidado en que se continúen las rogativas y sacrificios, procurando se eviten pecados públicos y que la justicia sea administrada con la igualdad que conviene, para que con esto obliguemos a su Divina Majestad a que nos

continúe sus favores. De Buen Retiro a diez de julio de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años» (2).

Pocos meses después de esta Real Cédula, en 12 de febrero de 1666, la Reina pidió otro *donativo gracioso,* y en carta de 25 de febrero de 1669 le contesta el Obispo diciendo que si bien por su parte esforzó a los Clérigos y reconoció en ellos fervorosos deseos de hacer este servicio a la Real Hacienda, por su mucha pobreza solo se juntaron seiscientos y tantos pesos, que con quinientos que dieron los prebendados y mil suyos se entregaron a los oficiales de las Cajas de Quito; y que por hallarse entonces con algunos empeños ocasionados de tres fundaciones que había hecho en su iglesia y por otros gastos cotidianos que tenía con los pobres, no podía contribuir con mayor cantidad.

Poco agradecimiento parece que encontró esta vez en las altas esferas, pues la Reina le contestó secamente, creemos que con algo de injusticia, en Real Cédula de 26 de enero de 1671: «...habiéndose visto en el Consejo Real de las Indias, ha parecido responderos que *se queda con noticia* de lo que sobre esta materia habéis obrado.»

Una manifestación de la gran generosidad y esplendidez que distinguía al Ilmo. Sr. Peña nos la da él mismo en una carta que escribió a Su Majestad en 1672:

«Señor.—En carta de 22 de enero del año pasado de 1669 me manda Vuestra Majestad que ayude yo

(2) AGI., 126-1-2: *Libro* 4.º *de Oficios,* f. 17.

con algún socorro para la fábrica de la iglesia en que descansa el venerable cuerpo de la gloriosa Santa Madre Teresa de Jesús, que está en la villa de Alva, por ser la peor de toda la orden que hay. No hay duda, Señor, que si me hallara con posible hiciera un socorro considerable, así por mandármelo Vuestra Majestad como por la particular devoción que tengo a la bienaventurada Santa Teresa; pero no me hallo con él, antes bien estoy embarazado con algunos empeños que me han ocasionado algunas fundaciones que he hecho en esta iglesia, que para que tuviese el servicio necesario y conveniente al culto divino doté cuatro Capellanes con renta competente de principal de diez mil pesos y obligación precisa de asistencias en el coro y servir en las demás funciones eclesiásticas. Hice también en la mima iglesia una capilla sumptuosa con aniversario perpetuo para el día de San Ildefonso, que importó uno y otro más de seis mil pesos. Tengo fundada y corriente una memoria de ochocientos pesos de renta en cada un año, que se reparte de limosna en la dicha festividad entre pobres vergonzantes. Y asimismo acabo de edificar y fundar en el Asiento de Latacunga, distante de esta ciudad doce leguas, en conformidad de licencia de Vuestra Majestad, un convento de religiosas del Instituto de Santa Teresa, de excelentes bóvedas de piedra, sin que haya en dicho convento, su iglesia y ermitas de madera sino las puertas; y con ser el material y obreros menos costosos que en otras partes, tengo hasta hoy gastados más de cuarenta y tres mil pesos. Y fuera de otras muchas y continuas limosnas que he hecho, saliendo todas las semanas a darlas, alternando los barrios de esta ciudad, sin otros dotes sueltos que he dado y otras obras piadosas, que me tienen bien empeñado y exhausto, por cuya causa no manifiesto en esta ocasión con algún socorro el deseo que tengo de que el lugar y sitio donde está el

venerable cuerpo y reliquia de Santa Teresa tenga una sumptuosa iglesia y la devoción con que le venero desde acá, pidiendo a Dios me saque de estos empeños para que prosigan mis demostraciones en servicio de la Santa y tenga acierto en el cumplimiento de ellas el devoto y religioso celo de Vuestra Majestad, a quien guarde Dios, etc. Quito y enero de 1672» (3).

Estaba por entonces el Ilmo. Peña a la mitad de su carrera episcopal, y es de suponer que su caridad iría desarrollándose y ensanchando los cauces de aquella corriente humanitarista que tan potente se presentaba desde el principio. Y en efecto, algunos indicios y documentos tenemos que demuestran que esto sucedió como suponemos.

Rumores habían llegado al Consejo de Indias contrarios al Prelado, que nunca faltan genios inquietos y descontentadizos ni ambiciones frustradas que buscan en el desquite satisfacer su despecho. Enterados de ello acudieron presurosos a contrarrestar esta funesta acción de la calumnia los más altos prestigios de la Provincia, dirigiendo al mismo Consejo sus voces autorizadas reveladoras de la verdad; y en sus cartas encontramos nuevos datos sobre la caridad del ilustre Obispo y vemos, además, confirmado cuanto hemos dicho de su amor a las Ordenes religiosas. Escogemos entre esas cartas las de los Padres Provinciales de San Agustín y Comendador de la Merced como más independientes y desinteresados:

(3) AGI., 77-1-23.

«Señor.—En esta Provincia se ha entendido que algunos sujetos de no sana intención hicieron informe en el Real y Supremo Consejo de Indias con ánimo de desacreditar en él la persona del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de este Obispado, y hallándome en el puesto que indignamente ocupo de Provincial de esta Provincia de San Agustín de Quito no cumpliera con mi obligación ni conciencia si para descargo de ella no dijera a Vuestra Majestad lo que he visto y entendido de sus procederes en veinte y cuatro años que ha que lo conozoco. En todos ellos, Señor, no le he visto ni reparado acción que desdiga de la dignidad que obtiene, antes sí he conocido que le acompañan todas las prendas que debe tener un Príncipe de la Iglesia porque la caridad de los pobres, remediándoles sus necesidades, ya públicas, ya secretas, no le ha faltado jamás; muchísimas doncellas huérfanas han sido las que han conseguido remedio por su mano; ha fabricado a su costa y expensas un convento de religiosas Carmelitas Descalzas, que, siendo como es un vergel de santas de que se cogen copiosísimos frutos para el cielo, le ha costado más de cien mil pesos su fábrica y rentas que les ha impuesto. La iglesia catedral de esta ciudad se halla adornada e ilustrada de Capellanes que continuamente piden a Dios la conservación y aumentos de las católicas Monarquías de Vuestra Majestad. Las Religiones todas que existen en esta ciudad y todo su Obispado han participado también de sus liberalidades, ya con Capellanías que ellas han impuesto, ya también con limosnas con las que han socorrido, siendo continua su asistencia en las festividades de los Patronos, en las conclusiones públicas y en las demás funciones que se han ofrecido, sin jamás excusarse a cosa alguna que toque al crédito y lustre de las Religiones, *como falsa y temerariamente han querido macularle*; *y lo pacífico*

de su gobierno es imponderable, mucha su humildad y más que grande la pureza de su vida. Esto es, Señor, lo que siento y lo que me ha parecido conveniente al servicio de ambas Majestades. La del cielo guarde a Vuestra Majestad, etc. Quito y agosto 13 de 1681.—Señor.—B. los pies de Vuestra Majestad su más humilde Capellán Fr. Pedro Pacheco.»

He aquí un panegírico bien expresivo hecho en forma solemne y con todos los visos de certeza, pues no parece sea hijo de la adulación.

No menos expresivo y laudatorio es el informe del P. Comendador de la Merced:

«Señor.—Habiendo entendido que han informado a Vuestra Majestad contra los ajustados procedimientos del Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de este Obispado, y asistiéndome las experiencias de su obra por el conocimiento de más de veinte años que ha que está en esta Provincia, no cumpliera con mi conciencia si no representara a Vuestra Majestad cuán siniestra y falsamente ha solicitado la malicia deslucir las esclarecidas prendas de este ilustrísimo Prelado, sin que pueda la razón expresarse a negar no ha tenido esta santa iglesia otro que con más vivo celo ni más encendida caridad haya desempeñado las obligaciones de su dignidad. Esto, Señor, es tan público que no puede quedar el escrúpulo menor de duda para el crédito: pues en el Asiento de Latacunga, catorce leguas de esta ciudad, fundó un convento de Carmelitas Descalzas, en cuya fábrica y rentas considerables que le asignó gastó más de cien mil pesos; en esta santa iglesia fundó asimismo cuatro Capellanías de a doscientos pesos de renta, no habiendo ninguna de ellas; mandó labrar a su costa una capilla de San Ildefonso,

cuyo coste fué considerable por lo relevante de la obra, asignando renta especial para la fiesta y sermón, imponiendo ochocientos pesos para que en los ocho días de la octava se distribuyan entre pobres; ha casado muchas huérfanas con dotes considerables y asimismo dió cuatro mil pesos para que tomasen el hábito de religiosas dos hijas de un caballero de esta ciudad sumamente pobre; todas las Religiones han participado de su caridad, pues a cada una dió cuatrocientos pesos de Capellanías, con que se desvanece la calumnia que falsamente imputan de no haberlas tenido afecto; y sobre todo, Señor, ha impuesto en diferentes censos diez y seis mil pesos para limosnas de pobres, fuera de las que cada día ejercitan públicamente su piedad, que me consta son cada semana ciento cuarenta y ocho pesos, sin las que hace continuamente en secreto a personas vergonzantes, habiendo gastado cantidades muy considerables en la consagración de la catedral de esta ciudad, cosa que no hizo ningún antecesor suyo. Jamás se ha ofrecido festividad de Patrón en todos los monumentos que no la haya honrado con su asistencia, teniendo la misma en los actos de lucimiento que han solicitado las Religiones, así de conclusiones como de otros actos; siendo también falso lo que le han acumulado de no haber querido aprobar a los religiosos que han elegido los Prelados para Curas de sus Doctrinas, pues jamás se ha oído ni entendido haya puesto el menor embarazo. La pureza de su vida, su quietud y recogimiento es tan singular que la cortedad de mi talento no halla voces para significar lo que es en sí» (4).

La caridad se había connaturalizado con este venerable Prelado de tal manera que, cuando casi nonagenario y completamente abatido por los achaques, sus sentidos y su inteligencia embotados, se hallaba del todo impotente e inútil para regir su diócesis; todavía entonces decía el Presidente a Su Majestad, en carta de 18 de mayo de 1685, al darle cuenta de este lastimoso estado del Sr. Peña y consiguientemente de la diócesis: «*Sólo conserva la suma mansedumbre de su natural y la caridad y expedición de limosnas frecuentes que su piedad acostumbra y el socorrer a cuantos se valen de ella.*»

(4) AGI., 77-1-36. Va firmada por Fr. Francisco Mosquera Figueroa, Comendador de Quito.

Y termina el referido Presidente pidiendo al Rey el nombramiento de un Coadjutor y que «descanse el reverendo Obispo en su retiro en premio de más de treinta años de oficio pastoral *con tan memorables y públicas obras y continuas limosnas que en el discurso de su gobierno tiene ejecutado.*

Pero la caridad del Sr. Peña se proyectó mucho más lejos, pues no podía su grande corazón olvidar la tierra que le vió nacer ni el centro que, iluminando primero su inteligencia, fué luego ancho campo donde irradió las mismas luces que había recibido y le colocó en alto para que a más lejos llegaran sus misterios, ni las iglesias supieron darle puesto de honor en sus coros y Cabildos, si bien estos puestos fueron ganados por el señor Peña en reñidas lizas intelectuales.

Empezamos por donde el Sr. Peña empezó la vida y por donde empezó la serie de sus fundaciones en Galicia, por una que puede decirse comprende muchas y forma como el centro de las demás.

CAPITULO XVIII

CAPILLA DE IRIA Y PATRONATO FAMILIAR

El 15 de enero de 1679 hizo el Ilmo. Peña ante el escribano de Quito Juan de Arce una escritura de fundación de Capellanías, obras pías y Patronato, cuyas principales cláusulas contenían las siguientes obras, para las cuales señalaba en conjunto la cantidad de 62.000 pesos: Reedificación de la capilla que en la Colegiata de Iria había fundado uno de sus antepasados, ampliándola lo que fuere necesario, y en ella se ponga un altar con las imágenes de los santos de su particular devoción, que eran la Santísima Virgen entregando la casulla a San Ildefonso, Santa Leocadia, San José, San Antonio de Padua y el Angel de la Guarda; además, había de hacerse un enterramiento para trasladar allí las cenizas de sus padres y abuelos y las suyas, cuando muriese, si bien esto último no llegó a realizarse por incuria de los encargados de hacerlo; y había de dotarse esta capilla de todo lo necesario para decir Misa en ella con mucha

decencia. Todo ello con la cantidad de 4.000 pesos de a ocho reales cada uno, que debía separarse del capital que remitía.

Debían separarse otros 1.000 pesos y ser entregados al Colegio Mayor de Fonseca, de Santiago, la mitad de los cuales quedara para aumento de su capital y de la renta de los restantes se le hiciese en la misma forma un aniversario con Misa cantada todos los años, asistiendo a ella la Universidad.

Los restantes 56.000 pesos de a ocho, puestos a producir, debían emplearse en dotar tres Capellanías en la citada capilla con 200 pesos anuales cada una, y otra, cuyo titular debía llevar el nombre de Capellán mayor, con 250 pesos. Estos capellanes tendrían la obligación de decir por turno una Misa diaria en la capilla; los sábados, no impedidos, la Misa de la Virgen de las Angustias, y en festividades señaladas, Misa cantada y Vísperas, también cantadas. Estas Capellanías eran para parientes del fundador.

A las Vísperas cantadas habrían de asistir los niños de la escuela, con su maestro al frente, y después de terminadas, cantar una Salve a la Virgen, dándoseles cada día de estos una colación y frutas, y al maestro, una gratificación anual.

En la noche del Jueves Santo los capellanes habían de asistir a la Procesión de la Sangre y «acompañen el Paso de la Virgen de las Angustias, con quien tengo especial devoción, y el que sin legítima causa faltare, que juzgo ninguno lo hará, sea multado en seis pesos de a ocho reales».

Dotación de dos doncellas de la familia con 300 pesos cada una, y eso todos los años, el día de la Inmaculada Concepción, «y oirán la Misa cantada que se dirá en dicha capilla en compañía de la Patrona o de otra pariente cercana, y besarán la mano al Capellán que dijese la Misa, y después oirán la que se dijere en el altar mayor de la Colegiata e irán a la procesión; a las cuales este día y el de San Ildefonso vestirán sus padres conforme a la calidad y con mucho aseo de joyas; y que han de ser doncellas recogidas, honestas, que vivirán con sus padres y que de ellas no se diga ni note que vivan mal en público ni en secreto...; las cuales dichas doncellas, no viviendo más de dos leguas distantes de la dicha Colegial de Iria, estén obligadas a ir todos los días de la Concepción de Nuestra Señora, y los de San Ildefonso, a oír Misa a la dicha capilla, en que rezarán un tercio del Rosario de la Virgen Nuestra Señora, para que sea mi abogada y de aquellos a quienes tengo mi obligación; y si la distancia fuere más, cumplan con rezarlo en su casa».

Dotación de cuatro estudiantes parientes cada año con ochenta pesos, que las seguirán gozando, aunque lleven beca en Colegio, hasta que tengan otra renta eclesiástica, con la condición de que habían de sustentar unas Conclusiones generales en la Universidad y argüir en otras, y obligación de rezar un Nocturno del Oficio de Difuntos todas las semanas.

Instituye un Patronato que dirija estas obras y señala para el Patrono 350 pesos de renta anual, con más toda la hacienda «que he heredado de mis padres..., toda la

cual dicha hacienda y renta de casas, lugares, huertas, molinos, pesquerías y dehesas quiero la haya y lleve el dicho Patrono, y los que le sucedieren en tal oficio, para lo cual desde luego lo avinculo y elijo en *Mayorazgo* para que jamás se pueda vender ni enajenar...»

Señala 25 «patacones» para repartir entre los Canónigos y Capellanes como *inter presentes*, a fin de que asistan a las Misas y Vísperas de los días de la Concepción y de San Ildefonso; «y el Patrono, en ambos días de Vísperas, después de acabadas dichas Vísperas, llevará a su casa dichos Canónigos y Capellanes y les dará colación, para lo cual le señalo cinco pesos de renta»; y para la colación de los niños y gratificación del maestro le señala ocho pesos cada año.

A Sor Ana María de Rivas, religiosa concepcionista franciscana del convento de Valdeflores, cerca de Vivero, «a quien yo crié, por habérmelo encargado sus padres, y a mi costa le pagué la dote», dice, le hace una donación de 100 *patacones* anuales (cantidad que más tarde por otra escritura subió a 200), durante su vida, dando a esta donación prioridad sobre todas las demás obras.

«A Domingo Míguez, criado que fué de mi madre, se den cada año durante su vida cuarenta pesos, por ser pobre y estar impedido y no poder trabajar.»

Determina el salario del monacillo de la capilla, organista y sacristán por tocar el órgano y las campanas los días de Misa y Vísperas solemnes.

Manda se den cada año de renta a las dos iglesias de Santa María de Iria y Santiago de Padrón 300 pesos para su fábrica.

El dinero que sobrare de la renta, después de pagado todo lo señalado, y lo que montare el gasto ordinario del culto de la capilla, «lo cual gastará el Patrón con cuenta y razón», se dé a pobres vergonzantes y mendicantes de Padrón en forma que también se prescribe.

Encarga que en la parte de la casa que corresponde a la habitación donde él había nacido se haga un oratorio, «y en él se pondrá una imagen de la Virgen de las Angustias y otra de San Ildefonso y otra de San Antonio, y todos los sábados se encenderá una lamparilla de aceite»; oratorio que se conserva todavía en esa parte de la casa y con las mismas imágenes.

Después de especificadas todas estas fundaciones y donaciones, declara las normas para el nombramiento de los Patronos que han de suceder al primero, cuyo nombramiento se reserva.

Establece que «por particular devoción que tengo en el glorioso San Antonio, San José y el Angel de la Guarda», se canten sus Vísperas con asistencia de Capellanes y Canónigos, dando a éstos cuatro reales, sin obligación de asistir a la Misa.

También añade una donación de 200 pesos anuales a favor de Pedro de Reigada Torrado, contador en los Estados de Altamira, familiar del Santo Oficio en Santiago, marido de D.ª Beatriz de Rivas y «deudo que siempre cuidó de mis acrecentamientos».

Determina la forma en que debía ser custodiado todo este capital, mientras no fuere puesto a producir, en un arca de cuatro llaves diferentes y quiénes habían de tener dichas llaves y quiénes sustituir a los que faltaren entre

los parientes y las autoridades de Iria y Padrón y el Guardián de los Franciscanos de Herbón.

Termina diciendo que, si acaso no enviase este dinero a España durante su vida, «quiero que se le entregue a D. Francisco de San Mamed, mi secretario de cámara, y a D. Bernardo de Salgueiro de Castro y Rivas, su primero». A los cuales hacía una espléndida donación de 12.000 pesos de a ocho reales (1).

Pocos años después del otorgamiento de esta escritura, que tiene todas las solemnidades de testamento, aunque con carácter de donación *inter vivos*, aparece en España D. Francisco de San Mamed tratando del cumplimiento de éstas y de otras fundaciones del Obispo, su tío, del cual debió recibir una muy respetable cantidad, no sólo para fundamentar sus obras, sino también para autorizar y dar gran importancia a su persona; pues no creemos aventurado suponer que los derechos crecidos que hubo de pagar por la Bula de Su Santidad, que le otorgó la Canonjía de tesoro de la catedral compostelana procedieran de la generosidad del Sr. Peña, aunque no supongamos que él, por su parte, llegara de Indias con las manos vacías, máxime habiendo ejercido durante varios años el importante cargo de secretario de cámara del Obispado de Quito.

En 10 de marzo de 1666 D. Francisco de San Mamed contrató con el arquitecto Melchor de Velasco la construcción a *fundamentis* de la casa y de la capilla

(1) AAS, *Iria*, mazo 9. Véase *Apéndice*.

del Obispo de Quito, nombre que llevan todavía actualmente ambas construciones, por la cantidad de 9.500 ducados de vellón de once reales cada uno. Velasco se obligó a derribar las fábricas anteriores y tener terminadas las nuevas, llave en mano, en año y medio que sería a fines de octubre de 1667, pero la casa lleva en uno de los escudos la fecha de 1669, lo que supone que se le amplió el plazo (2).

Antes de esto D. Francisco de San Mamed había estado en Padrón y entablado negociaciones con el Cabildo colegial y con el Ayuntamiento de la villa para conseguir la aquiescencia para las obras de la capilla y las dificultades que surgieron debieron ser la causa de que la obra se prolongase más tiempo del calculado.

El 5 de agosto de 1664, en sesión del Cabildo eclesiástico, el Vicario manifestó que, por medio de su sobrino D. Francisco de San Mamed, el Obispo de Quito había dirigido al Cabildo una carta, cuyo texto se inserta en el acta, fechada en Quito el 1 de julio de 1662, como la que luego veremos dirigida al Ayuntamiento—lo que hace suponer que San Mamed saldría de Indias hacia ese tiempo—; en la que expresa el Obispo sus deseos y los beneficios que en aquella ocasión hacía a las iglesias de su pueblo, a la vez que una gran humildad y gran cariño al lugar de su nacimiento. Por eso la insertamos aquí:

«Señores Vicario y Cabildo de la santa iglesia cole-

(2) ACS., *Documentos sueltos*, núm. 15.

gial de Iria. Es muy cierto que todos nos hemos de volver en lo que comenzamos, y siendo hechos de barro, en él ha de ser nuestro paradero, y siendo yo un barro muy vil de aquesa tierra es claro que deseare volver a ella el barro en que me tengo de resolver, que serán mis huesos; para lo cual he determinado que en esa santa iglesia, donde tuvieron principio mis aumentos, siendo indigno magistral de ella, tenga ahí dichoso ocaso. Y no me lo prometiera dichoso, sino me mostrara agradecido a quien me dió el primer ser de cristiano, y luego de predicador del Evangelio; pues el primero que prediqué fué en esa santa iglesia, para cuyo servicio y culto remito seis mil pesos de a ocho reales de plata para que el Cabildo con el regimiento y mi podatario les ponga a renta segura, y de los réditos se adornen ambas iglesias comenzando por los techos aforrándolos de tabla, de suerte que no queden teja vana; y luego se adornen los altares, poniéndoles a todos frontales, deshaciendo si le pareciere al Cabildo en la villa aquel que está junto a la pila bautismal por estar junto a la puerta y sin correspondencia a otro alguno. También remito al Santo Apóstol una corona y collar de plata para que se asemeje al de la iglesia compostelana—a la Virgen de Iria una corona de plata dorada y un cordón de oro—, ordeno que dos ciriales y cuatro candeleros sirvan a la Colegial en las fiestas graves y que asimismo una corona de oro y bandilla de lo mismo sirva a la Virgen Santísima en las fiestas que sale en procesión; un cáliz de oro en el altar mayor, incensario y acetre los días de difuntos, entierros de señores Canónigos, con los ciriales, dos o tres aniversarios a patacón de *inter presentes*; a que suplico a Vuestras Mercedes se sirvan mandar asistir y honrarme como han comenzado. Y para que siempre sea deudor a mi propia patria y primera iglesia, he determinado

que mis huesos se lleven a la santa iglesia de Iria, para cuyo sepulcro suplico al Cabildo me haga merced y favor de que se me dé la capilla que está a la parte del norte de la sacristía, que es aquella que está vacía y solamente sirve de que en ella se arrinconen algunos trastos del monumento, merced que estimaré cuanto no puedo significar; que haciéndome Vuestras Mercedes con el Ayuntamiento seglar este favor, se hará allí una capilla lustrosa que sirva de adorno a tan santa iglesia para culto, y si Nuestro Señor me da vida, procuraré añadir otro cornadillo, deseando siempre valer mucho para emplearlo en el servicio de la Santísima Virgen. Y no poniendo en duda que capitulares tan celosos del bien de su iglesia me han de honrar y hacer merced, les suplico se sirvan solicitar el cumplimiento de estos mis deseos, para que cuanto antes se haga dicha capilla y sea adorno de manera que luego se pueda celebrar en ella. Así lo espero de la generosidad de Vuestras Mercedes y de lo que le merecen mis afectos, cuyas personas guarde Dios felices años, dándoles las grandes felicidades que les desea éste su capellán.—Quito, julio primero de 1662, B. L. M. de Vuestras Mercedes su mayor servidor y menor Capellán. — Alonso, Obispo de Quito» (3).

Leída esta carta, el Cabildo deliberó sobre la materia:

«Además de esta carta, presentó dicho D. Francisco un memorial con el resumen y cualidades de lo que contienen una función y capilla que dicho señor Obispo

(3) AAS, *Iria*, mazo 14, *Libro de Actas Capitulares* 25, f. 97.

pretende hacer en esta dicha Colegial de Iria. Y en vista de uno y otro, habiéndose conferido en cabildo, se ajustaron algunas capitulaciones en respuesta de las que dicho memorial menciona, y que para dar principio a lo que Su Ilustrísima intenta, es necesario saber las escrituras y poderes que trae dicho D. Francisco para, en virtud de ellas, conferir y consultar con madurez lo que más conveniente sea al servicio de Nuestro Señor y autoridad de esta Santa Iglesia, y conveniencia y cumplimiento de la voluntad de dicho señor Obispo; que, visto por todos, determinaron que dos capitulares se vean con dicho D. Francisco, para lo que dicho señor Vicario tiene propuesto; para lo cual desde luego nombraron a los Canónigos Pedro de Vallejo y Andrés Rey de Novoa para que ajusten con dicho D. Francisco ciertas capitulaciones y que llevan deste Cabildo, sin que sin orden dél resuelvan cosa alguna y vean la escritura y poder que trae para este efecto, y siendo necesario les hagan copiar para el mejor acierto; y en vista de todo harán sus juntas y tratados. Así lo ordenaron y firmaron, de que yo, Notario Secretario deste Cabildo doy fe; cuya copia de carta inserta en este auto capitular concuerda con su original, que queda asimismo en el archivo de los papeles de la Colegial, a que me refiero, cuya carta original, letras y firma de ella es muy parecida y semejante a la letra que acostumbraba y solía hacer Su Ilustrísima el señor Obispo de Quito en el tiempo que asistía en este Reino por me haber hallado presente a ver escribir y firmar muchas firmas y cartas y otras que se ofrecían y siendo Canónigo de la santa iglesia de Santiago y Rector de la Universidad por haberle llevado a firmar muchos papeles de la Universidad, asistiendo por oficial de Jacinto Méndez, Secretario della, y en fe dello lo firmó, Dr. Zúñiga y Andrade (rub.).—Antonio Martínez de Castro (rubricado).—D. Antonio de España y Aroza (rub.)—Francisco de Riva (rub.).—Pasó ante mí Miguel Salgueiro y Riva (rub.)».

Los comisionados dieron cuenta del resultado de sus gestiones con D. Francisco de San Mamed en la sesión del 18 de octubre del mismo año de 1664, en la cual, «estando así juntos, propuso dicho Señor Vicario que, en consideración de los diferentes tratados que en este lugar capitular se habían hecho, y las repetidas conferencias que con D. Francisco San Mamed habían tenido Pedro de Vallejo y Andrés Rey de Novoa (legados deste Cabildo) sobre el ajuste de ciertas capitulaciones que en orden a la fundación y capilla que pretende el señor Obispo de Quito en esta Colegial, habían llevado ordenadas de este Cabildo, y no se habían ajustado, por ser cosa de tanta importancia y duración era necesario consultar dicha fundación de capilla y dudas que hay de parte a parte con letrados de toda satisfacción para su mejor cierto, perpetuidad de dicha capilla, autoridad desta iglesia y conveniencias de ambas partes. Que entendido por todos unánimes y conformes dijeron que por cuanto habían visto una copia de la fundación de dicha capilla que habían traído a este Cabildo dichos legados y entre sus cláusulas tenía una que decía que de la renta que sobrase de las obras pías que manda Su Ilustrísima se diesen a las fábricas de estas iglesias los réditos de seis mil pesos de renta cada año, lo cual por la posterioridad del legante podrá ser no se cumpla en muchos años; y pues Su Ilustrísima en su carta dice se entreguen los seis mil pesos de principal, que se le

daría conveniente sitio para fabricar dicha capilla con que primero y ante todas cosas deposite los seis mil pesos en persona segura y abonada que en cualquiera ocasión que se ofrezca empleo o compra para dicha fábrica dé pronto lo que fuere y lo mismo cumpla y asegure las demás cosas ofertas que Su Ilustrísima manda para el servicio de estas iglesias; y en cuanto a las dudas que hay y hubiere de parte a parte cerca de las capitulaciones, son de parecer se consulten con Su Excelencia el señor Arzobispo de Santiago, D. Pedro Carrillo de Acuña, y con dos letrados de Coruña, para la mayor seguridad y conveniencia de ambas partes, y que en cuanto a un aniversario o aniversarios que Su Ilustrísima manda fundar, dándose satisfacción al mayordomo de la mesa capitular, le asistirá el Cabildo. Así lo otorgaron y firmaron de sus nombres. E yo notario secretario deste Cabildo, que dello doy fe» (4).

En el Consistorio de la Justicia y Regimiento de la Villa del Padrón, celebrado el 26 de marzo de 1665, se presentaron los Licenciados D. Francisco de Rivas y D. Andrés Rey de Novoa, Canónigos de Iria y delegados de su Cabildo, y entregaron otra carta del Obispo de Quito, dirigida al Ayuntamiento, sobre el mismo asunto de la fundación de la capilla, carta que se conserva autógrafa en el *Libro de Actas*. Es muy expresiva y hermosa manifestación de los sentimientos íntimos de su autor, por lo que sería imperdonable que no la incluyéramos en este lugar.

(4) IBID., f. 99.

«Señores Justicia y Regimiento de la villa de Padrón.—Aunque soy el más humilde vecino y menor hijo de esa muy noble villa, siempre he deseado poder ser padre de la Patria, y aunque mi dicha me levante al puesto que no merezco, no he podido conseguirle tan grande en que pudiese mostrar serlo, y así en el que tengo sólo puedo mostrar unos buenos deseos de que esa santa iglesia sea servida y reparada como merece su antigüedad y la nobleza de tan piadosos vecinos; para lo cual remito seis mil pesos de a ocho reales de plata, los cuales se servirán Vuestras Mercedes con asistencia de los señores Canónigos desa santa Colegial y la persona que lleva mis poderes, que es don Francisco San Mamed, mi sobrino o la persona que él nombrase, ponerlos a renta en fincas muy seguras, y con los réditos de ellos reparar ambas iglesias, comenzando por los techos, cubriéndolos de tablas, de manera que no quede la tejavana como antes estaba, y luego adornarle de frontales en los altares de que les he visto desnudos, deshaciendo algunos que no están con la decencia que se piden como el de la iglesia de Santiago, el que está junto a la pila bautismal, por estar junto a la puerta y sin correspondencia alguna procurando se haga todo conforme lo ordeno en una escritura que tengo hecha. También envío una corona de plata y collar de lo mismo para la imagen del Santo Apóstol, para que esté de la manera que en la santa iglesia de Santiago. Para Nuestra Señora de Iria, que está en el altar mayor, envío una corona dorada; y para la misma imagen remito un cordón de oro; y ordeno que dos ciriales y cuatro candeleros grandes que sirvan en la capilla de que luego haré mención y todas las fiestas graves que en ellas no fuere necesario que sirva, en dichas dos iglesias y asimismo una corona de oro y una bandilla de lo mismo quiero los días de Corpus y Sacramento, cuando sale en procesión la Virgen del

Rosario, sirva dicha corona de oro y bandilla, y luego se vuelva a la Virgen de mi Capilla. Lo mismo digo de un acetre de plata para día de Difuntos y los entierros de los señores prebendados, Justicia y Regimiento y todos mis deudos, y lo mismo digo de los ciriales de plata que llevarán los monacillos; también podrán servir en el altar el Jueves Santo un cáliz de oro con sobrepuestos de lo mismo, que aunque lo tengo donado a la capilla de San Ildefonso es con esta condición.

Por parte de algunos religiosos me han significado que en cierto convento de esa tierra me querían dar un Patronato con que le hiciese alguna limosna, y a la verdad, yo no me juzgo merecedor de tanta merced, y cuando lo fuera, soy tan amante de mi Patria, y tan devoto de la Virgen Santísima, y tan reconocido a las mercedes que por su intercesión me hace su Divina Majestad, que aunque no fuere más que de haberme hecho Canónigo Magistral de esa santa Iglesia que aceptara enterrarme en los más suntuosos mausoleos a trueque de trasladar mis huesos en el Colegial de Iria, para lo cual suplico a Vuestras Mercedes con todo el rendimiento se sirvan hacerme merced de darme para mi entierro y de mis deudos la capilla que está vaca a la parte del Norte de la sacristía y está junto a la torre, que no está techada y se suele ocupar con trastos y maderas del monumento; que haciéndome merced de ella mandaré se fabrique una capilla que sea digna de una iglesia tan santa con que se quitará una fealdad de aquella parte, permitiendo salga más adelante en el atrio, de manera que pueda recoger más luz; espero que la merced que siempre he recibido de Vuestras Mercedes y señores prebendados que todos me harán merced y que solicitará de su parte que yo reciba esta honra para que con esto y las ansias con que vivo de servir a la Virgen me halle

obligado con los beneficios que Vuestras Mercedes me hacen a hacerle mayores servicios a lo adelante, trayendo en consideración los socorros de limosnas que mando se hagan en cada año a los pobres de esa villa y huérfanas que mando dotar y Capellanes que ordeno se nombren de ella a falta de deudos que puedan serlo. Guárdeme Dios a Vuestras Mercedes dilatados siglos con las mayores felicidades que deseo. Quito y julio uno de 662.»

Después de haber sido leída esta carta, los comisionados del Cabildo manifestaron al Ayuntamiento lo que ellos habían tratado y acordaron con D. Francisco de San Mamed, «que visto por este Ayuntamiento lo acordado por el Cabildo dijeron acordarían la mejor conveniencia que se podía seguir de la fábrica y dello darían resolución. Y porque al presente se halla en esta villa el dicho D. Francisco de San Mamed y Montaos, por cuya cuenta viene esta fundación, acordaron que sus Mercedes Francisco Lope de Fonseca y D. Benito Moreno de Avalos, Regidores, de parte de este Ayuntamiento vayan a visitarle y darle el agradecimiento de la memoria que dicho señor Obispo tuvo en fundar esta obra pía, y ansí lo acordaron» (5).

Volvieron a tratar de este asunto en el Consistorio de 26 de abril, y porque «para ajustarlo está en esta villa D. Francisco de San Mamed y Montaos, su sobrino, con poder», se convocó a nueva sesión para cultivarlo, señalando el viernes 2 de mayo y ordenando dar

(5) AMP., *Libro de Consistorios*, 1665, ff. 24-5.

aviso a los ausentes con mandato de no faltar a la reunión (6).

Reuniéronse, pues, el 2 de mayo de 1665, y habiendo discutido el caso y las proposiciones «acordaron Sus Mercedes que por el perjuicio que se les puede seguir el correr por cuenta suya la disposición de dichos seis mil pesos, y que verbalmente ofreció cuarenta ducados de renta empleados, que, en cuanto a éstos, Sus Mercedes, siendo seguros y obligándose el Patrón que lo serán a todo tiempo, se le recibirán; y en cuanto a lo demás restante al cumplimiento de los seis mil pesos, obligándose y dando fianzas seguras de que los empleará dentro de dos años y que dará satisfacción a la fábrica en fincas seguras, sin que Sus Mercedes queden obligados ni sus bienes al saneamiento harán lo que convenga en orden a la licencia para la capilla que se pretende hacer». Y nombraron dos delegados que comunicaran al Cabildo esta decisión (7).

Este acuerdo no satisfizo a San Mamed y las dificultades y falta de inteligencia continuaron bastante tiempo, por lo que la obra estaba sin empezar, porque el Ayuntamiento no daba licencia para abrir boquete alguno en la pared de la iglesia. Hubo de intervenir el Arzobispo de Santiago, D. Pedro Carrillo, quien escribió al Ayuntamiento la siguiente carta insistiendo en el convenio que existía ya entre San Mamed y el Cabildo Colegial:

(6) IBID., f. 34.
(7) IBID., f. 36.

«Tengo entendido que entre la villa y el Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos hay algunas diferencias cerca de la dotación y fundación de el señor Obispo de Quito, y habiéndose hecho ajustamiento con el Cabildo de la iglesia, extraño mucho que Vuestras Mercedes no pasen por él y embaracen se haga el rompimiento de la iglesia para la fábrica de la capilla, pues se podía dar motivo a intentar pasar a otra parte fundación tan pía, que es de tanto lustre y útil para los vecinos y naturales. Parece que el Cabildo contrató que, entregando a la villa cuatro mil doscientos y cincuenta pesos, se pudiese romper la iglesia y fabricar la capilla. D. Francisco está llano a entregarlos, obligándose a la seguridad por comunidad y particulares; no haciendo esta seguridad parece razonable que la villa se contente con que esta cantidad se quede en el mismo depósito del señor Obispo con obligación y afianzar a satisfacción de la villa y que se entregarán siempre que hallen empleos para todo o parte, obligándose también la villa de volver al mismo depósito lo que procediera de redenciones, si se hicieren algunas de lo que se empleare. Y en cuanto a la resta de los mil setecientos y cincuenta pesos se entregarán en el mismo depósito al tiempo que constare que en él está ajustada en renta o en reales toda la cantidad que para toda la fundación se ha entregado al dicho D. Francisco. Todos estos medios parecen de equidad y conveniencia, mayormente refiriendo la fundación del señor Obispo, a cuyas cláusulas se deben reducir las de las cartas, que se distribuyan los réditos con intervención de Patrón y por su mano, sin que intervengan el fabriquero ni otro alguno.

Vuestras Mercedes lo consideren bien, resuelvan lo que eligen y me avisen, que no es razón esté embarazada esta fábrica tanto tiempo ni se obligue a que

el señor Obispo continúe las fundaciones que se esperan de su piadoso celo. Guarde Dios a Vuestras Mercedes como puede. Santiago, noviembre 6 de 1666. Pedro, Arzobispo de Santiago.»

Fué leída esta carta en Consistorio de 10 de noviembre de 1666, y en su virtud se acordó proponer «que se entregue y resciba dicho dinero en una arca que se entregue a personas de satisfacción con seguras fianzas en la misma forma y especial que el señor Obispo lo ha inviado y que se discurrirá en la materia para el primer Ayuntamiento, y por ahora lo dieron por propuesto...» (8).

El Ayuntamiento volvió a reunirse cinco días más tarde para tratar el mismo tema, y accediendo a lo propuesto por el Arzobispo «se resolvió por ahora en este tratado se hagan algunos apuntamientos, con cuyas condiciones se pueda efectuar todo, las cuales, por parescer ser útiles y provechosas, ansí para el aseguro de dicho dinero y obra pía como para la carga que en ello podía tener dicho Ayuntamiento, se comunique con dicho Doctor D. Francisco San Mamed para que con su resolución la tome esta Villa... y ansimismo se comuniquen estas dudas y determinaciones con el Cabildo, para que veniendo en ello concurran con el Ayuntamiento a la resolución, trayendo la escritura que en razón desto han pasado» (9).

Asistieron los legados del Cabildo al Consistorio del

(8) IBID., ff. 49-50.
(9) IBID., f. 50v.

18 de noviembre, y cuando ya todos habían llegado a coincidir en una fórmula se llamó a San Mamed, pero éste no se satisfizo y exigió nuevas condiciones. Discutidas éstas por el Ayuntamiento no fueron aceptadas, por lo cual, siendo imposible el acuerdo, propuso el sobrino del Obispo «que el Ayuntamiento pondría fuesen a comunicarlo juntamente con él con letrados de ciencia y conciencia para que declarase en ello su sentir y si bastaba en la forma dicha o con su Excelencia (el Arzobispo) para su disposición». El Ayuntamiento acordó escribir al Arzobispo por su cuenta para que, pues hacían obligación en particular de tener seguro y pronto el dinero—San Mamed exigía que en la obligación entrasen también las mujeres de los Regidores—, «fuese visto no culpársele omisión en el efecto deste caso y cumplimiento de su carta y voluntad del señor Obispo» (10).

Todavía continuaron las diálogos unos meses más, pero al fin se llegó a una inteligencia, como lo manifiesta esta carta de San Mamed:

«Los embarazos que he tenido y causas que me embarazaron el agradecimiento de la mucha merced que Vuestras Mercedes se sirven hacerme han sido y son tan públicos que, cuando Vuestras Mercedes no dieran crédito a esta verdad, me disculparan con ellos, en cuya consideración omito la satisfacción que debía dar por la dilación; y agradeciendo como debo el cariño con que me honra, les suplico se sirvan conti-

(10) IBID., f. 62.

nuármelo, permitiendo se venga el lunes primero que viene al otorgamiento de la escritura, cuya fianza será tan de la satisfacción del Ayuntamiento, como se echa de ver. Y guárdeme Dios a Vuestras Mercedes los muchos años que deseo. Santiago y febrero 12 de 1667» (11).

El 16 de febrero dispuso el Ayuntamiento que «el Regidor D. Matías de Vergara parta a la ciudad de Santiago y confiera con dicho Doctor le señale las [*fianzas*] que han de ser para que, teniendo entendido, este Ayuntamiento otorgue poder y resuelva lo más que convenga» (12).

El poder fué otorgado dos días después para hacer la escritura sobre los 4.250 reales de a ocho, «los cuales han de quedar en mano de dicho D. Francisco San Mamed a la ley de depósito, dando fianza que son las que tiene ofrecidas Antonio de Castro Jaspe, y Pedro de Reygada Torrado, y Francisco Rodríguez de Rivas, y dicho D. Francisco San Mamed ha de obligar su persona e bienes, expresando, señalando y enseñando escrituras de lo que tiene comprado en su cabeza, que dice excede dichas compras suyas propias a la cantidad de dichos cuatro mil ducientos y cincuenta reales de a ocho..., para lo cual nombraron a sus Mercedes el señor Alcalde Francisco Grande y al señor Regidor Julián Martínez, a quien se les otorga copioso y libre poder en forma...» (13).

(11) IBID., 1767, f. 23.
(12) IBID., f. 21.
(13) IBID., ff. 21-2.

La escritura fué presentada y leída en el Consistorio de 8 de marzo, y entonces se acordó que dos capitulares la presentasen en el Cabildo Colegial para su aceptación (14); y el 3 de agosto fué devuelta al Ayuntamiento. El Cabildo se había concretado a darla por vista (15).

Con esto pudieron acometerse con calor las obras de la casa y capilla y terminarlas al año y medio, que era el plazo señalado en el contrato. Ya hemos visto que en uno de los escudos que hay en la fachada está escrita la fecha de 1669; y el mismo año, por octubre, estaba también terminada la capilla y se procedió a su bendición e inauguración con grandes fiestas, para las cuales fué invitado oficialmente el Cabildo Colegial.

En la sesión capitular del 5 del indicado mes de octubre de 1669 «dijo dicho señor Vicario que el señor Dr. D. Francisco de la Peña San Mamed y Montaos, Canónigo tesorero de la Santa y Apostólica Iglesia del Señor Santiago le había hoy dicho día dado un recado para este Cabildo que contiene lo siguiente: Que su Merced tenía dispuesto bendecir la capilla que en nombre de su tío el Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de San Francisco de Quito, en el Reino del Perú, con consentimiento de este Cabildo (según concordia y escritura de contrato que pasó por delante de Antonio de Castro Jaspe, escribano de número y cabildo de la Santa Iglesia del Señor Santiago en 24 de ju-

(14) IBID., f. 33.
(15) IBID., f. 44.

nio de 1665) había erigido y tenía fabricada en esta santa colegial iglesia, para cuyo efecto tenía convocados muchos señores Canónigos y dignidades de su santa iglesia de Santiago y otras muchas personas eclesiásticas y seglares desta y otras diferentes partes; y por cuanto dicha capilla estaba inclusa e incorporada en esta dicha Colegial, le era preciso dar cuenta de ello a este Cabildo, suplicándole que para mayor servicio de Dios, solemnidad y autoridad de los actos que en esta función se han de hacer en dicha capilla se sirva honrarle a todos ellos con su asistencia en forma que serán en la siguiente: el día sábado, seis del corriente, a las tres de la tarde, a la Bendición; el domingo, siete, a la Misa de la dedicación y sermón que predicará el Dr. D. Francisco de Aguiar y Seixas, Canónigo Lectoral de la santa iglesia de Santiago; el lunes, ocho, a la Misa de la dedicación de San Ildefonso; el martes, nueve, a la de la Concepción de Nuestra Señora; el miércoles, diez, a las traslaciones de los huesos de los padres de su Ilma.; el jueves, once, a la Misa y accimiento de gracias, a todos los cuales dichos actos dicho Dr. D. Francisco pide y ruega a este Cabildo se sirva asistir en la forma que lleva dicho y acostumbra en semejantes funciones. Que visto y considerado por Sus Mercedes dichos señores Canónigos resolvieron se asistiese en la forma que se pide, para lo cual ordenaron ninguno hiciese absencia en los dichos días. E luego incontinente en este dicho Cabildo dicho señor Vicario propuso que por cuanto tenía entendido de dicho Dr. D. Francisco San Mamed, que a esta función concurría entre otras muchas personas de

toda calidad, eclesiásticas y seglares, en particular los Sres. D. ...» (16).

Se trataba de señalar en el coro a los numerosos Canónigos de Santiago que habían acudido a Iria para la fiesta:

«3.ª—En el coro alto de la Iglesia del Señor Santiago de la villa del Padrón, lugar capitular, a seis de octubre de mil seiscientos y sesenta y nueve años, estando juntos en su Cabildo, según lo tiene acostumbrado los señores..., dijo dicho Vicario que cumpliendo con lo que se le había ordenado en Cabildo del día antes deste se había visto con los señores prebendados de Santiago en el contenido y después de las cortesías y cumplimientos les insinuó cómo venía de parte de dicho Cabildo a ofrecerles el coro y asientos a el lado izquierdo para que Sus Mercedes les presidiesen y ocupasen en todos los actos que se celebrasen en esta Colegial en orden a la bendición de la capilla, y que entendido por Sus Mercedes hicieron mucha estimación y aprecio de la atención con que este Cabildo obraba en preferirles tan honroso lugar; pero que de admitirlo se abría camino para que otros en semejantes concursos confiasen correr por el mismo estilo, lo que sería grande absurdo para una tal insigne y antigua iglesia como esta Colegial, y que su venida a ella en ninguna manera era para quitarle ni turbarle su derecho, y así que por no dar mala estampa no era razón admitiesen las honras que este Cabildo les hacía. Y hablándose más largo en la materia se resolvió por todos con dicho Canónigo Vica-

(16) AAS, mazo 14, *Libro de Actas Capitulares*, f. 119. Aquí se interrumpe bruscamente el acta en final de página, estando la vuelta en blanco.

rio (que todavía instaba en lo propuesto) en que este dicho Cabildo y sus dos Capitulares más antiguos ocupasen y presidiesen los dos primeros lugares en ambos coros y que los demás tuviesen en medio a los señores prebendados de Santiago; y esto fué lo que respondieron, que entendido por dichos señores Canónigos mandaron se ejecutase así, para lo cual ordenaron que dicho Vicario ocupase su lugar en la mano y coro derecho, y el de la izquierda el Dr. D. Gonzalo de Zúñiga y Andrade, Canónigo Magistral más antiguo, y que los dos Canónigos más modernos quedasen para cerrar y tener en medio a los señores prebendados de Santiago, y así lo ordenaron y firmaron» (17).

Con esto quedaron todos contentos.

Pero surgió nueva dificultad al tratarse de las honras fúnebres y traslado de las cenizas de los padres y abuelos del Obispo al nuevo sepulcro, función que el Cabildo juzgaba de su exclusivo derecho porque era un acto parroquial. El día 9, víspera del señalado para ello, se reunieron en sesión.

«4.ª—...y estando así juntos para tratar de las cosas tocantes a la hacienda, buena disposición y servicio y derechos de dicha iglesia [de Iria] dijo dicho Vicario [Canónigo Andrés Rey de Novoa] que tenía entendido que el Dr. D. Francisco San Mamed, el día siguiente 10 del corriente, quería e intentaba sacar los huesos de sus abuelos y padres de su ilustrísima el Sr. D. Alonso de la Peña, Obispo del Quito, de la sepultura en que descansaban en el cuerpo de la iglesia de dicha Colegial de Santa María de Iria y pasarles

(17) IBID., f. 120.

y dársela en la capilla de su Ilma., para lo que tenía prevenido al Lic. D. Juan de la Pedroza, Chantre de la santa iglesia del Señor Santiago, para que le dijese la Misa del acto; y éste, por ser de entierro, parece no tocaba a dichos señores, sino a este Cabildo y sus Curas; por tanto le parecía muy conforme a razón se le hiciese saber a dicho Dr. D. Francisco porque en el lance y ocasión se excusasen las diferencias: que visto por Sus Mercedes dichos señores Canónigos, y entendida la justificación de dicha propuesta, ordenaron que dicho Vicario se viese con dicho Dr. D. Francisco, y de parte de este Cabildo le representase las razones al caso concernientes y necesarias hasta disuadirle de su intento, cuyo orden dicho Vicario dijo cumpliría y de lo que resultase daría cuenta a este Cabildo el día siguiente las ocho de la mañana en esta dicha iglesia...» (18).

Hiciéronse, pues, las gestiones y el día 10 se reunieron a la hora citada:

«...y estando así juntos, dijo dicho Vicario que en ejecución de lo que se le había ordenado en el Cabildo pasado había representado a dicho Dr. D. Francisco que el darse sepultura a los huesos de los señores sus abuelos y padres de su Ilma., aunque fuese en su capilla, a ninguno tocaba sino a este Cabildo, pues conforme la escritura y contrato que se había celebrado entre él y Su Merced por ante Antonio de Castro Jaxpe, escribano de número y Cabildo de la ciudad de Santiago en 24 de junio del año de 65, todos los actos funerales y cualesquiera otros más que se intentaron hacer y celebrar en dicha capilla han de

(18) IBID., f. 120v.

ser por orden de este Cabildo y no sin su intervención y licencia, menos los que dispone su Ilma. celebren sus Capellanes en servicio y educación de dicha capilla, y aun éstos, queriendo el Cabildo asistir, es y debe ser siempre preferido, como más largamente todo ello consta de dicho contrato y así por ésta como por otras muchas razones que dicho Vicario representó a dicho Dr. D. Francisco le pidió no diese lugar a que el Cabildo perdiese su derecho; que conoscido por dicho Dr. D. Francisco dijo que en fe de no haber reparado en ello había pedido y tenía dispuesto al Lic. D. Juan de Pedroza, Chantre de su santa iglesia, que le dijese la Misa y a los más señores que le oficiasen el acto, y que, menos que dándoseles a entender, no podía resolverse por parecer especie de desaire para todos; y habiéndosele comunicado dijeron Sus Mercedes que cuando la razón y derecho de este Cabildo no fuera tan legítimo cedieran cualquiera que tuvieran, sólo porque este Cabildo hiciese también su función entre tanta solemnidad, y que demás dello le ofrecerán su asistencia juntamente con la música y más aparatos que para ello tenían prevenido, y esto respondieron: que entendido por Sus Mercedes dichos señores Canónigos dispusieron que dicho Canónigo Vicario dijese la Misa y se vistiesen los que por su turno les tocaba y los demás asistiesen en la forma que hasta entonces se había observado; y la firmaron...» (19).

Recordando que San Mamed solamente había entregado parte de la cantidad consignada por el Obispo para la fábrica de las dos iglesias, la de Santa María y la de Santiago, comprometiéndose a entregar el resto cuando

(19) IBID., f. 121.

se lo pidiesen el Cabildo Colegial y el Ayuntamiento para ponerlo a producir, y que en virtud de ese compromiso habían accedido a que se hiciese la obra de la capilla, vamos a tropezarnos con que no es tan fácil cumplir como prometer y que, tratándose de dinero, es difícil ponerse de acuerdo. Lo cual contrasta con la facilidad y esplendidez con que lo daba el Ilmo. hijo de Padrón.

El 26 de abril de 1675 el Ayuntamiento escribió a San Mamed una carta pidiéndole enviase el resto del dinero destinado para las fábricas de las dos iglesias. A esta carta contestó el ex secretario del Obispo con la siguiente:

«En esta ocasión de correo me hallo con la del Ayuntamiento, su fecha de 26 del pasado, en que se sirve proponerme las muchas instancias que con los señores Capitulares dél hacen los de la Colegiata para que se me pidan los 4.000 y tantos pesos que paran en mi poder para la renta que el Obispo mi señor manda imponer para la fábrica della; y muy en mi corazón estimo la advertencia y el cuidado que me encargan para que la entrega de ellos sea con toda brevedad porque se les ofrece ocasión de dar 300 ducados de principal en esa villa, los cuales se darán conviniendo ambas comunidades en ello, según la escritura que a su favor otorgué; y lo mismo se hará de lo demás cuando me diga la villa lo mismo por sus Capitulares, que así es obligación mía; y todo cuanto yo deseo y el Obispo mi señor me encarga en orden a la dicha [obra] pía y porque me será de sumo consuelo dar cumplimiento a todo. Suplico a Vuestras Mercedes me manden decir si hay en qué emplearlo todo, que no embarazan la distancia que se haga, o

si piden la entrega de ello para hacer arca en que tenerlo, que quedó suspenso con la resolución de la brevedad, sin decirme que tienen ajustado el empleo en que no ignora la villa ni el Cabildo que también tengo de ser noticioso, como interesado que soy en que se emplee a satisfación de la voluntad de mi tío, que es quien lo ganó y quien lo da y yo el que tiene sus veces para imponerlo según su donación y sus poderes. Guarde Dios a Vuestras Mercedes muchos años, como deseo. Madrid y mayo 7 de 1675» (20).

En vista de que el Ayuntamiento no conseguía nada con estos medios, empezó a tratarse de poner pleito a San Mamed y sobre esto se discutió largamente en numerosas reuniones municipales y se nombraron comisiones que estudiaron el asunto; pero como el Canónigo tesorero de Santiago (21) era natural de Padrón y en Padrón tenía muchos parientes y amigos, algunos de los cuales pertenecían al Ayuntamiento y al Cabildo Colegial, y además no estaba muy claro que los contrarios al sobrino del Obispo pudieran salir airosos en el pleito que se entablara, se mostraban remisos en empujar las cosas por esos senderos.

Finalmente, en vista de que los demás no habían he-

(20) AMP., *Libro de Consistorios. 1673-6*, f. 39.

(21) D. Francisco de San Mamed y Montaos tomó posesión de su dignidad de Canónigo Tesorero de la catedral de Santiago, para la que había sido nombrado por Bula de Su Santidad, el 22 de octubre de 1668. (ACS., *Libro* 35 *de Actas Capitulares*, f. 325.) Antes, en 23 de junio de 1665, había hecho el juramento de Constitución como Doctor de la Universidad compostelana por ser el primer Claustro a que asistía. (AUS, *Libro* 10 *de Claustros*, f. 347v.)

cho nada, en 1677 se nombró nueva comisión, de la que formaba parte Juan de Casal, y éste escribió a San Mamed una carta excusándose de tener que ir contra él, a pesar de la amistad que les unía. A ésta contestó San Mamed, que todavía seguía en la corte, con otra carta, comunicada por su destinatario al Ayuntamiento e inserta en el *Libro de Actas*:

«Amigo mío: No pude antes dar respuesta a su carta de Vuestra Merced, pues me hallaba ausente de Madrid cuando llegó, y el día que vine era de correo y no pude en él darla. Agora, estimando a Vuestra Merced la merced que me hace en el aviso que me da, se la doy y digo que Vuestra Merced no se excuse a la obligación de su oficio, que no es razón falte a ella por respeto mío que no embaraza a la amistad el que haga lo que es del gusto de la comunidad; que bien veo yo que Vuestra Merced no es quien lo mueve, sino esos señores, de quienes tampoco tendré sentimiento alguno porque hagan las diligencias que les pareciere necesarias para la imposición de los pesos que paran en mi poder para el servicio de esa pobre fábrica que sabe Dios deseo como el vivir verlos empleados, y se lo suplico siempre a Nuestro Señor. Y siendo éste el fin de Sus Mercedes, como lo considero, así tan lejos estoy de sentirlo que antes les quedo agradecido y espero me digan en qué lo tienen dispuesto para darles las gracias. Y así Vuestra Merced haga la merced de decírselo, y que no es menester pleito para ello ni cansar al Sr. Arzobispo. Añadiendo que, si éste no es el fin para que le quieren, que no lo aciertan en pedirlo, porque si no se lo entrego fuera de juicio, tampoco se lo entregaré en él, porque no hallarán Juez que lo quite de mi mano para ponerlo en la de Sus Mercedes, aunque haya letrados que lo aseguren, que

lo tengo comunicado con dichos y sienten conformes lo mismo que digo. Antonio Rodríguez, con ser mi pariente y quien corre con mis dependencias, no me dice nada ni el amigo me lo avisa; sin duda que, por señores Capitulares de cada comunidad cada uno, guardan el sigilo, como si para esto fuera menester o si yo no les tuviese dicho diversas veces lo mismo. Pesárame que a ojos cerrados se embaracen y gasten en tribunales lo que será más necesario para servicio de ambas comunidades, aunque no me estará mal, ni a la Obra Pía, el que pidan en justicia se le entreguen los 4.000 y tantos pesos que quieren, pues sólo me pueden obligar a que les pague 3.000 reales de vellón en cada un año por ellos, según la donación del Obispo mi señor, de que Sus Mercedes tienen bastante noticia, y aun en ello habrá más que alegar, como lo verán en metiendo a Vuestra Merced en el juicio a que le obligan. Es cuanto se me ofrece y que deseo servir a Vuestra Merced en todo lo que sea de su gusto, y guarde Dios a Vuestra Merced muchos años como deseo. Madrid y mayo 19 de 1677» (22).

Fué leída esta carta en el Ayuntamiento y, no obstante lo que en ella se decía, se acordó ir al pleito, poniéndose de acuerdo el Municipio y el Cabildo, quienes dieron su poder a Bartolomé López de Andrade para que lo siguieran en su nombre juntamente con el Procurador general de la villa.

He aquí las cuentas que rindió López de Andrade, con expresión de las incidencias del litigio:

(22) AMP., *Libro de Consistorios. 1667*, f. 28.

(Al margen.) «Gastos que se han hecho en los pleitos de la fundación del señor Obispo de Quito.

»En el año de mil y seiscientos y setenta y ocho le fueron dados poderes por el Cabildo y Regimiento de esta villa para que moviese a litigio el cumplimiento de la fundación del señor Obispo de Quito, y habiendo ido a la ciudad de la Coruña a consultar la formalidad del pleito y hécholo con abogados, fueron de primer acuerdo se pusiese dicho pleito delante del Ordinario, y para ello trujo el pedimiento, el cual y dicha consulta hizo de coste cien reales y ha ocupado ocho días...

»Y habiéndolo consultado con el señor Arzobispo, D. Andrés Girón, y señores Provisor y hecho la relación de la fundación y más papeles se resolvió convenía se pusiese dicho pedimiento en la Audiencia por ser menos fáciles las fuerzas y apelaciones, y a Pedro de Andrade, secretario, por dicha relación dió veinte y cinco reales en un real de a ocho.

»Y habiendo vuelto a la ciudad de la Coruña en primeros de abril de setenta y nueve a poner el pedimiento al Dr. D. Francisco de San Mamed, cumplidor de dicha Obra Pía, y fiadores de la cantidad que tocaba a la fábrica, y para sacar auto que pagase dichos fiadores hizo de gastos cincuenta reales en dos reales de a ocho al abogado y otros cincuenta al relator, veinte reales de la Provisión y derechos de oficio de una copia que saqué de las dos escrituras otorgadas con el Cabildo y villa para presentar en otro pleito que moví delante dicho señor Provisor contra dicho Dr. San Mamed por la cantidad que no estaban obligados a los fiadores cincuenta reales y al procurador, doce, que importan ciento y ochenta y dos reales, y ocupó personalmente doce días.

»Con el despacho referido ha requerido a Roque Lope Figueroa, escribano, que se ocupó en hacer va-

rias diligencias, y de dicho despacho, poderes y más papeles dió copias a todos los interesados por ordenarse ansí por el auto de la Audiencia porque le pagó ducientos reales, incluso el papel.

»Habiéndose opuesto dicho Dr. San Mamed, volvió a la Coruña y habiendo alegado de parte a parte en la causa y sacado auto a favor de la fábrica para que corriese el compelo, dando las comunidades fianzas y sacó Provisión con que requirió a Francisco Mosquera, Receptor, e hizo de gastos de abogado cincuenta reales en dos reales de a ocho y al Relator otros cincuenta; al procurador, veinte y cinco y ocho reales en el oficio, que hacen ciento y treinta y tres reales, y ocupó en esta jornada trece días.

»Y en las diligencias de hasta aquí se gastaron de diligencias de papel ocho reales.

»Opusiéronse las partes ante dicho Receptor y fué a determinar a la Coruña con D. José de la Peña, a quien pagó de accesorias cien reales, y al abogado por la defensa, cincuenta, y ocupó en esta asistencia trece días.

»De una Provisión incitativa contra el Receptor de su coste y peón que la fué a buscar, treinta reales.

»Habiendo querellado de exceso dicho Dr. San Mamed ha ido a la defensa, en cuya asistencia ocupó cincuenta y dos días, e hizo de gastos, al Relator, cincuenta reales; al abogado, cien reales; veinte y cuatro al procurador, y derechos de los oficiales, veinte reales, y hacen en todo ciento y noventa y cuatro reales.

»Habiendo apelado al Consejo dicho Dr. San Mamed, fué a la Coruña para registrar la apelación; sacó informe del acuerdo para el Consejo, en cuya asistencia ocupó ocho días, digo treinta días; y habiéndose remitido a dicha Audiencia por autos de vista y revista del Consejo en febrero deste año de ochenta y cuatro, fué a alegar en dicho pleito e hizo de gastos

en pedir se llevase al Fiscal de Su Majestad y otros, ciento y diez y seis reales, y ocupó ocho días.

»De un testimonio que dió el escribano de Asiento con relación del pleito que originó dicho San Mamed y se remitió al señor Obispo para que le constase el poco cumplimiento de sus fundaciones y obras pías, y costó con el papel cincuenta reales.

»De tres copias de la donación e institución del señor Obispo, las dos para el pleito y la otra que exhibió en las cuentas de oficio y papel, treinta reales.

»De gastos secretos de este pleito, que no se pueden expresar, mil reales.

(*Al margen.*) «Otro pleito sobre la misma fundación delante el Ordinario.»

«Porque los criados del Dr. San Mamed no estaban obligados a toda la partida de los seis mil pesos, joyas y otras cosas le puso pleito ante el señor Provisor de Santiago, y en su litigio hizo de gasto ciento y veinte y seis reales, y ha asistido personalmente doce días.

»De los ciento y diez y ocho días de la ocupación de estos dos pleitos, a doce reales de salario cada día, importan mil cuatrocientos y diez y seis reales.

(Cuenta que se tomó a Bartolomé López de Andrade, fabriquero, años 1678-1682.) En la villa del Padrón a 13 días de mayo de 1684» (23).

En la cuenta anterior hemos visto una partida en la que que se habla de un testimonio del pleito con San Mamed que «se remitió al señor Obispo para que le constase el poco cumplimiento de sus fundaciones y obras pías». Ya hacía tiempo que el Obispo estaba que-

(23) AAS, *Iria*, mazo 14, *Libro 2.º de Visitas*, ff. 387-9.

joso de su sobrino porque no le comunicaba la marcha que llevaban las cosas que le había encargado y para las que le había dado poder, ni rendía cuentas de lo gastado, por lo cual, en 1675, quiso enviar a España a su pariente Mauro de Rivas para que se informase de todo y se levase una relación muy detallada del estado de sus fundaciones, al mismo tiempo que le encargaba gestionar en la corte su traslado a una diócesis de la península. Pero Mauro de Rivas se enredó en el camino con unos amores y desde Portobelo escribió la siguiente carta a su primo Miguel Salgueiro de Rivas, que era escribano público y secretario del Ayuntamiento de Padrón, carta que es un nuevo testimonio de la generosidad del Prelado y del afán con que procuraban explotarlo sus parientes:

«Señor Secretario Miguel Salgueiro de Rivas.—Primo y mi señor. Después que estoy en este Reino he tenido tan poca fortuna en no haber merecido tener avisos de su salud, aunque yo lo he solicitado por diferentes cartas, que he estado y estoy con notable desasosiego, pues Vuestra Merced es mi señor y le he tenido siempre la voluntad que pide lo mucho que pide el reconocimiento de lo que le debo y los míos; espero en Dios que ésta ha de tener más dicha que las otras, le ha de hallar a Vuestra Merced con la salud que yo le deseo con Antonio, que ya le juzgo muy grande y hombre de importancia. Yo, gracias a Dios, quedo con salud, y ha dos meses que salí de la ciudad de Quito para esta ciudad, donde se celebra la feria de los géneros de España que trayen los galeones, y dentro de otros dos meses que saldré de vuelta para Quito. Al Obispo mi señor le dejé con

salud y muy alentado; avióme para España y que allá empleara algunos reales que he traído, y pareciéndome no eran los necesarios para las costas para ida y vuelta a que no me prometía lograr en la tornavuelta los medros que padezco para tan lata dilación como me había de ocupar en pasar a esa villa y saber el estado que tiene su santa Obra Pía muy por menor y en el que le tiene el Dr. D. Francisco San Mamed, que éste era el fin particular a que me enviaba mi amo; y de camino viera en corte el estado de sus pretensiones para España, y en esta materia es hablar en desierto y que me parece no tendrá efecto lo que se pretende, por diversos pretextos y causas, el mayor y la más grande es el decir no hay ejemplar, y en este erre con erre se está toda la vida; y en uno y otro el tiempo más breve que me podrá dilitar para la vuelta, orden que llevaba de mi amo, se pasaría tres años en que iría a menos mi corto caudal, que no es mucho, más Reino estaría para buscarlo; cada día va a menos, cuesta mucho trabajo todos los que por acá estamos tuviéramos por conveniencia el volvernos a España y acordarnos con las cortas conveniencias que nos habemos criado; muchos no lo hacen por el qué dirán, otros que han posado de fortuna por llevar mucho más de lo que tienen. En resolución, en todas partes hay trabajos, nostante que yo he pasado muy pocos por la mucha merced que mi amo me ha hecho; entre sus criados he merecido ser el más favorecido de su gracia. Hoy no sé si tendrá a muy mal el volverme de aquí y no pasar a ese Reino, sin embargo de que el mayor motivo que he callado ha sido el haber tratado de casarme en la villa de Ríobamba, noventa y seis leguas de Quito, viniendo ya prosiguiendo mi viaje, donde me prometo algunas conveniencias para vivir libre de tráfagos y ahogos. Dile cuenta desto con un extraordinario, sin embargo de que en cuanto a la elección

de la persona, que es muy bien conocida por lo mucho que merece, parece demuestra quedar con desabrimiento en que yo no haya pasado a ese Reino. Siempre yo hiciera lo mesmo que nada, y viniera muy atrasado en el caudal, y sabe Dios si se hallase vivo, que entonces fuera mayor mi desdicha por sujetarme por una escritura que le tengo hecha ha días de veinte mil reales de a ocho que me ha prestado para trabajar con ellos, no he podido conseguir la cancelación, y el Rey puede mucho en todas partes y esto de andar en contingencias no es bueno. Dele Dios los años de vida que yo le deseo, que serán siglos, que sobre la edad que tiene, aunque está robusto y ágil y vive sano que parece de cincuenta años, cuando más temerariamente les juzga ya Vuestra Merced puede considerar lo más que se vive. Diferentes veces le tengo dicho lo mucho que debe a Vuestra Merced esa santa Obra Pía y lo que fomenta a los nuestros, de que vive agradecido; será mayor el suyo y mío ahora, el que Vuestra Merced eche aparte otros cuidados por cuatro días y le dé relación muy por menor de la renta que tiene, qué casa es la que se ha hecho, qué vivienda, qué disposición, en qué estado está la capilla, cómo se sirve, qué dinero habrá en ser o impuestos, en qué fincas y todo lo demás muy por menor; de lo que es y será quéjase sencillamente con palabras lastimosas y pías del Dr. D. Francisco San Mamed, que habiéndole pedido este tampeo y circunstancias no ha conseguido el que se lo escribiera. De mí hará lo mismo ahora, pues Vuestra Merced ha criado y estará bastantemente enterado destas materias, lo podrá hacer con toda certificación informarle de lo que siente. Remito con ésta la fundación y escritura que ha hecho mi amo, que manda se ponga en registro ahí para que en todo tiempo conste a los parientes interesados y sepan de lo que deban gozar. Vuestra Merced la pon-

ga en el protocolo. Remito también las confirmaciones de los Capellanes y una a mi hermano Cristóbal y por su falta a mi primo Domingo Pérez, hijo del dicho, de Seira. Vuestra Merced apriete en que se le cuele. Remito también en una memoria y tanto del la que va a D. Francisco San Mamed, por si acaso se perdiese la una llegue la otra; en ella reparte mi amo entre sus parientes y lo que de ella consta. Yo le he alentado lo más que puedo y le hice la misma memoria de las que van. Necesito de una información de filiación hecha de como soy descendiente de la casa de Rivas por mi abuela de parte de madre de los Hermidas, que era sobrina del Canónigo Hermida, que murió en esa villa. Ya sabe Vuestra Merced mi genealogía. Por la parte de mi madre también soy de los Castrogudines de Cordeiro. En todo se ha de alargar Vuestra Merced a lo más que pueda. Remito poder... [una palabra ilegible]. Esta se la remitirá Vuestra Merced a D. Antonio Freyre, que lleva estas cartas. Va de acá agente en Cádiz, es amigo y de la Coruña y en Cádiz tiene su asistencia, que él me la remitirá acá por su mano o otra segunda cerrada. Por esta mano podrá Vuestra Merced avisarme y de su salud y de lo más que se ofrezca. Y a falta de este caballero, al Capitán D. Alonso de Somoza, a San Lúcar de Barrameda en el Andalucía, que es junto de Cádiz. A falta de éste o ausencia, a D. Tomás Freyre de Somorrostro, hermano de Gorimer, consignador, y a mi hermano el Frayle y el otro, y todos los que me quisieren mandar podrán escribir por estas manos, que sin duda llegarán a mi mano los pliegos. Muchos conocidos tengo por estas partes en todo este Reino, en Cádiz, en Sevilla y en San Lúcar, y darán noticias de mí para estas correspondencias, remitiendo los pliegos a la villa de Ríobamba, provincia de Quito, que todas las armadas bajan mercaderes de esta feria a emplear, y

cuando yo no baje me los llevarán. Nuestro Señor me guarde a Vuestra Merced los años que deseo. Puertovelo y septiembre de seis de mil seiscientos setenta y cinco. B. L. M. de V. su primo y criado.—Pedro Mauro de Rivas.—Va poder para mi información.—A mi señora D.ª Ana M. de Rivas, religiosa en el convento de Baldeflor, en Vivero, remito una donación; por ella le hace gracia el Obispo mi señor de cien pesos cada un año más que la que tiene. Y me ha mandado Su Señoría diga a Vuestra Merced y se lo suplique de su parte esta donación y la escritura que remito de la fundación la ponga en registro para que a todo tiempo conste y los interesados pidan su derecho si le conviene. Vuestra Merced escriba a la Monja, le remita esta donación, que en él hay otras cláusulas añadidas a la fundación, y así se lo escribo a la religiosa la remite Vuestra Merced el instrumento que digo, y de haberlo hecho Vuestra Merced me avisará, que es punto esencial. Mi amo remite a Vuestra Merced doce pesos. Van por mano de D. Francisco San Mamed, y adiós.—De su paisano.—P. Mauro» (24).

Por la donación que en esta carta se cita, y de la que figuró traslado auténtico a continuación de la escritura de fundación, además de los cien pesos concedidos en ésta a Sor Ana María de Rivas Sotomayor, religiosa en el convento de la Concepción de Valdeflores, Vivero, le concede el Obispo otros cien pesos anuales, durante su vida, y a su muerte pasarían a engrosar el capital para limosnas a pobres.

(24) IBID., mazo 9. Copia auténtica hecha por el escribano Manuel López Hermida en 23 de diciembre de 1822 sobre la registrada en su protocolo por este Miguel Salgueiro en 22 de abril de 1676.

En este mismo documento, a continuación, se añade una cláusula a la fundación, en que manda que a la muerte del primer Patrón nombrado en ella, D. Francisco de San Mamed, o dejación del Patronato, el que le sucediere «haga o mande hacer una arca de depósito que tenga cuatro cerraduras, cuatro llaves, que el Patrón tenga la una y los tres Capellanes cada uno la suya, para que junta de todos cuatro se saque de la cantidad que se recogiere de réditos en dicha arca lo que fuere con toda cuenta y razón, lo que hubiere de repartir en cumplimiento de lo que va dispuesto por dicha escritura de donación y obras pías...»

La fundación del Patronato con las Capellanías y demás obras dependientes de él y anejas o relacionadas por la capilla formaron una organización familiar parecida a la que se conserva muy próspera fundada por el Patriarca Excmo. D. Manuel de Figueroa. Pero la del Obispo de Quito estaba poco sometida a fiscalización y demasiado confiada al Patronato y Capellanes. Y éste fué el principio de su decadencia y casi total desmoronamiento.

El Ilmo. Peña soñaba para su obra grandes acrecentamientos posteriores que aportarían a ella los que, favorecidos por la misma, llegaran a ocupar elevados puestos, y por ellos les hace un apremiante llamamiento en la escritura fundacional:

«Y porque espero en Nuestro Señor que a los tales [*estudiantes*] se ha de servir de darles grandes puestos, encarecimientos, les pido y ruego que esta Obra Pía vaya en aumento para mayor honra y gloria de Dios y de

sus santos, y que con lo más que pudieren le añadan alguna más renta para que haya más renta y más estudiantes y huérfanos; y cuando no se hallen con posibles para añadir más renta les encargo que por lo menos den al sacristán alguna joya para que lustrosamente le sirva a aquella capilla y con más decoro se hagan a Dios en ella divinos sacrificios.»

Pero los interesados siempre estuvieron más dispuestos a recibir que a dar, y en este caso los que más debían velar por la consistencia y mejoramiento de las fundaciones fueron los que más interesadamente las explotaron.

No queremos citar nombres propios ni señalar culpabilidades concretas ni aun recordar sucesos trágicos que el vulgo tomó como castigos del cielo por el poco respeto con que era cumplida la voluntad del Obispo, ni pleitos que, por ser demasiado recientes, podían herir el nombre de personas conocidas, algunas de las cuales acaso vivan todavía.

Hemos de manifestar, sin embargo, para explicarnos la desaparición de una institución tan opulenta, que hubo muchas anormalidades. Dióse el caso de que estando mandado en la escritura fundacional que los nombrados para las Capellanías recibieran el sacro Orden del Presbiterado dentro de uno o dos años de tener la edad competente; y no haciéndolo, el Patrono no le pasase subvención alguna y se declarase vacante su plaza, hubo sujeto que desde niño disfrutó la Capellanía Mayor hasta pasar de los setenta y dos años de edad, no obstante reiterados mandatos de los Arzobispos de Santiago que

le recordaban su obligación, sin recibir más que las Ordenes Menores; y siendo incompatible el cargo de Capellán con el de Patrono por clásula de la misma fundación, el mismo sujeto simultaneó ambos cargos sin escrúpulo alguno.

Por las leyes de desvinculación de Mayorazgos, el Patronato llegó a pasar a personas extrañas a la familia.

He aquí la lista de los Patronos de la fundación de que estamos tratando, según un apuntamiento hecho a mediados del siglo pasado en la Secretaría Arzobispal:

1.—D. Francisco de San Mamed, Canónigo de Santiago, sobrino del fundador.

2.—D. Gregorio de San Mamed, también Canónigo de Santiago, hijo de Juan de San Mamed, hermano del anterior (25).

---

(25) El único documento que hemos podido ver en el despojado archivo familiar que se conserva, o debe conservarse, en el palacio del Obispo de Quito en Padrón—no hemos encontrado facilidades para estudiar los papeles de este archivo—es una copia auténtica hecha en 1822 por López Hermida de otra copia, también oficial, hecha en Quito el 25 de junio de 1692 a petición del interesado «el Capitán D. Jacob San Mamed y Montaos, vecino de esta ciudad» de Quito, de una escritura que empieza:

«En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de septiembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, ante mi escribano público y testigos, el Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, del Consejo de Su Majestad, Obispo de esta ciudad y Obispado, a quien doy fe conozco: Dijo que por cuanto ha mandado fundar diferentes obras pías de sacar [*sic. por casar*] huérfanas, dar limosnas a pobres y las demás que más largamente constaren por las escrituras otorgadas de su fundación, con una capilla con advocación del glorioso San Ildefonso en la iglesia de Santa María de Iria de la villa del Padrón, con el Dr. D. Francisco de San Mamed y Montaos, su sobrino, Canónigo dignidad de tesorero de la santa y apostólica iglesia de Santiago y Admi-

3.—Un sobrino de D. Gregorio, hijo de una hermana suya.

4.—D. Gregorio Pose, nieto de Domingo San Mamed, hermano de D. Francisco.

5.—D. José María Pose, hijo del anterior.

6.—D.ª Josefa Pose, soltera, hermana del anterior.

7.—D. Fernando, hermano de los dos anteriores: «célibe y medio clérigo».

8.—D.ª Dolores, soltera, hermana de los tres anteriores.

Estos dos últimos, siendo el primero Capellán Mayor y la segunda Patrona, el año de 1841 pidieron y obtu-

---

nistrador general del Real Hospital de ella, y otras en todo el Reino de Galicia, y para su mayor perpetuidad tiene nombrado en la institución de dichas fundaciones Patrones que subcedan en este Patronato, que han de ser sobrinos, o los parientes más cercanos que hubieren de su S. I., en primer lugar nombró a don Juan de San Mamed y Montaos y, a falta de él, a sus hijos, subcediendo en primer lugar el mayor al menor, y atendiendo a que el mayor es D. Gregorio de San Mamed y Montaos y hallarse Canónigo en dicha iglesia de Santiago y no poder ser Patrón..., otorgó que nombre a D. Jacob de San Mamed y Montaos, hermano segundo de dicho D. Gregorio de San Mamed y Montaos, por único Patrón..., [*que pueda*] pedir y tomar cuentas al dicho don Francisco de San Mamed y Montaos, su tío, [de] todas y cualesquier proporciones de plata, oro, alhajas y demás bienes...; revocó el nombramiento de Patrón y heredero que su S. I. hizo en 27 de agosto pasado deste presente año y por ante mí el presente escribano..., siendo testigos el General Alberto Fernández de Montenegro, D. Antonio Lobeira y Alonso Miranda, vecinos de esta ciudad...»

Si esta escritura de codicilo es auténtica, suponemos que o fué derogada por otra posterior o no tuvo efecto por no reclamar su cumplimiento el interesado, pues no aparece en la lista de Patronos, y en cambio vemos en ella a D. Gregorio, y como por otra no había incompatibilidad alguna entre los cargos de Canónigos y Patrono.

vieron que, con arreglo a la ley de Espartero de 19 de agosto del mismo año, se les adjudicasen como libres los bienes de la fundación. Luego hicieron testamento ambos bajo un contexto, instituyéndose recíprocamente por herederos y sucesores, a condición de que, a la muerte del último de los dos que falleciesen, recayese todo en su sobrino D. Félix Soto y Alcande. Sobrevivió la D.ª Dolores e hizo nuevo testamento, instituyendo por heredera de todo lo que le pertenecía a D.ª Joaquina Renao, dividiéndose con esto el capital y desmoronándose lo poco que quedaba de la fundación y de la obra del Ilmo. Sr. Obispo de Quito.

Todavía en 1850 la fundación producía «oficialmente» 20.000 pesos, que se gastaban en la forma siguiente:

Dotación del Patrono	7.000	pesos.
Capellán Mayor	4.000	»
Los otros dos Capellanes	7.000	»
Agente en Madrid	1.100	»
Gastos de la capilla	350	»
Contribución	1.191	»

«Apenas, o sin apenas, se cumple nada de la fundación; hay un solo Capellán de la familia, que es D. Vicente Picadizo, y por las dos vacantes está ajustado un extraño de ella por cuatro reales diarios, que es D. José Monteagudo.—El retablo de la capilla, si no se hundió, está hundiéndose: Nada, nada de lo más se hace», dice una nota anónima y sin año.

CAPITULO XIX

FUNDACIONES EN GALICIA

Cuando D. Francisco de San Mamed vino de Quito con la comisión de establecer las fundaciones de su tío y ejercer el Patronato de ellas, debió traer una buena bolsa de dinero y gran cantidad de alhajas, no solamente para las obras que figuran en las escrituras que hemos extractado, sino también para particulares y, especialmente, para los parientes del Obispo, y sobre la distribución de todo ello habría instrucciones suplementarias que no hemos podido encontrar en ninguna parte.

El 5 de octubre de 1691 D. Jacobo de San Mamed y Montaos, vecino de Quito, pidió y obtuvo copia auténtica de las escrituras de fundación de Capellanías, etcétera, y «de un recibo y consignación hecha por el Licenciado D. Francisco de San Mamed y Montaos en favor del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, del Consejo de Su Majestad, Obispo que fué de esta ciudad, *de las preseas y reales que consta de el instrumento* hecho el año pasado de mil seiscientos sesenta y

dos ante Juan de Harce, escribano público que fué desta ciudad». La copia que hemos utilizado de la escritura de 1659 y que se conserva en el Archivo Arzobispal de Santiago es traslado oficial de ésta de Quito, y al principio de ella está la petición de Jacobo de San Mamed, pero el recibo y consignación de lo que trajo el ex secretario de cámara no aparece ni hemos podido encontrarlo, aunque mucho lo hemos buscado por el interés que ofrecía la enumeración de las joyas y la determinación de la cantidad de dinero.

Con la venida del sobrino y comisionado del Obispo coincidió un período de mejoramiento de su familia. En una casa antigua que aun se conserva en la parroquia de Buján, cerca de Padrón, y ocupaba el centro de una extensa posesión rústica, hoy subdividida, aparece una lápida con las armas de la Inquisición y alrededor de ellas la inscripción siguiente:

«Esta obra edificó Domingo de San Mamed García de Seares, familiar del Santo Oficio de Inquisición. 1665.»

Frecuentes debieron ser los envíos a los parientes, y para que lo fueran, en Quito estaban algunos que aprovechaban la oportunidad de recordárselo al bondadoso Prelado, ya de suyo tan amante de su tierra y familia. Mauro de Rivas lo confiesa paladinamente en la carta que hemos transcrito: «Remito también en una memoria y tanto de la que va a D. Francisco San Mamed, por si acaso se perdiese la una llegue la otra; en ella reparte mi amo entre sus parientes lo que de ella consta. Yo le he alentado lo más que pude y le hice la misma memoria de los que van.»

Continuando ahora el tema de las funciones, empezaremos por las de aniversarios en la catedral de Santiago, catedral de Mondoñedo, iglesia de Santa María de Bretoña, colegio de Fonseca y Colegiata de Iria.

Catedral de Santiago

En el Cabildo de 22 de marzo de 1664 «el Sr. D. Juan Guiráldez de Caamaño entregó a dichos señores [*Canónigos*] dos veneras grandes de plata doradas que el Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña, Obispo de Quito, se ha servido de ofrecer al Santo Apóstol para que sirviesen en su capilla mayor, las cuales trujo su Secretario y sobrino D. Francisco de San Mamed y Montaos; y habiéndose leído una carta de Su Señoría Ilma., en que significa es su voluntad fundar en esta santa iglesia una memoria perpetua, y que tiene dado poder a su Secretario para concertarse con el Cabildo en razón de dicha memoria, los dichos señores ordenaron que en la primera ocasión se escriban muy cumplidas gracias a su Ilma. por la mucha memoria y afecto que conserva a esta santa iglesia y que el señor Vicario reciba en nombre della el dinero que el Secretario de su Ilma. ofreciere para la fundación de dicha memoria, asegurándole que, aunque el Cabildo tiene cantidad considerable en su contaduría sin haber hallado ocasiones para emplearla, la primera que se ofreciese se empleará en dicho dinero que diere el dicho Secretario para que empiece

a correr la dicha memoria lo más presto que ser pueda. Ansí lo acordaron y firmó el señor Vicario» (1).

No hemos podido hallar en el archivo del Cabildo de Santiago la carta que le dirigió el Obispo de Quito (tampoco en el de Mondoñedo hemos encontrado la destinada a aquel Cabildo) ni la escritura de fundación. Se señaló para esta fiesta el día 1.° de marzo, consagrado al Santo Angel de la Guarda, o uno de los días libres de su octava, y empezó a celebrarse muy pronto, según consta del libramiento que en 1665 se dió al Mayordomo del Cabildo:

«Pagará el dicho señor Contador cincuenta ducados para interpresentes de la fiesta del Santo Angel de la Guarda en uno de los días de su infraoctava que estuviese desocupado en este dicho mes [*de marzo*], fundación y dotación del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de Quito en las Indias, para lo cual dió mil ducados de vellón que se emplearon en el censo de 4.000 que a esta santa iglesia tomó D. Diego de Acevedo, vecino de Vigo. 1.er año» (2).

Catedral de Mondoñedo

En la sesión del Cabildo catedral de Mondoñedo, celebrado en 12 de septiembre de 1664, D. Francisco de San Mamed entregó una carta de su tío y con ella una fuente de plata para el servicio del culto y la cantidad

(1) ACS, *Libro* 33 *de Actas Capitulares*, f. 426.
(2) Ibid., *Libro de Hacienda. 1661-1677*, s. n.

señalada por el mismo para esta fundación, con un suplemento para una Misa cada año que había de celebrar el Cura de Santa María de Bretoña, pueblo de donde, como sabemos, era oriundo por su padre. Del establecimiento y cumplimiento de esta obra encontramos noticia en el registro de las fundaciones de aquella catedral, cuyo número 119 dice:

«Fundación del Sr. D. Alonso de la Peña, Obispo de Quito. Consta del Cabildo del 12 de septiembre de 1664 haberle entregado D. Francisco de San Mamed y Montenegro, sobrino del Sr. D. Alonso de la Peña, Obispo de Quito, una carta de su Ilma. y con ella mil reales de a ocho y una fuente de plata para el servicio del altar mayor, los quinientos para la fábrica y los otros quinientos para la mesa capitular, a fin de que por su renta se le dijese perpetuamente una Misa el día de San Ildefonso, con procesión de seis capas, y en las Vísperas una Vigilia, todo del interpresentes, por intercesión de Señoría Ilustrísima, con otros cincuenta reales de a ocho más para que, puestos a censo, dijese el Cura de Santa María de Bretoña una Misa el otro día de Difunto en aquella iglesia, pagándosele la lismosna cada año. Aceptóse esta dotación, de la que se mandó otorgar el instrumento correspondiente.

»Nota.—En los libros modernos no se halla esta Misa en el día de San Ildefonso, según prescribe esta memoria; fijáronle con su Vigilia el día de San Antonio, acaso por estar el día de San Ildefonso ocupado con la fundación que se sigue.

tor de la Universidad en cómo en el Claustro que se había hecho en el dicho día diez deste presente mes y año se había leído una carta del Sr. D. Alonso de la Peña y Rivas, Obispo de la santa iglesia de San Francisco de Quito, en el Reino del Perú, por la cual mandaba a la Universidad mil reales de a ocho para que los quinientos se pusiesen a renta y de los réditos se hiciese aniversario por el ánima del Sr. San Ildefonso, para que se repartiese entre los Clérigos que oficiasen la Misa y Colegiales que se hallasen presentes y los quinientos pesos restantes a cumplimiento de los mil, sus réditos se empleasen en reparos de Universidad y sus gastos, la cual dicha cuantía traía D. Francisco de San Mamed y Montaos, su sobrino del dicho señor Obispo, que al presente se hallaba en esta ciudad, que, como testigo vivo de la intención del dicho señor Obispo, diría lo que había cerca la materia; que se sirviesen mandarle entrar en esta diputación, como en efecto se mandó; y habiendo entrado, se le hizo relación de lo susodicho y sacó la escritura de fundación auténtica de dicho señor Obispo, y vista y conferida por todos los dichos señores diputados, se acordó que al dicho D. Francisco, en nombre del dicho señor Obispo, su tío, se le den las gracias de la honra que hace y memoria que tiene de la Universidad y que se aceptase la fundación y memoria que dicho señor Obispo de Quito manda hacer, la cual se haga el día del señor San Ildefonso o su octavario, y que cerca dello se haga escritura entre la Universidad con las capitulaciones y condiciones que pareciese a la Universidad; y para la seguridad de los dichos mil reales de a ocho se fabrique cajas en el sitio de guerra de junto al Colegio de San Gerónimo con las paredes capaces para poder admitir segundo alto, para lo que están hechas plantas que tiene en su poder el Dr. D. Jacinto Boado, y después

de hechas de lo que rentarán se hayan de dar y den veinte ducados en cada un año al Colegio de Santiago, los que han de ser de vellón, para que hagan dicho aniversario con su misa cantada y lo que sobra de oficiar la misa se repartirá entre los Colegiales que asistieren en dicho aniversario, en conformidad con la voluntad del dicho señor Obispo, y lo demás que sobrase de las rentas de dichas cosas que queden a disposición de la Universidad y en esta conformidad y para todo se haga escritura, así de la entrega del dinero como de la fundación, y que para la fábrica de dichas casas se pongan cédulas y admitan posturas, rematándose en la persona que por menos la hiciesen; y esta diputación se lea en el Claustro para que en él se lea y la aprueben o reprueben o hagan lo que fuese servido y ansí lo resolvieron y firmaron de sus nombres» (6).

En Claustro de 12 de diciembre de dicho año se aprobó y confirmó lo acordado por la diputación y además «se pidió por algunos señores votos que los réditos de los quinientos pesos de la fundación del señor Obispo de Quito se repartiesen entre los señores votos que asistiesen a las honras del señor fundador y a otros actos donde asiste la Universidad, para que hubiese más asistencia, y oído, el Claustro lo hubo por propuesto para el primero» (7).

«En este Claustro (de 23 de enero de 1661), en conformidad de la primera parte de la cédula por que habían sido llamados, propuso el señor Rector de la

(6) IBID., f. 304-5.
(7) IBID., f. 310.

Universidad en cómo antes de ahora y en otros Claustros se habían tratado de la fundación del señor doctor D. Alonso de la Peña y Rivas y Montenegro, Obispo de la santa iglesia de San Francisco de Quito en el Reino del Perú, y que para ello se había hecho diputación, que tenía aprobada y confirmada por el Claustro, con las condiciones y capitulaciones que contenía otra diputación y que por parte del Rector y Colegio de Santiago Alfeo no habían dado resolución [*sic*] ni tomádola en orden a ello; que el Claustro se sirviese de verlo y determinarlo. Y habiéndolo dicho el Licenciado D. Luis Antonio de Ulloa, Rector del dicho Colegio de Santiago Alfeo, en cómo su Colegio pedía se le diesen los veinticinco pesos en conformidad de la voluntad del señor Obispo y que de otra suerte no querían venir en ello; con lo cual mandó el Claustro se saliese dél, como lo hizo y con él el Dr. Basante y Dr. Gale, Dr. Vázquez, Licenciado don Diego Añil y juntamente el Dr. D. Lorenzo Tabeés, el cual dijo y protestó que, por cuanto no era Colegial, aunque traía manto y beca, por habérsele fenecido de Constitución, y sin embargo se salió debajo de dicha protesta. Y oído todo ello por el Claustro, acordó que se dé poder, como en efecto se dió, al señor Rector de la Universidad, Dr. D. Jacinto Boado, Dr. Aguiar, Dr. Linares, Abogado, y al Dr. D. Juan Ianes Parladoiro para que, en nombre de dicha Universidad, reciban los dichos mil reales de a ocho y hagan escritura de capitulación y fundación con don Francisco San Mamed y Montaos, sobrino de dicho señor Obispo, que para ello les nombró y da poder en forma; testigos Antonio de Castro, Alvaro Mariño y Domingo de la Torre, estudiantes (8).

(8) IBID., f. 315v.

»En este Claustro (de 18 de enero de 1666) el Doctor D. Francisco San Mamed Peña y Montaos pidió al Claustro que se sirviese dar licencia y mandar que el día 5 de febrero que viene deste presente año se hiciese la fiesta y fundación del Ilmo. señor Doctor D. Alonso de la Peña Rivas y Montenegro, su tío y señor..., que daría los cuarenta ducados que contenía la escritura de fundación de sus propios bienes por que la Universidad había determinado no se hiciese este presente año por no restar las casas y estar hecha hasta el año que viene de sesenta y siete; y oída por el Claustro acordó que se haga dicha fiesta el día 5 de febrero primero que viene deste presente año, y para ello deposite dicho señor Dr. D. Francisco de San Mamed los dichos cuarenta ducados de vellón para que se haga dicha fiesta según dicha escritura» (9).

Quisieron impedirlo los del Colegio, según manifestó el Rector de la Universidad en Claustro del mismo día 5 de febrero, después de salidos de él los votos que pertenecían al colegio; pero «el Procurador de la Universidad había acudido delante de su merced del señor Provisor deste Arzobispado, y ganado auto para que dicho Rector y Colegiales del dicho Colegio no lo impidiesen, pena de excomunión mayor *late sententie* y cincuenta ducados a cada uno; que el Claustro se sirviese verlo y tomar la determinación que más conviniese; y oído, acordó el Claustro que bajase la Universidad en forma de tal desde esta dicha sala a la capilla de escuelas a hacer dicha fiesta, según estaba determinado» (10).

A pesar de todo, los Colegiales seguían sin dar su

(9) IBID., 378v.
(10) IBID., 380-1.

brazo a torcer y presentaron pleito a la Universidad, siendo a su vez denunciados por ésta a causa de los excesos que habían cometido el día de la fiesta con el fin de estorbarla. Así es que en el Claustro de 25 de mayo se otorgó poder a favor de D. Francisco de San Mamed, que ya entonces pertenecía al Claustro, independientemente de la Canonjía que más tarde obtuvo en la catedral compostelana, como más interesado y más documentado en esta causa, «para que en nombre de la Universidad vaya a la villa de Madrid y más partes donde sea necesario en defensa y seguimiento de los pleitos que la Universidad tiene con el Rector y Colegiales del Colegio de Santiago Alfeo sobre los excesos que han cometido en la fiesta del señor San Ildefonso, fundación del señor Obispo de Quito, por querer impedir se hiciese dicha fiesta en dicha capilla por ser de la Universidad, para seguir el pleito contra sus señorías los señores Gobernadores y Oidores de este Reino por haber compelido a esta Universidad a que pagase y librase al Colegio de Santiago Alfeo veinte y cinco mil reales como cota [*sic*] fiza, sin conocimiento del número de Colegiales que había en dicho Colegio y sus ausencias, para que la provisión de las becas de dicho Colegio se vuelva a la Universidad conforme a su fundación, por cuanto no las proveen según constitución y pacto hecho con la Universidad, para el pleito que dichos Colegiales movieron en la denunciación de la obra nueva y fábrica de las cinco casas que la Universidad está fabricando junto al Colegio de San Jerónimo, para la presidencia de lugares del Rector y Vicerrector del dicho Colegio y para todos los de-

más negocios que la Universidad tiene y tuviere...» (11).

Para esta comisión debía el Claustro librar al señor San Mamed la cantidad necesaria; pero el libramiento iba dilatándose porque valiosos elementos empezaron a intervenir a fin de llegar a un acuerdo entre Universidad y Colegio y terminar el asunto con una avenencia amistosa entre ambas partes, ninguna de las cuales ganaría nada ni económicamente ni en prestigio con seguir adelante su pretensión. Ya el 15 de febrero se había celebrado Claustro a petición del señor Conde de Monterrey, D. Domingo Juan de Haro, que, como Patrono nombrado por Fonseca, lo presidió, deseando con su intervención ahogar los entonces nacientes disturbios. Recibidos los honores y ceremonias prequisitas para tales casos y habiendo tomado asiento, Su Excelencia manifestó «que, como Patrón y voto que era de la Universidad, tenía noticia de la disensión que había habido entre la Universidad y Colegio de Santiago Alfeo en razón de la fiesta del señor San Ildefonso, fundación del Ilmo. Rdmo. Sr. D. Alonso de la Peña Rivas y Montenegro..., y que deseaba mucho la paz y quietud, y así que el Claustro le viese y compusiese sin que diese lugar a otras novedades. Y habiéndose discurrido por todo el Claustro y votado cada voto en particular y ponderado la razón que asistía a la Universidad y cuán poca tenía el Colegio de Santiago Alfeo, y acabado de oír a todo el Claustro, Su Excelencia dicho señor Conde volvió a decir que, no obstante lo dicho, desearía mucho

(11) IBID., 390.

se pusiese en manos del señor Arzobispo y suyas, para que lo compusiesen y diesen satisfacción a la Universidad»... Retirado el Conde con las consabidas ceremonias, siguió discutiéndose el asunto y, al fin, se acordó acceder a su propuesta; resolución que fueron a comunicarle en seguida, porque Su Excelencia se marchaba al día siguiente a Madrid.

Parece que por entonces no hubo arreglo; pero en 26 de octubre del mismo año de 1666 todavía no se había dado el libramiento al Sr. San Mamed. En el Claustro de este día manifestó el Rector que, por parte del Colegio, se le habían presentado dos comisiones con un memorial en que se presentaban bases de concordia, con el fin de llegar a la deseada paz y evitar gastos en pleitos. Discutido, se acordó que una comisión de ambas partes redactase las condiciones, como en efecto se hizo, siendo aprobadas el 27 del mismo mes, en que se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

«1.° Primeramente que envían legados a la Universidad de parte del Colegio, para que se le dé satisfacción del suceso del día 5 de febrero deste año...»

«3.° Que la capilla se reconozca por de la Universidad, y que todas veces que se le ofrezcan usar de ella para cualesquiera actos, lo pueda hacer libremente independientemente del Colegio, y de la misma forma admitir las fundaciones que le pareciere. En cuanto a la del señor Obispo de Quito, por cuanto se ha reconocido que Su Ilustrísima, que era su intención que asistiera al acto el Colegio, pueda asistir a él en la forma que asiste a la fiesta del señor San Nicolás, y de lo que está

dispuesto se reparta entre los señores graduados, se admite, al Colegio con media propina a los Colegiales que asistieren y no fueren graduados, sin que esto sea exemplar para otras fundaciones.»

Todo ello fué confirmado por el Claustro de 29 del citado mes de octubre, terminando con ello los disgustos; pero el Dr. San Mamed, ya en el Claustro del 26, se mostró disconforme, y «protestó quería partir a Madrid en virtud del nombramiento y poderes que tiene de la Universidad, y para ello se le librase lo necesario, y en efecto, protesta partir y pedir en el Real Consejo satisfacción». A pesar de lo cual no se modificó lo acordado.

La fiesta siguió celebrándose regularmente y acrecentándose la cuantía de las propinas que se repartían entre los asistentes porque las cinco casas edificadas aumentaron su renta.

El 4 de febrero de 1671 se determinó que al día siguiente se hiciese la función de Quito, en la que el número de votos que asistían solía ser grande, repartiéndose por entonces 440 reales; pero que, hecho cómputo de lo que las casas rentaban y de lo que había mandado el Obispo, «hallaron que se podrán repartir en dicha fiesta 660 reales cada un año entre la música, organista y más señores que se hallaran presente a la fiesta». Y así fué acordado.

En el Claustro del 9 de febrero de 1674 se determinó que el lunes 12 del mismo mes se celebrase la fiesta de Quito, y que se repartieran dicho día 80 ducados, y así en los demás años en adelante.

La fiesta sigue celebrándose todos los años; pero muy poco se debe repartir ahora de propina, a juzgar por la poquísima asistencia de profesores y ninguna de estudiantes, los cuales sólo aprovechan el día de vacación de la fiesta de «San Quito», como ellos dicen, que no es poco.

Colegiata de Iria

Las dos fiestas que con más solemnidad habían de celebrarse en la capilla del Obispo de Quito, en Iria, eran la de la Inmaculada Concepción y la de San Ildefonso, en cuyos días fundó Misas cantadas perpetuas, a las que habían de asistir los Canónigos señalándoles por ello sus distribuciones de *interpresentes*. Por consiguiente, esta fundación tenía carácter de aniversario.

D. Francisco de San Mamed quiso desentenderse de esta carga y propuso al Cabildo Colegial que se quedase con ella. En la sesión capitular del 24 de enero de 1670 «dijo dicho señor Vicario que había recibido un recado para este Cabildo del Dr. D. Francisco San Mamed, que contiene lo siguiente: que su tío, el Ilmo. Sr. don Alonso de la Peña, Obispo de San Francisco del Quito, mandaba fundar en su capilla un aniversario de dos Misas cantadas que le dijese el Cabildo: la una, el día del glorioso San Ildefonso, y la otra, el día de la Concepción de Nuestra Señora, para lo cual Su Ilustrísima ordena se dé a cada señor Canónigo y Capellán que asistiese dichos días en dichas Misas un real de a ocho por cada vez, y para esto le había entregado quinientos que redituasen veinticinco; y por cuanto Su Merced

no los tenía impuestos y se hallaba embarazado en el empleo e imposición de otras muchas cantidades que para la obra pía de la capilla de Su Ilustrísima traía y tenía en su poder, los cuales eran primero en la disposición de dicho señor Obispo, y que si se esperaba a la imposición de todas ellas, acaso nunca o muy tarde se vería efectuado dicho aniversario, y por tanto, porque esto no faltase, estaba pronto a entregar a este dicho Cabildo (que le suplicaba recibiese) los quinientos pesos para que por sí los impusiese, obligándosele a hacer y cumplir dicho aniversario y entregar en cada uno de los dos días referidos de cada año al Patrón que es o fuere de dicha capilla tres reales de a ocho, que en las dos festividades de cada año hacen seis de a ocho, para que los pague a los tres Capellanes, que con estas condiciones y no sin ellas los entregaría de pronto; que vista por sus mercedes dichos señores Canónigos dicha propuesta, después de haber discurrido en ello y dado cada uno su parecer, por haber hallado algunos inconvenientes y en particular el gravamen y pensión de pagar cada año los seis de a ocho, fueron de acuerdo, para tomarle más acertado, se suspendiese la determinación para otro Cabildo, para que aplazaron al día siguiente, y ordenaron a los señores Canónigos Andrés Rey de Novoa y Pedro de Vallejo que en el ínterin hablasen al Dr. D. Francisco para que descopiase del capital la cantidad principal que correspondiese a los seis de a ocho de los tres Capellanes y se quedase con ella y la impusiese y les pagase por su cuenta y no corriese por la de este Cabildo más de la parte que la tocase de

principal, exclusa la de los tres Capellanes; y para esto le representase las razones que este Cabildo halla y las más que se les ofrezcan para el caso; así lo ordenaron y firmaron» (12).

El resultado de la entrevista lo comunicaron los comisionados en el Cabildo del día siguiente, según estaba acordado:

«...En este Cabildo dijo dicho Vicario que, en atención y cumplimiento de lo que se le había ordenado al señor Canónigo Vallejo y Su Merced en Cabildo del día antecedente, habían estado con el Dr. D. Francisco y, habiéndole propuesto que para que se le admitiese el aniversario que en nombre de Su Ilustrísima quería fundar y la cantidad de pesos que para él traía e intentaba entregar, había de descopiar y desmembrar del capital el que correspondiese a los réditos de los seis de a ocho de sus Capellanes quedándose con él para por su cuenta o del Patrón imponerlo y pagarles; corriendo por la de este Cabildo sola la parte que le tocase; que entendiendo por dicho Dr. D. Francisco, dijo no le era posible venir en ello porque, o bien había de correr toda la cantidad de dicho aniversario inseparable por el Patrón de Su Ilustrísima o por este Cabildo, y alegó algunas razones y embarazos que, aunque a todos se le respondió y facilitó, no quiso persuadirse ni venir en lo que por este Cabildo se le pedía diciendo cumplía con su conciencia y obligación y aun excedía el orden de Su Ilustrísima. Pues lo que mandaba obtuviese este Cabildo de mano de su Patrón por menudo él lo quería entregar por entero haciéndolo dueño de la acción cuando no pudiera ser otro, y esto respondió, lo que visto por Sus Mercedes dichos señores Canónigos, atendiendo a que ninguno de los inconvenientes que habían examinado cesaba, determinaron se suspendiese la sesión para el día siguiente para lo cual ordenaron al señor Canónigo Vallejo diesen aviso a dicho Dr. D. Francisco para que se hallase personalmente en dicho Cabildo, que si le pudiese reducir a que descopiase de la cantidad principal el que tocase a los seis reales de a ocho de los Capellanes y pagasen a los Capellanes conforme asistiese y no al Patrón, y ansí lo dispusieron y firmaron» (13).

(12) AAS, *Iria*, mazo 14, *Libro de Actas Capitulares*, folio 121.

Al fin llegaron a un acuerdo en la forma que quería San Mamed.

> «En el coro alto de la iglesia del Sr. Santiago del Padrón, lugar capitular, a veinte y seis días del mes de enero del año de setenta, juntos en Cabildo, según constitución, los señores Canónigos Andrés Rey de Novoa, Vicario; Antonio Martín de Castro, Pedro de Vallejo, Francisco da Riva y Miranda, D. Antonio de España y Aroza, Antonio López de Fonseca, D. Francisco Martínez y Pedro Martínez de Castroverde, todos Canónigos capitulares desta insigne Colegial de Iria, y el Dr. D. Francisco San Mamed de la Peña y Montaos, Canónigo tesorero de la santa y apostólica iglesia de Santiago, para el ajuste y determinación del aniversario que mencionan los autos antecedentes, en

(13) IBID., f. 122.

que después de haber tenido en este dicho Cabildo sus tratados y recíprocas diferencias se convino últimamente por una y otra parte en que este Cabildo desde luego corriese con dicho aniversario, y para ello recibiese y dicho Dr. D. Francisco le entregase los quinientos pesos para imponerlos a rentas, y que aunque ésta hubiese pronta y efectiva imposición, no pagase este Cabildo los seis reales de a ocho al Patrón de los Capellanes por término de tres años enteros que comienzan a correr desde el día de la entrega de dichos quinientos pesos y otorgamiento de la escritura entre este Cabildo y dicho Doctor D. Francisco u quien su poder hubiere; pero pasados los dichos tres años, impuesta o no dicha renta y pesos, tenga este Cabildo obligación a entregar los seis de los Capellanes a dicho Patrón de Su Ilustrísima para que se los pague, y en esta forma lo determinaron y firmaron» (14).

Quedó, por tanto, el Cabildo con el cargo de la fundación, y el 14 de marzo San Mamed entregó el dinero al Mayordomo; pero éste no fué tan diligente como debiera y en la sesión de 9 de agosto de 1686 se tomaron medidas:

«...propuso dicho señor Vicario en cómo el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Alonso de la Peña y Montenegro, Obispo y señor de la ciudad y Obispado de San Francisco de Quito, en el Reino del Perú, había entregado al Cabildo en 14 de marzo del año pasado de 1670, por mano del Dr. D. Francisco San Mamed de la Peña y Montaos, Canónigo tesorero, dignidad de la santa y apostólica metropolitana iglesia del Sr. Santiago y

(14) IBID., 123.

Administrador del gran Hospital Real della, ciento y veinte y cinco doblones de a dos, que se compone cada uno de a cuatro pesos y el peso de a ocho reales de plata para que se empleasen y de sus réditos se dijese por este Cabildo cierto aniversario, y al tiempo de la entrega se hallaba Mayordomo deste Cabildo, dicho señor Canónigo D. Antonio López de Fonseca, en cuyo poder entraron dichos doblones, de los cuales se dieron a censo ciento y tres, y quedaron en poder de dicho señor Canónigo D. Antonio López de Fonseca los veinte y dos sin haberlos empleado ni querido dar a censo, habiendo sucedido diversas ocasiones para ello, de que ha resultado y resulta grave perjuicio a este Cabildo, ansí porque ha ejecutado y ejecuta dicho aniversario, sin percibir la limosna señalada para ellos, como por otras cosas que se dejan considerar y otras que en orden a lo narrado propuso; y visto lo referido por este Cabildo, y tan justificada la propuesta por dicho señor Vicario, dijeron que respecto era interesado en ello dicho señor Canónigo don Antonio López de Fonseca acordaron se saliese dél, y con efecto lo hizo; y después de haber precedido lo referido, dicho señor Vicario y Canónigos tuvieron diferentes tratados en razón de lo mencionado, y propuesto por dicho señor Vicario, y unánime y conformes, acordaron que dicho señor Canónigo D. Antonio López de Fonseca, el día quince de septiembre primero que viene deste año ponga de pronto los veinte y dos doblones y más que está obligado en el alcance que se le hizo en veinte y ocho de enero de el año pasado de mil seiscientos y ochenta, y no lo haciendo, pasado dicho día quince de septiembre, se le pongan en secuestro los frutos de su prebenda, y el contador de horas de este Cabildo le entre en descuento y se pase a lo más que haya lugar hasta en tanto que esté cobrada dicha cuantía y sus réditos desde que entraron

en su poder hasta la entrega, y que este auto capitular se le notifique. Ansí la acordaron y firmaron dicho señor Canónigo Vicario, como lo tiene de uso y costumbre, y de todo ello yo el escribano doy fe.— D. Diego Somoza Rivadeneyra (rub.)» (15).

Ya veremos que éste no fué el último descuido del mencionado Mayodormo del Cabildo de Iria y que de nuevo tuvieron que tomar medidas severas para obligarle a cumplir sus obligaciones y a rendir cuentas de lo que había entrado en su poder para fundaciones de nuestro Obispo.

Octavario del Corpus

Debemos volver atrás a encontrar aún más pruebas del desprendimiento generoso y del amor a su pueblo que sintió siempre este ilustre hijo de Padrón. Después de haber fundado la capilla, Capellanías y obras adjuntas, que aumentaron considerablemente el culto e importancia de la iglesia colegial de Santa María de Iria durante cerca de dos siglos, nuestro Obispo de Quito siguió enviando caudales para favorecer más la iglesia en que fué bautizado.

Soñó algún tiempo que podría conseguir el traslado a una diócesis de España; él, que se sentía desterrado en América y que hubiera trocado su Obispado de Indias, con todos los honores y riquezas anejos a él, por

(15) Ibid., 180v.

ser sacristán de la iglesia más pobre de Santiago, e hizo algunas gestiones para conseguir la realización de su sueño, como ya hemos visto al leer la carta de Mauro de Rivas, quien fué enviado a la Península con esta comisión y la de ver cómo se habían cumplido sus órdenes sobre fundaciones. No habiendo llegado Rivas a embarcarse, por haberse tropezado con una novia en el camino de Quito a Portobelo, el Ilmo. Sr. Peña hizo el mismo encargo a D. Antonio Freire Somorrostro, contador del Real Consejo de Indias a quien remitió una importante cantidad para los gastos que pudiera ocasionarse en la negociación y para donaciones y encargo que le hacía. En esta ocasión volvió a acordarse de las iglesias de su pueblo. En una carta que escribió D. Diego Lanzós Rey Salgado al Ayuntamiento de Padrón, desde Cádiz, el 18 de octubre de 1682 incluía el siguiente párrafo:

«El día 5 déste llego aquí uno de los galeones que de arribada quedaron en Indias. En él vino D. Antonio Freyre Somorrostro, que el día 12 me envió a mi casa carta de señor Obispo de Quito, y por mandarme en ella remita a mi tío Fr. Antonio Salgado una carta y poder adjunto con 100 pesos que le envía y me dice había de dar dicho D. Antonio, por cuya causa pasé a verle, y por decirme no tiene orden para darlos me leyó una en que dice Su Ilustrísima que a la iglesia colegial del Padrón (y no sé si incluye a Vuestras Mercedes) se le entregue un baúl o cofrecito de filigrana de plata con su llave y dentro otras cosas y dineros, de que no me di por entendido; no escribo a los señores Vicario y Canónigo por mis muchas ocupaciones, pero quedo a su

obediencia y de Vuestras Mercedes, que guarde Dios como deseo.»

Con esta noticia el Cabildo de Iria se dió prisa a escribir a Freire, remitiendo la carta por medio de Lanzós, a quien a la vez escribieron otras dos cartas, la una para que pudiera enseñarla a Freire y la otra absolutamente confidencial, en la que se manifiesta el temor de que el regalo del Obispo no llegara a Iria, si caía en manos de San Mamed, sin duda porque éste estaría molestado por el Cabildo Ayuntamiento a causa de los pleitos que le habían movido. También se da a entender en estas cartas que otros envíos del Obispo no habían llegado a su destino. Helas aquí:

A D. Antonio Freire.—«Por carta dirigida a este Cabildo se nos avisa en cómo Vuestra Merced llegó a ese puerto de Cádiz desde Nueva España con salud y felicidad, de que quedamos sumamente gustosos y juntamente de que en poder de santa iglesia; estimaremos el que Vuestra Merced nos participe esta materia y carta de Su Ilustrísima; el cómo y por quién se ha de entregar dicha oferta, porque no se obscurezca como las demás que para ella se han remitido; quedamos confiados de que por medio de Vuestra Merced (permisión y juzgamos divina) hemos de lograr esta dicha, y esta santa iglesia un gran servicio: Cuya vida guarde Nuestro Señor los muy felices y dilatados años que desea y le suplicamos. Padrón, de éste nuestro Cabildo de 14 de noviembre de 1682.»

A D. Diego de Lanzós.—«Estamos noticiosos cómo en manos del Sr. D. Antonio Freyre Somorrostro para una carta del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña y Montenegro, Obispo de Quito, con cierta alhaja para esta iglesia; esperamos deberle a Vuestra Merced la inte-

ligencia viva en esta materia, viéndose con Su Merced, dándole la carta inclusa para que sepamos lo que remite Su Ilustrísima y cómo a quién se ha de entregar, porque esta iglesia llegue a lograr la dicha que no logró con otros invíos que hizo Su Ilustrísima. Quedamos muy a la obediencia de Vuestra Merced, deseando muchas órdenes de su agrado, a quien guarde Nuestro Señor los muy dilatados años que deseamos. Padrón, déste nuestro Cabildo de 14 de noviembre de 1682.»

Al mismo Lanzós.—«Aunque escribamos a Vuestra Merced a otra con ésta, nos pareció no convenía declararnos en ella (por si fuese necesario enseñarla al Sr. D. Antonio Somorrostro), como lo hacemos en ésta, quedando muy gustoso en la que el Ayuntamiento de esta villa nos comunicó de Vuestra Merced, por la cual conocemos goza de buena salud. Y lo mismo la noticia que se sirve avisar de la oferta del ilustrísimo señor Obispo de Quito, para lo cual nos pareció preciso informar a Vuestra Merced (reconociendo la mucha merced que nos hace) que otras veces tuvimos las mesmas noticias de que Su Ilustrísima remitía a esta iglesia otras cosas, y jamás se ha visto alguna, ni carta de Su Ilustrísima, después que el Dr. D. Francisco San Mamed vino de Indias habiéndoles escrito algunas, y que todas ofertas y fundaciones que Su Ilustrísima mandaba y ordenaba pasaron en manos de dicho Sr. San Mamed, de que no dió cuenta ni razón ni aviso. Y nos recelamos que suceda lo mismo en ésta, porque no mira a esta iglesia con buenos ojos. Y como Su Merced y Somorrostro suponemos son una mesma persosona, aunque no juzgamos a Somorrostro cooparente en esta materia, suplicamos a Vuestra Merced que por el modo posible disponga con D. Antonio que lo que remita Su Ilustrísima no vaya a manos del Sr. San Mamed, y que Somorrostro, no habiendo de venir a este Reino, lo entregue a Vuestra Merced, que remiti-

remos todo el poder necesario, avisándonos Vuestra Merced del modo y forma que ha de venir, que aunque nosotros no podemos pagar a Vuestra Merced la que nos hace, esperamos que la Virgen de Iria, nuestra Patrona, se la cobrará a Vuestra Merced, a quien guarde Nuestro Señor los más dilatados años, etc.»

A la carta del Cabildo contestó D. Antonio Freire, finalmente, con otra, en la que le manifestaba las órdenes que tenía del Obispo:

«Hago respuesta a la carta de Vuestra Señoría de 14 del mes pasado que acabo de recibir ahora de mano del D. Diego de Lanços, y cuanto a su contenido debo decir a Vuestra Señoría que la oferta que por mi dirección remite a esa santa iglesia el Ilmo. señor Obispo de Quito es un baulillo de plata que dice Su Ilustrísima pesa 23 marcos y 6 f. y que es para que en él se deposite el Smo. Sacramento del Jueves Santo y que después vuelva a guardar con las demás alhajas de su capilla; estaba ya caminando para ese Reino, entre otras causas de mi cargo, con el Ordinario de Salamanca, y yo, dándome Dios vida, lo iré a entregar de mi mano. También tengo de mi poder hasta cuatro pesos, algo menos, del señor Obispo aplicados a diferentes negociaciones que Su Ilustrísima tiene en la corte, y si no se consiguieren me previene se imponga con intervención de Vuestra Señoría para que con sus réditos se instituya fiesta a Nuestro Señor Sacramentado en toda la octava del Corpus en esa iglesia; y porque esta disposición aun la considero muy remota había reservado hablar en ella hasta pasar a ese Reino. Cartas no he traído algunas, más de las que tengo remitidas a particulares. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años como deseo. Cádiz a 6 de diciembre de 1682.—Antonio Freyre.»

El Obispo había escrito varias cartas a su agente con instrucciones sobre el destino y empleo del dinero que le había confiado. Primeramente, en 20 de enero de 1681, le había escrito que «*sabiendo que mis pretensiones no tienen buen suceso*...», los réditos de ellos, mientras se hallaren (*fincas bastantes y seguras en que imponer el capital*), se han de dividir en dos partes: la una en sufragios de Misas por las almas del Purgatorio, que están más próximas a salir de él, y las demás que no tienen quien se acuerde de ellas, y de éstas la mitad en la capilla de Santiago, en el altar privilegiado de Animas, y las demás en esta villa entre Clérigos y Frailes el día de San Ildefonso; y la otra mitad de los réditos se ha de distribuir en limosnas de pobres, parte vergonzantes y deudos míos hasta el cuarto grado y parte en los mendicantes, asistencia de todos los Capellanes y Patrón. Y la dicha limosna se ha de distribuir en nombre mío, y así se ha de poner en la escritura o tratado que se hiciere, que desde ahora hago la dicha denuncia a las almas del Purgatorio y a los pobres que están por esta instrucción, y porque la intención referida es así mía como de los demás que han dado dicha hacienda para dicho efecto, suplico a Vuestra Merced, por amor de Dios, ejecute como tengo dicho...»

Pero en otra carta de 15 de noviembre del mismo año ya el Obispo modificó sus intenciones y revocó las órdenes anteriores:

«Y en lo que toca a la plata que remití a Cartagena por mano de D. Antonio Calderón, digo que yo ordenaba que lo que sobrase de la distribución que yo hacía

a particulares se entregase a uno o a los Capellanes de mi capilla para que se entregase en fincas seguras y, mientras no se hallase y fuese de su seguro Vuestra Merced, parase en poder de Vuestra Merced, para que hallase y fuese de su seguro de Vuestra Merced, parasen en poder de Vuestra Merced para que [*de*] los réditos se dijesen Misas y limosnas, ahora digo me parece que es de mayor servicio a Nuestro Señor que todo lo que restare la cantidad que queda indicada se gasten sus réditos en el *Octavario del Corpus Christi* de la iglesia de la villa del Padrón...»

Insistió el Obispo en el mismo pensamiento y dió instrucciones más concretas y detalladas en otra carta del 20 del mismo mes de noviembre dirigida, como las anteriores, a D. Antonio Freire Somorrostro:

> «Antes de ahora he escrito a Vuestra Merced, que sería a los 5 ó 6 de éste, en que le suplicaba me hiciese merced de que se hiciese una Obra Pía de la plata que entregase en Cartagena a Vuestra Merced D. Antonio Calderón, vecino de aquella ciudad, y ahora que lo que se había de gastar en la Capellanía de Misas se redujese a celebrar la Octava del Corpus en la iglesia de la villa del Padrón, para lo cual se había de hacer el gasto de la cera y de la asistencia de los señores Canónigos, así en la Misa como en encerrar el Santísimo en las Vísperas, y para el gasto del incienso, servicio del sacristán y organista que tocase el órgano, de todo lo cual tengo avisado las propinas que se han de dar a cada uno, y si acaso no llegare la otra carta en que avisaba lo que se podía distribuir a cada uno, podrá Vuestra Merced añadir lo que le pareciere que será bastante, y cuando no llegue a sus manos podrá Vuestra Merced en su buen juicio ir tasando a

> cada uno lo que le pareciere, reparando que allá la limosna de las Misas y las asistencias que hacen los eclesiásticos en sus iglesias, porque están obligados a hacerlas, no es mucho el trabajo el decir una Misa cantada después que han dicho sus Vísperas los señores Canónigos, que es de su obligación entonces asistir a encerrar el Santísimo; finalmente Vuestra Merced podrá consultarlo y determinar lo que más convenga y para ello avisar a la Cofradía del Santísimo para que los cofrades, como interesados, ayuden a dicha celebridad y la imposición de dicha Obra Pía y a mis Capellanes, que también han de ser premiados con sus propinas por la asistencia; se les puede dar aviso para que ayuden a esta santa función, y lo que sobrare después de todo, pagado ésto, lo restante se distribuya en pobres vergonzantes y los que andan de puerta en puerta por mano del Capellán más antiguo y del que fuere mi deudo juntamente, dando cuenta de cuanto se ha distribuído y como prefiriendo siempre mis parientes dentro del cuarto grado. Espero en Vuestra Merced que por merced que hace procurará que esta Obra Pía tenga efecto para que por medio de ella tenga Vuestra Merced y alcance muchos grados de gloria que le dé Su Divina Majestad y guarde con mucha salud y prosperidad dilatados siglos.—Quito y noviembre 20 de 1681.—Al Sr. D. Juan mis memorias y que tenga ésta por suya.—B. L. M. de Vuestra Merced mayor servidor Alonso, Obispo de Quito.—Sr. D. Antonio Freire Somorrostro.»

Con esto, Freire empezó a poner en ejecución el pensamiento del Obispo, y a este fin escribió al Cabildo de Iria la siguiente carta:

(*Original.*) «Después de haber respondido a la carta que Vuestra Señoría me escribió a Cádiz el año pasa-

do, se han dispuesto las dependencias del señor Obispo de Quito, de suerte que hoy se podrán aplicar a la imposición que Su Ilustrísima previene para hacer fiesta a Nuestro Señor Sacramentado en esta iglesia todos los días de la Octava del Corpus 4 pesos, cuya noticia participo a Vuestra Señoría por si hubiere persona que quiera darlos en Santiago y tomarlos en esta corte, y si se ofreciere esta ocasión podrá Vuestra Señoría dar letra de ellos sobre mí a la vista diciendo en ella son por orden del señor Obispo de Quito para dote desta fundación; y aunque yo he solicitado días ha quien me diesen esta cantidad en aquella ciudad, no he podido hallar la seguridad que se requiere, pero estoy en cuidado de continuar esta solicitud por si de un día a otro se ofrece, y quedo al servicio de Vuestra Señoría con seguro ánimo. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid y noviembre 3 de 1683.—Antonio Freyre (rub.).—Señores Cabildo de la iglesia del Padrón.»

Entregada así por D. Antonio Freire y recibida por el Cabildo de Iria la cantidad destinada a cubrir los gastos del Octavario, aquél envió su poder, con fecha de 9 de marzo de 1684, para que los Canónigos, con intervención del Patrón y de los Capellanes del Obispo y también de los hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento que existía en Padrón, pudieran dar a censo toda la cantidad y hacer la escritura de fundación del Octavario en conformidad con las instrucciones del ilustrísimo fundador. Pero entonces surgieron las dificutades porque a los canónigos les parecían exiguas las cantidades señaladas para estipendios y propinas de las personas que debían intervenir en la fiesta. Por cuyo motivo consultaron el caso con letrados de Santiago, en cuyos

dictámenes se revelan las suspicacias y rodeos propios de quienes quieren complicar los asuntos:

«He visto las cartas que escribió D. Antonio Freyre Somorrostro a los señores Vicario y Canónigos de la insigne Colegial de Iria y las copias de las que recíprocamente le escribieron dichos señores en razón de los 4 pesos que remitió el Ilmo. señor Obispo de Quito para la fundación de la Octava del Santísimo Sacramento en dicha iglesia Colegial y otros papeles que venían con ellas, y de su contenido se conoce que en sus principales que venían con ellas, y de su contenido se conoce que en su principio no se insinuó ni dijo más de la cantidad referida era para que dichos señores hiciesen la dicha fiesta y Octavario con toda solemnidad; y no mediante el dinero se halla cobrado o en estado seguro de cobrarse, bien podía el Cabildo asegurarle en fincas y darle a censo y en virtud de dichas cartas pasar y hacer la distribución y forma en que se había de gastar y hacer la dicha fiesta. Pero atendiendo a que dicho D. Antonio Freyre parece que explica diferentes cosas y da nueva disposición en esta materia, sospecho que ésta no sea conforme a la voluntad dicho señor Obispo, sino por influjo de tercero, y temo que si dichos señores del Cabildo se resuelven a dar el censo les convenga pleito sobre que cumplan con la nueva disposición y con sus limitaciones, que a la verdad *no conforma con la generosidad de dicho señor Obispo* ni con la grandeza de la fiesta. Y por esta razón me parece mejor que se suspenda el dar dicho censo y se le escriba a dicho D. Antonio Freyre sin darse por entendidos de que han recibido ningún papel más de las cartas, diciendo que mediante ellas y el recibo de dicho dinero han tomado resolución de fundar la dicha fiesta distribuyendo sus réditos en la forma que constará de memoria que le re-

miten, a cuyas propinas concurrirán los Capellanes, y que de todo ha de ser administrador y distribuidor del Cabildo, sin otra intervención alguna, y que lo restante se distribuirá en dicha Octava en pobres vergonzantes que sean parientes del señor Obispo dentro del 4.° grado, y que si de esa manera gustare se proseguirá en dicho intento y no de otro modo por no convenir a la comunidad, y haber entrado en esta materia, por lo que Su Merced dijo en estas cartas, dicha cantidad era sólo para la Octava referida. Y si él en su respuesta viniere en ello se excusan pleito y diferencias para lo adelante, y se asegura la conciencia sin que se pueda decir que se hace cosa contra la voluntad de dicho señor Obispo; y no siendo de este sentir D. Antonio Freyre se puede retirar su última carta y papel y con las primeras consultar al señor Arzobispo trayéndole la forma de la distribución para que la confirme y apruebe. Por ahora soy de parecer que no se le comunique, que para después queda camino libre para hacerlo y disponer lo que más convenga al servicio de Dios. Y en cuanto al cofrecillo, por ahora callarlo, hasta conseguir respuesta del dicho y hacer la fundación, y después se puede dar poder a persona en Madrid que pida que D. Antonio Freyre reconozca su carta y le compelan a que lo entregue. Y mediante el papel indica que tiene instrucción de el señor Obispo para esta Obra Pía; en caso que no se conforme con el dictamen de dichos señores se le puede pedir que la entregue o las cartas originales que acaso de ellas constará que la cantidad es más, porque en los capítulos insertos no la declara el señor Obispo. Esto es mi sentir, salvo, etc.—Dr. Francisco Carauco (rub.).»

«Conforme con el parecer de arriba, en vista de los papeles y mensivas que refiere, y que sin disputa se puede obligar a D. Antonio Freyre a que exhiba la instrucción que para este efecto le habría enviado el señor Obispo de Quito, pues casi en todas las que escribió a los señores Canónigos hace relación de dicha instrucción, cuyo relato está por su cuenta, habiéndolo indicado, y sin él no se verifica el referente. Y en cuanto al empleo de los 4 pesos a censo u a otra hacienda, no se duda que puede divertirlo al Cabildo, no obstante de la intervención del Patrono y Capellanes que la llamada fundación indica, pues vienen en un mismo fin, que es el del seguro empleo, el cual no pueden impugnar dicho Patrón y Capellanes, antes deben ratificarlos, pues se da cumplimiento a la disposición. Sólo restará el accidente que puede sobrevenir mañana en caso que padezcan las fincas y hacienda empleada alguna falencia, pero teniendo fija certidumbre podrán hacerlo divertiendo lo redituado en la solemnidad de la Octava, recibiendo proporcionalmente lo que fuera razón por la asistencia y trabajo personal de dichos señores Canónigos a imitación de semejantes fundaciones en otras iglesias, considerando la solemnidad y porque con que en cada una se celebra. Y en cuanto a si el Ordinario puede entrometerse en esta disposición, digo que, hecha suposición que tenga fuerza la referida fundación, parece excluye de este conocimiento, pues entre otras palabras articula la de que lo superfluo de dicha fiesta se distribuya en pobres y parientes, con intervención y asistencia de la Justicia ordinaria de la villa, cuya expresión es exclusiva del conocimiento de lo eclesiástico, sólo lo tendrá en pedir cuenta como obra pía. Este es mi juicio, salvo, etc. Santiago y abril 15 de 1684.—Lic. Antonio de Castroverde y Porras (rub.).»

Conformándose con estos dictámenes, el Cabildo escribió a Freire:

(*Borrador.*) «Nunca este Cabildo de sus propias atenciones de Vuestra Merced pudo esperar menos puntualidad que de la que se halla noticioso de haber pagado la letra de los 4 pesos que el Ilmo. señor Obispo de Quito nos remite para la festividad de la Octava del Corpus en esta su nativa iglesia de el Apostol señor Santiago, con que hemos adelantado su deseo, cuando menos en la prontitud deste dinero. Y para reciprocarlo a Su Ilma., ponemos nuestro ánimo en censuarlo con fincas seguras para que la perpetuidad de sus réditos eternicen las memorias del santo bienhechor, e introducir con el mayor lucimiento que discurre nuestro deliberado afecto a imitación de otras iglesias la festividad que con primario intento nos ordena Su Ilma. con tal aparato que corresponda en nuestras fuerzas al más decente, por considerar a este fin los recuerdos que Su Ilma., con su cándida inclinación, tiene a este templo; y siempre nos parece preciso referir a Vuestra Merced lo mucho que conviene se forme esta función con tal disposición, que no se alargue de lo que basta, ni se acorte de lo menesteroso, porque de alargarse se censurará (y con razón) la disposición sin fruto; y de cercenársele en lo decente se entrará con un principio que tendrá muy pronto su fin; a que no lo haya jamás en obras tan del agrado de Dios es nuestro intento, mediando las contribuciones del dinero que importaren los réditos, de forma que precise a los venideros a la asistencia, y a los presentes al conocimiento justo de lo que se dispone.

»El cuidado en que Su Ilma. nos pone de que corramos con la imposición, formación y distribución desta festividad (aunque penoso por el aumento de asistencia en nuestra iglesia) es como de su alta providencia, a vista de los embarazos que los muchos interventores de unos 6 pesos que su Ilma. mandó a las fábricas desta iglesia (y otras mayores cantidades aplicadas a di-

ferentes dotaciones) ocasionaron, dándoles cada día aumento y ningún desembolso para que se aprovechasen de parte de tan gran dádiva, de que puede Vuestra Merced colegir que muchas voluntades son difíciles de unirse y hacer una buena. En tal estado están estas cosas que colegimos que, si se tratara la más justa por solo la oposición, no lo había de ser, y solo será conveniente que las redenciones de los censos se hagan con asistencia y intervención de la Justicia ordinaria de esta villa para su más seguro depósito; y el darlo ahora, si es que se ha de hacer y gozar la fundación y sacarlo de los paraderos pasados, a ninguno le costará más cuidado que a este Cabildo, por tocarle ponerlo en las cosas del servicio de Dios y desempeño de su obligación.

»Para la festividad del Octavario, como Vuestra Merced reconoce, es necesario compostura de altar mayor y alguna en los colaterales, hase de poner el Santísimo con Misa de ministros, asistencia contínua de sacristán y monacillos, hanse de predicar los siete sermones de la Octava, ha de haber órgano y música y la cera necesaria y la asistencia de los Canónigos que, además de la Misa y encierro, han de estar dos sucesivamente por horas orando, y las horas canónicas que en el coro suelen cantarse en tono bajo, es preciso se canten y con órgano en tono alto y para ello parece ser necesario la cantidad que expresa la memoria que sigue:

«*Memoria*:

Para gastos de aliñar y componer el altar mayor y colaterales y colgar la iglesia para los ocho días de la Octava y para ellos buscar lo necesario, cincuenta reales ... ... 050.

Para la misa de Ministros de cada día de la Octava, a la cual se ha de poner patente al Señor desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde y se ha de predicar los sermones, treinta y tres reales 033.

Para el sermón de cada día, porque han de venir pre-

dicadores de afuera del lugar por cuanto en él sólo hay el Magistral de la iglesia, cuatro pesos cuarenta y ocho reales.

Por la asistencia de los nueve Canónigos de esta iglesia y Capellanes de la Capilla de su Ilma., que todos han de entrar por sus turnos a orar, asistir al encierro y cantar las Horas cantadas, a cada Canónigo en cada día un real de a ocho y cada Capellán un real de a cuatro.

Para música en la Misa, siestas y encierros de cada día, veinte y cuatro reales.

Seis libras de cera blanca cada día y un año con otro cada libra a diez reales.

De incienso y pastillas cada día dos reales.

Y además de todo esto es menester comprar los aliños que son necesarios para componer los oratorios y puestos donde los capitulares han de estar orando.

»Todo lo cual considere Vuestra Merced es tan menesteroso como el que los sucesores no se distraigan de cumplir con su obligación en obsequio tan digno de recordación y que a la festividad son anejos los aseos de la música y más cosas que se expresan».

» Y de todo lo que sobrare de dicha memoria se repartirá a persona que el Cabildo nombrare con asistencia de los Capellanes en dicho Octavario a los pobres vergonzosos y mendicantes, prefiriendo en todo los deudos de su Ilma.; y a este mismo fin se aplicará todo lo demás que resultare de faltas de asistencia de Canónigos y Capellanes por enfermedad o por ausencia, sobras de cera o otra cualquier resulta, porque a ninguno de los Canónigos y Capellanes presentes no se le ha de adjudicar por razón de su asistencia más de tan sólamente lo en la memoria referido.

»Este es nuestro sentir y la forma que puede tener esta fundación para su conservación y perpetuidad, y así se lo insinuamos a Vuestra Merced y no siendo de

su dictamen y agrado, le suplicamos se sirva participarnos la original de su Ilma.; que por correr esta inteligencia por la de Vuestra Merced y su dirección y fiada a nuestro cuidado, la quisiéramos ya ver en toda su perfección para gozo y consuelo de su Ilma. y gloria de Vuestra Merced que Nuestro Señor guarde muchos años como en nuestros sacrificios se lo pedimos. Padrón en nuestro Cabildo de 22 de abril de 1684» (16.)

Al fin, D. Antonio Freire se trasladó a vivir a la Coruña, de cuya ciudad era Regidor, y desde allí se pasó a Padrón para tratar personalmente de esta fundación con el Cabildo de Iria, sin intervención de letrados ni de otra persona extraña, y puesto de acuerdo, habiendo modificado Freire las cantidades expresadas por el fundador, en virtud de la autorización que le había dado en su carta, el 16 de marzo de 1685 se reunieron «en la villa del Padrón y dentro del palacio que en ella tiene dicho señor Obispo de Quito», D. Antonio López de Fonseca, Vicario, y D. Diego Somoza Rivadeneira, Magistral, ambos Canónigos de la Colegial de Iria con poder de todo el Cabildo, y D. Antonio Freire Somorrostro, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad; su Contador en el Real de Indias y de la Junta de Comercio, vecino y Regidor de la Coruña, en nombre del Ilmo. señor Obispo de Quito, para acordar las condiciones y hacer la escritura de fundación del

(16) IBID., mazo 9. Se conservan todos estos antecedentes de la fundación del Octavario, originales los documentos dirigidos al Cabildo y en minuta o copia los demás. Hay otro borrador de esta carta con variantes de redacción.

Octavario del Corpus en dicha Colegial. Manifiestan que el Obispo había remitido al Cabildo, por medio de dicho Freire, 49.000 reales de vellón para que se impusieran en censos y fincas seguras, cuya mayor parte estaba ya impuesta en varias cantidades y a varios individuos (la principal era de 36.850 reales» que se dieron a censo a D.ª María Pardo, vecina de la feligresía de Santa María de Restande para las bulas de D. Juan de Leies, su hijo») y los que restaban se impondrían en breve. Declara el Sr. Freire que el Octavario se ha de celebrar perpetuamente en la *iglesia de Santiago* de la villa de Padrón y a ella han de concurrir todos los días los nueve Canónigos de dicha Colegiata y los tres Capellanes de la capilla de dicho señor Obispo; «*al Gloria igne sersis Deo* [sic] de cada Misa (cantada) se ha de poner patente al Santísimo Sacramento, que será a horas de las diez de la mañana, y desde entonces lo ha de estar ansimismo hasta las seis de la tarde, en cuyo tiempo, después de acabada la Misa y el Sermón que en cada día habrá hasta las Vísperas que se oficiarán y desde ellas hasta Completas, que han de ser antes de encerrar a Su Divina Majestad, por no estar la iglesia sola, han de orar por sus horas dichos Canónigos y Capellanes»; que de la capilla del señor Obispo se traería todo lo necesario para la mayor solemnidad de estas funciones.

Se detalla todo cuanto se ha de hacer en estas fiestas con la cuantía de la misma respectiva; 40 libras de cera, 5 libras para cada día, a ocho reales de vellón cada libra, que son 320 reales; para el adorno de la iglesia, 50 reales; 24 reales para los tres Canónigos que cantan

cada Misa en el altar, total, 192 reales; 336 reales por siete sermones en los días sucesivos al de Corpus, a razón de 48 reales por cada uno; 864 reales a repartir entre los nueve Canónigos por su asistencia personal a estos cultos, a razón de 12 reales por cada uno y por cada día; 190 reales por la asistencia de los tres Capellanes, a 8 reales por cada uno cada día; 6 reales cada día al organista; 6 reales cada día al sacristán y dos monacillos; 16 reales para incienso.

Total, 2.066 reales vellón.

Y como los réditos de los 48.000 reales eran 2.400 reales, sobraban 334 reales, los cuales y los demás que sobrare por falta de alguna asistencia se habrían de repartir en limosnas a pobres vergonzantes y mendicantes, prefiriendo a los parientes del Obispo, cuya repartición se haría el domingo siguiente al Octavario por el Capellán antiguo con asistencia del Magistral, los cuales y la cantidad sería publicada desde el púlpito por el último Predicador.

El primer año (el de la fecha de la escritura) no habría más que dos Sermones y se omitiría la limosna porque los censos se impusieron tarde y no daría toda la cantidad.

Tampoco en el cumplimiento de esta fundación hubo el cuidado y diligencia que debía esperarse de los encargados de ello. Pero afortunadamente llegó a tiempo un Visitador celoso que obligó a los remisos y puso las cosas en buena marcha. Fué éste el Ilmo. Sr. D. José Antonio Jaspe Montenegro, Obispo de Prisren y Auxiliar de Santiago.

«En la villa del Padrón, a doce días del mes de julio del año de mil setecientos y nueve, Su Señoría el Sr. D. José Antonio Jaspe Montenegro, Obispo de Prisren, Chantre dignidad en la santa iglesia de Santiago, Provisor, Vicario y Visitador General deste Arzobispado por el Ilmo. Sr. D. Fr. Antonio de Monroy, Arzobispo y Señor de la ciudad de Santiago y su Arzobispado... Hallándose haciendo visita en esta dicha villa fué informado Su Señoría que antes de ahora el Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña, Obispo que fué de San Francisco de Quito, mandó fundar y se fundó en la insigne Colegial de Santa María de Iria desta dicha villa la Obra Pía que en ella se celebra en la Octava de Corpus Christi en cada un año; y para saber si es cierta dicha fundación y siéndolo, a cargo de quien está su cumplimiento y si se lo da, mandó parecer al Dr. D. Diego Somoza, Magistral de la dicha iglesia, para que con más individualidad diese razón de dicha fundación y desde qué tiempo se le daba cumplimiento, como también del estado de las cuentas y recaudación de los censos o rentas sobre que dicha Octava está fundada y lo más que en orden a ello haya.

»Y habiendo parecido el sobre dicho a presencia de Su Señoría, dijo que es verdad que en el año pasado de mil seiscientos y ochenta y cinco D. Antonio Freyre Somorrostro, en nombre de dicho señor Obispo de Quito, otorgó escritura de fundación de dicha Octava con el Vicario y Cabildo de dicha Colegial para que, por cuenta de cuarenta y ocho mil reales de vellón que se habían de imponer, dicho Cabildo celebrase perpetuamente la solemnidad del Santísimo Sacramento ocho días continuos, con la disposición y forma que se expresa en dicha escritura, cuya copia exhibe; y que también es cierto que, en conformidad dellas, se halla impuesta la cantidad referida, cuyo producto y rédito se han cobrado por D. Antonio López de Fonseca,

muchos años; D. Antonio de Vila y Miranda, D. Benito Martínez, D. Domingo Martínez de Castro Verde, don José de Araujo, todos Canónigos de dicha Colegial, como Minerveros, y últimamente por D. Francisco López de Neira, Mayordomo tesorero de su Cabildo, quienes aunque han dado cumplimiento a lo más preciso de lo dispuesto por dicha fundación y el que responde formándoles algunas cuentas por apuntamientos en papeles sueltos, no las han dado con la formalidad necesaria por decir que algunos censuatarios suelen substraer la paga y satisfacción de los réditos a que son obligados y por no haber hecho los dichos Minerveros las diligencias necesarias para la cobranza, sin embargo de habérseles advertido las hiciesen por diversas veces, por cuya causa y haber bajado el producto de los censos de dicha fundación las dos quintas partes, en virtud de la Real Pragmática, se reduce lo que actualmente se cobra sin embarazo a la mitad, con poca diferencia del importe expresado en la dicha fundación, y que ésta es la razón que puede dar a Su Señoría della, a quien suplica se sirva tomar en ella la providencia que fuese servido.»

El Ilmo. Visitador mandó a todos los que habían sido Canónigos Minerveros, bajo pena de excomunión, que en el plazo de veinte días rindieran cuentas ante el Magistral y el Capellán Mayor de Quito y que en el término de otros veinte días reparasen las omisiones reintegrando la cantidad en que fueren alcanzados, y asimismo que con esta información y mandatos se encabezara un libro donde se fueran asentando con regularidad las cuentas de esta fundación. En este libro, a continuación de lo anterior, hay la siguiente declaración:

«El Sr. D. Antonio López de Fonseca, Canónigo de la santa iglesia y más antiguo Colegial, fué Mayordomo Minervero desta fundación de la Octava desde el año de su institución, que fué el de mil seiscientos y ochenta y cinco, hasta el año de mil y setecientos y dos inclusive. Y desde dicho año primero de fundación hasta el año de noventa y cuatro dió cuenta con pago, cumpliendo con todo lo que se ordena en dicha fundación, y el residuo del cumplimiento de la decencia y más dispuesto en la iglesia se repartió a los pobres por mano del Capellán más antiguo de la capilla del señor Obispo, que lo eran Juan Rodríguez de Rivas, con intervención del señor Magistral, Dr. D. Diego Somoza; y desde el año de noventa y cinco que empezaron a no pagarse los réditos todos de los censos de los cuarenta y ocho mil reales de principal de esta fundación se dejó y suspendió el dar dicha limosna a los pobres y tomar la cuenta a dicho señor Canónigo Minervero, la cual, y por hallarse dicho Sr. D. Antonio López de Fonseca sabedor del auto del señor Obispo de Prisren, Visitador General deste Arzobispado, y puesto en este libro en la hoja antecedente, me requirió la quería dar por no incurrir en las penas de dicho auto; y porque al tiempo no habían asistente en esta villa, el Capellán Mayor de dicha capilla, para que me asistiese a ella, pasé sólo con la asistencia de don Benito Freyre, como contador, a tomar dicha cuenta, que principiaremos el día de mañana, que se contarán veinte y seis de julio de mil setecientos y nueve.—Doctor Somoza (*rub.*).—D. Benito Freyre» (*rub.*) (17).

La cantidad del alcance que López de Fonseca hubo de reintegrar se incorporó, por acuerdo del Cabildo, al

(17) IBID., *Libro de cuentas del Octavario*, ff. 1-2.

capital de la fundación para compensar las mermas sufridas.

Con esta obra del Ilmo. Sr. Obispo de Quito la solemnidad del Smo. Corpus Christi tuvo en Padrón un esplendor extraordinario, que aumentó en gran manera la devoción que siempre los habitantes de esta villa habían tenido a la Eucaristía.

La última vez que se celebró con los fondos de esta institución fué en el año de 1841, en cuya cuenta aparece cobrada la cantidad de 1.524 reales y como data —incluídas algunas partidas no cobradas—1.129 reales, repartiéndose el resto entre los Canónigos por su asistencia (18).

Esta fundación, como casi todas las demás de nuestro ilustre personaje, fué víctima del decreto de Espartero del 19 de agosto de 1841, que determinó su desaparición, si bien la fiesta del Santísimo Sacramento sigue celebrándose en Padrón con notable solemnidad, alternando los fieles en costear los gastos, acaso por la tradicional devoción acrecentada por la munificencia de este benemérito hijo de la villa.

(18) IBID. En una nota anónima de este tiempo leemos: «Posterior a dicha fundación (*de las Capellanías, etc.*), el mismo Obispo hizo fundación de la Octava del Corpus en Padrón, o su sobrino por él, como su encargado D. Gregorio Pose, en concordia con el Cabildo de Iria, le cedió cierta renta para que tomase en sí esta obligación; pero el gran frontal de plata, arañas, etc., que por la misma fundación quedaban en la casa principal para el servicio de aquella función las han vendido en Madrid en estos últimos años.»

Convento de Carmelitas

Y aun no dejamos Padrón, pues siempre es grato prolongar la estancia en el rincón querido más que todo sobre la tierra, en el rincón que sirvió de escenario a las primeras manifestaciones de nuestra vida y que añoramos siempre dondequiera que el azar pueda llevarnos.

Pero avanzaremos en años trasladándonos a un período posterior a la muerte del Ilmo. Sr. Peña, que hasta más allá de la tumba llevó este generoso patriota la efusión de sus bondades; pues vamos a tratar de la fundación del convento de Padres Carmelitas de la misma villa, póstuma ejecución de un proyecto al que no pudo dar cima en vida y que al morir confió a su sobrino y testamentario, Juan Domínguez Fabeiro, sin señalar la localidad para que él libremente la escogiera, resultando favorecida la villa de Padrón, acaso interpretando en esta forma la voluntad del Obispo por el gran cariño que profesó siempre a su pueblo.

Tampoco pudo D. Juan Domínguez Fabeiro realizar esta fundación durante su vida, sino que por su testamento lo confía a los Superiores de la Orden Carmelitana, a los que manda también entregar la cantidad señalada:

> «Item: Por cuanto una persona devota desta Religión me dejó en secreta confianza a mi disposición y libre voluntad la cantidad de cuarenta mil pesos para obras pías, y especialmente me insinuó le sería de singular agrado y obsequio emplease yo dichos cuarenta mil pesos en una fundación de Carmelitas Descalzos por la cordialísima devoción que tenía a la gloriosa

> Madre Santa Teresa de Jesús, dejando a mi elección el lugar de dicha fundación en estos Reinos del Perú o de España, quiero y es mi voluntad, arreglándome a dicha devoción e intención, que dichos cuarenta mil pesos, consignados en los efectos que irán luego declarados, se entreguen, luego que yo fallezca, al Padre Prior y religiosos Carmelitas deste Asiento (*de Latacunga*) que son o fueron adelante, los cuales cobren, aseguren y tengan en depósito en buenas y seguras fincas hasta que la Religión consiga del Rey Nuestro Señor y su Consejo las Cédulas y despachos necesarios para dicha fundación, que la señalo y quiero que sea en el Asiento de Ambato (donde he sido Cura) u en otro lugar desta diócesis de Quito, donde el reverendo Padre Vicario General de dichos Carmelitas del Perú y el Padre Prior que es o fuere deste convento de Latacunga determinaren ser más necesario y conveniente para la más ajustada observancia de su santo Instituto. Y quiero también y es mi voluntad que si por algún accidente, lo que Dios no permita, subcediere, después de mi fallecimiento, que los reverendísimos Superiores de España de dichos Carmelitas les mandasen desertar y desamparar la fundación del convento de Latacunga y los demás que tuviere en los Reinos del Perú, no por eso deje de emplearse la plata de dichos cuarenta mil pesos en otra fundación de Carmelitas Descalzos dentro de los Reinos de España, y quiero y es mi voluntad se haga con dicha plata especialmente en la villa del Padrón, del Reino de Galicia, para exaltación del reino de Dios y para mucha edificación y ejemplo de aquellos fieles mis paisanos, a quienes quiero hacer este especial beneficio» (19).

---

(19) ACP., leg. 95. Copia autorizada por Ignacio López Montero en 20 de marzo de 1725; ACS., *Documentos antiguos*, t. V,

La primera intención del ejecutor ya se ve que no fué favorecer a *sus* paisanos, sino a sus antiguos feligreses de Ambato, pues sólo en el caso, para él muy de lamentar, que todos los conventos de Carmelitas del Perú fueran suprimidos determina que se establezca en Padrón. Adviértase que aun cuando en la cláusula testamentaria que hemos inserto no se exprese el nombre de la «persona muy devota desta Religión», encontramos en seguida el del Ilmo. Sr. Peña.

La Orden procedió, desde luego, a fundar el convento en Padrón, sin que veamos en ningún documento los motivos de tal preferencia ni la noticia de la supresión de todos los conventos Carmelitas del Perú. En 1719 fueron enviados algunos Padres a la citada villa, los cuales formaron una especie de hospicio en el fondo de ella, que luego trasladaron al barrio de la Trabanca. Por entonces encontraron los Padres unos bienhechores verdaderamente espléndidos en los Marqueses de Parga, quienes les cedieron magnífico solar con su palacio, más de veinte fanegas de sembradura, extenso bosque, fuente, etc., con las exiguas cargas de patronato, sepultura y dos Misas cantadas cada año, con lo cual pudieron pensar en la edificación de un buen convento con todas las ventajas que pudieran desearse.

Alcanzada licencia de la villa, del Cabildo de la «santa, insigne y más antigua iglesia de Santa María de Iria Flavia, mediante el convenio de mutuas condiciones, se

ff. 138 ss., donde existe toda la documentación relativa a la fundación de este convento.

pidió y obtuvo la autorización del Arzobispo de Santiago. Con lo cual el Rmo. P. General de los Carmelitas acudió al Real Consejo con la siguiente petición, en la que se resume la historia de esta fundación:

«Señor.—El General de Carmelitas Descalzos dice: que el Licenciado D. Juan Domínguez Fabeiro, Cura y Vicario que fué del Asiento Real de Latacunga, diócesis de Quito del Perú, y natural de Galicia, Arzobispado de Santiago, jurisdicción de los Baños (*de Cuntis*), feligresía de San (Pedro) Fins des Tacas, por su testamento bajo cuya disposición falleció, otorgado en dicho sitio de Latacunga en 5 de marzo de 1698 por testimonio de Granja, escribano de Su Majestad, dejó y mandó a mi Religión para la fundación de un convento de religiosos en la villa del Padrón del Reino de Galicia, diócesis del Azobispado de Santiago, 40.000 pesos escudos de plata, con la carga y obligación de 77 Misas rezadas en cada un año perpetuamente por el ánima del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña y Montenegro, Obispo que fué de Quito, y por la del dicho D. Juan Domínguez Fabeiro, quien parece por dicho su testamento haber sido ejecutor de la voluntad del mencionado señor Obispo, que fué quien dejó dicha plata con el cargo preciso de dicha fundación. Y es así que, habiendo llegado dicho caudal con los descuentos forzosos de flete y conducción, se hallan al presente en poder de mi Religión 574.035 reales y medio de vellón, de los cuales 494.188 reales están impuestos a censos contra diferentes comunidades, villas y particulares, como resulta del testimonio de sus imposiciones, y los 80.847 reales y medio restantes se hallan en depósito y en arca de tres llaves en mi convento de religiosos de la ciudad de Valladolid, como asimismo consta de lo referido, y teniendo dicho caudal en el estado expresado se pasó a la solicitud de

sitio en la dicha villa del Padrón, que se halló muy a propósito y acomodado para la guarda de nuestro Instituto, que era de los Excmos. señores D. Tomás Bolaño de los Cobos y D.ª Josefa Bolaño Rivadeneira, Marqueses de Parga, con su palacio, fuente muy abundante, más de veinte fanegas de tierra de sembradura para huerta y copiosa arboleda fructífera de todos géneros, el cual dicho sitio le han cedido y donado con sólo la carga de Patronato regular y la de dos Misas cantadas cada un año perpetuamente, lo que se aprobó y escrituró con dichos Marqueses por mi Definitorio. Y habidas las licencias eclesiásticas y secular de dicha villa del Padrón y la del Reino de Galicia, expresada en el consentimiento de las siete ciudades que se componen, se pasó a solicitar la del señor Arzobispo de Santiago, quien para darlo formó autos judiciales por medio de su Provisor... pasó a dar su licencia... A V. S. suplico con el más reverente rendimiento se sirva conceder real licencia y facultad para la dicha fundación...»

Obtenido a satisfacción cuanto se pedía, empezaron a trabajar con entusiasmo en las obras, y el 3 de mayo de 1734 se puso el Santísimo Sacramento en la iglesia y se procedió al establecimiento de la observancia regular y nombramiento del primer Prior, que lo fué el P. Fr. Tomás de la Concepción. El 16 de julio de 1752 se celebró con toda solemnidad la fiesta del Carmen y dedicación de la iglesia con una pompa y alegría de que da idea el célebre Cura de Fruime, que se halló presente y nos dejó su descripción en el tomo quinto de sus Obras.

Todavía continuaron las obras del coro, terminadas para la fiesta de San José de 1757, quedando con éste ultimado uno de los más bellos conventos que hemos

visto jamás por su posición elevada, que lo convierte en un mirador ante el cual se extiende un dilatado y bellísimo panorama en el que dibujan caprichosos meandros los ríos Ulla y Sar, a la vez que marca la dirección de sus feraces vegas (20).

Con esto hacemos alto en la enumeración de la larga serie de beneficios que la generosidad del Ilmo. señor Obispo de Quito fué derramando por todos los pueblos, instituciones y aun individuos con quienes de alguna manera estuvo en contacto; pero tenemos la convicción de que, aunque la que hemos presentado resulta tan nutrida, no hemos agotado la lista. Tenemos indicios de otras larguezas, pero los documentos que hasta ahora han estado a nuestro alcance no dan más luz.

(20) ACP., *Ibid.*; ACS., *Ibid.*; CURA DE FRUIME, *Obras*, t. V; OVILO y CANALES, *Monumentos religiosos del Padrón*. Los Padres Carmelitas fueron expulsados de este convento en la época de la exclaustración y treinta años más tarde entraron en él los Padres Dominicos, que actualmente lo habitan.

CAPITULO XX

EL ILMO. PEÑA MONTENEGRO, ESCRITOR

Supuesta la carrera literaria del Ilmo. Peña, que hemos seguido cuanto nos ha sido posible, en Santiago y en Salamanca, así como sus brillantes triunfos en este terreno, no nos extrañará que González Suárez haya podido decir de él que era «docto como pocos, amigo del estudio, apreciador de los hombres de letras» (1), y que Fraso le haya llamado *doctissimus et eruditissimus, omni virtutum genere ornatus* (2).

En cambio, nos deja estupefactos la frasecilla que el fiscal de la Audiencia de Quito se dejó escapar en una representación a la misma Audiencia contra el Obispo para explicar el ascendiente que sobre él gozaba el Provisor Acebos: «como [el Obispo] no ha estudiado derechos...»

---

(1) *Historia General*, IV, 317.

(2) *De Regio Patronatu Indiarum*, en LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, IX, 272.

La contestación se la dió poco después el acusado Prelado en la obra que, a petición de los cabildos de Quito, Popayán y Guayaquil (que, por lo visto, no tenían del Sr. Peña el concepto que tenía el fiscal), escribió y publicó en 1668, de la que vamos a ocuparnos.

No conocemos ninguna Carta Pastoral del Ilmo. señor Peña Montenegro, y es de suponer que no dejaría de escribir algunas quien tan poseído estaba de la responsabilidad de su cargo, como hemos visto al estudiar sus ideas sobre el Ministerio Pastoral y Cura de almas.

Sin embargo, apenas podemos lamentarnos, ya que en esta obra nuestro Obispo desenvuelve con toda detención y con gran celo todos los temas que podían ser objeto de aquellas Cartas, como que algunos capítulos parecen haber sido trasladados a ella después de haber sido tratados separadamente. Y, en efecto, algunas veces vemos reproducidas aquí las razones y aun las palabras que encontramos en su correspondencia al Real Consejo de Indias.

El estilo no es el de un árido estudio científico ni de un libro de Moral o Derecho, sino flúido, fervoroso y, con frecuencia, se levanta en tonos declamatorios, imágenes, apóstrofes, exclamaciones, etc., que revelan al elocuente Magistral de Iria y de Mondoñedo, además del hombre dotado de inteligencia y de erudición y fácil de expresión y de concepto.

Las fuentes que utilizó el ilustrísimo escritor son muy variadas y numerosas: además de las generales que pide la índole de la obra, moralistas, canonistas, textos del Derecho canónico y civil, especialmente español, dog-

máticos, Santos Padres, escolásticos, etc., acude con muchísima frecuencia a los escritores que estudiaron particularmente las cosas de Indias, legislación de Indias —muchas Reales Cédulas las recoge de estudios monográficos y aún de archivos que cita, donde se conservaban inéditas, historiadores de Indias y otras obras parecidas, algunas de ellas todavía manuscritas. La Sagrada Escritura la maneja con gran dominio, aunque la interpretación y aplicación hay casos en que resulta forzada.

Uno de los detalles que hacen más interesante este libro es lo que trae de experiencia personal y, sobre todo, anécdotas y apreciaciones recibidas de personas que tomaron parte y fueron inmediatos testigos de ellas.

El estado social de la Audiencia de Quito, y especialmente la situación de los indios, se manifiesta y con marcado relieve, acaso alguna vez un tanto exagerado por el celo a favor de los mismos indios y en perjuicio de los colonizadores, mercaderes e industriales españoles.

Ya hemos dicho que esta obra fué escrita a petición del clero de la diócesis, que deseaba tener en un libro reunidas todas las materias que podían ofrecer alguna duda en el desempeño del ministerio, administración de sacramentos, predicación y enseñanza de los indios, dirección de conciencias, etc., ya que en aquellas provincias muchas cosas no podían ser resueltas por los autores clásicos de Moral y de Teología Pastoral, por las modalidades propias y circunstancias especiales del país.

He aquí la carta del clero de Cuenca suscrita por el Vicario de la ciudad:

«Ilustrísimo señor: En la primera Visita que V. S. I. se sirvió hacer en esta ciudad y Provincia, nos dejó ordenado a los Eclesiásticos tuviésemos todos los días una conferencia de Teología Moral; entonces hemos suplicado a V. S. I. nos hiciese merced de escribir algunas reglas, por donde pudiésemos resolver muchas dificultades que continuamente se ofrecen en estas partes acerca de la Administración espiritual de los indios: ahora hacemos de ello recuerdo a V. S. I. y con todo encarecimiento repetimos la misma súplica, asegurándonos de su gran celo que hemos de conseguir este favor, como lo deseamos. Guarde Dios a V. S. I. muchos años con todo el bien posible. Cuenca y enero doce de mil y seiscientos y cincuenta y nueve.—Ilustrísimo señor.—B. L. M. de V. S. I. su más humilde súbdito y Capellán.—Doctor D. Rodrigo Calderón, Cura y Vicario de la Ciudad de Cuenca.»

En términos parecidos y haciendo la misma petición escribieron los eclesiásticos de Guayaquil e Ibarra.

Accediendo, pues, a estos deseos y movido además por la necesidad que él mismo había advertido en sus Visitas pastorales de la diócesis, escribió esta obra, que vamos a describir:

«*Itinerario / para Parrochos / de Indios / en que se tratan las / materias más particulares tocantes a / ellos, para su buena ad/ministración. / Compuesto / por el Ilustríssimo y Revendis/simo Señor Doctor Don Alonso de la Peña Montenegro / Obispo del Obispado de San Francisco del Quito, / del Con/sejo de su Magestad, Colegial que fué del Colegio Mayor de / la Universidad de Santiago, Colegial Mayor en el Colegio / Viejo de San Bartolomé de la Vniversidad de Salamanca, / Canonigo Magistral en la Iglesia Colegial de Iria y Cano/nigo Magistral de Lectura en la Catedral de Mondoñe/do y en la misma Iglesia Canonigo Magistral de Pulpito y / Dignidad Juez del Fuero, Canonigo Magistral de Lectura / en la Santa, Metropolitana y Apostólica Iglesia de Santiago / de Galicia y Cathedrático de Artes y Theologia en / dicha Vniversidad de Santiago, en la Cathedra de Escritura.* / Con licencia. / En Madrid, por Joseph Fernández Buendía/.

Año M. DC. LXVIII.

En fol., dos hjs. de guard. al principio; 28 hjs. prelims. s. n. : 1-2 Dedic. «Al Excmo. Sr. D. Gaspar de Bracamonte y Guzmán, Conde de Peñaranda, de la Junta del Gobierno Universal de estos Reinos de España y Presidente de Indias, del Consejo de Estado y Guerra, Gentilhombre de la Cámara de Su Majestad y Comendador de Daymiel de la Orden de Calatrava», p. 2v: Carta de D. Francisco de la Torre Angulo, Cura y Vicario de la Ciudad de Guayaquil, al Obispo, pidiéndole que haga «algún tratado tocante al pasto espiritual de los Indios», Guayaquil y agosto 20 de 1663»; pág. 3: «Al Lector. Condescender a las súplicas de los estraños es beneficencia; pero siendo éstas de los súbditos y en orden a sus importantes conveniencias, es deuda y precisa obligación... *Mallem convivis quam placuisse coquis.* Vale»; págs. 3v.-4: «Exhortación a los Parrochos de Indios. Argumento de la obra... En el principio de cada Tratado hago un Prólogo, en que brevemente trato la materia que es como una muy breve suma; y luego se siguen las Sesiones, que tratan de las cosas particu-

lares de los Indios, introduciendo entre ellas otras comunes, que puedan conducir a la inteligencia de aquellas... Todas las de una materia tienen entre sí trabazón y legítima correspondencia»; pág. 4v.: Aprobación del R. P. Francisco Ignacio de Alfaro, S. J., Madrid 16 de marzo de 1668; págs. 5-6: Aprobación del Rvmo. P. Mateo Moya, S. J., Madrid 16 de marzo de 1668; pág. 7: Licencia del Ordinario, Dr. D. Francisco Forteza, Vicario de Madrid y su partido, dado en Madrid a 21 de marzo de 1668; págs. 7v.-8: «Cartas del Clero del Obispado de Quito al ilustrísimo señor Doctor don Alonso de la Peña Montenegro, su Obispo», pidiéndole un breve tratado que les sirva de guía, fechadas en la villa de Ibarra 12 de abril de 1662, Dr. D. Antonio Acista Alburquerque, y en Cuenca 12 de enero de 1659, Dr. D. Rodrigo Calderón; págs. 8v.-9: Aprobación del M. R. P. Alonso Pantoja, S. J., Colegio de San Ignacio de Quito a 30 (s. mes) de 1668; pág. 10: Licencia del Consejo, en Madrid a 21 de junio de 1668. Firm. Gabriel de Aresti; pág. 10v.: Suma de la tasa (a seis mrs. cada pliego) y Fe de erratas; págs. 11-22: «Indice de los libros, tratados y sesiones que se contiene en este Itinerario de Doctrineros»; págs. 23-8: «La conversión de este nuevo mundo, no sólo fué premio de la Pasión de Cristo, Redentor nuestro, sino efecto también de diligencias, cuidado, a que concurrieron los Sumos Pontífices y los Reyes Católicos, de gloriosa memoria».

Texto 563 páginas numeradas, a dos columnas, más 40 páginas de «Indice de las cosas notables que con-

tiene este libro, puestas con toda abundancia por variedad de vocablos por el A. B. C. para su inteligencia».

Nicolás Antonio solamente cita esta edición sin describirla.

Fort añade las ediciones de Lión en 1678; de Amberes, en 1754 en 4° mayor, «y en Madrid—continúa—hizo en 1771 nueva edición de ella, purgándola de los yerros que se advertían en las anteriores en la oficina de Pedro Marín, la Real Compañía de impresores y libreros en un todo en folio de 612 páginas» (3).

Otra edición purgada ya es la que describe René Moreno:

«Itinerario de párrochos de Indios, en que se tratan las materias más particulares, tocantes a ellos, para su buena administración: Compuesto por el Ilmo y reverendísimo Sr. Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo del Obispado de San Francisco del Quito, del Consejo de Su Majestad, etc.—Nueva edición purgada de muchos yerros. En Amberes. Por la Viuda de Enrique Verdusse, año MDCCXXX, con licencia. En 4° de 161 × 125 mm. Dos págs. de Dedicatoria a Gaspar de Bracamonte, Conde de Peñaranda; una de oficio al autor suscrito en Guayaquil a 20 de agosto de 1633 por el Cura de dicha ciudad Fr. Francisco de la Torre Angulo; una de prólogo; once de argumento de la obra, aprobaciones y licencias, 28 de índice a dos columnas,

(3) *Almanaque de Galicia para 1866.* Lugo; *Almanaque Gallego para 1903*, 15.

11 de introducción, 701 de texto a dos columnas, 87 de índice alfabético de materias a dos columnas» (4).

La importancia de esta obra se deduce claramente de la sola enumeración de los tratados de que consta, que, por lo mismo, vamos a reproducir:

Libro primero.—De la elección canónica del Párrocho y de sus obligaciones.

Prólogo. Tratado I.—De la elección y canónica institución del Párrocho, con 20 secciones o capítulos.

Tratado II.—«De la residencia que deben tener los Doctrineros», seis secciones.

Tratado III.—«De la obligación que tienen los Doctrineros de decir misa a los feligreses», 16 secciones.

Tratado IV.—«De la obligación que tienen los Doctrineros de enseñar la doctrina cristiana a los indios», 15 secciones.

Tratado V.—«De la limosna que deben hacer los doctrineros de los reales que perciben de sus doctrinas», en cinco secciones.

Tratado VI.—«De las ofrendas», seis secciones.

Tratado VII.—«De la dispensación que pueden hacer los Doctrineros con los Indios sus feligreses», cuatro secciones.

Tratado VIII.—«De la obligación que tiene de restituir los Doctrineros cuando dejan de rezar las Horas Canónicas», seis secciones.

Tratado IX.—«De los Coadjutores», tres secciones.

Tratado X.—«De los Misioneros», nueve secciones.

Tratado XI.—«De los testamentos que hacen los indios por mano de los Doctrineros, cuando no se ofrece otra persona que los pueda hacer», cuatro secciones.

(4) *Biblioteca Peruana*, II. Santiago de Chile 1896, 172, n. 2610.

Tratado XII.—«Del juego (de los clérigos)», tres secciones.

Tratado XIII.—«De las penas impuestas a los eclesiásticos», seis secciones.

Libro segundo.—De la naturaleza y costumbres de los indios.

Prólogo. Tratado I.—«De los privilegios de los indios y de los pecados que hacen los que les agravian», 13 secciones.

Tratado II.—«De los tributos», ocho secciones.

Tratado III.—«De los defectos y faltas que se hacen en tratar y comprar a los indios, y los que ellos cometen en hurtar y no pagar a sus amos», 11 secciones.

Tratado IV.—«De la idolatría», cinco secciones.

Tratado V.—«De los hechiceros», 10 secciones.

Tratado VI.—«De los sueños», tres secciones.

Tratado VII.—«De la embriaguez», ocho secciones.

Tratado VIII.—«De la fe que han de tener los indios y la doctrina que han de saber», 14 secciones.

Tratado IX.—«De la conquista», 16 secciones.

Tratado X.—«De los encomenderos caciques, corregidores y jueces de residencia», 11 secciones.

Tratado XI.—«De los números y sus obligaciones», 5 secciones.

Tratado XII.—«De los trapiches y obrages», seis secciones.

Libro tercero.—En que se trata de los Sacramentos.

Prólogo. Tratado único.—De los Sacramentos en común», con tres secciones.

Tratado I.—«Del Bautismo primero (*de los niños*) y Bautismo segundo (*de los adultos*), 18 secciones.

Tratado II.—«De la Confirmación», tres secciones.

Tratado III.—«De la Penitencia. Tratado de la Confesión», 16 secciones.

Tratado IV.—«Del Confesor», 20 secciones.

Tratado V.—«De la satisfacción sacramental, que es el tercer acto del penitente», cuatro secciones.
Tratado VI.—«Del inefable Sacramento de la Eucaristía», siete secciones.
Tratado VII.—«Del Sacramento de la Extremaunción», cinco secciones.
Tratado VIII.—«Del Sacramento del Orden», cinco secciones.
Tratado IX.—«Del Sacramento del Matrimonio». Prólogo, 12 secciones.—«Del Matrimonio segundo de infieles», nueve secciones.
Tratado X.—«De los grados de consanguinidad y afinidad, cognación espiritual y dispensación en ellos», 16 secciones.
Libro cuarto.—De los preceptos de la Iglesia y la Ley natural que deben guardar los indios.
Tratado I.—«Qué cosa sea precepto», prólogo y cinco secciones.
Tratado II.—«Del primer precepto de la Iglesia que es oír misa», prólogo y 10 secciones.
Tratado III.—«De la Confesión en cuanto cae debajo del precepto de Iglesia», prólogo y seis secciones.
Tratado IV.—«De la Comunión anual tercer precepto», prólogo y seis secciones.
Tratado V.—«Del cuarto precepto del Ayuno», prólogo y 13 secciones.
Tratado VI.—«Del último precepto de la Iglesia, que es pagar diezmos y primicias», prólogo y cuatro secciones.
Libro quinto.—En que se trata de los privilegios que tienen los señores Arzobispos y Obispos, los Regulares y los indios en estas partes; y de los visitadores y modo cómo se han de portar en las visitas de los indios y sus Doctrineros; de la conciencia errónea muy ordinaria en los indios, y de algunas cuestiones misceláneas.

Tratado I.—«De los privilegios», 29 secciones.
Tratado II.—«Del visitador», prólogo y 11 secciones.
Tratado III.—«De la conciencia».
Tratado IV.—«Misceláneo», 22 secciones.

Esta rápida enumeración de materias indica, a la vez, que la gran ciencia y el apostólico celo de su autor, la trascendencia de la obra que condensaba toda la doctrina práctica que necesitaban los curas de Indios, imposibilitados muchas veces por la distancia de consultar muchos libros y personas competentes que pudieran ayudarlos a procurarse la ilustración indispensable para salir de sus dudas o hacer provechosa su labor.

Bien lo conocieron los interesados y el público en general. Por la repetición de las ediciones se comprende la importancia y utilidad de esta obra, la popularidad que alcanzó y la estimación que merecía en el elemento hispanoamericano al que estaba dirigida.

El jesuíta P. Alfaro encontraba este libro «lleno de espíritu y doctrina, mostrando la obra el ardiente celo de un cuidadoso y vigilante Pastor, que ocupa el amoroso y piadoso corazón de su Ilustrísima para con aquellos miserables indios» (5). «Obra de tal suerte proporcionada al piadoso celo de tan grande Prelado que ni ella, para la dirección de las almas, pudo salir más acertada ni de su autor se podía esperar menos... La gravedad de sus sentencias, la prudencia de sus documentos, la eficacia de sus exhortaciones, el celo de la disciplina ecle-

(5) Aprobación de la misma obra en las hojas preliminares de ella.

siástica, la profundidad de la erudición y la solidez de la doctrina evangélica enriquecen esta obra de tal suerte que bien se ve que se han compendiado en ella muchos tesoros de sabiduría y que no solamente debe nuestra España a las regiones de América el haberla enriquecido de los tesoros del mundo, sino, lo que vale más, de los del cielo..., añadió otro Jesuíta (6).

El citado Fraso dice que es «perutile ac mature digestum opus»; Ruiz Vergara, en la *Historia* del Colegio de San Bartolomé, le llama libro de oro; Alcedo afirma que «ha sido y será el norte de los Curas de aquellas regiones» (7), y otros elogios ha merecido de ilustres escritores, especialmente de la época, que juzgamos inútil recoger, contentándonos con decir que todavía hoy, salvadas las modificaciones que las Congregaciones Romanas y, en modo especial, la publicación del nuevo Derecho han llevado a su parte canónica positiva, es todavía importantísima y conserva mucho de su actualidad e interés.

Por esta obra y por la protección que concedió siempre a los estudios y a los estudiosos, el Sr. Cevallos cita al Ilmo. Sr. Peña Montenegro como una de las personas que más contribuyeron al progreso científico del Ecuador (8).

---

(6) *Mateo de Moya,* aprobación, ibid.

(7) *Diccionario geográfico e histórico de las Indias Occidentales de América, verbo Peña.*

(8) *Resumen de la Historia del Ecuador,* vol. 5, en *Almanaque Gallego,* ib.

CAPITULO XXI

ULTIMOS AÑOS.—COADJUTOR.

ACHAQUES Y MUERTE

Había llegado el Sr. Peña a una edad muy avanzada, y su actividad empezó a agotarse y su salud sufría frecuentes quebrantos.

La siguiente carta del Presidente de la Audiencia, don Lope Antonio de Munive, nos dará idea del estado a que había llegado el anciano Obispo, aunque la pintura que hace de sus familiares sea acaso algo acentuada para conseguir más fácil y prontamente el Coadjutor que pedía y se necesitaba:

> Señor.—Los muchos años del reverendo Obispo de este Obispado le tienen sin actividad para la puntual administración de sus ovejas y el gobierno eclesiástico, político y contencioso, muy desgobernado y sin entera cabeza que le rige, porque el reverendo Obispo adolece de los efectos de su ancianidad fiando las propias obligaciones de quienes las atienden con ignorancia y particulares fines, como son sus criados los más de su pa-

tria; por ser tan inclinado a la nación, no tiene más arbitrio ni dictamen que el que sus criados quieren y se les antojan: sólo conserva la suma mansedumbre de su natural y la caridad y expedición de limosnas frecuentes que su piedad acostumbra y el socorrer a cuantos se valen de ella; lo estragado que vive la clerecía pide un Prelado vigilante y de entereza que reforme y remedie los desengaños pasados y daños que padecen, especialmente en reprimir la facilidad con que en estos tiempos se confieren Ordenes, y las más en sujetos irregulares y sin necesidad dispensados, y en tanto número que casi en todos los lugares deste Obispado exceden a los seglares, y aunque varias veces he advertido al reverendo Obispo este error, no tiene enmienda por olvidarse hoy de lo que previno ayer; con que obran y ejecutan sus criados lo que quieren; y en el estado en que se halla el reverendo Obispo en su retiro, en premio de más de treinta años de oficio pastoral, con tan memorables y públicas obras y continuas limosnas que en el discurso de su gobierno tiene ejercitado. Guarde Dios la real y católica persona de Vuestra Majestad como la cristiandad ha menester. Quito y mayo 18 de 1685. Doctor D. Lope Antonio de Munive» (1).

En 14 de septiembre del mismo año volvió a escribir a Su Majestad el Presidente de Quito insistiendo sobre lo mismo y añade:

«...y después, habiéndole sobrevenido por el mes pasado de julio una perlesía que le tiene rendido, crece más el desconsuelo de sus ovejas porque su postramiento no le ha reservado sentido que no le haya quedado leso, y especialmente la mudanza de la cabeza, que-

(1) AGI., 77-1-23.

dando su gobierno tan desencuadernado que no se halla esperanza de recobrarse... Los inmediatos de su casa, habiendo asegurado sus espolios, luego que le hirió el achaque, con cerraduras y llaves en los cuartos de sus riquezas hasta pasados los cuarenta días que comenzó a convalecer, teniéndose ya por habitual la dolencia, de que me ha parecido dar cuenta a Vuestra Majestad...»

El Consejo de Indias debía tener noticias anteriores de la flaqueza del Obispo, pues en 14 de mayo del mismo año le fué dirigida una Real Céduda, en la que Su Majestad le dice:

«Por las noticias que se han tenido de que vuestra crecida edad y achaques os imposibilitan muchos años ha de visitar vuestra diócesis y adminitrar el Sacramento de la Confirmación, especialmente a los indios, que como plantas tiernas en la fe necesitan más de ser confortados y fortificados con él, no deja de asistirme algún escrúpulo por la obligación que tengo de mirar por el mejor regimiento de esa iglesia y consuelo de mis vasallos. Y habiéndose conferido sobre ello en mi Consejo de Cámara de las Indias me veo precisado en conciencia a avisaros de ello para que deis a esto el resguardo conveniente, y que esa iglesia y Obispado esté en el debido cobro, y de lo que en orden a éstos se ofreciere y dispusiéredes me daréis cuenta con la puntualidad que fío de vuestro celo y obligación pastoral. De Madrid, etc.»

Al mismo tiempo se dirigió otra Real Cédula igual a la Audiencia, en la cual añadía Su Majestad:

«Y juntamente os mando me informéis del estado en que se hallare su persona, para que lo tenga entendido

y atienda al mejor regimiento de aquella iglesia, y de lo que en orden a esto se ofreciere me daréis cuenta con la puntualidad que fío de vuestro celo. De Madrid...» (2).

Al mismo tiempo se empezó a tratar en el Consejo de dar un Coadjutor al Ilmo. Peña, a cuyo fin, el 3 de octubre de 1685, la Cámara elevó al Rey la siguiente Consulta:

> «Señor.—Por la cadente edad e inutilidad en que se halla el Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de la iglesia catedral de la ciudad de San Francisco de Quito, se sirvió Vuestra Majestad resolver en consulta de la Cámara de 6 de éste que se propusiesen a Vuestra Majestad personas para la Coadjutoría de este Obispado con futura sucesión de él, cuyos frutos y rentas valdrán veinte y cuatro mil pesos cada año. Y habiendo mirado la Cámara en los sujetos que serán más a propósito para esta Coadjutoría, que se le podrá señalar la tercia parte de la renta de aquel Obispado, como se ha hecho en otros casos semejantes, para su congrua, y ha parecido proponer a Vuestra Majestad los siguientes:
>
> En primer lugar, a D. Lucas Fernández de Piedra Ita, Obispo de Panamá; en segundo lugar, a D. Sancho de Figueroa y Andrade, Obispo de Guamanga; en tercer lugar, a D. Luis Sánchez Carrascoso, Deán de la iglesia catedral de la ciudad de Arequipa. De éstos y otros sujetos nombrará Vuestra Majestad el que fuere servido.»
>
> (Resolución): «Nombro a D. Sancho de Figueroa y

(2) AGI., 126-1-2./ *Lib. 5 de Ofic.*

> Andrade, Obispo de Guamanga» (rubr.).—«Publicóse en 22 del mismo mes» (3).

Inmediatamente se mandaron Despachos al Embajador de España en Roma ordenándole gestionar el nombramiento pontificio.

Pero estas gestiones debían seguir su trámite, y aunque no encontrara las dificultades que se dieron muy pronto, exigían un espacio de tiempo que la extrema necesidad de la Iglesia de Quito, privada en la realidad de Pastor hábil, no podía consentir. Esto movió al Virrey, enterado de la urgencia, a procurar el nombramiento voluntario de un Gobernador eclesiástico mediante la siguiente carta al mismo Obispo:

> «Habiendo merecido Vuestra Señoría en el dilatado término de *treinta y tres* años de Pastor de esa diócesis los créditos que se debieron a sus operaciones, porque le dió Dios salud y fuerzas para que fuesen suyas, sería mucha desgracia que al fin de la carrera y cuando en lo natural tiene Vuestra Señoría disculpa de no poder trabajar por sí, porque Dios le ha quitado la salud y las fuerzas, se quedase con el escrúpulo y grave cargo de no dar providencia para que por la mano y conciencia de buenos ministros se descargase la de Vuestra Señoría y se cumpliese con el oficio pastoral; y por este motivo me hallo precisado a representar a Vuestra Señoría que estoy ciertamente informado de que ha llegado el caso que debe Vuestra Señoría desengañarse de que por sí no puede ya gobernar ese Obispado, y que no son a propósito los que influyen en su gobierno, y

(3) AGI., 77-5-44.

pues el Derecho tiene prevenido el remedio, será muy del servicio de Dios el que Vuestra Señoría, con su Cabildo eclesiástico, elijan personas en quien recaiga el Gobierno y pueda descansar su conciencia de Vuestra Señoría en los últimos términos de su vida, que por este medio puede esperar se alarguen, y por lo menos creer ciertamente que los vivirá sin escrúpulo y congoja que trae la obligación de Pastor cuando ya no puede cuidar de los ovejas. Bien sé que los familiares han de inquietar el ánimo de Vuestra Señoría para que no reciba bien esta insinuación; pero si Vuestra Señoría lo consulta sólo con su conciencia y se pone en las manos de Dios, apartando a los que puedan parecer interesados, por la mano que Vuestra Señoría les da, hallará grandes motivos para agradecer a Dios este recuerdo que yo le hago en nombre de Su Majestad porque es de su real obligación el cuidar que no estén sin gobierno las iglesias, y así, en su real nombre, pido a Vuestra Señoría que tenga a bien se dé luego providencia tal que pueda descargar la conciencia de Vuestra Señoría y del señor Presidente D. Lope de Munive. Guarde Dios a Vuestra Señoría muchos años. Lima y noviembre a 23 de 1685.—El Duque de la Palata.—Es copia de la carta original que se remitió al señor Obispo de Quito por mano del señor Presidente en este día. Lima y noviembre 23 de 1685.—José Bernal (rubr.).—Señor Obispo de la santa iglesia de Quito» (4).

De esta carta dió cuenta a Su Majestad en otra de la misma fecha, en que dice que al Obispo «le faltan pocos para cien años».

Lo que sucedió con este motivo de nombramiento de

(4) AGI., 77-1-23.

Gobernador eclesiástico lo refiere largamente el Presidente en carta a Su Majestad de 28 de enero de 1687 con postdata del 28 de febrero del mismo año, en la que es posible que pretenda destacar demasiado la eficacia de sus servicios acentuando las dificultades que se encontraban por parte del Obispo y de sus familiares:

«Señor.—Habiendo dado cuenta a Vuestra Majestad en cartas de 18 de mayo y 14 de septiembre del año pasado de 685 de la flaqueza en que le tenía su mucha edad al Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de este Obispado, y que los efectos de sus años le divertían en su gobierno, influyendo en él los familiares de su casa, teniéndole sujetada la voluntad al dictamen y contemplación de sus particulares conveniencias, y del achaque que últimamente le provino con pocas esperanzas de restaurarse: traté de reducir al reverendo Obispo a que nombrase Gobernador en su Obispado y remediar por este medio los desórdenes y errores que se causaba con su ineptitud en conferencias personales y por la de su confesor el reverendo P. Fr. Gaspar de Santa María, Provincial que era en la ocasión del Orden de San Francisco de esta Provincia, y del P. Juan de Segovia, Procurador General de estas Provincias de la Compañía de Jesús que pasa a esos Reinos. Y reconociendo su displicencia y que no le desengañaba con tantas persuasiones, consulté la materia con el Virrey del Perú para que me advirtiese si, demás de lo que en estos casos prevenía el Derecho canónigo, se daba alguna especial providencia por Real Cédula de Vuestra Majestad para obligarle al reverendo Obispo a nombrar Gobernador de su Obispado y para que cualquiera resolución que tomase el Virrey del Perú se pudiese allanar, previne con anticipación apartar de la familia del reverendo Obispo a dos sujetos

que eran los más nocivos y que podían oponerse al dictamen de nombrar Gobernador por conservarse en sus esperanzas, de que resultó que confiriendo la materia el Virrey con el Real Acuerdo de la ciudad de los Reyes resolvió escribir al reverendo Obispo encargándole que con consejo de su Cabildo eligiese uno o dos Gobernadores. Y antes de entregarle la carta y poner en práctica su disposición llamé a los familiares de su casa y les exhorté a que contribuyesen en la voluntad y resignación del reverendo Obispo, porque de su resistencia se les atribuía a ellos, y en este caso pasaría a apartarlos de esta Provincia, valiéndome juntamente de dicho reverendo P. Fr. Gaspar de Santa María y de otros religiosos y personas graves para que encaminasen con el reverendo Obispo sus buenos oficios a este fin, sin manifestarle la carta del Virrey del Perú, porque no entendiese se le apremiaba a nombrar Gobernador; y pudieron tanto estos medios prudenciales que sin repugnancia asintió luego a la elección de Gobernador de su Obispado con independencia del Cabildo, nombrando al Dr. D. José Fausto de la Cueva, Canónigo Doctoral de esta iglesia y Comisario del Santo Oficio, en cuya elección no pudo mejorarse, aunque concurriera a ella el Cabildo, por ser sujeto de letras, calidad y ejemplares costumbres notorias, y reconociéndose el beneficio público que resultó de esta elección al Obispo, manifestaron los súbditos y estados de esta República con alegres demostraciones los aciertos de ella. Guarde Dios la católica y real persona de Vuestra Majestad. Quito y enero 28 de 1686.»

Y añade: «Y teniéndose noticia en los últimos avisos de que se había servido Vuestra Majestad providenciar la ineptitud del reverendo Obispo con el nombramiento de su Coadjutor en la persona del Dr. D. Sancho de Fi-

gueroa, Obispo de Guamanga, y participándole esto con un tanto de los despachos la merced de Vuestra Majestad, manifestó el reverendo Obispo displicencia en admitirlo, hasta que facilitándosele la voluntad por mi parte y la de interpósitas personas, de quienes me valí, se redujo y allanó a responderle, ofreciendo sostituirle los poderes del gobierno de su Obispado; con que con esta resignación se espera resolverá su viaje el Dr. D. Sancho de Figueroa y que lo ejecutará en todo este verano por las precisiones con que le tengo prevenida la necesidad de su persona en este Obispado. Guarde Dios la católica y real persona de Vuestra Majestad como la cristiandad ha menester. Quito y febrero 28 de 1687 años. D. Lope Antonio de Munive» (rub.).

Se mandó certificación de esta carta al Embajador en Roma para que en vista de ella y de la necesidad de Prelado que gobernase dichas iglesias alcanzase de Su Santidad las Bulas para el Coadjutor, no obstante la falta de poder del Obispo.

Decidido, pues, el Sr. Peña a instituir un Gobernador eclesiástico que pudiera hacer sus veces en la dirección y administración de la diócesis, dió el siguiente decreto de nombramiento a favor del Dr. José Fausto de la Cueva:

«Nos el Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro, mi señor [*sic*], Obispo de este Obispado, del Consejo de Su Majestad, por cuanto ha sido Dios Nuestro Señor servido de debilitarnos las fuerzas corporales con los achaques continuos que adolecemos, manteniéndonos en la cama de ocho meses a esta parte los más de los días, y siendo tan necesarias las fuerzas corporales para el

cumplimiento de nuestra obligación pastoral y asistencia a nuestra iglesia y ovejas de nuestro Obispado y diócesis, deseando que éstas se subroguen y suplan con persona de la integridad, ciencia, experiencia y autoridad que conviene para el gobierno de nuestro Obispado, habiendo discurrido, consultado y comunicado con nuestra conciencia y la de personas celosas la que puede llenar esta obligación y la propia de nuestro oficio pastoral, en descargo de nuestra conciencia, hemos convenido y deliberado en que se elija la del *señor Dr. D. José Fausto de la Cueva,* Canónigo Doctoral de esta santa iglesia catedral y Comisario del Santo Oficio de este Obispado, atendiendo a las sobresalientes letras, calidad y virtud y experiencia que en él concurren, y, poniéndole en ejecución, por el presente le nombramos, elegimos y aprobamos a dicho señor Dr. D. José Fausto de la Cueva por tal Gobernador General de todo nuestro Obispado, por ahora y en el ínterin que no nos hallamos con fuerzas suficientes para regir personalmente nuestra diócesis y en el otro ínterin, y usando de la facultad que se nos concede por el Derecho Canónico le damos toda nuestra autoridad, poder y facultad, cuan plenaria como se requiere, y es necesario para que use, ejerza, rija y gobierne nuestro Obispado como lo hiciéremos, debiéremos hacer por nuestra propia persona en todos los casos gubernativos, contenciosa y voluntaria jurisdicción sin exceptuarle ni limitarle cosa alguna, llevando los derechos, proventos y emolumentos que le pertenece por aranceles, derecho y costumbre, criando los ministros y ejecutores que fueren de su satisfacción y confianza, excepto el de secretario, que ha de correr en la persona del *General D. Alberto Fernández Montenegro,* a quien tenemos nombrado por nuestro secretario, que a mayor abundamiento le corroboramos y confirmamos el dicho nombramiento para que en él no se haga no-

vedad por el otro señor Doctor, actuando ante él todo lo que se ofreciere y en las causas contenciosas que pasaren ante los Jueces eclesiásticos foráneos deste Obispado que diere y pronunciare y en las que se apelaren para ante el señor Juez Metropolitano las otorguen las partes, debiéndose otorgar, todo lo cual subsistirá mientras fuere nuestra voluntad, en que reservamos revocar, suspender, moderar y alterar este nuestro nombramiento de tal Gobernador General en los tiempos y casos que nos parecieren y fuere nuestra voluntad en parte o en todo, y en el ínterin que no hacemos novedad mandamos a todos nuestros súbditos, superiores e inferiores, de dicho nuestro Obispado que tenga por tal Gobernador General a dicho señor Dr. D. José Fausto de la Cueva y le obedezcan y acaten, guardando sus órdenes voluntarias y contenciosas que les diere debajo de las penas pecuniarias y de censura que les impusiere, guardándosele las honras, franquezas, inmunidades y libertades que le tocan y pertenecen por tal Gobernador General deste dicho nuestro Obispado; y encargamos y rogamos al venerable Deán y Cabildo de esta dicha santa iglesia la admitan y reciban al dicho oficio de Gobierno General de nuestro Obispado, a quien se le hará notorio, constando haber hecho ante nos el juramento y solemnidad que se requiere para el uso y ejercicio dél.—Dado en Quito en veinte y siete días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y seis años, firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas y refrendado del infrascrito secretario.—Alonso, Obispo de Quito.—Por mandato del Ilmo. Obispo mi señor, D. Alberto Fernández de Montenegro, secretario.»

El mismo día de la fecha del nombramiento, 27 de enero de 1686, que fué comunicado oficialmente al Doctor Fausto de la Cueva por el secretario Fernández

Montenegro, aquél aceptó en la misma forma, hizo el juramento prescrito e inmediatamente recibió la posesión del cargo de manos del mismo Obispo, «dándole la mano y poniéndole un bonete sobre la cabeza».

El día 29 el notario público Juan López de Salcedo hizo la notificación de todo lo actuado al Cabildo, a lo cual se mostraron todos conformes y lo aceptaron y obedecieron (5).

Entre tanto, el Embajador español trabajaba en Roma a fin de conseguir que Su Santidad nombrase al presentado Coadjutor, con futura sucesión, del Obispo de Quito. Al principio, todo esto se creyó muy fácil y sencillo, con que, al comunicar al Obispo de Guamanga su presentación para la Coadjutoría por Real Cédula de 14 de diciembre de 1685, Su Majestad le manda trasladarse inmediatamente a Quito para encargase del gobierno de aquella iglesia.

El 26 de enero de 1687 el Embajador, Marqués de Cogolludo, escribía a Su Majestad manifestándole que en asunto de la Coadjutoría de Quito preveía alguna dificultad, pues «para entrar en esa pretensión se necesita que el Obispo de Guamanga envíe poder o la persona a quien le hubiere dejado en esa corte cuando pasó a Indias; y también facilitaría el Despacho si le enviase el Obispo de Quito para excusar la dificultad que sin él ocurrirá aquí, si bien imposibilidad de este Prelado justifican que Vuestra Majestad por su parte y Su Santidad

(5) *Ibid.*

por la suya provean el remedio, sin esperar el consentimiento suyo ni de persona que tenga su poder».

Tenía demasiadas esperanzas el Embajador, pues precisamente la dificultad que se encontró en la Congregación Consistorial fué la falta de ese poder del Obispo de Quito en el que consintiera no solamente en el nombramiento de Gobernador o Coadjutor, sino también en renunciar la tercera parte de los frutos para dotar la Coadjutoría.

Así lo comunicó el Embajador en carta de 15 de junio de 1687:

> «Señor.—Por reales despachos de 6 de noviembre del año próximo pasado y 16 de abril de este año se sirve Vuestra Majestad participarme que por la mucha edad, inhabilidad y decrepitud de D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de la iglesia de San Francisco de Quito, estaba imposibilitado de hacer las funciones que pide su ministerio, ordenándome Vuestra Majestad pasase oficios con Su Santidad para que se sirviese deputar por Coadjutor, con la futura sucesión del Obispado, a D. Sancho de Figueroa, Obispo de la ciudad de Guamanga, reservando la tercera parte de los frutos de la iglesia de Quito para congrua del Obispo de Guamanga; y en respuesta doy cuenta a Vuestra Majestad que habiendo pasado mis eficaces oficios con Su Santidad remitió el conocimiento de mi instancia, que procuré con escritos en derecho y otras representaciones; no obstante, la Congregación ha resuelto que no hay lugar a Coadjutoría por faltar el poder del mismo de Quito, sin lo cual dicen los Cardenales de esta Congregación que no se puede ni debe hacer ninguna notación, sin embargo de haber yo ponderado el per-

juicio que se seguía... Roma y junio 15 de 87.—Francisco Bernardo de Quirós.»

En el dorso, al margen, trae la resolución del Consejo:

«Cámara, 9 de julio de 1687.—Tráiganse los despachos de Corcha, cuando se le dió la Coadjutoría de la Paz» (rubr.).

Más abajo siguen: «Tráese copia de las cartas que se escribieron a Roma sobre el despacho de las Bulas de D. Juan Pérez de Corcha, y respecto de que en el intermedio de tiempo que hubo desde que fué nombrado para la Coadjutoría del Obispado de la Paz hasta que se escribieron estas cartas vacó el Obispado por muerte del poseedor, con que los despachos fueron para la propiedad del Obispado; se trae también copia del que se envió a Roma en 18 de junio de 1647 para la Coadjutoría del Obispado de Guamanga; y asimismo las cartas que después de tomada la resolución de dar Coadjutor al Obispo de Quito escribieron el señor Duque de la Palata y el Presidente de Quito dando cuenta de haberle reducido a que se nombrase Gobernador por la ineptitud en que se hallaba.»

Mandados a Roma estos documentos, el Embajador, Marqués de Cogolludo, no quiso presentar la instancia nuevamente sin antes explorar el parecer de los Cardenales de la Consistorial, sobre todo del Cardenal Ottobono, que era el que más se oponía, según manifestaba el mismo Embajador en carta a Su Majestad de 21 de marzo de 1688.

Los Cardenales respondieron que el haber dado los

poderes de Gobernador al nombrado electo era bastante para probar su consentimiento de tener Coadjutor, pero no la resignación de la tercera parte de los frutos de aquella iglesia a favor del mismo Coadjutor (6).

En vista de que no había medio que moviera a la Sagrada Congregación a modificar su determinación, el Consejo, por decisión de 31 de mayo de 1688, mandó escribir al Presidente de Quito que procurase conseguir del Obispo el consentimiento que se requería en Roma y lo mandase a la primera ocasión en instrumentos formales por duplicado.

Pero ya era tarde y, además, inútil, pues esta dificultad había sido resuelta por la muerte el 12 de mayo del año anterior, 1687.

(6) Carta del Marqués de Cogolludo a Su Majestad. 2 de mayo de 1688. (*Ibid.*)

CAPITULO XXII

CONCLUSION

He aquí el juicio que este Obispo merece a González Suárez:

«El Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña y Montenegro fué amado y respetado generalmente de sus diocesanos...; muchas veces salía de palacio y, fingiendo que andaba de paseo, entraba en las casas de las familias indigentes y con disimulo les dejaba oportunos socorros; que en su tiempo se eligieron en el coro de esta catedral las Canonjías de oficio, a saber: la penitenciaria, la magistral, la doctoral y la teologal; dos medias Raciones con capitales propios, cuatro beneficios simples para Capellanes de coro...» «Las mismas virtudes del Sr. Montenegro—sigue G. Suárez—, las prendas de su hermoso corazón, fueron la causa de los graves desaciertos que cometió en su largo Obispado...

»Si la mansedumbre hubiera estado siempre acompañada de la fortaleza, a la nativa bondad de su corazón no le hubiera faltado el vigor, el Sr. Montenegro habría

sido un ejemplar de Obispo: desinteresado..., compasivo..., docto como pocos, amigo del estudio, apreciador de los hombres de letras, el primero en las funciones religiosas, íntegro en sus costumbres y, sin embargo, causa de atraso y de decadencia para la colonia. ¿Cómo explicarlo? ¡Ah! Su autoridad era débil, a su gobierno le faltó la fortaleza...»

No podemos menos de reconocer muchos de estos desaciertos: porque la imperfección es una cualidad inseparable de los hombres y de las obras humanas, porque fué siempre excesivo y débil su amor a los suyos, cuyos defectos le impedía ver la rectitud y sinceridad de su propio corazón y era, por consiguiente, fácilmente engañado por la astucia e interés de los que conocían este flaco; porque un hombre nonagenario, convertido en niño por la edad, los achaques y la falta de memoria, no podía en manera alguna sostener las riendas del gobierno con el vigor y energía propios de un joven.

Hemos de advertir, sin embargo, que el distinguido historiador ecuatoriano exagera la nota de sus defectos, pinta con demasiados vivos colores estos defectos, porque de la biografía del Prelado no ha sabido escoger sino los nombres y los hechos que podían dar más interés novelesco a su relato y hacer amena su lectura; aun las mismas alabanzas tributadas al Sr. Montenegro parecen haber sido escogidas para dar más relieve a los puntos oscuros. Fuera de ésto, se ve en el Sr. González Suárez una marcada propensión a ponerse de parte de los criollos o hijos del país en sus relaciones con los peninsulares, y en este caso daría pleno asenso a las enormidades

—verdaderas calumnias—que el viejo Deán D. González de la Vega, en un acceso de manía senil persecutoria, se dedicó a escribir al Real Consejo de Indias en 1688 contra el Sr. Montenegro (ya difunto), contra el nuevo Obispo D. Sancho y Figueroa, contra la Real Audiencia, contra todos los Canónigos de su mismo Cabildo, en cuyas cartas se encuentran frases verdaderamente enconadas, furibundas y revolucionarias, cual si estuvieran rezumando odio contra todo lo existente.

El Sr. de la Peña Montenegro tuvo, sin duda, defectos; pero ni todos los que encuentra González Suárez nos parecen tales, desde el punto de vista nuestro—que nos parece el más objetivo y directamente derivado de los documentos—y que habíamos adoptado antes de haber leído las obras del historiador de referencia, ni esos defectos han causado tanta ruina y decadencia en la colonia, sino que, bien claramente se ve por toda la serie de este trabajo, han abogado por las virtudes, por los beneficios, por el espíritu verdaderamente apostólico del Sr. Peña y Montenegro.

APENDICES

1.—MATRICULA UNIVERSITARIA Y GRADOS ACADEMICOS

En 23 de diciembre *Alonso de Peña,* desta diócesis, en primero de Artes, con cédula para ciencia firmada del Dr. Villafañe y Licenciado Savedra data del 9 deste.—Juró. AUS., *Libro de Matrículas 1582-1623*, f. 253.)

PRUEBA DE CURSO

En Santiago, a veinte y tres días del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años. *Alonso de Peña,* desta diócesis compostelana, para probar los tres cursos en Artes, presentó por testigos a Pedro Castaño y Domingo de Roca, estudiantes artistas, los cuales, debajo de juramento que hicieron, dijeron el sobredicho cursó en esta dicha Universidad el primer curso de Artes y Súmulas y que lo empezó a cursar a veinte y tres de diciembre del año seiscientos y once hasta fin de julio de seiscientos y doce, hasta fin de junio de seiscientos y trece; y el tercer curso desde veinte y tres (*tachado*: cinco de) de noviembre del dicho año de seiscientos y trece hasta hoy dicho día que lo probó, oyendo las lecciones de los Catedráticos, por ser sus condiscípulos, y lo firmaron.—Vale lo entre renglones / veinte y tres / testado / cinco de.—Pedro Cas-

taño (rub.).—Domingo de Herosa (rub.).—Ante mí, Bartolomé García (rub.) (AUS., *Libro* (246) *3 de Pruebas de Cursos 1600-1623*, f. 36 v.)

BACHILLER EN ARTES

En el Colegio Mayor. a veinte y cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años, día sábado, a las nueve de la mañana, estando presente el Maestro Villamarín, Presidente, pareció *Alonso de Peña*, Presidente y el Doctor Fr. Pedro de Mancilla y Maestro Sanabria, y él haber respondido a sus argumentos se votó sobre su suficiencia, y regulados los votes por el Licenciado D. Diego de Zúñiga, Rector, salió aprobado por todos para el dicho grado de Bachiller en Artes y Filosofía, el cual grado el sobredicho pidió por su oración y el dicho Presidente se lo dió con otra oración y él dió las gracias dello, estando presentes por testigos el Doctor Juan Luis, Doctor Pita, Pedro Mejía, bedel, y Pedro de Junco, Maestro de ceremonias.—Ante mí, Bartolomé García (rub.). Los 8 reales se entregaron al C. M. de co. (?) (AUS., *Libro* (275) *de Grados 1588-1717*, f. 178.)

LICENCIADO EN ARTES

(*Al margen*: Presentación de Licenciado y Maestro en Artes del br. *Alonso de Peña.*)

En el Colegio Mayor, a veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y diez y siete años, estando presente el Doctor Sánchez, Rector de la Universidad y Decano, Doctor Santiso, Doctor Villar Prego, Maestro Rouco, Rector del Colegio, Maestro Ponte, Maestro Juan Vázquez, Maestro Valcárcel, se presentó para los grados de Licenciado y Maestro en Artes el Bachiller *Alonso de Peña*, Colegial de dicho Colegio Mayor, y le admitieron para el dicho grado, haciendo lo que manda la Constitución.—Ante mí, Bartolomé García (rub.). AUS., *Libro* (274) *de Grados 1580-1664*, f. 79v.)

Repetición.—En el Colegio Mayor, a veinte y nueve de agosto de mil y seiscientos y diez y siete años, repitió para Licenciado

en Artes el Bachiller *Peña*, Colegial mayor desta diócesis compostelana. Presidió el Maestro Sanabria y arguyéronle el Maestro Rouco, Maestro Valcárcel y Licenciado Tabarcos. Testigos, Licenciado Lozano, Pedro Mejía, bedel, y Andrés Xuárez y Pedro de Junco. Ante mí, Bartolomé García.

Conclusiones.—En el Colegio Mayor, este mismo día, mes y año, estando presente el dicho Maestro Sanabria, tuvo conclusiones para el dicho grado de Licenciado en Artes el dicho br. *Peña.* Arguyéronle los mismos arriba dichos. Testigos, los mismos arriba dichos. Ante mí, Bartolomé García (rub.).

Puntos.—Dentro de las casas arzobispales de la ciudad de Santiago, a seis días del mes de septiembre de mil y seiscientos y diez y siete años, estando presente el Licenciado D. Juan Bautista de Herrera, Cancelario, para efecto de dar puntos al br. *Peña*, Colegial mayor, para el grado de Licenciado en Artes, hecho el juramento de Constitución, hizo abrir los textos de Aristóteles por tres partes, la primera en el primer punto en el libro 7, en el C. L. *Hoc, quod movetur, ab alio moveatur necessarium*; en el mismo punto el C. *Ultra* del libro 6 *Apparet autem*; el segundo, en el segundo punto, en el *liber I de Alv.*, c. 9, que comienza *De partibus autem divisionis per oppositum* (?); el tercer punto, lib. I., misc. 7 c. 3, comienza *Relinquere C. autem.* Y él escogió el primer punto. Y en la Lógica se abrió por tres partes, la primera, lib. 2 *Perihermenias*, c. 2 *De emanationibus*; el segundo punto lib. *Posterioris*, c. 8; el tercer punto, lib. 2 de los tópicos, c. 4. Escogió el primer punto.—Ante mí, Bartolomé García (rub.).

Examen.—En el Cabildo de la santa iglesia del Señor Santiago, a siete del dicho mes y año, estando presentes el dicho D. Juan Bautista, Cancelario; D. Diego Sánchez, Presidente; Maestro Figueroa, Maestro D. Diego, Maestro Sanabria, Maestro Santiso, Maestro Valcárcel, Maestro Amaro González, Maestro Mella, Maestro Ponte, para efecto de examinar el dicho br. *Peña* para el grado de Licenciado en Artes, hechos los juramentos de Constitución se votó sobre su suficiencia, y regulados los votos por el dicho Cancelario, por delante testigos, salió aprobado por todos para el di-

cho grado de Licenciado en Artes, *nemine discrepante*.—Ante mí, Bartolomé García (rub.).

Grado.—En la capilla de D. Lope de la santa iglesia del Señor Santiago, a ocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y diez y siete años, día viernes, a las dos después de mediodía, estando presente el Licenciado Juan Bautista de Herrera, Provisor y Cancelario, pareció el br. *Peña*, Colegial del Colegio Mayor, natural de Padrón, desta diócesis compostelana, y por su oración pidió al dicho Cancelario el grado de Licenciado en Artes y Filosofía, y el dicho Cancelario se lo dió con otra oración y él dió las gracias dello; estando presentes el Doctor Sánchez, Rector de la Universidad y Presidente, Maestro Juan García de Figueroa, Maestro Sanabria, Maestro Amaro González, Maestro Colmeneiro, Maestro Juan Vázquez, Maestro Ponte, Maestro Mella, Fray Plácido, Prior de San Martín, Abad de San Martín, y por testigos, Doctor Cerbela, el Licenciado Vendaña, Colegial; Pedro Mejía, bedel, y Martín de Junco, Maestro de ceremonias.—Ante mí, Bartolomé García (rub.). No tiene derechos por ser Colegial. (AUS, *Libro* (275) *de Grados*, ff. 224v.-5v.)

Maestro en Artes

Dentro del Claustro del Señor Santiago, a treinta días del mes de septiembre de mil y seiscientos y diez y siete años, estando juntos en el Claustro el Dr. Diego Sánchez Somoza, Rector de la Universidad, Dr. Villafañe, Padre Abad de San Martín, Dr. Fray Plácido, Dr. Cervela, Dr. Ayaes, Dr. Bernardino Acevedo, Villarprego, Maestro Sanabria, Maestro Colmeneiro, Maestro Araújo, Maestro Figueroa, Canónigo; Maestro Rouco, Rector del Mayor; Maestro Santiso, Cánonigo; y estando ansí juntos se presentaron para Doctor en Teología el Licenciado Valcárcel, para Maestro en Artes, el Licenciado *Peña*, y les admitieron para los dichos grados, haciendo el depósito y lo más que manda la Constitución, y les señalaron el dar de los dichos grados el domingo primero de octubre.—Ante mí, Bartolomé García (rub.). AUS., *Libro* (274) *de Grados*, f. 80.)

Prueba de tres cursos de Teología

En Santiago, a veinte y siete días del mes de noviembre del dicho año (1618) el Licenciado *Alonso de Peña*, Colegial mayor desta diócesis, para probar tres cursos en Teología, juraron el Bachiller Pedro Rodríguez y el Bachiller Juan de Nogero, Teólogos, y dijeron el sobredicho curso en esta dicha Universidad, el segundo curso desde veinte y dos de octubre del año pasado de seiscientos y quince hasta fin de junio de seiscientos y diez y seis, y el tercer curso desde cuatro de marzo del año pasado de seiscientos y diez y siete hasta víspera de Nuestra Señora de Agosto de dicho año, y tomó para este curso el tiempo que le da la Constitución para acabarlo, que son los veinte días del año pasado, y el cuarto curso desde diez y nueve de octubre del dicho año de seiscientos y diez y siete hasta fin de junio deste año de seiscientos y diez y ocho, y lo firmaron.—El Br. Pedro Rodríguez Cortiña (rub.).—Br. Juan del Nogero (rub.).—Ante mí, Bartolomé García (rub.) (AUS., *Libro* (247) *Pruebas de Cursos 1617-1628*, f. 1.)

Bachiller en Teología

En el Colegio Mayor, a veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años, día sábado, a las cuatro de la tarde, estando presente el Doctor Fr. Nicolás de San Pedro, Catedrático de Teología y Presidente, pareció el Maestro *Alonso de la Peña*, Colegial del Mayor desta diócesis, el cual, después de le haber argüido el dicho Presidente y Doctor Sánchez y Doctor Sanabria y él haber respondido a sus argumentos, se votó y, regulado, salió aprobado para el grado de Br. en Teología el dicho Maestro Peña, el cual grado el sobredicho pidió por su oración y el dicho Presidente se lo dió con otra y él dió las gracias dello. Estando presente Juan Rodríguez de Ponte, Rector de la Universidad, y por testigos, el Maestro Juan Vázquez y Maestro Lope de Campo y Pedro de Junco, Maestro de ceremonias, y Pedro Mejía, bedel. (AUS., *Libro* (275) *de Grados*, f. 310.)

LICENCIADO EN TEOLOGÍA

En el Colegio Mayor, veinte y dos de mayo del dicho año (1623), estando presentes el Canónigo Ponte, Rector; Dr. Fr. Nicolás San Pedro, Doctor Sánchez, Doctor Sanabria, Maestro Juan Vázquez, Maestro Ponte, Maestro Lope de Cangas, se presentó para Licenciado en Teología el Maestro *Peña,* Colegial en el Mayor de Santiago, y le admitieron, haciendo lo que manda la Constitución.—Juan Rs. de Ponte.—Fr. Nicolás de San Pedro.—Ante mí, Bartolomé García (rub.) (AUS., *Libro (274) de Grados,* f. 89v.)

EJERCICIOS

Repetición.—En el Colegio Mayor, a veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años, estando presente el Padre Maestro Fr. Nicolás de San Pedro, Presidente, repetió para Licenciado en Teología el Maestro *Peña,* Colegial mayor desta diócesis compostelana; arguyéronle el Maestro Domingo da Riba, Maestro Rego, Licenciado Sebastián Fernández; testigos, Maestro Juan Vázquez, Dr. Juan Patiño, Maestro Domingo López.

En este mismo día, mes y año tuvo Conclusiones para el dicho grado de Licenciado en Teología el dicho Maestro *Peña*; presidió el dicho Padre Maestro Fr. Nicolás de San Pedro; arguyéronle el Maestro Falcón, Maestro Domingo da Riba, Licenciado Sebastián Fernández; testigos, los mismos de arriba.—Ante mí, Bartolomé García (rub.).

Colibetos.—En el Colegio Mayor, a veinte y nueve de mayo del dicho año, tuvo Colibetos para el dicho grado de Licenciado en Teología el dicho Maestro Peña; presidió a ellos el Padre Maestro Fr. Nicolás de San Pedro; arguyéronle conforme a Constitución; testigos, el Doctor Pedro Fernández, Maestro Lope de Campo, Maestro Domingo da Riba, Pedro Mejía, bedel, y otros.—Bartolomé García (rub.).

Puntos.—En la claustra de la santa iglesia de Santiago, a treinta del dicho mes y año, estando presente el Doctor Cangas, Cancelario; Dr. Villafañe, Presidente, para efecto de dar puntos al Maestro *Peña* para el grado de Licenciado en Teología, hecho el juramento de Constitución, el dicho Cancelario hizo abrir el Maestro de las Sentencias por tres partes: el primer punto, lib. I, dist. 8, *De incommutabilitate et simplicitate essentie Dei*; *eoden lib. distinción 19, De qualitate trium personarum*; *eodem lib. dist. 31, Quomodo dicatur Filius aequalis Patri.* Y escogió en el lib. primero el segundo punto *De qualitate trium personarum.* Y el tercer libro se abrió, en él otros tres puntos: el primer punto, lib. 3 dist. 6, *De intelligencia harum locutionum, Deus factus est homo*; eodem lib. dist. 16, *An in Christo fuerit necessitas patiendi*; eodem lib. dist. 25, *Quomodo intelligitur ut quod factus fuerit credatur.* Escogió el primer punto, dist. 6, *De intelligencia*; estando presentes por testigos, Pedro Mejía, bedel, y el Doctor Pedro Fernández Gayoso y el Ar. Alonso López.—Bartolomé García (rub.).

Examen.—En el Cabildo de la santa iglesia del Señor Santiago, a treinta y un días del mes de mayo del dicho año, estando presente el Doctor Cangas, Cancelario, Doctor Villafañe, Doctor Sánchez, Doctor Fr. Nicolás de San Pedro, Doctor Acebedo, Maestro Juan Vázquez, para efecto de examinar al Maestro *Peña* para el grado de Licenciado en Teología, hechos los juramentos de Constitución se votó, y regulado por el dicho Cancelario, por delante mi escribano, salió aprobado por todos para el dicho grado de Licenciado en Teología.—Bartolomé García (rub.).

Grados.—En la capilla de D. Lope de la santa iglesia de Santiago, a primero día del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y tres años, día jueves, a las diez de la mañana, estando presente el Doctor Julián de Cangas, Cancelario, pareció el Br. *Alonso de la Peña,* Colegial del mayor desta diócesis, y por su oración pidió al dicho Cancelario el grado de Licenciado en Teología, y el dicho Cancelario se lo dió con otra oración y él dió las gracias dello; estando presentes el Canónigo Ponte, Rector de la Universidad; Doctor Sánchez, Doctor San Pedro, Doctor Acebedo, Maestro Figueroa, Maestro Mella, Maestro Varela, Maestro Ponte, Maestro Juan Vázquez, Maestro Carrera, Maestro Campo, Maestro Rego, Maestro Ribas, Maestro Seijo, Maestro Domingo López, Maestro Francisco Rodríguez, Maestro Falcón, y por testigos, Doctor Carnero,

Doctor Cea y Licenciado Pedro López, Catedrático de Artes, que llevó propina, y Pedro Mejía, bedel.—Ante mí, Bartolomé García (rub.).—Presentación del mismo para Doctor en Teología.—Está en el libro de Presentaciones de grados. AUS., *Libro (275) de Grados*, f. 387v.)

DOCTOR EN TEOLOGÍA

En la capilla de D. Lope de la santa iglesia del Señor Santiago, a once días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y tres años, día domingo de la Trinidad, estando presentes el Doctor Julián de Cangas, Cancelario, pareció el Maestro *Alonso de la Peña,* Colegial mayor desta diócesis compostelana, el cual, después de haber ventilado su cuestión, argüida conforme a Constitución, y él haber respondido, por su oración pidió el grado de Doctor en sacra Teología, y el dicho Cancelario se lo dió con otra oración y remitió las insignias al Doctor Villafañe, y él se lo dió un anillo y un libro y un bonete con borla blanca, y él dió las gracias dello; estando presentes el Canónigo Ponte, Rector de la Universidad; Doctor Villafañe, Doctor Andrade, Doctor Fr. Nicolás, Padre Maestro Seijas, Maestro Carrera, Rector del Mayor; Doctor Juan Patiño, Doctor Pedro, Doctor Bernardino, Doctor Juan Santiso, Doctor Carnero, Doctor Pedro Fernández, Padre Maestro Acebedo, Doctor D. Juan de Cea, Doctor Araújo, Doctor Jácome López, Maestro Falcón, Maestro Campo, Maestro Domingo López, Maestro Rego, Maestro Ribas, Maestro Feijóo, Maestro Francisco Rodríguez, Maestro Pedro López, y por testigos, el Bachiller Sebastián Fernández, Colegial Pedro Mejía, bedel, y Pedro de Junco, Maestro de ceremonias.—Ante mí, Bartolomé García (rub.). (AUS., *Libro (275) de Grados*, f. 411v.)

2.—MAGISTRAL DEL PADRON

Autos hechos en razón de la Canonjía Magistral desta villa, a que fué opositor el Doctor Peña.

En el coro alto de la iglesia del Señor Santiago de la villa del Padrón, lugar capitular, a cinco días del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y tres años, estando en Cabildo según lo tienen de uso y costumbre los señores Canónigos Alberto Miguez, Vicario; Gabriel de la Vega, Juan Fernández Vallejo, Rodrigo Gallego, Lucas de Vilariño, Canónigos de la Colegial iglesia de Santa María de Iria, desta dicha villa. Y en este Cabildo los dichos señores Canónigos dijeron que por cuanto hoy dicho día el señor Dr. Juan Descobar había venido a la dicha Colegial en nombre de Su Ilustrísima el señor arzobispo de Santiago a asistir a la elección de la Canonjía Magistral de la dicha Colegial y para dar los puntos al opositor, que era el Doctor Alonso de la Peña, era necesario asistir dichos Canónigos de la dicha Colegial con el dicho señor Doctor Juan Descobar; por tanto dijeron que para el dicho efecto nombraban y nombraron al señor Canónigo Rodrigo Gallego y señor Canónigo Lucas de Vilariño, y así lo ordenaron y firmó el dicho Vicario.—Alberto Miguez, Vicario.—Pasó ante mí Francisco López Mosqueira, escribano (rub.).

Auto de los puntos que se dieron al opositor para leer.

Dentro de la iglesia del Señor Santiago de la villa del Padrón a cinco días del mes de julio de mil seiscientos y veinte y tres años, siendo a hora de las siete de la mañana, según parece por el reloj de la dicha villa, ante Su Merced el Doctor Juan Descobar, persona nombrada para asistir y presidir en los actos y elección de la Canonjía Magistral de la Colegial de dicha villa y del Br. Rodrigo Gallego y Br. Lucas de Vilariño, Canónigos de la dicha Colegial, diputados y nombrados por los más señores Canónigos de la dicha Colegial para asistir con el dicho señor Doctor Juan Descobar para ver, dar y tomar los puntos que por suerte cayeron al tal opositor y ante Su Merced dicho Doctor Escobar y dichos señores Canónigos diputados pareció presente el Doctor Alonso de la Peña y dijo que, como legítimo opositor a la dicha prebenda Magistral que estaba vaca en la dicha Colegial, pedía a Sus Mercedes le mandasen dar los puntos necesarios para leer de oposición, conforme a derecho y orden del Santo Concilio

de Trento. Y luego Su Merced, el dicho señor Doctor Juan Descobar tomó en sus manos un libro llamado el Maestro de las Sentencias, y teniéndolo cerrado, llamó a un muchacho del coro para que abriese el dicho libro por tres partes, por el principio, medio y fin, y luego el dicho muchacho, con un cuchillo, abrió por el principio de dicho libro, y en la primera parte por donde abrió fué el primero libro de las Sentencias las distinciones que empiezan *Nunc postquam aeternitatem trium personarum,* y en la segunda parte se abrió en el *libro* tercero la distinción quince que empieza *Illud quoque praetermitendum non est,* y en la tercera parte se abrió el libro cuarto la distinción quince que empieza *Sicut praedictis authoritatibus.* Y mirados y vistos por el dicho Doctor Peña, opositor susodicho, escogió en la primera parte, que es la distinción diecinueve, que empieza *Nunc postquam aeternitatem,* etcétera, de que yo escribano doy fee que a todo ello presente fuí y como escribano del dicho Cabildo y Su Merced el dicho Doctor Escobar lo firmó juntamente con los señores Canónigos diputados.—Doctor Juan Descobar (rub.).—Br. Rodrigo Gallego (rub.).—El Canónigo Vilariño (rub.).

FE DE LA LECCIÓN

Yo, Francisco López Mosqueira, escribano del Rey nuestro Señor del número y Cabildo desta villa del Padrón, doy fe y verdadero testimonio que hoy día se cuentan seis días deste presente mes de julio, año de mil seiscientos y veinte y tres a horas de entre nueve a diez el Doctor Alonso de la Peña, opositor a la Canonjía Magistral desta dicha villa, leyó de oposición en razón del que escogió conforme al auto de atrás una hora entera según pareció por el reloj de arena que para el dicho efecto se puso, la cual dicha lección leyó con asistencia de Su Merced el señor Doctor Juan Descobar, que presidió al dicho juntamente con los señores Canónigos de la dicha Colegial y en fe dello lo firmo como escribano susodicho.—Por ante mí Francisco López Mosqueira (rub.).

PUNTOS PARA EL SERMÓN

En la iglesia del Señor Santiago de la villa del Padrón, a siete días del mes de julio de mil seiscientos y veinte y tres años, siendo a hora de las siete de la mañana, el Doctor Alonso de la Peña, para efectos de tomar puntos en razón del sermón que ha de predicar a la oposición de la dicha Canonjía Magistral de la dicha Colegial a que está opuesto, pareció presente ante Su Merced el Doctor Juan Descobar, persona nombrada para asistir a los dichos actos y elección y en presencia de los señores Br. Rodrigo Gallego y Br. Lucas de Vilariño, Canónigos de la dicha Colegial, diputados para asistir con Su Merced dicho señor Juan Descobar para ver dar dichos puntos y con su asistencia en presencia de mi escribano. Su Merced el dicho señor Doctor Juan Descobar tomó en sus manos un misal y, estando cerrado, lo hizo abrir a un muchacho del coro de la dicha Colegial por tres partes con un cuchillo, por el principio, medio y fin; y el primer punto que abrió fué el evangelio de S. Lucas, capítulo quince, que comienza *sint lumbi vestri precinti,* y el segundo punto, que fué el evangelio de San Juan, capítulo sexto, que comienza *Caro mea vere est cibus,* y el tercero punto que abrió fué el evangelio de San Lucas, capítulo diez, que comienza *Intrauit Jesus in quodam castellum,* de los cuales dichos puntos el dicho Doctor Alonso de la Peña, después de haberlos leído y mirado, escogió el segundo punto de San Juan, capítulo sexto, que comienza *Caro mea vere est cibus,* a todo lo cual yo escribano doy fe presente fuí juntamente con Su Merced el señor Presidente y más señores Canónigos diputados y en fe dello lo firmo juntamente con Sus Mercedes.—El Doctor Juan Descobar (rub.).—Br. Rodrigo Gallego (rub.).—El Canónigo Vilariño (rub.).

FE DEL SERMÓN

Dentro de la iglesia Colegial de Santa María de Iria, de la villa del Padrón, a ocho días del mes de julio de mil seiscientos y veinte y tres años, yo, Francisco López Mosqueira, escribano público del Rey nuestro señor del número y Cabildo desta villa del Padrón,

doy fe y verdadero testimonio que hoy día después de la Misa mayor que se dijo en la dicha iglesia Colegial el Doctor Alonso de la Peña, en razón del punto que escogió conforme al auto de atrás, predicó una hora entera según constó por el reloj, a lo cual asistió el señor Doctor Juan Descobar, persona nombrada para asistir a dichos actos, y los más señores Canónigos de la dicha Colegial, de todo lo cual doy fe.—Pasó ante mí Francisco López Mosqueira (rub.).

AUTO DE ELECCIÓN

Después de lo susodicho dentro de la iglesia Colegial de Santa María de Iria de la dicha villa del Padrón, a los dichos ocho días del dicho mes de julio del dicho año de mil seiscientos y veinte y tres, después de haber acabado de predicar la dicha hora entera, el dicho Doctor Alonso de la Peña, opositor susodicho, el señor Alberto Miguez, Canónigo, y Vicario de la dicha Colegial, juntamente con el señor Doctor Juan Descobar, que en nombre de Su Ilustrísima el señor Arzobispo deste Arzobispado asiste a los actos y elección de la dicha prebenda Magistral, llamaron a Cabildo para la elección de la dicha prebenda y, habiéndose juntado en él, que es en el coro alto de la dicha iglesia, lugar capitular donde se suelen hacer semejantes Cabildos, estando juntos en él según lo tienen de uso y costumbre los dichos señores Presidente y Vicario y Gabriel da Veiga, Miguel de Hermida, Antonio de Francos, Sebastián Palomino, Juan Fernández Balexo, el Br. Lucas de Vilariño, Canónigos de la dicha Colegial, y estando así juntos y congregados para el dicho efecto en este Cabildo, el dicho Doctor Juan Descobar propuso a los dichos señores Canónigos la persona y méritos del dicho Doctor Alonso de la Peña, opositor a la dicha Canonjía Magistral de la dicha Colegial, diciendo que, pues habían visto sus actos que había hecho en razón de la dicha oposición, procediesen a elección de la dicha prebenda conforme a derechos y dispuesto por el Santo Concilio y Constituciones deste Arzobispado, votando cada uno dellos por sus votos y cédulas secretamente, echando las buenas a una parte, y las malas, a otra;

para lo cual el dicho señor Presidente y dichos señores Canónigos mandaron a mi escribano les diese cédulas escritas con letras de A y R para votar conforme a derecho en razón de la dicha elección de dicha prebenda, las cuales yo, escribano, les dí y entregué a cada uno de Sus Mercedes en sus manos, y habiéndoselas dado, votaron secretamente cada uno por su orden, echando las malas a una parte, y las buenas, a otra, según costumbre, y después de así haber votado en la forma susodicha Su Merced el dicho Doctor Juan Descobar, Presidente susodicho, reguló los dichos votos y halló que con su voto eran nueve, los cuales abrió con asistencia de los dichos señores Canónigos y de mi escribano, y por los dichos votos y cédulas se halló *nemine discrepante* tener todos los votos en su favor el dicho Doctor Alonso de la Peña y ser por ellos elegido por Canónigo magistral de la dicha Colegial desta dicha villa, como por elección canónica, y mandaron a mi escribano le dé una fe de todos estos autos hechos en razón de la dicha elección para que dello conste a su Señoría Ilustrísima el señor Arzobispo de Santiago y señor Provisor y Gobernador en su nombre ante quien ordenaron y mandaron se presente con dicho despacho para que, visto por su Señoría Ilustrísima y señor Provisor y Gobernador en su nombre, le hagan título y canónica institución de la dicha Canonjía Magistral desta dicha Colegial. Y así lo ordenaron y mandaron con asistencia del dicho señor Doctor Juan Descobar, que presidió a todo lo susodicho, de todo lo cual yo, escribano, doy fe y lo firmó el dicho Presidente, juntamente con los dichos señores Canónicos. (*Siguen las firmas*) (AAS, *Iria*, mazo 14, *Libro 2.º de Actas Capitulares*, ff. 58-63).

3.—LECTORAL DE MONDOÑEDO

Cabildo de miércoles veinte y dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y nueve años.—Estando juntos en su Cabildo y llamados a son de campana tañida los señores Deán y Cabildo de la santa iglesia de la ciudad de Mondoñedo, conviene a saber, el Doctor D. Diego Saavedra Ossorio, Deán, el Chantre Monte-

negro, Acimara, Maestrescuela, Tesorero, Juez, Prior, Mellid, Gómez, Fernández, Santisso, González, Cancio, Abelleta, Escobar, Montero..., y así juntos, entró su Señoría Ilustrísima el señor Obispo para tratar de que se vote a la Prebenda de Lectura y se provea entre los opositores; y habiéndose primero dicho Misa al Espíritu Santo para que alumbre se provea en la persona más benemérita. Y habiendo informado los dos opositores en este Cabildo a su Señoría Ilunstrísima y señores Capitulares dichos opositores, que son el Doctor Peña y el Doctor Rego, y habiendo informado cada uno de por sí; y habiendo acabado de informar dicho Doctor Rego, presentó una petición en que dijo que, por cuanto el Racionero Marcos Manrique no había estado a los actos todos que él había hecho le recusaba, y así su Señoría Ilustrísima y dichos señores le hubieron por recusado y mandaron salir antes de votar a dicho Racionero Manrique. Y luego por dichos señores se trató y propuso que al opositor que no llevare la prebenda, sea cual dellos dos fuere, se le den cuarenta ducados, para ayuda de lo que vale el préstamo de la dicha Prebenda de Lectura; y luego los dichos señores juraron poniendo la mano en el pecho y corona, de que bien y fielmente votarían y darían su voto al que mejor lo mereciese, sin pasión ni afición alguna, sino a todo su leal saber y entender; y luego dichos señores mandaron se den cédulas a todos los presentes, en donde se nombre el Doctor Peña y el Doctor Rego, a cada uno dos cédulas, para que la buena se echase en una cajita de palo, y la otra que no fuese tal se echase en una cajita de plata, que estaba puesta en un altar que está enfrente, y habiéndose votado por dichas cédulas cada uno en su lugar, se trajeron dichas cajitas ante su Señoría Ilustrísima en un bufete, y allí miradas, se hallaron en favor de dicho Doctor Peña, diecisiete dellas, y en favor del Doctor Rego las diez restantes; todo lo cual pasó en presencia de su Señoría Ilustrísima y dichos señores y de mí, escribano, de que doy fe; y visto por dichos señores mandaron llamar a dicho Doctor Peña, y habiendo entrado en dicho Cabildo y dado las gracias de la merced hecha, su Señoría Ilustrísima y todos los dichos señores dijeron que, conforme a la antigua posesión que tienen y Estatutos desta santa iglesia para nombrar dicha

Prebenda, desde luego nombraron por tal Canónigo Lectoral en dicha Prebenda al dicho Doctor Peña, para que la lleve y goce a lo adelante según y como la han llevado hasta aquí sus antecesores, y así lo mandaron y ordenaron, y que, queriendo tomar la posesión della, se le dé luego, para que la entre a servir y lo firmó su Señoría Ilustrísima y el Deán por los demás de su Cabildo.—Fray Rafael, Obispo (rubricado). (ACM., *Libro de Actas Capitulares, 1614-1629*, ff. 754-55.)

4.—MAGISTRAL DE MONDOÑEDO

Cabildo de 11 de abril de 1633 años.—Estando juntos en su Cabildo, llamados por son de campana tañida, según lo tiene de uso y costumbre para semejantes actos, el Deán y Cabildo de la santa iglesia de la ciudad de Mondoñedo, conviene a saber, el Doctor D. Diego Saavedra Ossorio, Deán; D. Gabriel de Paz, Chantre; D. Juan de Cosío Mantilla, Arcediano de Montenegro; D. Pedro de Luaces, Arcediano de Acimara; D. Mauricio Caviego de Guzmán, Maestrescuela; el Doctor D. Sebastián López Teixeiro, tesorero; D. Juan de la Barrera, Prior; el Doctor D. Diego Agustín, Arcediano de Mellid. Dignidades: Miguel Gómez, Florián Fernández, el Bachiller Jerónimo López de Santisso, el Licenciado Alonso Méndez de Cancio, Manuel de Escobar, Jácome Montero, el Bachiller Antonio Franco, el Bachiller Fernando Alonso Blanco, Pedro Biçoso, D. Rodrigo de Montenegro y Praveo, Luis de Andrade y Castro, Tomás Sánchez de Villarroel, Canónigos; y los racioneros Blas de Texasa, Pedro Centeno, Marcos Manrique, Pedro Freire de Rico, Juan Nicolás del Castillo y Pedro Freire de Moreda, todos Capitulares en dicha santa iglesia, y así juntos para haber de proveer la prebenda y dignidad de Magistral de púlpito; en este Cabildo entró su Señoría Ilustrísima el señor Doctor D. Francisco de Villafañe, Obispo y señor de dicha ciudad, y después de haberse dicho una Misa al Espíritu Santo, y así juntos se mandó por su Señoría Ilustrísima y dichos señores que se notifique a los opositores a dicha prebenda para que vengan

a informar de su justicia; y habiendo yo, escribano, notificado al Doctor *Peña,* Doctor Rego y Doctor Baamonde, opositores a dicha prebenda, y habiendo informado de su justicia a su Señoría Ilustrísima y dichos señores Deán y Cabildo, y conclusa la causa mandaron traer un libro Misal, y puesto en el altar del Señor San Andrés y delante un crucifijo, puestos (*de rodillas*?), juraron en *verbo sacerdotis,* poniendo la mano en su pecho y corona y en el dicho libro y por las palabras (*de los*) Evangelios, según allí mismo altamente están escritas, todos unánimes y conformes en dicho juramento de votar bien y fielmente con la persona más docta y benemérita, a todo su leal saber y entender, cada uno de por sí, y que si así lo hiciesen Dios les ayudase, y por lo contrario se lo demandase.

Y luego mandaron se diese a cada uno de dichos señores tres cédulas de los nombres de los dichos opositores para que votasen por ellas y se echasen las buenas del que había de salir con dicha prebenda y tuviese más votos en una cajita de plata dorada, y las otras cédulas malas en una caja de palo, que se pusieron en dicho altar y luego fueron su Señoría Ilustrísima y dichos señores votando sus cédulas por sus antigüedades, y acabado se trajeron dichas cajitas ante su Señoría y señores, y mirado (por) el señor Obispo y señor Deán, señor Arcediano de Mellid y por mí, secretario, se hallaron en la dicha cajita de plata veinte y siete cédulas, de las cuales se hallaron las veinte dellas del nombre del dicho Doctor Peña, y las siete dellas del nombre del dicho Doctor Baamonde, por lo cual tuvo el dicho Doctor Peña veinte votos, por lo cual su Señoría Ilustrísima, dicho señor Obispo y dichos señores Deán y Cabildo dijeron que, usando de su posesión antigua que tiene de proveer dicha dignidad de Juez del Fuero y Canonjía de Magistral de púlpito, desde luego en la forma que más haya lugar de derecho, nombraban y nombraron por tal Canónigo Magistral de púlpito y Juez del Fuero a ella, unida al dicho Sr. Dr. Alonso de la Peña, para que lo sea desde aquí adelante, y le mandaron entrar diciéndole le elegían y nombraban y nombraron por tal Magistral y Juez del Fuero en dicha dignidad, según antes de ahora la llevó y poseyó el Doctor D. Fernando Xuárez de Cifuentes, Ma-

gistral que fué desta dicha santa iglesia, y que ansí se ponga por auto en este Cabildo; su Señoría Ilustrísima y dichos señores mandaron se dé al presente escribano, por sus derechos y ocupación deste pleito, seis mil maravedís, y que dellos se le dé libranza; y se den quinientos maravedís a la persona que tuvo cuenta con el reloj de las horas que se leyó y predicó, y dellos se dé libranza...—El Obispo de Mondoñedo (rub.).—El Deán de Mondoñedo (rub.).—Ante mí Pedro Fernández Villapol (rub.) (ACM., *Libro de Actas Capitulares, 1630-1645,* ff. 117-8.)

5.—LECTORAL DE SANTIAGO

En este Cabildo (*6 junio 1644*) entraron a informar de su justicia y partes los Doctores D. *Alonso de la Peña,* Doctor D. Pedro González de Ronda, Doctor D. Agustín de Bera, D. Antonio de Torres, D. Toribio de Viergos, D. Antonio Freire, Licenciado Frutos de Ayala, Licenciado D. Juan Recalde de Biscay, opositores a las prebendas; Lectoral de Sagrada Escritura desta santa iglesia, que está vaca por fallecimiento del Doctor D. Francisco Blanco de Salcedo, y Penitenciaría, que vacó por muerte del Doctor D. Agustín Delgado; comenzado a informar el más antiguo, dióseles lugar en el coro del señor Deán, entre el señor Doctor Pedro Fernández y Sr. D. Francisco Terán, que venía a ser en la décima silla o décimo lugar, contando desde el señor Deán en adelante, con lo cual se levantó Su Eminencia y el Cabildo, y el señor Deán lo firmó. (ACS., *Libro 29 de Actas Capitulares,* f. 175.)

Elección de las dos prebendas y Canonjías de Sagrada Escritura, que vacó por el Doctor D. Francisco Blanco; Penitenciario, que vacó por el Doctor D. Agustín Delgado.

En el cuarto nuevo de la santa apostólica iglesia del Señor Santiago, único y singular Patrón de las Españas, lugar capitular della, a siete días del mes de junio de mil y seiscientos cuarenta y cuatro años, estando juntos en su Cabildo Su Eminencia el Ilmo. Rmo. Sr. D. Agustín Spinola, Presbítero Cardenal de la

santa iglesia de Roma, del título de San Bartolomé *in insula*, Arzobispo y señor de dicha santa iglesia del Señor Santiago y su Arzobispado, de Consejo de Su Majestad, su Capellán mayor ordinario en su real capilla, casa y corte, Notario mayor del Reino de León, etc. Y los señores Doctor D. Lope Huarte, Deán y Canónigo; D. Melchor Sarmiento, Chantre, Canónigos, en el altar mayor de dicha santa iglesia una Misa de Espíritu Santo con conmemoración del glorioso Apóstol, habiendo venido en procesión desde dicho altar mayor a la sala del Cabildo con la música y Ministros de dicha santa iglesia, acabada dicha ceremonia, y en conformidad de lo dispuesto por las constituciones de dicha santa iglesia, habiéndose sentado cada uno en su lugar y cerrando la puerta de dicha sala de Cabildo por ante el presente secretario del Estado puesto en el altar que está en la sala de dicho Cabildo una cruz de plata con su Cristo y un libro de Evangelios, y junto a Su Eminencia una mesa cubierta con un paño de terciopelo colorado, y en el dicho altar dos cántaros de palo, el uno para echar los papeles de los votos buenos para la elección que se ha de hacer de las dos prebendas y Canonjías, y el otro cántaro se bajó abajo junto al dicho altar para echar los papeles y cédulas que no sirven para la dicha elección... (*Sigue la ceremonia del juramento del Cardenal Arzobispo* de que quitado todo odio, afición y cualquiera respeto humano, eligiría de los opositores que se opusieron a las dichas prebendas al que juzgara ser más hábil y suficiente para ellas y bien de su santa iglesia, y conforme a Dios y a su conciencia, prometiendo de ansí lo hacer y guardar; igual *juramento hicieron individualmente los Canónigos.*)

Su Eminencia y los dichos señores acordaron y resolvieron se hiciese en primer lugar la elección de la prebenda lectoral de escritura, que está vaca por muerte de D. Francisco Blanco, en cuya elección della se procedió en la manera siguiente:

Habiéndose ordenado a mí, el presente secretario, diese las cédulas de los nombres de los opositores a ella, luego en su cumplimiento entregué a Su Eminencia un papel escrito en él los nombres de los ocho opositores que han leído y predicado, que fueron el Doctor D. *Alonso de la Peña*, Doctor D. Pedro González de

Ronda, Magistral de Astorga; Doctor D. Ambrosio de Bara, Magistral de Oviedo; Doctor D. Antonio Freire, Colegial del Mayor desta ciudad; el Doctor D. Antonio de Torres, Colegial de Alcalá; el Licenciado Frutos de Ayala, Magistral de Ciudad Rodrigo; el Licenciado D. Juan Ricalde de Viscay, Canónigo de Escritura de Astorga. Su Eminencia, sin levantarse de su asiento, echó una cédula en el cántaro por uno de dichos opositores y las demás en el otro cántaro; acabado de votar Su Eminencia se volvieron a llevar dichos cántaros al altar. Y por mí el secretario fué entregado a cada uno de los demás señores prebendados su papel, escrito en él los nombres (*de*) dichos opositores, y ansí dados a cada uno, por su antigüedad se levantaron de sus asientos y fueron a echar los papeles buenos de los opositores por quien votaban en el cántaro que estaba en dicho altar, y los malos que no servían en el cántaro de abajo, y acabado de votar cada uno se volvió a su asiento adonde estaban; y el cántaro del altar donde echaban los votos buenos se trajo a bufete que estaba delante de Su Eminencia y se puso en él; y por Su Eminencia, en presencia de dichas dos dignidades más antiguas de dos prebendados, los más antiguos, que se llegaron a dicho bufete y a los lados dél sentados en dos sillitas de terciopelo, y se comenzaron a contar las cédulas que dentro dél estaban, en que se hallaron treinta una cédulas, todas escritas de la letra de mí, escribano, y miradas y recontadas, se halló que el dicho Doctor D. Alonso de la Peña tenía veinte y nueve cédulas de su mismo nombre para la elección de la dicha prebenda lectoral de escritura, y el Doctor D. Antonio de Torres, una con su nombre de Doctor Torres, y otra de dicho Licenciado Frutos de Ayala, con que vino a tener el dicho Doctor D. Alonso de la Peña veinte y nueve votos de los treinta y uno que se hallan en este Cabildo; que siendo visto por Su Eminencia dicho señor Cardenal Arzobispo y señores Deán y Cabildo de la dicha santa iglesia, y ser canónica y fecha conforme a Constitución, porque dicho Doctor D. Alonso de la Peña tiene la mayor parte de los votos que se hallaron presentes, declararon la dicha elección ser canónica, y ser electo, como desde luego lo elegían y eligieron a la dicha prebenda y

Canonjía lectoral de escritura y de habérsele hacer della título en forma, para lo cual se le den los despachos y testimonios necesarios, según costumbre. (ACS., *Libro 29 de Actas Capitulares*, ff. 176-7.)

En este Cabildo (*5 octubre 1644*) el Sr. D. Gutiérrez Falcón de Pazos, Cardenal mayor, en nombre del señor Doctor D. Alonso de la Peña, electo Canónigo Doctoral de Escritura desta santa iglesia, y en virtud de su poder que exhibió, y con presentación de un título que el Sr. Dr. D. Juan de Narbona, Gobernador y Provisor de este Arzobispado de Santiago por el Eminentísimo y Reverendísimo Sr. D. Agustín Spinola, Presbítero Cardenal de Roma, Arzobispo de Santiago, lo hizo el dicho Sr. D. Alonso de la Peña de la dicha Canonjía y prebenda, a que había sido electo, y pidió se le mandase dar la posesión della; que siendo visto por dichos señores, en conformidad dél y de la elección que se le hizo, acordaron se le diese la posesión de dicho canonicato y prebenda, según que ha vacado por muerte del señor Doctor D. Francisco Blanco, último posesor que della ha sido, y atento que el dicho señor Doctor Peña al de presente no está en esta ciudad, para entrar en Cabildo y guardarse lo que en esta parte se acostumbra, atento su ausencia los dichos señores acordaron que los señores D. Benito de Lajara y Doctor D. Juan López de Vega, Magistral, vayan al coro desta santa iglesia y le den posesión de dicho canonicato, con silla alta en el coro y lugar en las posesiones. Y con esto, los dichos señores, acompañados de dicho Sr. D. Gaspar Piquero, maestro de ceremonias de escribano, y de Pedro García Laso, pincerna, se salieron de Cabildo y se fueron al coro y le hicieron sentar al dicho señor Cardenal Mayor, en el nombre de dicho señor Doctor Peña, en la silla del nombre del Señor San Roque del coro del señor Arzobispo, y habiendo puesto un libro delante, los dichos señores D. Benito de Lajara y Doctor Vega, en virtud de dichas insignias y cada una dellas y más que de derecho haya lugar, dijeron daban y dieron al señor Doctor don Alonso de la Peña y al Sr. D. Gutiérrez Falcón de Pazos, en su nombre y como su procurador, la posesión real, corporal, actual, *seu casi*, de dicho canonicato y prebenda según y como la tenía

el dicho Doctor D. Francisco Blanco, y de como la tomaba quieta y pacíficamente lo pidió por testimonio; y acabado lo referido se volvieron a la sala del Cabildo, en donde, en el mismo coro y en el último lugar, le dieron asiento, voz y voto en Cabildo, como lo tienen los demás prebendados.—Y yo, escribano, certifico en como la dicha posesión se tomó quieta y pacíficamente, sin contradición alguna; y el dicho señor Presidente lo firmó, y lo mismo el dicho señor Cardenal mayor, y yo, escribano, que dello doy fe.—Don Melchor Sarmiento, Chantre (rub.).—Cardenal G. Falcón de Pazos (rubricado). (ACS., *Libro 29 de Actas Capitulares*, f. 203.)

6.—NOMBRAMIENTO DE OBISPO

E. de Quito. Eodem (Card. Columna) pro eodem (Card. Medices) referente, Sanctitas Sua Ecclesiam de Quito vacantem per obitum bonae memoriae Augustini de Ugarte ultimi illius episcopi providet de persona Alphonsi de Perra (*sic*) a Rege Catholico praesentati, ipsumque illi in Episcopum praefecit et Pastoralem curam committendo cum indulto suscipiendi munus (?) consecrationis a quocumque catholico antistite, duabus Dignitatibus et cum decreto quod Sacrarium sacra supellectile sufficienter instruat, domus episcopalis reparationi pro viribus incumbat praebendas Theologalem et Poenitencialem instituat Montesque Pietatis erigi curet, ejus conscientiam super his onerando. Absolvens etc. cum clausulis.)

(*Acta Consistorialia ab anno 1644 ad 1654. Innocentii X. Pontif.*, f. 234v. *Feria 2 die 18 Augusti 1653 Consistoria.*)

7.—FUNDACIONES PIAS

«El Doctor D. Alonso de la Peña y Montenegro, del Consejo de Su Majestad, Obispo de este Obispado de la Ciudad de San Francisco de Quito, Reinos del Perú, etc.

Digo que por cuanto el regidor Alonso Fabeiro, mi abuelo, fundó en la iglesia colegial de Santa María de Iria Flabia, en la villa del Padrón, Reinos de España, Arzobispado de Santiago de Galicia, una capilla de San Ildefonso y Memoria de Misas en ella, por cuyo aumento y que sean mayores los sufragios en servicio de Dios Nuestro Señor y que en mayor honra y gloria suya y de sus Santos se hagan más buenas obras, limosna a los pobres, socorro a las ánimas de los difuntos; además de lo que tiene señalado el dicho regidor, en la vía y forma que más haya lugar en derecho fundo nuevamente en ella, y en otro como aquí se declara, señalando para esto sesenta y dos mil pesos de a ocho reales cada uno de plata, que se han de imponer a censo con condición de que se ha de redimir en la misma especie y pagar en ella sus réditos, si pudiere ser que se compren haciendas ciertas y seguras con fianzas a satisfacción de que los bienes que así se comprarán serán seguros, saliendo inciertos como tales fiadores harán buenos y les sacarán en caso que los vendedores no tengan otros que dar o hipotecar por las que así vendieren, para que el principal rédito en todo tiempo sean seguros y perpetuos y que la cantidad de pesos que se impusieren de censo sean con condición de que los censuatarios han de estar obligados a dar cuenta al Patrón, a cuyo cargo estuviese el cumplimiento de lo aquí dispuesto, cada y cuando que quisiere redimir algún censo, cuatro meses antes de como quieren redimir, para que el dicho Patrón busque dentro dicho término otras haciendas sobre que imponerles y de esta manera no cesen dichos réditos a esta obra pía, y porque los juros no son permanentes ni estables, quiero que dicho principal en todo ni en parte se ponga en juros, sino sólo a censos y propiedades, procurando que la imposición de dichas compras o propiedades sea dentro del Arzobispado de Santiago, si no fuere en caso que no puedan imponerse todo el principal en él y que fuera de él en algunos de los Obispados circunvecinos se hallen algunas haciendas cuantiosas y seguras sobre que imponer o que se compren o que, siendo así, desde luego permito que se hagan las compras o imposiciones fuera de dicho Arzobispado de Santiago, la cual, si se hicieren,

ha de ser con las calidades y condiciones dichas. Y para que en esta conformidad los dichos sesenta mil pesos, que desde luego señalo y dono con todas cláusulas y renunciaciones de leyes en este caso necesarias de los bienes que al presente tengo en dicha capilla y capellanía de San Ildefonso, se distribuya en mayor servicio de Dios Nuestro Señor, bien de mi alma y de la de mis padres, abuelos y demás personas a quienes por algún respecto tuviere alguna obligación, y finalmente por las benditas Animas del Purgatorio, quiero se guarde, cumpla inviolablemente el orden siguiente: Primeramente quiero y es mi voluntad (de) los dichos sesenta y dos mil pesos para que con cuatro mil pesos se *reedifique la dicha capilla de San Ildefonso*, si tuviere capacidad para todo lo que abajo quiero se haga en ella y no teniéndola se pida a los dos Cabildos de dicha villa del Padrón una que está vaca y sin dueño alguno en la dicha iglesia colegial de Santa María de Iria Flavia que está a la parte del Norte, entrando en dicha iglesia arrimada a la sacristía y que hace correspondencia a la de la Magdalena y, haciéndoseme merced de ella, quiero que (se) funde con título de capilla de San Ildefonso y se haga bóveda y componga de manera que tenga toda la claridad necesaria para que en ella se puedan celebrar los Divinos Oficios y que se le haga retablo de madera, dorado, en que pondrán las imágenes de bulto siguientes: la de Nuestra Señora, la de San Ildefonso recibiendo la casulla de la Virgen Nuestra Señora, y Santa Leocadia, la de San José, la de San Antonio de Padua, la del Angel de la Guarda, y en la entrada de dicha capilla se pondrá reja de hierro con puerta de lo mismo, todo dorado, y a uno de los lados del altar mayor, al que hubiere más comodidad, se hará un nicho al cual se trasladarán los huesos de mis padres y abuelos, sin que por eso pierdan los herederos el derecho que tienen a sus sepulturas por cuanto están doctadas; y cuando Dios fuere servido llevarme quiero que, asimismo, se trasladen allí mis huesos para que estén con los de mis padres y abuelos. (Nota: No se llegó a cumplir esta cláusula, pues este sepulcro está vacío, y sus restos siguen en la catedral de Quito.) Y que se hagan tres ornamentos, los dos de Damasco y uno de tela; tres cálices menores con sus patenas,

el uno mayor y dorado con la patena; dos pares de vinageras, unas menores y otras mayores doradas; una aguamanil, dos candeleros para el altar de ciriales altos de plata; dos misales y todo lo demás necesario para que se pueda decir Misa en dicha capilla con mucha decencia; y asimismo se hará una lámpara de plata. Todo lo cual ha de hacer y la capilla con los cuatro mil pesos referidos, y los dos mil pesos restantes de ellos se darán *a la fábrica de la santa iglesia catedral de Mondoñedo un mil pesos* de a ocho reales, para que los mande imponer a censo, y que con lo que rentaren de los quinientos pesos del dicho principal en cada un año se haga *un aniversario* con misa cantada por el Cabildo de dicha iglesia por mi ánima, la de mis padres, abuelos; la cual se ha de decir de San Ildefonso o en su Octavario en todos los años perpetuamente hasta el fin del mundo, y réditos que fueren de los dichos quinientos pesos señalo para este efecto, se han de distribuir entre los señores prebendados que asistieren a la Misa que mando se me diga en cada un año; y los réditos de los otros quinientos pesos han de ser a la fábrica de dicha iglesia para lo más necesario del servicio de ella.

«Item que *al Colegio Mayor de Fonseca de Santiago se le han de dar los un mil pesos* de a ocho reales que restan para que asimismo se pongan a censo y renta para que dé los réditos de quinientos pesos en cada un año se me mande decir *una Misa cantada* a que asistirán el Rector y Colegiales actuales que hubiese en dicho Colegio y entre los susodichos el que dijere la Misa y los que la oficiaren se distribuirá la renta de dichos quinientos pesos, con calidad de que no se ha de dar nada a los Colegiales que no asistieren a la Misa, si no fuere en caso que estén enfermos y dentro de dicho Colegio, el cual ha de ser la octava de San Ildefonso: y de los réditos de los otros quinientos pesos del principal se han de aplicar para los gastos de la Universidad; lo cual se ha de hacer con los seis mil pesos de a ocho reales que para lo que va referido mando se quiten de los sesenta y dos mil pesos sin que se quite nada de los cincuenta y seis mil pesos para este efecto. Y los cincuenta y seis mil pesos de a ocho reales se pondrán a venta y censo, como va dicho, y

de los réditos de ellos se darán en cada un año seiscientos cincuenta pesos de a ocho reales a tres Capellanes que quiero que haya para que en dicha capilla todos los días del año perpetuamente se diga una Misa rezada a la hora en que no haga agravio a los señores Canónigos de aquella Colegiata ni a su derecho parroquial, los cuales dichos Capellanes dirán las dichas Misas rezadas según el orden del Breviario, excepto en los sábados en todos quiero se diga Misa a Nuestra Señora de las Angustias, si no fuera en caso que haigan alguna fiesta que lo impida, por cuanto es mi voluntad que digan vísperas y Misas cantadas en los días siguientes: en todos los días en que se celebraren las festividades de Nuestra Señora; el día de la Santísima Trinidad, el de su octava; el día de San José; el día de San Antonio de Padua; el día del Angel de la Guarda; el día del Apóstol Santiago; el día del Apóstol San Pedro; la Pascua del Espíritu Santo; el día de Todos los Santos; el día de Difuntos; el día de Natividad; la Pascua de Resurrección; el día de Corpus Christi, y en su octava; el día de la Concepción de Nuestra Señora; el día de su octava; el día de San Ildefonso con todos los de su octava. De todos los cuales Santos se cantarán las Vísperas por los dichos tres Capellanes y un responsorio después de cada Misa cantada y en todas las rezadas otro rezado después de cada uno; y asimismo habrá Vísperas y Misa cantada con su responsorio el día del Arcángel San Miguel; a todas las cuales Vísperas quiero que *se hallen todos los niños de la escuela,* yendo todos en procesión cantando la Doctrina Cristiana, como es costumbre y que en la capilla canten una Salve a Nuestra Señora. Y después de las Vísperas el Patrón les dará colación y frutas, y al maestro de la escuela porque tenga cuidado de juntarlos y llevarlos, como tengo dicho, se le dará en cada un año un patacón de plata o su valor en reales, para lo cual señalaré abajo lo que se ha de gastar en la colación que mando se dé a los niños; hánse de pagar los seis cientos y cicuenta pesos a los tres Capellanes que nombro para el servicio de esta capilla y Capellanía en esta forma: a dos de ellos se les darán cuatro cientos pesos de renta en cada un año, a cada uno doscientos pesos,

y al uno, que ha de tener título y nombre de Capellán Mayor, doscientos cincuenta pesos, los cuales seiscientos cincuenta pesos se les pagarán en plata o vellón, según las pagas que hicieron los consuatarios, con que no pase el valor de cada patacón de diez reales; lo cual no se entienda ha de ser así con los censuatarios, porque éstos han de pagar al Patrono, según y como anduviese el precio de la plata; y así, cuando el precio fuese más de los diez reales que digo se dan por cada patacón a los Capellanes, se aplicará lo que sobrare a la Obra Pía y otros gastos que puedan ofrecerse. Y los dichos Capellanes han de ser parientes míos prefiriendo siempre los más cercanos a los que no lo fueren tanto, y el Capellán Mayor quiero que sea el más antiguo de los tres, de manera que si muriese o ascendiere a otra renta u ocupación eclesiástica que sea incompatible con el servicio de otra capilla, de los dos que quedaren ascienda a ser Capellán Mayor el más antiguo si no fuere el caso que el menos antiguo sea deudo más propinquo, que siendo así quiero que el más propinquo sea preferido y tenga la Capellanía mayor. Y porque pasados algunos años será dificultoso conocer la cercanía del parentesco, quiero que el Patrono nombre de los troncos que aquí señalaré y de su descendencia, gravándolos por el orden que aquí los llamo, conviene a saber: los hijos y nietos de María Francisca y Jácome de Sanmamed, vecinos de San Juan de Buján, Jurisdicción de Quinta, sean preferidos; luego los hijos y nietos de Catalina Fabeiro y Pedro de Castrogudin, vecinos de Santa Comba de Louro, Jurisdicción de Cordeiro, entran en segundo lugar siendo legítimos, y en esta forma los demás deudos, como abajo se declara en otra cláusula de esta donación y fundación. Las cuales tres Capellanías quiero que sean colativas y que a título de ellas se puedan ordenar los Capellanes que fueren nombrados y llamados, con que dentro de un año, en llegando a tener la edad necesaria para ordenarse de Presbítero, se ordenen de todas órdenes, y en el entretanto que prosigan dichas órdenes, pueden ellos mismos poner personas que por ellos digan las Misas y cumplan con todo lo que aquí dejo dispuesto, dándoles por la limosna y ocupación que han de tener lo que

les pareciese, y lo demás se lo gocen los tales presentados; pero pasando un año o dos cuando más y no se ordenando como tengo dicho no se les dé ninguna cosa de la dicha renta, antes quiero que se dé por entero a los que sirvieron por ellos en ínterin, si no fuere en caso que por ocupaciones o achaques del Superior, no haya órdenes en todas las témporas del año, o los tales presentados estuvieren enfermos de manera que no puedan ir antes al Superior, de que dará testimonios auténticos el Patrono, el cual sin ellos, pasados los otros dos años, no le acuda con ninguna plata, y con ello si pasaren seis meses más, por cuanto puedan ir a otros Obispados con Reverendas. Y que los dichos tres Capellanes no han de poder tener otros beneficios incompatibles con la residencia en dichas Capellanías, conviene a saber: Beneficios, Curatos y Canonicatos, si bien no impide el ser Canónigo en dicha iglesia colegial, por cuanto pueden servir las prebendas y acudir al servicio de dichas Capellanías; y la paga de sus rentas la hará el Patrón de seis en seis meses, en la forma que se dirá adelante, y las faltas que se hicieren se les descontarán rata por cantidad y se dirán las Misas que no se hubieren dicho por otro sacerdote o Capellán, y lo demás se guardará para los gastos que hubiere, el que estuviere enfermo puede nombrar sacerdote que en su lugar acuda a decir las Misas que le tocaren y que acuda a las cantadas y sus vísperas y responsorios: y si se ausentare alguno de ellos, sin legítima causa y no dejase quien sustituya por él, siendo amonestado dos veces, no se le acuda con el salario sino tan solamente con la limosna de las Misas que hubiere dicho antes de la ausencia, por cuanto es mi voluntad que las demás de las limosnas sean distribuciones que se ganen por residir en la feligresía donde está dicha capilla, si bien permito que cuando alguno no fuere semanero, no hubiere obligación de cantar algunas Misas, pueda salir a sus negocios y a lo que le convenga de manera que no haga falta ni en su semana ni para ayudar a las Misas cantadas, y para lo cual dejará nombrada persona que sirva por él y a todos tres Capellanes encargo que, siendo necesario que la noche de Jueves Santo salgan a la Procesión de Sangre que se hace en

dicha villa y, porque suele haber pocos sacerdotes, acompañen al Paso de la Virgen de las Angustias con quien tengo especial devoción, y el que sin legítima causa faltase, que juzgo ninguno lo hará, sea multado en seis pesos de a ocho reales. Y porque como tengo dicho mi voluntad es de que estas Capellanías las sirvan mis deudos, quiero que, habiendo algún pariente que no tenga estado, digo, edad para ordenarse ni otros que puedan ordenarse antes de él, que en el ínterin que el tal o los tales llegaren a tener edad, sirvan otros clérigos, hasta que ellos lleguen, las dichas Capellanías por dichos mis deudos hasta que sean sacerdotes. Pero no habiendo deudos míos que estén en vía para ser sacerdotes, el Patrón elija de Santa María de Iria, habiéndolos, y si no los hay los elija de donde él quisiere, los cuales servirán a dicha Capellanía sin colación, hasta que lleguen a ser colados los de mi linaje, como tengo dicho. Y para servir esta dicha capilla habrá un monacillo a quien se le dará ropa de paño azul y roquete para cuando ayude a las Vísperas y Misas cantadas y rezadas, y de salarios se le dará en cada un año lo que delante señalaré. Y todo lo demás que rentare los cincuenta y dos mil pesos de a ocho reales le darán en cada un año perpetuamente *seiscientos pesos a dos doncellas* a cada una trescientos en plata, digo en patacones, o vellón como tengo dicho en razón de los salarios de los Capellanes; los cuales se doctarán y señalarán para haber de gozar de los dichos trescientos pesos a cada una desde el día de Nuestra Señora de la Concepción y oirán la Misa cantada que se dirá en dicha capilla en compañía de la Patrona o de otra parienta cercana y besarán la mano al Capellán que dijere la Misa y después oirán la que se dijere en el altar mayor de la Colegiata e irán a la Procesión, a las cuales en este día y el de San Ildefonso vestirán sus padres conforme a la calidad y con mucho aseo de joyas y que han de ser doncellas recogidas, honestas, que vivirán con sus padres, y que de ellas no se diga ni note que vivían mal en público ni en secreto y con este cuidado las hayan criado sus padres; y que no siendo tales doncellas honestas y recogidas, no es mi voluntad que se le haga esta limosna y en conciencia no quiero la gocen, antes es

mi voluntad que la restituyan, si murieren sin hijos legítimos de aquel u otro matrimonio, los dichos trescientos pesos han de volver en la Obra Pía, para lo cual el marido o maridos harán obligaciones con fianzas de volverlos en la especie que se los entregare si tales murieron sin sucesión; las cuales dichas doncellas, no viviendo más de dos leguas distantes de la dicha Colegial de Iria, estén obligadas a ir todos los días de la Concepción de Nuestra Señora y los de San Ildefonso a oír Misa de la dicha capilla, en que rezarán un tercio del Rosario de la Virgen Nuestra Señora para que sea mi Abogada y de aquellos a quienes tengo mi obligación; y si la distancia fuere más, cumplan con rezarlo en sus casas.

Iten que de los más que han de rentar los cincuenta y seis mil pesos de a ocho reales quiero y es mi voluntad que se *den a cuatro muchachos* asimismo parientes míos en cada un año ochenta pesos para un año, y *para que estudien* Gramática y después la facultad que cada uno eligiere, y para que aprovechen el tiempo y sean hombres de importancia que los susodichos han de con estas condiciones gozar esta limosna y no sin ellas: Primeramente ha de ser que quiero que desde el primero de año de Mínimos hasta el último en que acaben sus estudios en la facultad que hubieren elegido, todos los años hayan de sustentar y públicamente unas Conclusiones generales en concurso de los Maestros y Doctores que a ellas suelen hallarse y que hayan de argüir a otras que hay en la dicha Universidad y de ello llevarán testimonio auténtico del Secretario de la Universidad y Maestros que les hubieren presidido («precedido») al Patrono para que les pague los dichos ochenta pesos a cada uno; y para los gastos que hubieren de tener en dichas Conclusiones, les dará asimismo el Patrono a cada uno cincuenta reales en cada un año, y para con todas veras y cuidado tratar de estudiar, salgan sujetos hábiles para poder servir a Nuestra Señora en su iglesia, quiero que la condición de susodicho sea necesaria y precisa, y que si alguno de los tales llegare a ser Colegial en algún Colegio, goce los ochenta pesos hasta que llegue a tener otra renta eclesiástica, que entonces quiero que entre otro y la goce como tengo dicho;

y gustaré que los dichos cuatro estudiantes vivan juntos en una posada, para que así unos a otros se enseñen y tengan algún ejercicio de letras; los cuales de cualquier manera que vivan tengan obligación de rezar cada semana un Nocturno de Difuntos por las ánimas de mis padres, abuelos y la mía y de las benditas animas del Purgatorio con cargo de restituir lo que montare la limosna la semana que no lo hicieren. Y porque espero en Nuestro Señor que (a) los tales se ha de servir de darles grandes puestos, encarecidamente les pido y ruego que esta Obra Pía vaya en aumento para mayor honra y gloria de Dios y de sus Santos, y con lo que pudieren le añadan alguna más renta, para que haya más renta, y más estudiantes y huérfanos, y cuando no se hallen con posible (para) añadir más renta les encargo que, por lo menos, den al sacristán alguna joya, para que lustrosamente le sirva a aquella capilla, y con más decoro se hagan a Dios en ella Divinos Sacrificios. Y porque podrá haber falta de fincas sobre qué imponer los cincuenta y seis mil pesos y en ello se pasarán algunos meses o años, quiero que de lo primero que se impusiere se paguen los Capellanes y luego los Estudiantes, por ser plantas que tardan mucho tiempo en criarse, y a los referidos se seguirán las doncellas y a ellas las demás limosnas, que mando se hagan según van graduadas. Y si por desgracia mía, faltaren en algún tiempo las fincas y fuere a menos esta hacienda, quiero que la de los Capellanes quede en su ser y rebajen la de las huérfanas y parte de la de los estudiantes, y que de la misma manera se les acreciente si fuere en aumento añadiendo a los Capellanes de dicho aumento la mitad y a los estudiantes y doncellas, la otra mitad, en iguales partes, conviene a saber: si el aumento fuere de cien o doscientos pesos o otra cualquier cantidad, se darán los cincuenta o ciento a los Capellanes, y los otros veinticinco a los estudiantes, y los otros veinticinco a las doncellas, lo cual será según la cantidad que se aumentare en chico o grande número. Estos Capellanes y doncellas han de ser de mi linaje y de los más cercanos siempre que se hallen, para lo cual el Patrono tendrá un *Libro de los troncos*,

para saber los que han de ser llamados a todo lo dicho, los cuales han de ser graduados en esta forma:

Los hijos y descendientes de María Fabeiro y Jácome de San Mamed, vecinos de San Juan de Buján, y los hijos y descendientes de Catalina Fabeiro y Pedro de Castrogudin, vecinos de Santa Comba de Louro, jurisdicción de Cordeiro; los descendientes de Juan de la Peña, mi abuelo paterno, vecino de la feligresía de Santa María de Bretoña, junto a la ciudad de Mondoñedo, a la cual feligresía quiero se remita noticia de esta mi disposición, para que los parientes que en ella tengo, si quisieren, puedan aprovecharse de lo que aquí mando se les dé; luego los descendientes de Juan Fabeiro, y el Regidor Alonso de Angueiro, vecino de la aldea de Pazos, feligresía de Santa María de Iria; los descendientes de Teresa Fabeiro, vecina de la Arrentén, de dicha feligresía; luego los descendientes de María Fabeiro y Domingo Domínguez, su marido, vecinos de la feligresía San Félix de las Estacas, y faltando de los dichos troncos, entren los hijos de vecino de la villa del Padrón, donde soy natural, y de los feligreses de Santa María de Iria, y no habiendo de los unos ni los otros, el Patrono elija de los que fuere servido con calidad y condición que sean de los más pobres y principales que hubiere, para lo cual tomará parecer de los tres Capellanes, de los cuales tendrá a lo menos un voto, de manera que, si los tres Capellanes fueren de parecer que la elección o nombramiento hecho por el Patrono no es conforme a esta mi disposición, sea preferido el que ellos eligieren, y si en la ocasión hubiere algunos menos de los Capellanes, el que estuviere por sustituto entre a votar como si fuera canónicamente nombrado.

El Patrono que dejaré nombrado y los que le sucedieren por el trabajo y ocupación que ha de tener, así en que se imponga toda la cantidad de los cincuenta y seis mil pesos en renta o censos, como por cobrar los réditos, hacer las pagas que dejo y dejaré dispuestas y guardar los bienes de la capilla, tendrá de renta en cada un año trescientos y cincuenta pesos; con más toda la hacienda que he heredado de mis padres, cuyas escrituras están en poder de Pedro de Reigado Tarado, vecino de la

ciudad de Santiago, a quien se las entregué cuando vine para estos Reinos, y es caso que falten por haberse perdido se hallarán en el oficio que fué de Cosme de Zas, escribano público que fué en la villa del Padrón, toda la cual dicha hacienda y renta de casas, lugares, huertas, molinos, pesquerías y dehesas quiero la haya y lleve el dicho Patrono y los que le sucedieren en el oficio, para lo cual, desde luego, *lo avinculo y elijo en Mayorazgo* para que jamás se pueda vender ni enajenar por cuanto desde ahora la adono y anejo («ajeno») a la dicha capilla de San Ildefonso para que los dichos Patronos la hayan y gocen durante sus días perpetuamente con la carga y obligación referida.

Y, porque ha de sobrar mucha más renta de la que mando se distribuya, quiero y ordeno que con la que sobrare se haga lo siguiente: Que al monacillo que ha de servir la dicha capilla se le dé en cada un año de renta treinta pesos; que a los señores Canónigos de la Colegial y Capellanes de la Capilla se les den veinticinco patacones en cada un año porque todos los años asistan a cantar las Vísperas de Nuestra Señora de la Concepción y las de San Ildefonso y las Misas y Responsos que se han de decir estos días en dicha capilla, los cuales se les darán por vía de interpresentes, repartiendo entre todos ellos doce pesos el día de Nuestra Señora y los otros doce el día de San Ildefonso, y esto se les dará en plata tanto a cada señor Canónigo como a cada Capellán, y sólo a los que se hallaren presentes a cantar dichas Vísperas y Misas, y el Patrono en ambos días de Vísperas, después de acabadas dichas Vísperas, llevará a su casa dichos señores Canónigos y Capellanes y les dará colación, para lo cual les señalo cinco pesos de renta; que a los niños de la escuela que han de ir así estos días como en los que dispongo haya Vísperas cantadas en procesión a cantar una Salve a la dicha capilla, les dé colación, para lo cual señalo de renta en cada un año ocho pesos de a ocho reales, en lo que entrare el peso que mando se dé al Maestro. Que a una huérfana, monja que está en el convento de Miraflores junto a la villa de Vivero, a quien yo crié por habérmelo encargado sus padres y a mi costa le pagué la dote, que se llama Ana María de Rivas, se le dé en cada un

año cien patacones, pagados en la forma que se han de pagar los demás que ordeno se paguen a los Capellanes, estudiantes, doncellas y más personas que dejo referidas, los cuales gozará por los días de su vida y después de su fallecimiento vuelvan a la Obra Pía y el Patrono los distribuya en los pobres, que esta religiosa, y no tener quien la socorra, quiero que mientras viva goce de esta limosna y que a Domingo Miguez, criado que fué de su madre, se den en cada año durante su vida cuarenta pesos, por ser pobre y estar impedido y no poder trabajar, los cuales después de su fallecimiento volverán a la Obra Pía; que al organista, porque toque el órgano en las Vísperas y Misas que mando se digan cantadas, se le dé en cada un año de renta seis pesos de a ocho reales; que al sacristán, porque tenga cuidado de tocar las campanas cuando se dijeren estas Vísperas y Misas cantadas se le dé en cada un año cincuena reales de vellón; que en cada un año se le den *trescientos pesos de a ocho reales de renta a las dos fábricas de la Colegial de Iria y de Santiago del Padrón* para los reparos de ambas iglesias, en las cuales, con lo primero que se pague, quiero se hagan exequias mías, de madre, y después que estén hechas, lo que adelante se pagase se gaste en lo que más necesario sea para el servicio y autoridad de ambas iglesias, lo cual será todo con acuerdo y parecer del Patrono de mi capilla, por cuanto es mi voluntad que se gaste y distribuyan con sólo el parecer del Procurador o Mayordomo de la fábrica de dichas iglesias. Y porque ha de sobrar más cantidad de renta del que ha de rentar los dichos cincuenta y seis mil pesos es mi voluntad se gaste y distribuya en mejor servicio de Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre, ordeno y mando que parte quede para aceite, cera y vino y más cosas necesarias de servicio de dicha capilla, lo cual gastará el Patrono con cuenta y razón y parte se dé *a pobres vergonzantes de la villa de Padrón y feligresía de Iria,* cuya repartición hará el Patrono con los tres Capellanes y dejando para pobres y vergonzantes la cuarta parte, la cual repartirá el Patrono por mano en la puerta de la Colegial el día de Nuestra Señora de la Concepción y el de San Ildefonso, de la cual dejará alguna cosa para repartir, así en estos dos días

como en todos los que mando se diga Misa cantada, a la puerta de *mi casa*, que heredé de mis padres por las ánimas de ellos y la mía, puesto que en dicha casa ha de vivir el Patrono por ser mi voluntad que viva en ella y no en otras, en la cual hará un *Oratorio* en el aposento que está más cercano a la escalera, en que dicen he nacido, y en él pondrá una imagen de Nuestra Señora de las Angustias y otra de San Ildefonso y otra de San Antonio, y todos los sábados se encenderá una lamparilla de aceite (todavía se conserva este oratorio en la forma que aquí se prescribe) y es declaración que los Capellanes, estudiantes y doncellas, a quienes mando se hagan estas limosnas, han de ser cristianos viejos, limpios de toda mala raza, sin mancha alguna de judíos, moros o recién convertidos; y los estudiantes sean de tal condición y limpieza que puedan ser Colegiales en el colegio viejo de San Bartolomé de Salamanca, en que no sólo se pide limpieza, sino también que sus padres y abuelos no hayan tenido oficios viles, puesto (que) esto impide ser Colegial, así en este colegio como en el Mayor de Fonseca de Santiago, y así, si no fueren tales que no pueden serlo en el uno ni el otro, no se les haga esta limosna; y de la misma calidad y condición ha de ser el Patrono. El Patrono ajustará las cuentas cada seis meses y de ellas dará razón a los Capellanes para que las aprueben, porque de este modo, cuando venga el Visitador eclesiástico, las halle hechas y no tenga más que aprobarlas; y es mi voluntad que si dicho Patrono fuese tan descuidado que esté dos años sin ajustarlas y sin cumplir con todo lo que aquí dejo dispuesto, o parte de ello, que se le quite el Patronato y pase al pariente más cercano, o al que no lo fuere, conviene a saber: si otro pariente que no sea de los más propinquos acusare de omiso al Patrón y le probare que se ha estado dos años sin cumplir en todo o en parte con lo que aquí dispongo, éste se entre en posesión del Patronato por los días de su vida y después de su fallecimieto vuelva dicho Patronato a los hijos del que fué despojado, y si no hubiere hijos de este tal, a los parientes suyos, porque aquella línea, aunque sea transversal, por cuanto es mi voluntad que dicho Patronato ande siempre entre mis deudos, siendo siempre

preferidos los varones, y caso que haya de suceder en hembra, quiero que ésta se case con pariente mío, para que así con más eficacia se cuide del cumplimiento de esta mi voluntad, que, siendo la cabeza mi deudo, mejor acudirá a ello que si fuera extraño, y cuanto más cercano, será más puntual; y porque no digan los tales Patronos que sucedieren que esta es condición penal y que no han de ser despojados de dicho Patronato, aunque falten al cumplimiento de esta mi disposición, digo que no lo es, sino voluntad mía propia, porque desde luego no cumpliendo con todo lo que aquí ordeno y mando, nombro al que le acusare de omiso y quiero que sea Patrono por su vida, y que haya y goce todos los intereses, prerrogativas de tal y, muerto, vuelva a la línea del que fué privado por omiso, y si no lo hubiere, a la transversal. Y porque reservo en mí nombrar el primer Patrono, digo que, si por algún contigente no lo hiciere, sea Patrono el hijo varón primero en edad de María Fabeiro y Jácome San Mamed, su marido, y no siendo vivo su hijo mayor u otro varón, prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor, y a falta de éstos entre el hijo segundo de los dichos María Fabeiro y Jácome de San Mamed, y a falta de los hijos y nietos varones de los dichos, sucedan las hijas por sus antigüedades por su vida solamente, por cuanto quiero que siempre sucedan varones, si los hubiere, y porque no conviene que por su vida herede la madre y maestra suceda el hijo varón, si lo hubiere; si no, la hija, con tal que se case con persona de mi linaje, y si se acabase esta línea de María Fabeiro y Jácome de San Mamed, sucedan en dicho Patronazgo los descendientes de Catalina Fabeiro y Pedro de Castrogudín por el mismo orden, comenzando por los hijos de Juana Fabeiro y Alberto Currujeiras, su marido, vecinos que fueron de San Lorenzo de Seira, y a falta de los descendientes de dicha Catalina Fabeiro y Pedro Castrogudín, sucedan los hijos de aquellos que tengo dicho arriba según el orden con que están nombrados para los Capellanes, estudiantes y doncellas. Y por particular devoción que tengo en el glorioso San Antonio, San José y el Angel de la Guarda, quiero que sus Vísperas se canten con asistencia de mis Capellanes y señores Canónigos de la Cole-

gial, por cuya asistencia se dará a cada Canónigo cuatro reales, sin obligación de asistir a las Misas. Y porque Pedro de Reijada Torrado, contador en los estados de Altamira, familiar del número de la ciudad de Santiago, marido de D.ª Beatriz de Rivas, es deudo que siempre cuidó de mis acrecentamientos, quiero que por los días de su vida le den en cada un año doscientos pesos de renta, o lo que montaren en vellón y ésta sea habiéndose impuesto toda la renta, para que señalo los cincuenta y seis mil pesos; y porque la susodicha ha de ser quien más ha de cuidar que se impongan todos con toda brevedad, quiero en ínterin que se va imponiendo lleve una cosa moderada de los dichos dos cientos pesos, la cual dejo a su disposición, todo lo cual se dará y pagará de los réditos de los dichos cincuenta y seis mil pesos, dando de lo primero que se impusiere los cien pesos que mando dar a la religiosa huérfana, por cuanto es pobre de solemnidad, en que encargo al Patrono el cuidado, y luego los cuarenta pesos que mando se den a Domingo Domínguez, que estos dos prefiero a todos los Capellanes, estudiantes y doncellas, fábricas y más personas nombradas en esta mi donación. Y es advertencia que si alguna doncella a quien tocare y perteneciere la cantidad de los trescientos pesos, no quiere casarse y entrare religiosa, se le den los dichos trescientos patacones para ayuda de su dote. Iten es advertencia que si sucedieren que en algún año no hubiere doncellas que se casen por falta de edad o por no hallar persona con quien casarse en los troncos señalados, no se nombren otras de fuera, antes permito que a éstas dé el linaje, según van graduadas con los Capellanes y estudiantes, se les señalen las dotes, aunque no tengan más de seis años de edad, y después se les entreguen cuando se casen o entren religiosas. Iten es advertencia, que uno, aunque sea deudo más cercano, no pueda ser Capellán y Patrono juntamente, por quanto mi voluntad es que el que ocupare un oficio, no ocupe otro juntamente.

Iten es advertencia que cuando hubieren tres doncellas que estuvieren en igual grado y cada una pretendiere ser dotada en aquel año, sean preferidas según la edad comenzando por la

mayor y la menor quede para el siguiente año; y lo mismo será con los Capellanes y estudiantes que fueren nombrados para las Capellanías y Estudios, en que serán preferidos los mayores en edad.

Iten es advertencia que quiero y es mi voluntad que, después que vuelva a la Obra Pía la renta que mando se dé a la religiosa, a Domingo Domínguez (y) a Pedro Reigada Torrado, se distribuya parte de ella a parientes pobres en esta manera: Si hubiera algún pariente que tenga hijas y no puedan ser doncellas, digo dotadas en aquel año por haber otras preferidas a esta limosna, sea visto que a tal padre para ayuda de manutención de ellas les dé alguna limosna, y porque habrá muchos que pretendan, quiero que cuando se hubiere de dar, se junten el Patrón y Capellanes y entre todos señalen la persona o personas a quien se ha de dar, y no puedan en esto distribuir en cada un año más de sesenta ducados de vellón, ni cada uno más de treinta en una vez ni en muchas.

Y para que, en ínterin que esta plata que así dono a la dicha capilla de San Ildefonso se va imponiendo, esté segura y bien guardada, quiero que luego que esté puesta en la dicha villa de el Padrón en poder de Pedro Reigada Torrado, de Juan de San Mamed, de Alonso Angueira, vecino de Pazos, y de Antonio Seco, vecino de la Arretén, de cuatro diferentes llaves y cada uno tendrá una, y si alguno faltare antes de la imposición de toda la cantidad, entrará la primera llave en poder de Alonso de Angueira, vecino de Estramundo, y la segunda en poder de Domingo de San Mamed, y la tercera en poder del hijo mayor de Antonio Seco y, a falta de los unos y de los otros, estarán dos llaves la una en poder del Padre Guardián de San Anonio de Herbón y la otra del Magistral de la Colegial del Padrón, y las dos en poder de los herederos de Juan de San Mamed y Alonso de Angueiro, siendo varones y teniendo veinticuatro años de edad y, no la teniendo, esté la una en poder de uno de los Alcaldes de la villa del Padrón, el más antiguo, y la otra en el de los herederos de dicho Antonio Seco, si tuviere edad, y si no, en el del primer Capellán de dicha capilla. Y en caso que

durante mi vida no despachare yo esta cantidad a los Reinos de España para el efecto dicho, quiero que se le entregue a don Francisco San Mamed, mi secretario de cámara, y a D. Bernardo de Salgueiro de Castro y Rivas, su primero, para que la lleven, la cual es mi voluntad se les entregue sin fianza alguna, por cuanto estoy cierto que acudirán a lo que yo les dejaré encargado con todo cuidado y mucha facilidad, a los cuales, desde luego, asimismo en la vía y forma que más haya lugar en derecho, además de la cantidad declarada, hago gracia y donación buena, pura mera, perfecta, acabada e irrevocable, que el derecho llama *inter vivos*, aunque pase o exceda de los quinientos sueldos áureos que la Ley permite se done de doce mil pesos de a ocho reales con todas las clásulas, requisitos, denunciaciones de Leyes que en este caso convenga, porque soy sabedor de en disposición, las cuales, desde luego, las doy por renunciadas y aquí insertas y repetidas para su validación y firmeza, para que con los dichos pesos puedan hacer su viaje y costear los sesenta y dos mil pesos de a ocho reales de las Capellanías y obras pías señaladas, que de ellos, como de los doce mil pesos señalados, desde luego, me constituyo por depositario hasta tener ocasión de remitirla con los susodichos o con otras personas, si me pareciere; pero en caso que no lo haga en mis días, quiero se haga como tengo dicho y dispuesto, porque de ellos, a mayor abundamiento, me doy por entregado, y renuncio la excepción de la *non numerata pecunia*, Leis de la entrega, recibo y su prueba y demás del caso. Y por cuanto durante los días de mi vida puede ser que quiera añadir o quitar alguna de las condiciones que van puestas más o menos reformadas en alguna otra cosa, o acrecentar más cantidad de pesos reservo en mí el poderlo hacer en cualquier tiempo y ocasión y acción que me pareciere, sobre lo cual y lo dispuesto en la donación de ambas cantidades renuncio el derecho de la insignación y demás Leis de este caso, dejando con su ser las cantidades señaladas, porque éstas, desde luego, como dicho tengo, las hago irrevocables, y tantas cuantas veces pase o exceda de los quinientos sueldos, esas mismas y una más les hago, entendiéndose haberse hecho en días y tiempos diversos de cada una de las

dichas cantidades sin otra insignación, porque tengo bienes y rentas bastantes para poderme sustentar conforme a mi calidad y puesto que ejerzo, y de ellos, desde hoy en adelante, me desisto, quito y aparto del derecho y acción, señorío que a ellos tengo y pudiera tener y los cedo, renuncio y traspaso en las personas aquí contenidas y en sus sucesiones para que de ellos se haga y disponga como va dispuesto, y en el ínterin que se hace me constituyo por su inquilino tenedor, y en señal de posesión de ambas donaciones hago este instrumento para que por él o su traslado se guarde y ejecute en todo lo que va dicho y dispuesto, con obligación que hago de no la revocar ahora ni en tiempo alguno, por ninguna causa, razón ni derecho que sea, por cualquiera de las causas porque se debe revocar pretendiendo no haber tenido buenas ni que de haberme engañado, leso ni dignificado enorme, enormísimamente, o que dolo dió causa; y si la revocare, quiero no valga, sino antes por el mismo caso quede probada y revalidada esta escritura con sus condiciones y advertencias, que es mi voluntad se haga y cumpla según y como va dicho, desde luego, para todo tiempo; y porque la habré por firme y no la revocaré ni me opondré sobre lo dispuesto, juro a Dios Nuestro Señor y la señal de cruz *in verbo sacerdotis* de haber y guardar su tenor, y quando lo intente no quiero ser oído ni admitido en juicio ni fuera de él, sino antes condenado en costas, daños y menoscabos que se refirieren a las partes, y debajo del dicho juramento declaro que esta donación no la hago con ánimo fingido, sino con ánimo verdadero de satisfacer a la obligación que tengo de irrogar el residuo de mis rentas en obras pías y pobres, a que obligo todos mis bienes y rentas espirituales y temporales en forma, y doy poder a todas las justicias y jueces de Su Majestad de esta ciudad y otras partes y a las que de mis causas puedan y deban conocer con sumisión a ellas, reunciación de Leis de mí fueron y vecindad y la Ley *si cum venerit de jurisdictione omnium juditium* con la quinta y sexta, título 15 de la quinta partida, ordenanza de esperas y nueva pragmática de las sumisiones, con las demás Leis, fueros, privilegios, capítulos, excepciones y derechos de mi favor, capítulo *Suam de poenis, Obdicardus de solu-*

tionibus, con la que prohibe general renunciación de Leis fecha no valga, para que a ello me ordenen y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

En testimonio y firmeza de lo cual otorgo la presente ante el presente escribano público y testigos infrascritos en esta ciudad de San Francisco del Quito, en el Perú, en quince días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, siendo testigos el Capitán Pedro de Molina, Juan Juárez de Cores y Alonso de Miranda; y yo el dicho escribano público doy fe conozco al ilustrísimo señor otorgante que lo firmó, y en nombre de las personas a quien toca esta donación lo acepto con los agradecimientos debidos.—Alonso, Obispo de Quito.—Ante mí Juan de Arce, escribano público. (AAS., *Iria,* mazo 9.)

8.—CONCORDIA ENTRE EL DOCTOR D. FRANCISCO DE SAN MAMED Y MELCHOR DE VELASCO

En la ciudad de Santiago, a diez días del mes de marzo del año de mil seiscientos sesenta y seis, ante mi escribano y testigos perecieron presentes, de una parte, el Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos, Clérigo Presbítero, residente en esta ciudad, y de la otra, Melchor de Velasco, Maestro de obras, también residente en ella. El dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos, en nombre y por virtud de orden que tiene del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, del Consejo de Su Majestad, Obispo y señor de la ciudad y Obispado de Quito, su tío, con cuya disposición volvió a este Reino, donde dicho señor Obispo es natural, para en él disponer de las memorias y fundaciones y obras pías que ha hecho y hace, y entre ellas la fábrica y edificio de una capilla que su Señoría le ordenó hiciere edificar en la iglesia colegial de Santa María de Iria, de la villa del Padrón, de la advocación de San Ildefonso. Y asimismo hacer y fabricar de nuevo edificio en la dicha villa del Padrón una casa, en la que están en dicha villa y en que nació su Señoría dicho señor Obispo y en la que están junto a ella en que al pre-

sente vive de consentimiento del Doctor D. Francisco San Mamed, Miguel y Salgueiro y Rivas, escribano de número y Ayuntamiento de la dicha villa, según fué adquirida de Francisco de Perrúa Valdevieso, escribano de Su Majestad, en cuyos sitios de entre ambas casas se ha de fabricar y edificar la referida desde los cimientos hasta ponerla de todo remate y perfección. Cerca de lo cual ambas partes se han convenido y ajustado para que el dicho Melchor de Velasco haga la dicha capilla y casa, para cuyo efecto se han hecho plantas para la forma y reaça de una y otro, que son siete plantas, en las cuales han firmado sus nombres entrambas partes con mí el presente escribano, en las cuales va trazado las dichas obras y de consentimiento suyo las lleva en su poder el dicho Melchor de Velasco para obrar los dichos edificios y obras referidas de la dicha capilla y casa hasta fenecerlas con llave en mano del dicho Doctor D. Francisco de San Mamed, todo lo cual ha de hacer y fabricar con las condiciones siguientes:

Primeramente es condición que, para dar principio a la dicha capilla, se ha de romper la pared de la iglesia por la parte del mediodía y del de la torre, que está hecha; y hecho el dicho rompimiento se elegirá dicha fábrica al piso y andar del losado de la iglesia en donde se elegirán las pilastras con dos nichos en correspondencia el uno del otro, como lo señala su planta y alzado, juntamente con el presbitel y puerta principal, dando principio a lo uno y a lo otro con sus bases y zócalos, y puesto dicho basamento se irá continuando las pilastras que señalan dicha planta y alzados juntamento con las paredes y nichos se han de hacer, el uno de ellos para el entierro, poniéndole su estatua con su sitial, mitra y libro sobre la cobija de dicho entierro, y se harán dichos nichos de entierro y de vestuarios con la misma disposición y labores que señala el alzado dellos, y lo restante las pilastras y presbiterio; y se subirá dichas pilastras con sus basas, capiteles, alquitrabes, friso y cornisa veinte y dos pies y medio de alto, donde se dará vuelta a la arquería y demás bóveda sobre que se ha de elegir la media naranja, poniendo sus pechinas y corriendo sobre ellas dicha arquería la cornisa sobre que se ha de fundar dicha media naranja y en la forma que el uno y el otro

van señalando en dicha planta y alzados. Y dicha obra, para haber de fundarla, se han de buscar cimientos firmes y se les dará de ancho más de lo que señala la planta hasta el pavimento de la tierra dos pies, uno que se quede por la parte de dentro y otro por la de fuera, donde subirá dicha obra, como lo señala el alzado con el grueso de la cornisa que la corona treinta y cuatro pies de vara.

Mas se han de hacer dos ventanas para dar luz a la dicha capilla, la una por el dado de oriente y la otra por el occidente, como lo señala el alzado, dándoles toda la capacidad que se pudiere y diere lugar el puesto en donde se han de hacer, así en lo alto como en lo ancho, y ha de correr por cuenta de dicho maestro poner en dichas dos ventanas sus rejas de hierro, con mas sus vidrieras y redes de alambre que las defienda; la puerta principal de dicha capilla será en la forma que su alzado señala, con sus basas, pilastras, capiteles, alquitrabes, friso y cornisa y demás labor que se sigue para el adorno de dicha puerta y escudo de armas; toda la dicha obra, así por la parte exterior como interior, ha de ser de piedra de grano labrada, bien escodada y limpia, conforme lo pide cada casa, poniendo en todas las paredes buen material de pizarra, arena y cal y piedra labrada y todo lo que tocare a maderamientos, clavazón, tejados puestos en forma a toda costa. Altar y losado ha de correr por cuenta del dicho maestro, sin que dicho Doctor D. Francisco de San Mamed tenga obligación a poner cosa ninguna en ella; sólo tendrá obligación a pagar la cantidad de dinero que está ajustado con dicho maestro.

Asimismo es condición que el dicho Melchor de Velasco se ha de aprovechar de todos los materiales que se demolieren en la pared que se ha de romper, con los que se han de quitar del alpende, así de piedra como de teja y madera y lo demás que hubiere. Item que ha de poner dicho maestro en dicha capilla tres escudos de armas, el uno en la fachada de la puerta della y el otro sobre el entierro, y el otro por la parte de fuera de la fachada de la capilla, en medio de la parte del altar mayor; y el dicho D. Francisco ha de poner la reja de hierro para la puerta

principal de la capilla, en cuya puerta solamente ha de dejar los encajes y quicios.

Y éstas son las condiciones con que se ha de hacer y edificar la dicha capilla, y las con que se han de hacer y fabricar la dicha casa son las siguientes:

La primera es que se ha de hacer según y conforme a la primera y segunda planta, para ello hechas y trazadas con sus dos alzados, dando principio fundando todas las paredes que señala la primera planta, ahondando los cimientos hasta cosa de una vara de hondo o lo más que sea necesario como el terreno; y puesta la dicha obra al pavimento de la tierra, se elegirán todas las puertas y ventanas que señala la primera planta, cada una en su lugar, dándole los anchos que señala dicha planta y el alto que señalan los alzados y siendo dichas puertas y ventanas de piedra de grano con sus jambas y esconces; y las tres escaleras que señala la primera planta se les dará a cada una dellas cinco gradas de piedra de grano, y lo demás restante de dichas escaleras será de madera.

Item en la correspondencia y corriente de la casa vecina, doblando por sobre el jardín, se harán las oficinas bajas, como lo señala la planta primera, haciendo el vertedero y chimeneas para la cocina con sus puertas de madera y maderamientos de techos, y teja, y demás necesario a toda costa de dicho maestro.

Item es condición que se ha de hacer la fachada principal con sus arcos y ventanajes, toda ella de piedra de grano, poniéndole su cornisa y lo demás que señala el alzado; y dicha fachada y el lienzo de pared que corre hacia la iglesia del Señor Santiago ha de ser de mampostería, como lo señala dicho alzado; sólo el ventanaje y esquinales han de ser de piedra de grano, como las demás puertas y ventanas referidas.

Asimismo es condición que la segunda y última planta se ha de ejecutar en correspondencia de la primera como en ella se señala, formando su sala principal, con sus dormitorios y oratorio y cuarto que se le sigue sobre la contaduría; y el recibimiento de las escaleras y toda la casa, de manera que dicha segunda planta se dispondrá con las piezas referidas, habiéndole todas las puertas y

ventanas que señala dicha segunda planta, como los tabiques para el uso y luz de lo uno y lo otro.

Toda la dicha obra de cantería será bien hecha y labrada a satisfacción con buenos materiales de piedra, cal y arena, dándoles a las paredes los gruesos que señalen dichas plantas.

Y se declara que ninguna de todas las paredes ha de ser de sillería corrida sobre la fachada principal, como va dicho, que las demás paredes han de ser de mampostería, excepto las puertas y ventanas que comprenden dichas paredes; y rematadas las paredes de los lienzos principales se correrán las cornisas que se señalen.

Item es condición que ha de correr por cuenta del dicho Melchor de Velasco blanquear y calear todo el edificio por las partes que conviniere.

Es condición que también ha de correr por su cuenta todo el maderamiento de carpintería, como es vigas, pontones, tablas, barrotes, clavazón y puertas y ventanas con sus visagras, tiradores, cerraduras para todas las dichas puertas y ventanas; toda dicha carpintería, así el piso principal de la dicha casa como el desván, se le ha de echar buena madera de vigas, pontones, tablas y barrotes, todo ello bien hecho y ajustado a vista y satisfacción de maestros, y todas las pueras y ventanas que se han de poner en la primera planta han de ser sobrepuertas, bien hechas y ajustadas, y las puertas y ventanas altas serán de labor atinazadas, haciéndolas unas y las otras de buena madera de castaño a toda satisfacción.

Y es condición asimismo que los techos de dicha casa principal, como los de las oficinas bajas terrenas, han de ser por cuenta del dicho maestro, así de madera como de teja, y todo el más trabajo de que necesitaran dichos techos.

Item que se ha de aprovechar el dicho maestro de todos los despojos que tienen las casas viejas, en donde se ha de fabricar así de madera como de piedra y herraje.

Item es condición que el dicho Melchor de Velasco ha de poner por su cuenta rejas de hierro fuertes y buenas que aseguren el nadie entre por ellas.

Item asimismo es condición que el dicho Melchor de Velasco

ha de poner en la fachada de dicha casa que caye a la puerta principal della un escudo de armas grandes y de buen tamaño con as armas de Su Señoría labradas en dicho escudo, según y de la forma y manera que le fuere ordenado y dispuesto por el dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos.

En cuya conformidad, y con dichas condiciones, el dicho Melchor de Velasco dijo se obligaba y obligó con su persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber de que hará la obra y edificio de dicha capilla y casa declaradas en esta escritura, y todo ello lo dará fabricado dentro de un año y medio, que comienza a correr y contarse desde primero de abril venidero deste presente año de mil y seiscientos y sesenta y seis y fenecerá en fin del mes de octubre del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y siete con toda perfección, poniendo por su cuenta para las dichas obras y su fábrica todo cuanto fuere necesario y hubiere menester, ansí de piedra como de materiales, madera, clavazón, herraje y todo lo demás necesario para acabarlo y fenecerlo, todo ello enteramente ñasta poner llaves en manos al dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos, todo lo cual ha de ser a vista de maestros y oficiales del arte de cantería y carpintería, y no lo habiendo y ni cumpliendo ansí pasado el dicho término, puede ser compelido y apremiado a ello. Y en caso de no dar hecha y fabricada la dicha obra dentro del dicho término a vista de mis oficiales, pagará todo lo imperfecto y que faltare a la fábrica de dichas capilla y casa y pueda el dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos entrar oficiales que le hagan y ejecuten con conformidad de las dichas plantas y condiciones aquí referidas, todo ello por cuenta y a costa de dicho Melchor de Velasco, sin que sea necesario interpelarle judicialmente, sino que sólo baste extrajudicialmente, demás que haya de pagar todas las cosas y gastos que en razón dellos se causaren.

Por razón de todo lo cual, ansí fábrica de la dicha capilla como de la dicha casa, el dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos le ha de dar y pagar nueve mil y quinientos ducados de vellón de once reales cada uno y el real de treinta y cuatro maravedís pagados en esta manera. los tres mil ducados dellos, lue-

go como se comenzare la dicha obra, y los otros tres mil ducados, estando en el medio de la fábrica della, y los tres mil y quinientos restantes se los ha de dar y pagar luego como toda ella se fenezca y acabe del todo y haya entregado el dicho maestro al dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos en su mano las llaves de dicha capilla y casa, todo ello puesto y pagado en su poder y manos y de quien el suyo hubiere llanamente y de contado so pena de ejecución, costa y más gastos que se causaren en la cobranza.

Y es declaración que el dicho Melchor de Velasco para la fábrica de la dicha casa se pueda aprovechar de la piedra y madera, teja y lo más materiales que se hallaren en las dichas casas que están en el sitio donde se ha de hacer y dificar la referida en esta escritura, sin que por ello se le haya de descontar cosa alguna.

Y por cuanto el dicho Doctor D. Francisco de San Mamed tiene comprado algunos maderamientos de vigas, pontones y tablas y la misma cantidad de piedra de cantería se le ha de dejar el dicho Melchor de Velasco para dicha obra en la cantidad de maravedís en que se concertaren y ajustaren a vista de oficiales y hombres buenos. Y todo el precio de dinero que montare lo ha de tomar en dicho Melchor de Velasco en paga y satisfacción de los dichos nueve mil y quinientos ducados. Y en esta conformidad ambas las dichas partes hacen y otorgan esta escritura con las clásulas y condiciones que van declaradas, por las cuales se obligan de estar y pasar a todo tiempo, y para que la cumplirán cada uno por lo que le toca dijeron que darán y dieron todo su poder cumplido jueces y justicia de su fuero y jurisdicción, donde se someten para que se lo hagan cumplir y pagar y guardar como si fuera a todas leyes de su favor y la general. Y el dicho Doctor D. Francisco de San Mamed y Montaos renunció asimismo el capítulo *Oduardus de solutionibus suam de penis* y la licencia de su Prelado; y ansí lo otorgaron ante mí escribano y testigos, que lo fueron presentes los Licenciados D. Juan Patiño Xiance y D. Antonio Sánchez de Ponte y Andrade, Canónigos en la santa y apostólica iglesia del Señor Santiago, y Pedro de

Reigada Torrado, vecino de dicha ciudad, y yo escribano doy fe conozco los otorgantes que lo firmaron de sus nombres.—Doctor D. Francisco San Mamed de la Peña y Montaos (rub.).—Melchor de Velasco (rub.).—Pasó ante mí.—Antonio de Castro Jaspe (rub.) (ACS., *Documentos sueltos*, núm. 15.)

9.—INSTRUMENTO DE FUNDACION DE UN OCTAVARIO DE CORPUS CHRISTI EN SANTA MARIA DE IRIA FLAVIA DEL PADRON

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, sea notorio y manifiesto a todos cuantos el presente instrumento de fundación vieren cómo nos, D. Antonio López de Fonseca, Vicario, y Doctor D. Diego Somoza Rivadeneira, Magistral, ambos a dos Canónigos prebendados que somos de la muy insigne y más antigua iglesia colegial de Santa María de Iria Flavia de la villa del Padrón, que hacemos por nos y en nombre de los más Canónigos y prebendados della y en virtud de su poder que tenemos para lo que abajo irá conferido y capitulado, según pasó y se otorgó hoy, día de la fecha, por delante por presente escribano, a que nos referimos, la una parte; e yo D. Antonio Freire Somorrostro, caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, su contador en el Real de Indias y de la Junta de Comercio, vecino y Regidor de la ciudad de la Coruña en nombre del Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña Montenegro, Obispo de San Francisco de Quito en Reino del Perú, y en virtud de carta menciva suya de fecha de Quito y noviembre treinta y uno de mil seiscientos y ochenta y uno que me ha remitido para lo que abajo irá declarado, que, por evitar prolijidad, pedimos al presente escribano lo ponga por cabeza deste instrumento, juntamente con dicho poder, para que uno y otro se saque y compulsen los traslados que fuesen necesarios, y usando de todo ello y cada uno por lo que nos toca, y en nombre de nuestras partes, decimos que por cuanto antes de ahora dicho señor ilustrísimo ha remiti-

do a dicho Cabildo y Canónigos y por mano de mi dicho D. Antonio Freire Somorrostro, cuarenta y ocho mil reales de vellón para que se impusiesen en censos y fincas seguras y lo que produjesen sus réditos se gastasen en un Octavario del Corpus Christi en la iglesia desta villa por la intención de dicho señor Obispo, y lo que sobrase de lo referido distribuyesen en limosna a pobres vergonzantes y mendicantes y que todo ello se había de ajustar y conferir entre los otorgantes, y otras cosas que menciona la carta de dicho señor Obispo, cuya cantidad de cuarenta y ocho mil reales nos los dé dichos D. Antonio de Fonseca y D. Diego Somoza, conocemos y confesamos haber recibido dicho Cabildo antes de ahora de mano y poder de dicho D. Antonio Freire Somorrostro de que nos damos por entregos, pagos, contentos y satisfechos a toda nuestra voluntad, y en razón de la entrega y recibo que de presente no parece, renunciamos la Ley y excepción de la no numerata pecunia, prueba y paga, error de cuenta, haber no visto, contado ni recibido y más deste caso, y de todos ellos le damos y otorgamos carta de pago rasa, fin y quito en forma y por libre de la paga dellos, por confesar como conocemos y confesamos tener empleados en censos y fincas seguras la mayor parte de ellos, como son: treinta y seis mil ochocientos y cincuenta reales que se dieron a censo a D.ª María Pardo, vecina de la feligresía de Santa María de Restande, para las Bulas de D. Juan de Leis, su hijo; un mil seiscientos y cincuenta reales que se dieron asimismo a censo a Andrés de Bralo y consortes, vecinos de la feligresía de San Pedro de Herbego; un mil cien reales que se dieron a censo a Alberto Posse Patiño y su mujer, vecinos de la feligresía de Santa Vaya Doeste; un mil seiscientos y cincuenta reales de vellón que se dieron a censo a Gregorio Cunqueiro, su mujer y Ciprián Cunqueiro, su hijo, vecinos de la villa del Carril; un mil seiscientos y cincuenta reales de vellón que se dieron a censo a Miguel de Canle, vecino de esta villa; mas dos mil reales que se dieron a censo a Juan de Casal Montero y consorte, vecinos de esta dicha villa, todo ello por escrituras que han pasado por delante Bartolomé López de Andrade, escribano del número y Cabildo de esta villa a que nos referi-

mos; dichas seis partidas importan cuarenta y cuatro mil y nueve cientos reales, y para el cumplimiento de los cuarenta y ocho mil de principal vienen a estar por emplear tres mil y ciento reales, los cuales nos, los dichos D. Antonio López de Fonseca y Doctor D. Diego Somoza, en nombre de dicho Cabildo, desde hoy hasta fin de agosto deste presente año, nos obligamos en toda forma y a los bienes y rentas de dicho Cabildo de los emplear y poner a censo, y no lo haciendo pasado dicho tiempo, los réditos que importaren hayan de ser y corran por nuestra cuenta y riesgo del dicho Cabildo, que con efecto los pagaremos sin excusas ni réplicas alguna, para que se unan e incorporen con los demás réditos de toda la más cantidad empleada y sirvan para la paga y satisfacción que son destinados y adelante irá declarado. Y ahora, para efecto de poner en ejecución dicha fundación y distribución de dichos réditos habiendo tenido entre nos, los dichos otorgantes, cada uno por lo que nos toca en razón dello algunos tratados, conferencias, desde hoy día en adelante y para en todo tiempo de siempre jamás hacemos y torgamos la presente escritura de fundación de fiesta a Nuestro Señor Sacramentado en el Octavario de Corpus Christi de cada un año, formalidad y disposición en la manera siguiente:

Primeramente yo, el dicho D. Antonio Freire Somorrostro, en virtud de la orden que tengo de dicho señor ilustrísimo, explico y establezco la voluntad de Su Ilustrísima en que dicho Octavario y fiesta de Corpus Christi a Nuestro Señor Sacramentado se ha de hacer y observar perpetuamente en la iglesia del Señor Santiago desta villa, y dicha octava han de concurrir todos los ocho días los nueve Canónigos de dicha Colegiata, y a los tres Capellanes de la capilla de dicho señor Obispo, y tres de dichos prebendados han de decir Misa con diácono y subdiácono cada uno de dichos ocho días, la cual cantarán los demás Canónigos y Capellanes en el coro, y al *Gloria igne sensis Deo* (sic) de cada Misa se ha de poner patente el Santísimo Sacramento, que será a horas de las diez de la mañana, y desde entonces lo ha de estar asismismo hasta las seis de la tarde, en cuyo tiempo, después de acabada la Misa y el sermón, que en cada una habrá hasta las

Vísperas que se oficiarán y desde ellas hasta completas, que han de ser antes de encerrar a Su Divina Majestad, y por no estar la iglesia sola han de orar por sus horas dichos Canónigos y Capellanes.

Item que el Canónigo Mayordomo que el dicho Cabildo eligiere para esta festividad ha de tener particular cuidado de hacer colocar la iglesia y componer el altar con la mayor decencia y limpieza que sea posible, adornado de veinte y cuatro luces de cera blanca en cada uno de dichos ocho días, para lo cual yo, el dicho D. Antonio Freire Samorrostro, he de intervenir con el Doctor D. Francisco San Mamed de la Peña y Montaos, Canónigo tesorero de la santa y apostólica iglesia del Señor Santiago, administrador por Su Majestad del gran hospital de aquella ciudad, Patrono que al presente es de la capilla y obras pías de dicho señor Obispo de Quito para que a dicho Octavario y funciones dél mande acudir con los ciriales, incensario y viril y más alhajas de dicha capilla para que sirvan al mejor cumplimiento y decencia celebridad, creyendo ser ésta la intención de Su Ilustrísima y que ansí la tiene explicado en otras fundaciones suyas para que sirvan en todo al culto divino. Y porque además del grande celo que tendrán dichos Canónigos y Capellanes en la asistencia de Nuestro Señor Sacramentado para perpetuidad y cumplimiento de dicha fundación y gastos de ella hago y formo las distribuciones siguientes: Lo primero, según el cómputo que he hecho, serán necesarias cuarenta libras de cera blanca labrada en velas al respecto de cinco libras para cada uno de dichos ocho días, y regulado su valor según el que hoy tiene a ocho reales de vellón cada libra importan trescientos y veinte reales. Item para la disposición de colgar la iglesia y componer altares y lo demás que perdiere de su aliño cincuenta reales. Item por la limosna de oficiar Misa los tres Canónigos cada uno de dichos ocho días y cantarla en el coro los demás prebendados y dichos tres Capellanes, a razón de veinte y cuatro reales de vellón por la limosna de cada uno que llevarán dichos tres Canónigos, ciento y noventa y dos reales. Item trescientos y treinta y seis reales para la paga de los siete sermones que se han de predicar en la Misa de los

siete días sucesivos al de Corpus, a razón de cuarenta y ocho reales asimismo de vellón por cada uno. Item ochocientos y setenta y cuatro reales que se han de repartir entre los nueve Canónigos que tiene dicha Colegiata al de presente y tuviere de aquí adelante por la asistencia personal que han de tener en dicha iglesia y en dicho Octavario a Nuestro Señor Sacramentado como queda dicho, gozando cada uno por cada día de los ocho que asistieren doce reales. Item ciento y noventa y dos reales que se han de repartir entre los tres Capellanes de la capilla de dicho señor Obispo por la asistencia que asimismo han de tener con dichos Canónigos en dicha octava del Corpus como queda referido, gozando por cada un día de los ocho que asistieren a ocho reales. Item cuarenta y ocho reales que se han de pagar al organista que asistiere a tocar en cada Misa, fiesta, Vísperas, completas y encierro del Señor cada uno de dichos ocho días y por cada uno seis reales. Item al sacristán y monacillos, por tocar las campanas a las horas que fuere menester y asistir los ocho días a dicha función, se les han de pagar cuarenta y ocho reales para todos los tres, a razón de seis reales a cada uno de dichos ocho días. Item diez y seis reales, deseando emplear en incienso y pastilla pora el incensario y perfumes de toda dicha octava, considerando de gasto de lo referido dos reales en cada uno de dichos ocho días. Por manera que todas las dichas partidas como van mencionadas importan, según la regulación que queda hecha, dos mil y sesenta y seis reales, excepto si en algún tiempo se experimentare alta o baja en el coste de dicha cera. Y siendo así que los réditos que corresponden a los dichos cuarenta y ocho mil reales que están impuestos y para imponer como va expresado, importan dos mil y cuatrocientos reales de vellón en cada un año, parecen quedan líquidos de residuo, después de cumplida y hecha dicha celebridad de dicha octava del Corpus de cada uno de dichos años, trescientos y cuatro reales eso mismo de vellón, los cuales yo el dicho D. Antonio Freire, conformándome en todo con la orden de dicho señor Obispo y lo más que desta dicha cantidad sobrare del cuerpo principal de la distribución que va señalada, por razón de falta de alguna asistencia que haya a todas las horas de dicho Octavario o cualquie-

ra dellas por dichos Canónigos y Capellanes, ora sea por enfermedad o por ausencia, y otro cualquier accidente que impida alguno de dichos Canónigos y Capellanes y demás que deban asistir, pongo por calidad y condición expresa que lo que importare la tal falta o faltas de asistencia de dichas personas que se les ha de descontar en la misma forma y manera que lo han de percibir y ganar hallándose presentes, todo ello junto con los dichos trescientos y treinta y cuatro reales que quedan de residuo en cada un año se ha de aplicar y repartir en limosnas a pobres y vergonzantes y mendicantes, siendo preferidos para dicha limosna los parientes que se hallaren ser de dicho señor Obispo, cuyo repartimiento y distribución de dicha limosna se ha de hacer el primer domingo después del último día de la octava de cada un año, y para que dicho día los tales pobres estén noticiosos y sabedores della se ha de encargar el último predicador que predicare lo diga y publique en el púlpito, la cual limosna se ha de repartir por mano del Capellán más antiguo de dicha capilla, pariente de dicho señor Obispo, con asistencia del Canónigo Magistral que es o fuere desta dicha capilla, y dicho Capellán tenga obligación de dar aviso al Patrono de dicha capilla de la cantidad que repartiere y los que fueron parientes, teniendo la misma obligación dicho Capellán limosnero de dar limosna a los pobres que dicho Patrono le diere señalados por parientes de dicho señor Obispo. Y para que la condición referida tenga el entero cumplimiento que se desea, se ha de ajustar la cuenta con el Canónigo Mayordomo que nombrare dicho Cabildo para dicha festividad, en cuyo poder han de entrar los réditos que los censos de los dichos Canónigos Magistral y Capellán mayor de dicha capilla, que ha de repartir dicha limosna, y de lo que así sobrare y para ella dél recibieren le otorguen carta de pago. Y dicho Canónigo Mayordomo ha de tener obligación en cada uno de los días de dicha octava distribuir y dar satisfacción puntualmente a los dichos Canónigos y Capellanes, organista, sacristán y monacillos, conforme cada uno asistiere y ganere, y para hacer la dicha distribución y paga conforme a la mente de dicho señor Obispo se gobernará por el cuadrante hecho por el contador de horas de di-

cho Cabildo, con advertencia que el que no asistiere enteramente a todas las horas que van señaladas y expresadas en el principio desta escritura y faltare a alguna dellas, no se le ha de pagar cosa alguna porque, desde luego, es visto no ganar nada en aquel día que faltare. Item asimismo es condición que a estas distribuciones y asistencia de dicha octava han de concurrir sólo los nueve Canónigos de dicha Colegiata y tres Capellanes de dicho señor Obispo, sin que puedan lucrar la prebenda del Santo Oficio ni otras semejantes. Y por cuanto dicho señor Obispo en otras fundaciones suyas tiene permitido que sus Capellanes, estando ausentes, ora sea en estudios o en otra ocupación precisa y dejando sustitutos que sirvan dicha Capellanía puedan ganarla, se ha y debe entender lo mismo en esta fundación. Item asimismo es condición que los gastos que se hicieren en la cobranza de los réditos de dichos censos han de ser por cuenta de dicha fundación, de tal manera que, *rata por quantitate*, se eche a cada partida de dicha obra pía, no llegando para ello lo que hubiere de repartir en limosna, por cuanto la mente primera de su Ilustrísima parece ser la fundación de dicha octava, pero ésta nunca ha de dejar de celebrarse, aunque la cantidad cobrada no alcance a pagar enteramente los estipendios como van señalados. Item asimismo pongo por condición y capitulación expresa que todas las veces y cada y cuando que sucediere el redimirse algún censo de los impuestos y que se impusieren para esta fundación, la cual tenga obligación a hacer depósito de su principal en persona lega, llana y abonada, y, hecho lo referido, dicho Cabildo y Canónigos han de tener obligación de volverlos a imponer por su cuenta y riesgo, precediendo para ello todas las diligencias, fianzas y seguridad necesaria que pueda conducir a su permanencia y a la perpetuidad de dicha fundación, sin que en ello se cause dilación ni demora alguna. Y por cuanto este presente año no alcanzaran los réditos del dinero impuesto al gasto que corresponde a los ocho días de dicho octava, conforme la regulación que va hecha, respecto de no haberse impuesto a tiempo que pudiese vencerse enteramente los réditos de un año, como de las escrituras consta, sin embargo dello, dicha festividad se ha de hacer y principiar este dicho presente

año y octava del Corpus Christi dél con sólo dos sermones, que se predicarán el uno dellos el primer día siguiente al del Corpus y el otro el último día de dicha octava, en consideración que el demás estipendio que corresponde a los cinco sermones que por este año se omiten y dejan de predicarse, como también el de la limosna de pobres, que tampoco podrá haber este año presente, por la causa referida, cubren la cantidad que puede faltar para el cumplimiento de dicha fundación, sin ser visto que en los demás años en adelante perpetuamente se dejen de predicar en cada octava enteramente los dichos siete sermones y dar dicha limosna a los pobres, según los correspondiere, sin que falte cosa alguna.

Y nos, los dichos D. Antonio López de Fonseca y Doctor don Diego Somoza, por lo que nos toca y en nombre de dicho Cabildo y más capitulares que al presente dél son y fueren a lo adelante, y el Canónigo D. Pedro Vallejo, D. Juan Rodríguez de Rivas y D. Cristóbal Mauro de Rivas, Capellanes actuales de la capilla de dicho señor Obispo de Quito, que estamos presentes, que como sabedores de lo expresado en esta escritura de fundación y obra pía, cada uno, por lo que nos toca, la aceptamos en todo y por todo, según y como en ella se contiene, y nos obligamos en toda forma con nuestras personas y bienes muebles y raíces y los espirituales y temporales frutos y rentas de dicho Cabildo y su mesa capitular de que unos y otros y los por quien hacemos y nuestros sucesores asistiremos a dichas octavas del Corpus, oficiando las Misas y a las horas señaladas en esta escritura, desde la hora que se pusiere patente a Su Divina Majestad hasta su encierro, y cumpliremos y guardaremos con todas las demás maneras y condiciones pactadas y capituladas en ella por el dicho D. Antonio Freire Somorrostro, que habemos aquí por repetidas y expresadas cada una de por sí, y nos contentamos y nos satisfacemos por dicha asistencia con el estipendio que a cada uno va señalado, y lo mismo harán las demás personas y Ministros de la dicha iglesia y más sucesores a quienes se enderezan y reparten.

E yo, el dicho D. Antonio Freire Somorrostro, por lo que me toca y en nombre de dicho Ilmo. Sr. D. Alonso de la Peña, Obispo de Quito, me obligo en toda forma con persona y bienes de

que Su Ilustrísima para todo tiempo de siempre jamás habrá por buena firme, estable y valedera esta dicha fundación y no la contravendrá en ningún tiempo, por ser acto voluntario suyo, a honra y gloria de Nuestro Señor Sacramentado; y para ejecución y cumplimiento de todo ello cada uno de nos, por lo que nos toca y de susso ymos obligados, damos y otorgamos nuestro poder cumplido a los jueces y justicias, cada uno a las de nuestra jurisdicción, fuero y domicilio donde nos sometemos, para que nos lo hagan cumplir y guardar como si lo aquí contenido fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, por nos consentida y no apelada y ésta su carta ejecutiva, y renunciamos todas Leis de nuestro favor y la general del Derecho, y demás dello nos, los dichos D. Antonio de Fonseca y D. Diego Somoza, y D. Pedro Vallejo, D. Juan Rodríguez de Rivas y D. Cristóbal Mauro de Rivas renunciamos el capítulo *Oduardus de solutionibus suam de poenis*, Constituciones Sinodales y la licencio de nuestro Prelado y todas las demás Leis, fueros y derechos eclesiásticos de nuestro favor, en testimonio de lo cual así lo otorgamos ante el presente escribano y testigos, en cuyo Registro lo firmamos de nuestros nombres, que es hecho y otorgado en la villa del Padrón y dentro del palacio que en ella tiene dicho señor Obispo de Quito, a diez y seis días del mes de marzo de mil seiscientos y ochenta y cinco años, estando a ello presentes para testigos el Licenciado D. Alonso San Mamed, vecino de la feligresía de San Juan de Buján; el Licenciado Domingo Catoira, vecino de San Miguel de Catoira, y Manuel del Olmo, criado de dicho D. Antonio Freire, estantes en dicho palacio, e yo escribano, que dello doy fe y conozco a los otorgantes y aceptantes, D. Antonio López de Fonseca, Antonio Freire, Doctor D. Diego Somoza, Pedro de Vallejo, Juan Rodríguez de Rivas, Cristóbal Mauro de Rivas.—Pasó ante mí Jacinto Gómez.—Es copia de los originales que en mi poder y oficio quedan por Registro, a que me refiero y en fe dello, como escribano público y del número uno de cuatro de la dicha villa y su jurisdicción e in solidum del Concejo della, lo signo y firmo en estas diez hojas, la primera está de papel del sello primero y las demás del in-

termedio común, pliegos enteros, en la dicha villa a veinte y ocho días del mes de junio de mil y seiscientos y ochenta y cinco años.—En testimonio de verdad.—Jacinto Gómez de Cancelada (*signo y rúb.*) (AAS., mazo 9.)

INDICE GENERAL ALFABETICO

A

Abellota, 446.
Acebedo, Dr., 26, 439-40.
Acevedo, Bernardino, 436, 440.
Acevedo, Diego de, 346.
Acevedo, Padre, 80, 83.
Acebos, Domingo de, 220-22, 238-40, 246-51, 256, 262, 395.
Acimara, Arcediano de, 446-47.
Acista Alburquerque, Antonio, 400.
Acuña, Cristóbal de, S. J., 209-10.
Acuña, Hernando de, 6.
Acuña, José de, 210.
Aguiar, Antonio de, 349, 352.
Aguiar y Seijas, Francisco de, 318.
Aguirre, Cristóbal de, 82.
Agustín, Diego, 447.
Agustinos, 130, 159, 170, 183, 289-91.
Aibar, Martín de, 251.
Alácano, Bartolomé de, O. F. M., 204.
Alcalá, Colegio de, 65, 451.
Alcalá, Universidad de, 33.
Alcedo, Antonio de, 406.
Aldana, Antonio de, 178
Alejandro VI, papa, 111.
Alejos, Lic., 95.
Alfaro, Francisco Ignacio de, 400, 405.
Alfeo, Colegio de Santiago, 349-55.
Alonso Blanco, Hernando, 62, 64.
Altamira, estados de, 301, 468.
Alva de Aliste, conde de, 255.
Alvarez, Fernando, 81.
Alvarez, Pedro, 81.
Amazonas, río, 204, 207-208, 211.
Ambato, ciudad de, 156-57, 215, 256, 388.

Ambato, conv. francis. de, 192-95.
Amberes, ciudad, 401.
Ameijeiras, Lic., 23.
Ancha, 160.
Andrade, Pedro de, 327.
Andrade y Castro, Luis de, 447.
Andrade y Figueroa, Sancho, 186, 228.
Andrade y Sotomayor, Fernando de, 89.
Angueiro, Alonso de, 463, 469.
Anguita, Francisco, O. F. M., 205.
Angustias, Virgen de las, 297, 301, 460.
Antonio, Nicolás, 401.
Añil, Diego, 352.
Aquino, Santo Tomás de, 107.
Araujo, José de, 383.
Araujo, Maestro, 436, 440.
Arce, Juan de, 297, 344, 472.
Archidona, doctrina de, 215-17.
Archivo Ibero Americano, revista, 196, 244.
Archivos:
Arzobispal de Santiago (= AAS), 12, 14, 39, 41-44, 47, 302, 305, 308, 319-22, 329, 334, 360-64, 379, 384-85, 445, 472, 488.
Capitular de Mondoñedo (= ACM), 45-48, 58, 60, 64, 348, 447, 449.
Capitular del Padrón (=ACP), 387-88, 391.
Capitular de Santiago (=ACS), 16, 67, 69-71, 74, 303, 324, 346, 387-88, 391, 449, 452-53, 479.
General de Indias (= AGI), 90, 92-93, 97-98, 120, 123, 126, 138, 144-48, 154, 156-57, 170-72, 177-78, 181, 183, 192-93, 202, 204, 216, 226, 228-29, 239, 255-58, 265, 270-73, 276-78, 280, 285, 287, 289, 292, 410, 412-14, 420.
Municipal del Padrón (= AMP), 95, 311-12, 314-17, 324, 326.
Universidad de Santiago (= AUS), 21-26, 30, 32, 40, 73, 79, 82-85, 324, 349, 351-55, 433-34, 436-38, 440.
Universidad de Salamanca (= AUSal), 12, 14, 57.
Arequipa, ciudad, 412.
Aresti, Gabriel de, 400.
Aristóteles, 22, 435.
Arrentén, 463.
Artieda, Andrés, S. J., 209-210.
Artigas, Isabel de, 243.
Arzúa, villa de, 11.
Asís, San Francisco de, 167.
Astorga, Catedral de, 65, 451.
Astorga, ciudad, 52-54, 58-59.
Astraín, Antonio, S. J., 129, 137, 200-204, 210.

Austria, casa de, 248.
Avila, ciudad, 209, 225.
Ayaes, Dr., 436.
Ayala, Frutos de, 65-66, 449.
Ayeta, Francisco de, O. F. M., 192.

B

Bahamonde, Dr., 58, 60, 448.
Baldibia, Luis de, 125.
Baños de Cuntis, 389.
Baptista, Fr. Nicolás, 90.
Bara, Ambrosio de, 541.
Barutas, 9.
Barrera, Juan de la, 447.
Basante, Dr., 352.
Bautista, Juan, O. F. M., 163-64.
Becabas, indios, 205.
Belarmino, San Roberto, 219.
Belarmino, catecismo de, 168.
Bera, Agustín de, 449.
Bergara, Juan de, 113.
Berjón de Caviedes, Tomás, 240-41.
Bernal, José, 414.
Bizoso, Pedro, 447.
Blanco, Fernando Alonso, 447.
Blanco de Salcedo, Francisco, 65, 68-69, 77, 449.
Bolaño de los Cobos, Tomás, 390.
Bolaño Rivadeneira, Josefa, 390.
Borja, ciudad, 204, 213-15, 217.
Borja y Aragón, Francisco de, 204.
Bracamonte y Guzmán, Gaspar, 399, 401.
Braga, ciudad, 5.
Bralo, Andrés de, 480.
Bravo, Francisco, 98.
Bretoña, Santa María de, 12-13, 46, 50, 54, 56, 345, 347, 463.
Brieva, Domingo de, O. F. M., 205-10.
Buendía, conde de, 6.
Buen Retiro, 287.
Buján, villa, 16, 344, 458, 463, 487.
Bujía, obispo titular de, 33.

C

Cabeza León, Dr., 73.
Cádiz, ciudad, 97-98, 259, 333, 365-68, 371.
Caicedo, Antonio, O. F. M., 205.
Calacalí, conv. franc., 192.

Calacalí, doctrina de, 277.
Calacalí, pueblo de, 192, 276.
Calatrava, Orden de, 399.
Calderón, Antonio, 369-70.
Calderón, Juan, O. F. M., 206.
Calderón, Rodrigo, 398, 400.
Campero de Sorrevilla, José, 97.
Campo, Lope de, 437-38.
Campo, Pedro do, 31.
Canciller, Dr., 26.
Cancio, 446.
Canelos, misión de los, 184.
Cangas, Dr., 26.
Cangas, Julián de, 439-40.
Cangas, Lope de, 438.
Cano, Bernardo del, 54.
Cantar de los Cantares, 108.
Capítulo General de 1650, O. P., 184.
Caquetá, río, 169.
Caranco, Francisco, 374.
Carbajal, Padre, 218.
Cariaribamba, hospital de, 242.
Carlos II, rey, 256, 272.
Carmelitas, monjas, 226-29.
Carmelitas, Padres, 225-29, 386-91.
Carnero, Alonso, 51.
Carnero, Dr., 439.
Carpio, marqués del, 180.
Carrais, Lic., 73.
Carranza, Fr. Pedro de, 113.
Carrera, Maestro, 439.
Carril, puerto de, 13.
Carril, villa del, 480.
Carrillo de Acuña, Pedro, 308, 312-15.
Cartagena, 99, 162, 259-62, 369.
Cartagena, clarisas de, 261.
Cartagena, conv. franc. de, 261.
Casal, Juan de, 325.
Casal Montero, Juan de, 480.
Casarrubias, Lorenzo de, O. F. M., 205.
Casaus, Lic., 107.
Castaño, Pedro, 16, 21, 433-34.
Castelar, conde de, 279.
Castillo, Juan Nicolás del, 447.
Castillo Herrera, Alonso del, 274-76.
Casto, Alfonso el, rey, 5.
Castrillón, Gregorio de, 12.
Castrillón, Juan de, 12.
Castro, Antonio de, 352.
Castro, Antonio Martín de, 361.
Castro, Miguel de, 15.
Castro Jaspe, Antonio de, 316-17, 321, 479.
Castrogudín, Pedro de, 458, 463, 467.
Castrogudines de Cordeiro, los, 333.
Castroverde y Porras, Antonio, 375.
Catoira, Domingo, 487.
Católica, Isabel la, 111.
Católico, Fernando el, 111.
Católicos, Reyes, 6, 11, 164, 400.
Caule, Miguel de, 480.

Caviego de Guzmán, Mauricio, 447.
Cea, Juan de, 440.
Centeno, Pedro, 447.
Cerbela, Dr., 436.
Cerezuela, Dr., 32.
Cerupa, pueblo, 207-208.
César, Augusto, 10.
Cesures, puente de, 10-11, 14.
Cevallos, 406.
Cicerón, 80.
Ciudad Rodrigo, catedral de, 65, 451.
Civezza, Marcelino da, O. F. M., 204-205.
Civo, Cardenal, 180.
Clemente VI, papa, 168.
Clemente VIII, papa, 160.
Clementina «Dudum», 163.
Cofanes, indios, 205-206.
Cogolludo, marqués de, 420, 422-23.
Colmeneiro, Maestro, 436.
Compte., P., O. F. M., 130, 192, 195, 204.
Concepción, Inmaculada, 358.
Concepción, Tomás de la, O. C. D., 390.
Concepción de Chile, obispado, 97.
Concepcionistas, religiosas, 300.
Conink, P., S. J., 219.
Compostela, Universidad de, 20-24, 34.
Compostelano, concilio provincial, 78.
Corcha, Juan Pérez de, 422.
Cordeiro, pueblo, 458, 463.
Córdoba, Almanzor de, 4-5.
Córdoba, ciudad, 5.
Córdoba Salinas, Buenaventura de, O. F. M., 204.
Corintios, epístola 1.ª a los, 164, 167.
Correa, Diego, 81.
Corro Carrascal, Diego del, 269-71, 274.
Coruña, 51, 308, 327-28, 333, 479.
Cosío Mantilla, Juan de, 447.
Cruz, Laureano de la, O. F. M., 204-206.
Cruz, Pedro de la, O. F. M., 206.
Cruzada, bula de la, 405.
Cuamranga, pueblo, 156.
Cuéllar y Losado, Francisco de, 263.
Cuenca, ciudad, 153, 169, 200-204, 236-37, 277, 397-400.
Cuenca, monjas carmelitas de, 229.
Cueva, Felipe de la, 259.
Cueva, Lucas de la, S. J., 211, 215-17.
Cunqueiro, Cipriano, 480.
Cunqueiro, Gregorio, 480.
Currujeiras, Alberto, 467.
Cuzco, Catedral de, 144.

CH

Chantre, P., S. J,. 204.
Charcas, las, 210.
Charcas, catedral de las, 144.
Chávarri, Juan de, 97.
Chica Ceballos, Gabriel de la, 145-46.
Chica Narváez, Manuel de la, 194-95.
Chile, 97, 162, 240, 249, 284.
Chimbo, asiento de, 279.
Chinchilla, Dr., 6.
Chocó, misiones de, 218.

D

Daval, Juan, 8.
Daymiel, comendador de, 399
Daza, José, 259.
Delgado, Agustín, 449
Descobar, Juan, 441-45.
Díaz Arias, García, 130.
Díez de San Miguel, Antonio, 240, 247
Domínguez, Domingo, 463, 468-69.
Domínguez Fabeiro, Juan, 229, 386, 389.
Dominicas, monjas, 175-77.
Dominicos, frailes, 130, 139, 156-57, 175-87, 218, 391.
Donoso, 274.
Dorado, tierras del, 169-70, 207.

E

Echalar, Juan de, 50, 52-56.
El Eco Franciscano, revista, 34.
Enamorado, Macías el, 19.
Encabellados, indios, 205-206.
Encabellados, país de los, 209.
Encabellados, provincia de los, 205-206.
Enríquez de Sangüesa, Francisco, 244.
Ensa, Fausto de, 51.
Escobar, Juan de, 37-38.
Escobar, Manuel de, 446-47.
España y Aroza, Antonio de, 307, 361.
Espartero, ley de, 339, 385.
Espinosa, Antonio de, 81.
Esquilache, príncipe de, 204.
Estacas, San Félix de las, 463.

F

Fabeiro, Alonso, 13 15, 454.
Fabeiro, Catalina, 458, 463, 467.
Fabeiro, Juan, 463.
Fabeiro, Juana, 467.
Fabeiro, María, 463, 467.
Fabeiro, Mayor, 16, 39, 46, 50.
Fabeiro, Teresa, 463.
Fabeiro de Rivas, María, 16.
Fagúndez, P., S. J., 219.
Falcón, cardenal, 49, 52.
Falcón, Gregorio, 12.
Falcón de Pazos, Gutiérrez. 67-69, 452.
Falcón, Maestro, 25, 438-40.
Fausto de la Cueva, José, 416-19.
Feijóo, Maestro, 440.
Feliciano, 162.
Felipe II, rey, 29, 77, 131, 134.
Felipe III, rey, 29.
Felipe IV, rey, 148, 168, 199-200.
Fernández, Diego, 90.
Fernández, Florián, 447.
Fernández, Lic., 25.
Fernández, Lorenzo, O. F. M., 205.
Fernández, Pedro, 449.
Fernández, Sebastián, 31, 438.
Fernández Buendía, José, 399.
Fernández Gayoso, Pedro, 438-39.
Fernández de Heredia, Antonio, 258.
Fernández de Madrigal, Francisco, 228.
Fernández de Montenegro, Alberto, 338, 418-20.
Fernández de Piedrayta, Lucas, 412.
Fernández de Rivas, Alonso Lorenzo, 14.
Fernández de Rivas, Catalina, 14.
Fernández Vallejo, Juan, 441, 444.
Fernández Villapol, Pedro, 449.
Figueroa, P., S. J., 204.
Figueroa, Manuel de, 335.
Figueroa, Maestro, 435.
Figueroa y Andrade, Sancho de, 412-429.
Filincio, P., S. J., 219.
Filipenses, epístola a los, 108.
Finsdestacas, San Pedro, 389.
Flavio, emperador, 4.
Flores, Pedro, 239.
Fonseca, Alonso, 6.
Fonseca, Antonio de, 480.
Fonseca, Colegio mayor de, 22-23, 25, 31, 34, 45, 49-52, 59, 65, 345, 348, 355, 456, 466.
Forteza, Francisco, 400.
Franciscanos, 130, 157, 159, 162,

169, 191-96, 204-210, 243-44, 253, 261, 277, 415-16, 469.
Franco, Antonio, 444, 447.
Frandes, Juan de, 31.
Fraso, 395, 406.
Freire, Antonio, 65, 81, 333, 365-82, 449, 479-87.
Freire, Benito, 384.
Freire de Moreda, Pedro, 447.
Freire de Rico, Pedro, 447.
Freire Somorrostro, Tomás, 333.
Fruime, Cura de, 390-91.
Fuster de Rivera, Buenaventura, 84.

G

Gale, Dr., 352.
Galicia, reino de, 259, 293, 343-91.
Gamis, Pedro de, 146, 241.
Gallego, Rodrigo, 38, 441-43.
Gallos, hacer los, 30.
García, Bartolomé, 434-40.
García, Catalina, 73.
García, Gregorio, 80.
García, Lorenzo Andrés, 98.
García, Pedro, 80.
García de Figueroa, 436.
García Laso, Pedro, 68, 452.
García Rodríguez, Antonio, 62.
Gayes, misión de los, 184.
Girón, Andrés, 327.
Gómez, Miguel, 446-47.
Gómez de Cancelada, Jacinto, 487-88.
González, Amaro, 435-36.
González, Andrés, 9.
González, Jerónimo, O. P., 33.
González, Pedro, 95.
González de Ronda, Pedro, 65, 449.
González Suárez, 99, 120, 130, 185, 395, 427-29.
González del Villar, Gregorio, 47.
Gorimer, 333.
Granada, 70-73, 83-84.
Granada, Nuevo Reino de, 203. 211, 258, 269-70.
Granada, Universidad de, 73.
Grande, Francisco, 316.
Gran Pará, ciudad del, 204, 207, 209.
Gran Pará, conv. franc. del, 208.
Gran Pará, río, 207, 211.
Gregorio XV, papa, 225.
Guadalajara, 259.
Guamanga, obispo de, 412-13, 417, 420-22.
Guápulo, 245.
Guarda, Angel de la, 297, 301, 346, 455.

Guayaquil, ciudad de, 153, 396, 398-99, 401.
Gugía, Gaspar, S. J., 211.
Guiráldez de Caamaño, Juan, 345.
Guzmán, Luis Antonio de, 203.

H

Haro, Domingo Juan de, 355.
Herbego, San Pedro de, 480.
Herbón, conv. franc. de, 8, 13, 19, 51, 191, 302, 469.
Hermida, Canónigo, 43, 333.
Hermida, Miguel de, 444.
Hermidas, los, 333.
Hernáez, Francisco Javier, S. J., 226.
Herosa, Domingo de, 21, 434.
Herrera, Juan Bautista de, 22, 435-36.
Horacio, 80.
Hoyo, Jerónimo del, 4, 12, 15, 20.
Huarte, Lope de, 82, 450.

I

Ibáñez, Diego, 84.
Ibarra, ciudad, 398.
Ibarra, pueblo, 200.
Ica, terremoto de, 279-80.
Iglesia, Ignacio de, 81.
Indias, Consejo de, 89, 113, 123-25, 137, 144, 170, 180-87, 192, 201-202, 210, 212, 216, 229, 237, 242-43, 255-57, 278-79, 284-85, 287, 289-90, 396, 429.
Indias, obispados de las, 91.
Inocencio III, papa, 167-68.
Inocencio X, papa, 96, 453.
Inocencio XIII, papa, 134.
Inquisición, la, 240.
Iria Flavia, 3-4, 7-8, 16, 93-94, 297, 299-323, 337, 345, 358-64, 396, 399, 441-45, 454-55, 460, 472, 479-88.

J

Jafet, 5.
Jaspe Montenegro, José Antonio, 381-82.
Jesuítas, 82, 121-26, 129-34, 136-39, 168-69, 179, 183-87, 199-222, 236-40.
Jesús, Bernarda María de, 227-28.
Jeberos, paraje, 214.

Jesús, Santa Teresa de, 225-26, 229, 288-89, 387.
Jíbaros, indios, 169, 277.
Jijón y Camaño, 130, 138, 183, 185-86.
Juan II, rey, 5.
Juárez de Cores, Juan, 472.
Junco, Martín de, 436.
Junco, Pedro de, 434-35, 437.
Juvenal, 112.

L

Ladrón de Guevara, Diego, 228-29.
Lafuente, Modesto, 235.
Lago, Juan de, 239.
Laja, Domingo Alonso de la, 126.
Lajara, Benito de, 68, 452.
Laje Sotomayor y Salnés, Domingo Alonso de, 258-64.
Landricar, Esteban, 81
Lanzós Rey Salgado, Diego de, 365-68.
Latacunga, 157, 200, 239, 274-75.
Latacunga, carmelitas en, 226-28, 283, 288, 290-91, 387, 389.
Latacunga, terremoto, 228.
Leirado, Domingo de, 74.
Leis, Juan de, 380.
Lemus, Francisco de, 249.
León, reino de, 450.
Leprosos, ermita para, 8.
Lessio, P., S. J., 219.
Lima, 177, 182, 186, 215, 251, 256, 414.
Lima, Arzobispo de, 176.
Lima, Audiencia de, 240, 272.
Lima, Catedral de, 144, 146.
Limense, Concilio II, 161, 168.
Limense, Concilio III, 164-65.
Linares, Dr., 352.
Lisboa, 208.
Lobeira, Antonio, 338.
Loja, ciudad, 153, 277.
Loma Portocarrero, Fernando, 146.
Lope Figueroa, Roque, 327.
Lope de Fonseca, Francisco, 311.
López, Alonso, 439.
López, Atanasio, O. F. M., 34.
López, Domingo, 438-39.
López, Jácome, 440.
López, Pedro, 23, 26, 31, 440.
López de Andrade, Bartolomé, 326-29, 480.
López Ferreiro, Antonio, 82, 91, 395.
López de Fonseca, Antonio, 361, 363, 379, 382, 384, 479, 481, 486-87.
López Hermida, Manuel, 334, 337.

López Montero, Ignacio, 387.
López Mosqueira, Francisco, 441-44.
López de Neira, Francisco, 383.
López de Prado, Juan, 80.
López de Salcedo, Juan, 420.
López de Santisso, Jerónimo, 447.
López de Solís, Luis, 129, 131, 134.
López Texeiro, Sebastián, 447.
López de Vega, Juan, 68, 89, 452.
Loro, Juan de, 23.
Losada, Luis de, 157, 251, 253, 275-76.
Lozano, Lic., 435.
Luaces, Pedro de, 447.
Lugo, ciudad, 401.
Lugo, conv. franc. de, 9.
Luna, Alvaro de, 146.
Luna, Rodrigo de, 6.

LL

Llagas, Agustín de las, O. F. M., 208.

M

Macas, ciudad, 277.
Machangora, pueblo, 239.
Madrid, 51, 82, 120, 124, 138, 177, 194, 212, 216, 228, 257, 265, 270, 272-74, 285, 324, 326, 339, 354, 356, 372, 374, 385, 399-401, 411-12.
Maina, nación, 204.
Mainas, indios 213.
Mainas, misión, 204, 211, 213, 215.
Mainas, región, 169-70, 277.
Manrique, Marcos, 446-47.
Manrique, racionero, 45.
Marañón, río, 169-70, 204, 207-208, 211, 213, 216-17.
Marcilla, Pedro de, 21, 434.
Marín, Pedro, 401.
Mariño, 352.
Mármol, Melchor del, 277.
Martínez, Benito, 383.
Martínez, Francisco, 361.
Martínez, Jacinto, 47.
Martínez, Julián, 316.
Martínez de Castro, Antonio, 306.
Martínez de Castroverde, Domingo, 383.
Martínez de Castroverde, Pedro, 361.
Martínez Saavedra, Juan, 53.

Martínez de San Mamed, Juan de, 182.
Martos, Gabriel de, O. de M., 254.
Mateo, P. Fray, 160.
Mauro de Rivas, Cristóbal, 486-87.
Máximo, Valerio, 80.
Maya, valle de la, 4.
Mejía, Pedro, 434-40.
Mella, Maestro, 435-36, 439.
Mellid, arcediano de, 446-47.
Méndez de Cancio, Alonso, 447.
Méndez García, Jacinto, 73-74.
Menéndez de Luarca, Gaspar, 89.
Mera, Lorenzo de, 239.
Mera Ramírez y Arellano, Francisco, 146
Mercedarios, 170, 248, 254, 291-92.
Merlo de la Fuente, Luis, 247, 250-51, 254.
México, catedral de, 146.
Mier, Juan de, 264.
Míguez, Aberto, 441.
Míguez, Domingo, 300.
Miño, río, 4.
Miraflores, convento de, 464.
Miranda, Alonso de, 338, 472
Miranda, Pedro de, 81.
Miranes, Dr., 23.
Molina, Pedro, 472.
Moncada, Ramón de, S. J., 220-22, 239, 246.
Mondoñedo, 12, 45-46, 50-56, 59, 61-64, 463.
Mondoñedo, catedral de, 345-48, 396, 399, 445-49, 456.
Mondoñedo, obispado de, 13.
Monroy, Fr. Antonio de, 382.
Montalvo, Pedro, 51.
Montañas, curas de, 217.
Montañas, Santiago de las, 204.
Monteagudo, José, 339.
Montenegro, 445-46.
Montenegro y Praveo, Rodrigo de, 447.
Montero, 446.
Montero, Jácome, 447.
Monterrey, conde de, 355-56.
Montes, Inés de, 13.
Morales Aramburu, Juan, 119, 247, 253.
Morejón, Manuel, 176, 244.
Moreno, René, 401.
Moreno de Avalos, Benito, 311.
Mosqueira y Pimentel, Alvaro, 49, 52.
Mosquera, Francisco, 328.
Mosquera, Juan, 31.
Mosquera Figueroa, Francisco, O. de M., 291-92.
Moya, P. Mateo de, 400, 406.
Moya, Pedro de, O. F. M., 205.
Munibe, Lope Antonio de, 176-77, 184, 272-73, 409-10, 414, 417.
Muñoz de Sandoval, Diego, O. F. M., 254.
Murguia, 3.

N

Napo, río, 169.
Narbona, Juan de, 68, 452.
Narváez, Rodrigo de, 37.
Navarra, virrey de, 235.
Navarro, Miguel, 98.
Neiba, ciudad, 263.
Noé, 5.
Nogero, Juan de, 437.
Noreña, Jaime de, 208.
Norte, mar del, 169.
Nueva España, virrey de, 253.
Núñez, Pedro, 80.

O

Ocampos, casa de, 9.
Ochoa, Martín de, O. F. M., 210.
Olmo, Manuel del, 487.
Olmos, Fernando de, O. F. M., 244.
Omaguas, provincia de los, 168-69.
Orbiegos, Toribio de, 65.
Orense, obispado de, 49.
Ortega, Juan Ignacio de, 80.
Ortiz de Zaya, Alvaro, 70.
Osma, obispado de, 59.
Otaisa, Francisco de, 239.
Ottobono, cardenal, 422.
Oviedo, catedral de, 65.
Oviedo, Colegio mayor de, 51.
Oviedo, Juan Bautista de, 148.
Ovilo y Canales, 391.

P

Pacheco, Pedro, O. S. A., 289-91.
Padrón, conv. carmel., 229.
Padrón, villa del, 3-4, 7-8, 12-16, 19-20, 37, 93-95, 100, 229, 300-302, 308-309, 319, 323-24, 329-30, 337, 344, 364-67, 380-91, 436, 440-45, 454, 463-64, 469, 472, 479-88.
Padua, San Antonio de, 206, 297, 301, 347-48, 455
Palacios, Juan de, 206.
Palata, duque de la, 414, 422.
Palermo, Arzobispado de, 89.
Palomino, Sebastián, 43-44.
Pallarés, Antonio de, 264.
Pamplona, obispado de, 89, 235.
Panamá, 260-62.

Panamá, Audiencia de, 262, 276.
Panamá, obispado de, 412.
Panchas, corregidores de la, 263.
Pantoja, Alonso de, S. J., 201, 211, 213, 400.
Paraguay, reducciones del, 212.
Pardo, María, 380, 480.
Pardo, Miguel, 80.
Pardo, pueblo, 134, 163.
Pardo Andrade, Pedro, 81.
Paredes de Armendáriz, Andrés de, 228.
Parga, marqueses de, 388, 390.
Pasto, ciudad, 153, 169, 200.
Patate, río, 169.
Patiño, Juan, 438.
Patiño, Mayor, 70.
Patiño Xiance, Juan, 478.
Paulo V, papa, 159-60, 183.
Paz, Gabriel de, 447.
Paz, obispado de la, 90, 422.
Pazos, Domingo de, 80.
Pazos, pueblo, 463, 469.
Pecador, Pedro, O. F. M., 169, 205-207.
Pedroza, Juan de la, 321-22.
Pelliza, Antonio, 81.
Peña, Diego de la, 55.
Peña, Domingo de la, 12-13, 15, 51, 55.
Peña, José de la, 328.
Peña, Juan de la, 12, 463.
Peña, Mayor de la, 12.
Peñaranda, conde de, 399, 401.
Pereira de Castro, Antonio, 31.
Pérez, Alvaro, 72.
Pérez, Domingo, 333.
Pérez, María, 73.
Pérez de Andrade, Fernando, 14.
Pérez de Salazar, 210.
Perrúa Valdivieso, Francisco de, 473.
Perú, 261, 317, 349-50, 352, 362, 387.
Perú, prov. franc. de, 204.
Perú, virrey del, 144, 156, 176, 204, 217, 253, 279.
Picadizo, Vicente, 339.
Pichincha, volcán, 284.
Piña, Francisco, O. F. M., 206.
Piñeiro, Marcos, 12.
Piquero, Gaspar, 68, 452.
Pita, Dr., 434.
Plácido, Fray, 436.
Plan, Leonarte, 9, 14.
Pongo de Monserrich, 204.
Ponte, canónigo, 32.
Ponte, Maestro, 434-38.
Pontevedra, 8.
Popayán, 200, 202-204, 236, 396.
Popayán, obispo de, 186.
Porreño, Baltasar, 3.
Portomarín, Andrés de, 31.
Portugal, separación de, 210.
Pose, Dolores, 338-39.
Pose, Fernando, 338.
Pose, Gregorio, 338, 385.
Pose, Josefa, 338.
Pose, José María, 338.
Posse Patiño, Alberto, 480.
Potosí, 210.

Pou y Martí, José María, O. F. M., 92.
Prisren, obispo de, 381-84.
Proverbios, 104.
Puembo, sitio, 99.
Puertovelo, 334
Puruayes, indios, 169.

Q

Quesada, Fr. Ignacio de, 181-84.
Quijos, los, 169, 210, 277.
Quinta, tierra de, 14, 458.
Quintiliano, 110.
Quirós, Francisco Bernardo de, 422.
Quito, Audiencia de, 119-24, 130, 132, 134, 137, 144-48, 154-58, 176, 181, 184-86, 193-95, 206, 212, 216, 221, 233-66, 269-86, 395, 397, 409.
Quito, clarisas de, 195.
Quito, carmelitas, 225-26, 228.
Quito, colegios, 130, 186, 192, 400.
Quito, concepcionistas de, 240.
Quito, dominicas, 180-85.
Quito, dominicos, 184.
Quito, franciscanos, 130, 192, 225.
Quito, hospicio de, 228.
Quito, sínodo de 1594, 161-65.
Quito, universidades de, 139, 183, 218.

R

Rafael, Fray (obispo), 447.
Recalde de Biscay, Juan, 449.
Reginaldo, 106, 219.
Rego, Alonso de, 25, 45, 49, 52, 54, 58-60, 438-39, 446.
Rego, Domingo de, 54.
Reigada, Pedro de, 73, 301, 316, 463.
Renao, Joaquina, 339.
Requeijo, pueblo, 14.
Restante, pueblo, 380.
Rey de Novoa, Andrés, 306-308, 320, 359-61.
Rial, Domingo, 16.
Rianjo, pueblo, 70.
Riba, Domingo da, 438.
Ribas, Maestro, 439.
Ribera, Juan de, O. F. M., 9, 52.
Ricalde de Viscay, Juan, 65.
Ríobamba, 182, 200, 277, 279, 331, 333.

Río de la Plata, obispo del, 113.
Riquelme, Juan de, 84-85.
Riva, Francisco de, 307.
Riva, Maestro, 25.
Riva y Miranda, Francisco da, 361.
Rivas, Alonso de, 15.
Rivas, Ana María de, 300, 464.
Rivas, Beatriz de, 301, 468.
Rivas, Casa de, 333.
Rivas, Cristóbal de, 333.
Rivas, Francisco de, 308.
Rivas, Mauro de, 330-34, 365.
Rivas, Mayor de, 14.
Rivas, Pedro Mauro de, 334.
Rivas Sotomayor, Ana María de, 334.
Rivera, Fr. Basilio de, 245.
Roca, Domingo de, 433.
Rocha, Diego Andrés de la, 253.
Rocha, Juan Ignacio de la, 178.
Roche Solórzano, Ignacio de la, 148.
Rodríguez, Antonio, 326.
Rodríguez, Baltasar, 242.
Rodríguez, Francisco, 31, 80, 439.
Rodríguez, Juan, 81.
Rodríguez de Araujo, Francisco, 47.
Rodríguez de la Cámara, Juan, 19.
Rodríguez Cortiña, Pedro, 437.
Rodríguez del Padrón, Juan, 8.
Rodríguez Pazos, Manuel, O. F. M., 59.
Rodríguez de Ponte, Juan, 437-38.
Rodríguez de Rivas, Francisco, 316.
Rodríguez de Rivas, Juan, 384, 486-87.
Rojas, Francisco de, O. P., 175.
Roma, 72, 85, 92, 96, 180-81, 413, 420, 422-23.
Romay, Alvaro de, 9.
Romay, Casa de, 9.
Rouco, Maestro, 21, 434-36.
Rugi, Francisco, S. J., 219.
Ruiz Vergara, 406.

S

Sá, P., S. J., 219.
Saavedra, Lic., 20, 433.
Saavedra Ossorio, Diego, 445, 447.
Sáenz Navarrete, Juan Bautista, 202, 212.
Salamanca, Coleg. San Bartolomé de, 12, 47-48, 50, 53, 55, 61-64, 395, 398-99, 406, 466.
Salamanca, Universidad de, 33.
Salas, P., S. J., 219.
Salgado, Fr. Antonio, 365.
Salgueiro Castro y Rivas, Bernardo, 302, 470.

Salgueiro y Riva, Miguel, 307, 330, 334.
Salinas, Buenaventura de, O. F. M., 110.
Salinas, Juan de, 242.
Sanabria, Maestro, 21, 24, 434-38.
San Anacleto, 104.
San Bartolomé, colegio de, 120.
Sánchez, Dr., 434-38.
Sánchez, Juan, 219.
Sánchez, Tomás, 219.
Sánchez de Acebos, Domingo, 238-39.
Sánchez Biedma, 90, 98.
Sánchez Carrasco, Luis, 412.
Sánchez Marqués Vela, Francisco, 81.
Sánchez de Ponte y Andrade, Antonio, 478.
Sánchez Somoza, Diego, 22, 24, 26, 435-36.
Sánchez de Villarroel, Tomás, 447.
Sandoval y Silva, Juan de, 227.
San Fernando, rey, 5.
San Francisco, llagas de, 107.
San Golqui, curato, 242.
San Ildefonso, 297, 299-301, 310, 337, 347, 350, 354, 358, 369, 454-55.
San Jerónimo, 254.
San Jerónimo, Colegio de, 73, 83-84, 354.
San José, 297, 301, 390, 455.
San José, Sor Dolores de, 228
Sanlúcar de Barrameda, 333.
San Lucas, claustro de, 78, 80.
San Luis, obispo, 129.
San Mamed, Alonso, 487.
San Mamed García de Seares, Domingo, 344
San Mamed y Montaos, Jacobo, 337-38, 343-44, 458, 463, 467.
San Mamed de la Peña y Montaos, Francisco, 16, 191, 307 passim.
San Mamed y Montaos, Gregorio, 337-38.
San Mamed y Montaos, Juan de, 337-38, 469.
San Martín, Monasterio de, 83.
San Nicolás, cofradía de, 85.
San Pedro, Fr. Nicolás de, 24-26, 437-39.
Santa Bárbara, cosa de, 219.
Santa Catalina, Prov. dominic. de, 181, 184.
Santa Comba de Louro, pueblo, 458, 463.
Santa Cruz de la Sierra, obispo de, 90.
Santa Fe, Audiencia de, 203, 262, 270-71.
Santa Fe, ciudad, 258.
Santa Fe, Prov. franc. de, 192.
Santa Leocadia, 297, 455.
Santa María, Gaspar de, O. F. M., 191-92, 415
Santa Vaya Doeste, 480.
Santesteban, conde de, 275.

Santiago, apóstol, 4, 7-8, 34, 457.
Santiago, arzobispo de, 65, 68, 77-78, 312-15, 336, 381-82, 389-90.
Santiago, Catedral de, 65, 70, 77-78, 82, 191, 345-46, 449-53.
Santiago, ciudad, 4-5, 12, 16, 20, 32, 73, 79, 89, 91, 95, 259, 301, 365, 433.
Santiago, conv. franc. de, 33.
Santiago, hospital real de, 363.
Santiago, P. Juan de, 138.
Santiago, Orden de, 247, 379, 479.
Santiago, Universidad de, 40, 47, 77-85, 298, 324, 348-58, 395, 398-99.
Santiago, votos de, 70.
Santiago de Chile, 402.
Santiso, Dr., 434-36, 446.
Santo Domingo, 167.
Santo Tomás, cofradía de, 85.
Sar, río, 4, 391.
Sarmiento, Melchor, 450, 453.
Sea, Dr., 84-85.
Seco, Antonio, 469.
Segovia, P. Juan de, 415.
Seijas, Francisco de, 74.
Seijo, Maestro, 439.
Seira, San Lorenzo de, 14, 16, 467.
Seoane, Pedro, 80.
Sesucos, Fr. Luis de, 50.
Sevilla, 5, 14, 51, 55, 90, 97, 261, 333.
Simbrón, Fr. Dionisio, 97.
Solano, José, 239.
Solórzano, Juan de, 112, 164.
Somoza, Alonso de, 333.
Somoza Rivadeneira, Diego, 364, 379, 382, 384, 479-81, 486-87.
Sosa, Basilio de, 249-52.
Soto, Andrés, 80.
Soto, Francisco, O. F. M., 93.
Soto y Alcaude, Félix, 339.
Sotomayor, Diego de, 254.
Spinola, Agustín, 65-67, 449.
Suárez, Pedro G., 3.
Sucumbíos, 169.

T

Tabarcos, Lic., 21, 435.
Tabeés, Lorenzo, 352.
Taboada, Lic., 41.
Tafur, Francisco, 145.
Tafur de Valenzuela, Jacinto, 146.
Tamberos, indios, 405.
Terán, Francisco, 73, 449.
Teijeira, Pedro, 208.
Ternero, Jacinto, 80.
Texasa, Blas de, 447.
Tierra Firme, 279.

Toledo, Andrés de, O. F. M., 207-208.
Tordesillas, pueblo, 131.
Torrado, Pedro, 80.
Torre, Domingo de la, 352.
Torre, Juan de la, O. F. M., 194.
Torre Angulo, Fr. Francisco de la, 399, 401.
Torres, Antonio de, 65, 449.
Torres, Cristóbal de, 99.
Torres, Tomás de, 256.
Trabanca, barrio de la, 388.
Trento, concilio de, 62, 69, 77-78, 129, 131, 135, 137-38, 154, 158, 160, 246, 263, 275, 441-42.
Tribulzio, Cardenal, 96.
Troncoso, Pedro, 81.
Trujillo, Obispo de, 90.
Tumaco, isla de, 274.
Turrado, Juan, 242.
Tuy, Obispado de, 89, 91.

U

Ugarte Saravia, Agustín de, 89, 91, 163, 225-26, 453.
Ulla, río, 4.
Ulloa, Luis Antonio de, 349, 352.
Urbano VIII, papa, 162-63, 168.

V

Vaca de Vega, Diego, 204.
Valcárcel, Dr., 21, 32-33.
Valcárcel, Maestro, 434-36.
Valdeflores, monasterio de, 300, 334.
Valladolid, ciudad, 389.
Valladolid, Colegio de Santa Cruz, 49, 52, 56.
Vallejo, Pedro de, 306-307, 359-61, 486-87.
Varela Sotelo, Juan, 81.
Varela, Maestro, 439.
Varela, Pedro, 31.
Vázquez, Dr., 352.
Vázquez, Juan, 26, 32, 434, 436-39.
Vázquez de Velasco, Pedro, 123, 196, 199, 214-15, 221, 233-36.
Vega, Ambrosio de, 65.
Vega, Dr., 49, 52, 56.
Vega, Gregorio de la, 125.
Vega, Gabriel de la, 441, 444.
Vega, González de la, 429.
Vega, Juan de, 80.
Veiga, Francisco de, 53, 121.
Veiga, Gabriel da, 441, 444.

Veiga, Mayor de, 12.
Velasco, 218, 228.
Velasco, Fernando, 234, 247.
Velasco, Melchor de, 302-303, 472-79.
Velázquez, Alonso, 77.
Vendaña, Lic., 436.
Verdusse, Enrique, 401.
Vergara, Matías de, 316.
Viergos, Toribio de, 449.
Vigo, ciudad, 346.
Vila y Miranda, Antonio, 383.
Vilariño, Lucas, 38, 441-43.
Villafañe, Francisco, 20, 23, 26, 59, 67, 433, 436, 438-39, 447.
Villalva y Toledo, Diego de, 270.
Villamarín, Maestro, 21, 434.
Villanueva, Santo Toribio de, 84-85.
Villar, Andrés de, 12.
Villar Prego, Dr., 434, 436.
Villa Rubia de Langre, Marqués de, 97.
Virgilio, 80.
Vivero, pueblo, 50, 300, 334, 464.
Viado, Jacinto de, 349-52.

X

Ximénez de Vélez, Pedro, 239, 246.
Xuárez, Andrés, 435.
Xuárez, Antonio, O. F. M., 9.
Xuárez de Cifuentes, Fernando, 60, 448.

Y

Yáñez, Alonso, 55.
Yáñez de Soto, Andrés, 81.
Yáñez Parladoiro, Juan, 349, 352.

Z

Zamora, conv. franc. de, 9.
Zamora, Dr., 33.
Zaragoza, 236.
Zas, Cosme de, 464
Zeños, indios, 205.
Zúñiga, Diego de, 434.
Zúñiga, y Andrade, Gonzalo de, 306. 320.